DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 13 de Febrero de 1973

TOMO 270 | Dirección Florida 1178 | Teléfono: 83371 - 915925 - 916583 | Número 18976

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución 206|973. — Se designa para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, con destino al Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Fray Bentos).

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con la nota del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Fray Bentos), por la que solicita la inscripción en el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, con destino a ese establecimiento, de las obstétricas señoras Ema Cardinal de Doyenart y Diver Angerosa de Zecca.

Considerando: que la Dirección del Servicio de Asistencia Externa expresa: "Esta Dirección no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado, a fin de paliar el problema planteado...".

Atento: a lo informado por la Dirección General de la Salud,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, con destino al Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Fray Bentos), a las siguientes obstétricas, por el ejercicio de 1972:

Ema Cardinal de Doyenart, Credencial Cívica LAA 6.135, (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 338, F.o 113, L.o 7, con fecha 4 de mayo de 1949) y Diver Angerosa de Zecca, Credencial Cívica LAA 13.911, (Título registrado en la División Técni-

ca del Ministerio de Salud Pública con el N.o 77, F.o 26, L.o 8, con fecha 27 de enero de 1951).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

2

Resolución 207|973. — Se designan para ocupar cargos técnicos en establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

A) A la nurse María Teresa Suárez Barreiro, Credencial Cívica AQA 4.235, (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 189, F.o 95, L.o 1, con fecha 6 de abril de 1961), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Nurse Jefe de la Escuela de Sanidad (Programa 12.03, Unidad Ejecutora 09, Esc. AaB, Grado 4, ex Item 10.42, P. 4, N.o de orden 2).
B) A la doctora Laura Rodríguez Juanicó, Credencial Cívica AXB 6.909, (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 45, F.o 10, L.o 11, con fecha 29 de abril de 1960), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico de Sala del Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 80, Esc. AaA, Grado 5, ex Item 10.04 P 4, N.o de orden 4).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

3

Resolución 208|973. — Se designan para ocupar cargos de Nurses en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos de Nurse en diversos establecimientos, los cuales son imprescindibles proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos.

Considerando: I) Que por tales motivos los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquéllos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el programa 1.04 "Atención Médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud pública";
II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución, reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.
Atento: a la excepción establecida en el artículo 2.o del decreto N.o 591|970 de fecha 19 de noviembre de 1970,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase a las personas que se mencionan en la presente resolución, para ocupar cargos de Nurses en diversos establecmientos del Ministerio de Salud Pública, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.
a) Para un cargo de Nurse en el Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 15, Esc. AaB, Grado 2, ex Item 10.47, P. 526, N.o de orden 76), a la señorita María Beatriz Bernaola Pereira, Credencial Cívica JAE 4.368, (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 1|2, F.o 39, N.o 76, con fecha 26 de abril de 1972).
b) Para un cargo de Nurse (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 15, Esc. AaB, Grado 2 ,ex Item 10.47, P. 526, N.o de orden 92) a la señorita Nelba Gronros Peña, Credencial Cívica QAA 25.962 (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 1|2, F.o 39, N.o 77, con fecha 26 de abril de 1972).
c) Para un cargo de Nurse (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 15, Esc. AaB, Grado 2, ex Item 10.47, P. 526, N.o de orden 85), a la señorita Gloria Esther Melgarejo Costa, Credencial Cívica BCA 58.771, (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 1|2, F.o 46, N.o 91, con fecha 26 de abril de 1972.
d) Para un cargo de Nurse en el Hospital Maciel (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 10, Esc. AaB, Grado 2, ex Item 10.43, P. 526, N.o de orden 178), a la señorita María Del Carmen Da Silva Melo, Credencial Cívica IAC 28.265, (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 1|2, F.o 47, N.o 93, con fecha 26 de abril de 1972.
e) Para un cargo de Nurse, Hospital Pereira Rossell, (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 14, Esc. AaB, Grado 2, ex Item 10.45, P. 526, N.o de orden 263) a la señorita María Del Carmen Martínez Pereyra, Credencial Cívica JDC 5.982, (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 1|2, F.o 42, N.o 83, con fecha 26 de abril de 1972).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

4

Resolución 209|973. — Se designa para ocupar un cargo de Nurse del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Nurse del Servicio de Asistencia Externa.

Considerando: I) Que el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú necesita una unidad de la mencionada especialidad;
II) Que por tales motivos el cargo de referencia se encuentra incluido entre aquéllos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 1.04 "Atención Médica curativa de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";
III) Que la Nurse, señora Elizabeth Marlene Seguí Figueroa de Scaletti reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.
Atento: a la excepción establecida en el artículo 2.o del decreto N.o 591|970 de fecha 19 de noviembre de 1970,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Nurse del Servicio de Asistencia Externa (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 12, Esc. AaB, Grado 2, ex Item 10.52, P. 526, N.o de orden 215), a la Nurse, señora Elizabeth Marlene Seguí Figueroa de Scaletti, Credencial Cívica KBA 15.258, (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 19, F.o 60, N.o 118, con fecha 17 de enero de 1963), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o La mencionada técnica deberá desempeñar funciones en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

5

Resolución 210|973. — Se designan técnicos para ocupar cargos en establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

A) Al doctor Isaac Perera Perera, Credencial Cívica EEA 9.221, (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 165, F.o 56, L.o 11, con fecha 6 de abril de 1931), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.52, P. 329, N.o de orden 19).

B) A la doctora Loreley Latorre, Credencial Cívica QGD 1.683, (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 134, F.o 45, L.o 12, con fecha 2 de junio de 1964), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico de Radio del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.52, P. 333, N.o de orden 31).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

6

Resolución 211|973. — Se designa para ocupar un cargo de Nurse del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Nurse del Servicio de Asistencia Externa.

Considerando: I) Que el Centro Departamental de Salud Pública de Florida necesita una unidad de la mencionada especialidad;

II) Que por tales motivos el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquéllos que se consideran indispensable para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 1.04 "Atención Médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";

III) Que la Nurse, señora Marta Crucci de Casella reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento: a la excepción establecida en el artículo 2.o del decreto N.o 591|970 de fecha 19 de noviembre de 1970,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Nurse del Servicio de Asistencia Externa (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 12, Esc. AaB, Grado 2, ex Item 10.52, P. 526, N.o de orden 254), a la Nurse, señora Marta Crucci de Casella, Credencial Cívica QAA 25.888, (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 1|2, F.o 7, N.o 13, con fecha 21 de enero de 1969), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o La citada técnica deberá desempeñar funciones en el Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

7

Resolución 212|973. — Se designan para integrar Cuadros de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: que el Reglamento para los Cuadros de Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1955 (Resolución interna N.o 30.954), establece en el Capítulo III, artículos 15 y 16 y en las disposiciones especiales establecidas en los artículos 19 y 20, los requisitos para la integración de los Cuadros de referencia.

Considerando: que de acuerdo con el llamado a aspirantes y el resultado de la selección respectiva es necesario designar a los técnicos suplentes que actuarán en las condiciones preestablecidas.

Atento: a lo informado por el Servicio de Asistencia Externa,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para integrar los siguientes Cuadros de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa a los técnicos que se detallan a continuación de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciemre de 1955 (resolución interna N.o 30.954).

I) Cirujanos Suplentes de los hospitales Maciel y Pasteur.
1) Manuel Milton Zito Duarte, Credencial Cívica AXA 9.187).
2) Oscar Balboa Aparicio, Credencial Cívica BCA 56.489.
3) Raúl Morelli Brum, Credencial Cívica ATB 6.685.

II) Médicos Suplentes de Ginecología y Obstetricia del Hospital Pereira Rossell (Guardia, Sala y Policlínico).
1) Américo Mibalsky Juszt, Credencial Cívica BZA 14.688.

III) Médicos Psiquatras Suplentes del Hospital Vilardebó y de los Colonias de Alienados "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi" (Guardia, Sala y Policlínica).
1) Anita Seifert Wank, Credencial Cívica AEA 5.000.
2) Angel Gines Alvarez, Credencial Cívica BBB 19.624.
3) Isaac Daniel Najson Gannon, Credencial Cívica BCB 16.858.
4) Gilda Porta Prato, Credencial Cívica BDA 23.760.
5) Enrique Restaino Marchese, Credencial Cívica BRA 10.230.
6) Damián Díaz Torres, Credencial Cívica BCA 44.586.
7) Ricardo Bernardi Paulos, Credencial Cívica AZB 5.501.
8) Vera Eva Krech Kaps, Credencial Cívica BCA 41.545.
9) Rubens Lambiaso Zelaschi, Credencial Cívica AIB 5.022.
10) Frida Hecht Hang, Credencial Cívica BMB 14.722.

IV) Médico Suplente Autopsista de Guardia.
1) Elsa Farías Sappis, Credencial Cívica RAB 11.028.

V) Médicos Suplentes de Oftalmología.
1) Marta Diament Sizber, Credencial Cívica ARB 3.794.
2) Homero Demichelli Rial, Credencial Cívica AZA 18.227.

VI) Médicos Tisiólogos Suplentes del Hospital Fermín Ferreira y Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Guardia, Sala y Policlínica).
1) Juan José Pereyra Lazo, Credencial Cívica EFB 1.916.
2) Ibis Fernández Latorre, Credencial Cívica BZA 10.338.
3) Orquídea Fernández Marana, Credencial Cívica BIA 2.116.
4) Aidée Arizeta Rondan, Credencial Cívica JCC 6.277.

VII) Médicos Suplentes de Ortopedia y Traumatología.
1) Asdrúbal Silveri Mazzanti, Credencial Cívica BGB 4.649.
2) Mario Schimchak Rogoff, Credencial Cívica BZA 16.976.
3) Héctor Benavídez Rocha, Credencial Cívica TAA 25.691.
4) Eduardo García Grosso, Credencial Cívica RAB 11.352.
5) Amílcar Cagnoli Freiría, Credencial Cívica AZA 7.755.

VIII) Médicos Suplentes de Medicina Laboral.
1)Luis Esteban Crespo Beatriz, Credencial Cívica BBA 14.032.

2) Eduardo Curbelo Maldini, Credencial Cívica AZA 17.335.
3) Ana María Rubio Santoro, Credencial Cívica CBA 11.828.
4) Bernardo Soumastre Doblas, Credencial Cívica MAA 14.743.
5) Inés Cantamessa Celesia, Credencial Cívica BDB 13.199.
6) Nelson Marabotto Lugaro, Credencial Cívica CPA 4.255.
7) Mario Pepe Dellaca, Credencial Cívica AXB 9.821.
8) Martha Moyano Carles, Credencial Cívica BJA 16.155.
9) Wáshington Hernández Amato, Credencial Cívica BJA 16.217.
10) José Soifer Hirt, Credencial Cívica BKB 6.527.
11) Perla Guidi Martínez, Credencial Cívica CBA 10.291.
12) Ruth Neumark Teich, Credencial Cívica AZB 4.782.
13) Shirley Toledo Martínez, Credencial Cívica ADB 2.404.
14) Juan Pedro Rubinstein Hochberg, Credencial Cívica AQA 8.941.
15) Olga Vinoli Steiner, Credencial Cívica BRB 3.768.
16) María Rosa Volonte Damas, Credencial Cívica BAB 18.583.

IX) Médicos Suplentes de Medicina General, (Guardia, Sala y Policlínica).

1) Mauricio Schister Lissaya, Credencial Cívica BMB 12.693.
2) Nelly Spagnolo San Juan, Credencial Cívica BMA 15.016.
3) Nelson Arrigoni Starnini, Credencial Cívica NAB 6.775.
4) Bladimir Guichetf Orta, Credencial Cívica BZB 19.553.
5) María Teresa Iriberri Mutuberría, Credencial Cívica BLB 16.565.
6) Ruben Gindel Beitler, Credencial Cívica AHA 6.820.
7) Ramón Rostom Buidid, Credencial Cívica BCB 21.727.
8) Ignacio Muse Sevrini, Credencial Cívica JBD 3.486.
9) Margarita Caprielian Boyadjian, Credencial Cívica ARB 8.625.
10) Odette Lageard Armand Ugon, Credencial Cívica AXB 8.573.
11) Martha Rago Pérez, Credencial Cívica AZA 17.572.
12) Livia Santoro Florentino, Credencial Cívica BAA 14.678.
13) Ana María Castiglioni Fournier, Credencial Cívica ATB 7.162.
14) Alberto Viola Alles, Credencial Cívica AOB 4.646.
15) María Esther Rodríguez Souto, Credencial Cívica CFA 10.464.
16) Germán Gaye Viale, Credencial Cívica ALB 7.828.
17) Ruben Caride García Credencial Cívica BQB 9.453.
18) Juan Antonio Cardozo Rodríguez Credencial Cívica HEB 817.
19) Eduardo Guerra Méndez, Credencial Cívica NCB 8.873.
20) Roberto Mantero Saettone, Credencial Cívica BEB 6.004.
21) Marina Martínez Salgado, Credencial Cívica UBC 8.552.
22) Alba Nelda Batista Alvarez, Credencial Cívica EAA 24.755.
23) Flora Fernández Guisande, Credencial Cívica BKA 8.598.
24) Margarita Solarich Skrilec, Credencial Cívica BMB 11.638.
25) Ana Bentos Pereira, Credencial Cívica BCA 3.357.
26) Guillermo Bodner Paleeff, Credencial Cívica AXB 14.368.
27) Ruben Neira Pérez, Credencial Cívica BMB 16.555.
28) Leopoldo Murninkas Preilaite, Credencial Cívica BPA 11.210.
29) Walter Romani Bande, Credencial Cívica BMB 16.688

X) Médicos Pediatras Suplentes de los Hospitales Pereira Rossell y Dr. Pedro Visca y Centro Antidiftérico, (Guardia. Sala. Policlínica y Asistencia Externa).

1) María Rosa Minetti Petronko, Credencial Cívica BCA 31.160.
2) Juan Manuel Sánchez Goudschaal. Credencial Cívica BMA 14.862.
3) Teresita Blanco Lanzillotti, Credencial Cívica BQA 9.031.
4) Miguel Angel Cherro Aguerre, Credencial Cívica BPB 7.645.
5) Ana María Perna Trama, Credencial Cívica AIA 5.392.
6) Carlos Alberto Pazos Ferrari, Credencial Cívica BGA 3.728.
7) Aurora Delfino Albornoz, Credencial Cívica SAA 18.755.
8) Nora Davit Sturzenegger, Credencial Cívica ALB 7.180
9) Mabel Perillo Souto, Credencial Cívica BLA 10.034.
10) Anne Koolhaas Brito del Pino. Credencial Cívica AXB 9.124.
11) Gualberto Méndez Martínez, Credencial Cívica KBA 13.876.
12) Fernanda Masciolino Magnone, Credencial Cívica BZB 32.342.
13) Gualberto Rodríguez Cueto, Credencial Cívica AVB 3.796.
14) Angel Marini Pusteria, Credencial Cívica BLB 16.298
15) Raquel Giusto Dalchiele, Credencial Cívica NLB 8.876.
16) María Mirta Rodríguez Escanlar, Credencial Cívica AZA 19.944.
17) Elida Perillo Souto, Credencial Cívica BMB 12.441.
18) Ricardo Gómez Orti, Credencial Cívica BCA 27.934.
19) Martha Illa González, Credencial Cívica AZA 17.883.
20) Carlos Sánchez García, Credencial Cívica AZA 20.339.
21) Alina Barreneche Palacios, Credencial Cívica BQA 10.679.
22) Juan Carlos Baluga Puente, Credencial Cívica BCB 16.839.
23) Renée Richero Fernández, Credencial Cívica BMB 16.952.
24) Mabelita Perrone Bugna, Credencial Cívica BZB 28.818.
25) Ernesto San Julián Vizcay, Credencial Cívica AZA 16.450.
26) María Cristina de Sierra Neves, Credencial Cívica AUB 1.623.
27) Mabel González Torres, Credencial Cívica BZA 17.777.
28) Carlos Gomensoro Durañona, Credencial Cívica BAA 20.382.
29) Martha Bejerez Vidal, Credencial Cívica GAC 3.787.
30) Yolanda Nerone Campopiano, Credencial Cívica AVA 7.622.
31) Currito González Escuder, Credencial Cívica RAB 9.528.
32) Lidia Carrón Labrano, Credencial Cívica AUB 6.118.
33) María Gloria Romero Dufau, Credencial Cívica AUA 4.299.
34) Azarela García Muñoz, Credencial Cívica CXB 8.089.
35) Juan Darío Quiroz Centurión, Credencial Cívica BAB 28.454.
36) Ana María Laurito Lobeiras, Credencial Cívica BZB 24.559.
37) María Elena Bergara Medina, Credencial Cívica BRA 13.000.
38) Francisca Vázquez Pereira, Credencial Cívica BDB 10.899.
39) Rosita Conzani Trucco, Credencial Cívica BCA 18.098.
40) Haydée Tissoni Oliveri, Credencial Cívica BCA 25.251.
41) Carlos María Morales Sagrera, Credencial Cívica BAB 20.928.
42) Raúl Jaitov Vainhereas, Credencial Cívica AXA 12.267.
43) Nelly Scarcela Beltrame, Credencial Cívica BBB 8.531.
44) Dolores Holgado López, Credencial Cívica BAB 27.887.
45) Angel Guerra Guerra, Credencial Cívica BZA 11.296.
46) Clara Segal Swiazda, Credencial Cívica BZB 27.176.
47) Sara Romero Sillar, Credencial Cívica BQB 8.457.
48) Jorge Graña Terra, Credencial Cívica EEA 7.580.
49) María Leopoldina Rodríguez Cardozo, Credencial Cívica TAA 25.222.
50) Cándido Ripoll Souto, Credencial Cívica BCA 35.785.
51) Miguel Angel Nauar Manzur, Credencial Cívica BFA 4.111.
52) Ana María López Soares, Credencial Cívica AFA 3.332.
53) Elba Nese Ravazzoni, Credencial Cívica BBB 18.236.
54) Raquel Di Landro Casas, Credencial Cívica BAA 13.047.
55) Haiza Rodríguez Dos Santos, Credencial Cívica BMB 14.628.
56) Raquel Domínguez Domínguez, Credencial Cívica AVB 5.265.
57) Solum Donas Burak, Credencial Cívica BVA 17.739.
58) Edmundo Batthyany Mailath, Credencial Cívica BCA 55.419.
59) Robert Long Varangot, Credencial Cívica AZA 19.682.
60) Harry Abt Libermann, Credencial Cívica AXA 11.935.
61) Mabel De León Almandos, Credencial Cívica DBA 12.563.
62) Isabel Pérez Rodríguez, Credencial Cívica BLA 13.328.
63) Nelly Caraballo Layes, Credencial Cívica BCA 33.052.
64) Juan Manuel Antes Schenone, Credencial Cívica BAA 19.155.
65) Blanca Azucena Budino García, Credencial Cívica BDB 25.562.

66) Sonia Larrañaga Restahinoch, Credencial Cívica BPB 9.274.
67) Jorge Washington Pintos Ballestrino, Credencial Cívica IAC 21.531.

2.o Los precedentes cuadros regirán desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1973.

3.o Las erogaciones que demanden la utilización de los técnicos mencionados, deberán atenderse con cargo al Programa 12.04, Rubro 0, Subrubro 02, Renglón 021.

4.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

8

Resolución 213|973. — Se designan para ocupar cargos técnicos en establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

A) A la nurse señorita Sonia Elvira Delocon (Credencial Cívica LBC 3.867) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 41, F.o 21, Libro 1|2, con fecha 23 de diciembre de 1969), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Nurse del Centro Auxiliar de Salud Pública de Young (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 53, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.27, Partida 526, N.o de orden 6).
B) Al doctor Velarde González Silva (Credencial Cívica HAA 7.553) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 561, F.o 187, Libro 14, con fecha 30 de abril de 1969), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en la Coronilla (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 38, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.17, Partida 207, N.o de orden 20).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

9

Resolución 214|973. — Se designa para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con el resultado del concurso de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres;
Considerando: que el Tribunal que intervino en el citado concurso adjudicó dicho cargo al doctor Alberto Carlos Gamboggi;
Atento: a lo informado por los Departamento de Concursos y Central del Personal;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al doctor Alberto Carlos Gamboggi (Credencial Cívica BEA 6074) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 490, F.o 164, Libro 14, con fecha 14 de mayo de 1969), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 45, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.22, Partida 237. N.o de orden 17).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

10

Resolución 215|973. — Se designa para ocupar un cargo de Nurse del Hospital Pereira Rossell

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevide, 31 de enero de 1973.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Nurse del Hospital Pereira Rossell, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento;
Considerando: I) Que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 1.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";
II) Que la nurse señorita María Celina Rodríguez Bergero reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;
Atento: a la excepción establecida en el artículo 2.o del decreto N.o 591|970 de fecha 19 de noviembre de 1970;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Nurse del Hospital Preira Rossell (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.45, Partida 526, N.o de orden 258), a la nurse señorita María Celina Rodríguez Bergero (Credencial Cívica CPA 6618) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 1|2, F.o 45, N.o 89, con fecha 26 de abril de 1972), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

11

Resolución 216|973. — Se designa para ocupar un cargo de Nurse del Hospital Pereira Rossell

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevide, 31 de enero de 1973.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Nurse del Hospital Pereira Rossell, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento;
Considerando: I) Que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 1.04 "Atención

médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";

II) Que la nurse señorita Josefina Estela Correa reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento: a la excepción establecida en el artículo 2.o del decreto N.o 591|970 de fecha 19 de noviembre de 1970;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Nurse del Hospital Preira Rosseli (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 14 Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.45, Partida 526, N.o de orden 264), a la nurse señorita Josefina Estela Correa (Credencial Cívica JCC 5.979) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 1|2, F.o 46, N.o 90, con fecha 26 de abril de 1972), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

12

Resolución 217|973. — Se designan para ocupar dos cargos de Químico Farmacéutico Ayudante del Hospital Pasteur.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con el resultado del concurso de méritos y pruebas para la provisión de 2 (dos) cargos de Químico Farmacéutico Ayudante del Hospital Pasteur, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del citado establecimiento;

Considerando: que el Tribunal que intervino en el referido concurso adjudicó dichos cargos a los químicos farmacéuticos, señorita Nivia Pintos Cabrera y señor Manuel Donadio;

Atento: a lo informado por los Departamentos de Concursos y Central del Personal;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a los químicos farmacéuticos, señorita Nivia Pintos Cabrera (Credencial Cívica ARA 9.105) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 352, F.o 118, Libro 15, con fecha 11 de febrero de 1971) y señor Manuel Donadio (Credencial Cívica BIB 4.538) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 1.182, F.o 228, Libro 5, con fecha 26 de marzo de 1942), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar dos (2) cargos de Químico Farmacéutico Ayudante del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón AaA, Grado 3, ex Item 10.44, Partida 470, Números de orden 101 y 100), respectivamente.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

13

Resolución 218|973. — Se designan para ocupar diferentes cargos técnicos en dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

A) Al doctor Néstor Berois (Credencial Cívica ASA 8.871) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 638, F.o 213, Libro 12, con fecha 10 de febrero de 1966, por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico Radiólogo Jefe de Servicio del Hospital Maciel (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón AaA, Grado 6, ex Item 10.43, Partida 51, N.o de orden 24).

B) Al doctor Germán Schroder (Credencial Cívica AQB 1.746) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 91, F.o 31, Libro 7, con fecha 22 de diciembre de 1947), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico Urólogo Jefe de Servicio del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaA, Grado 6, ex Item 10.45, Partida 1.005, N.o de orden 21).

C) Al doctor Eduardo Louzao (Credencial Cívica BCA 31.707) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 544, F.o 182, Libro 15, con fecha 22 de abril de 1971), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en San Jacinto del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 29, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.07, Partida 126, N.o de orden 16).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

14

Resolución N.o 219|973. — Se aprueba el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública, para los Departamentos del Interior de la República.

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Economía y Finanzas,

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: que por decreto del Poder Ejecutivo N.o 165|969, de fecha 8 de abril de 1969, (resolución interna N.o 3.009) se reglamentó el Cuadro de Parteras Suplentes del Ministerio de Salud Pública.

Considerando: que el Servicio de Asistencia Externa remite el Cuadro de Parteras Suplentes para los Departamentos del Interior de la República, confeccionado de acuerdo a la precitada disposición.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Apruébase el siguiente Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública para los Departamentos del Interior de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento aprobado por decreto del Poder Ejecutivo N.o 165|969, de fecha 8 de abril de 1969, (resolución interna N.o 3.009).

Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.

1) Nancy Fuentes, (Credencial Cívica CAA 20.887).
2) Rita Trasante Abreu, (Credencial Cívica CBA 16.482)
3) Irma Delia Barceló, (Credencial Cívica CBA 13.644).
4) Nelly Pereyra, (Credencial Cívica CAA 21.318).

Centro Auxiliar de Salud Pública de Santa Lucía.

1) Elvira Matilde Martínez Gómez, (Credencial Cívica CBA 13.724).
2) Deolina Meirana Bustti, (Credencial Cívica CBC 127).
3) Raquel Martínez de Alvarez, (Credencial Cívica CBA 16.545).
4) Delma Teresita Rodríguez Posse, (Credencial Cívica CBA 12.621).

Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando.

1) Hilda Mari Lago, (Credencial Cívica BEA 6.858).
2) Gloria Gómez Dutra, (Credencial Cívica BZB 28.633).
3) Yolanda Falco Martínez, (Credencial Cívica IAC 21.788).
4) Julieta Izquierdo Parodi, (Credencial Cívica BUA 8.185).

Centro Auxiliar de Salud Pública de Las Piedras.

1) Mirta Brum Techera, (Credencial Cívica CDA 39.797)
2) María Rosa Correa de Arigón, (Credencial Cívica CDA 25.365).

Policlínica de San Antonio.

1) Clara Fernández Alonso, (Credencial Cívica CAA 17.844).

Policlínica de La Paz - Abayubá.

1) Berta Luz Plá Viera, (Credencial Cívica EFB 2.765).

Policlínica Progreso.

1) Selfa Pazos de Pinto, (Credencial Cívica SDA 4.928).

Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

1) María Antonia Pieroni Mendieta, (Credencial Cívica QAA 26.020).
2) María Teresa Perdomo Chenlo, (Credencial Cívica AGB 4.390).
3) Ema Rosa Céspedes, (Credencial Cívica QAA 22.153).
4) María del Carmen Furiatti, (Credencial Cívica QAA 24.942).
5) Milka Mayada de Papaleo, (Credencial Cívica QAA 23.148).
6) Blanca Zulma Fleitas González, (Credencial Cívica QBA 3.338).

Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.

1) Berta Estela Bardanca de Cáceres, (Credencial Cívica SAA 24.360).
2) Susana Cardozo Lucas, (Credencial Cívica GAD 4.018).

Policlínica Solís de Mataojo.

1) Mabel Sum Bichingue, (Credencial Cívica SCC 5.573).

Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.

1) Gladys Hernández Blanco, (Credencial Cívica RAA 5.612).

Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú.

1) Za[illegible]a Tenchio Cameselle, (Credencial Cívica KCA 2.333).
2) Irma Guglielminotti de Moller, (Credencial Cívica KCB 9.493).
3) Gloria Olivera Díaz, (Credencial Cívica KCB 19.966).
4) Eva Garre de Severgnini, (Credencial Cívica KBA 6.468).
5) Gloria Silva de Chenlo, (Credencial Cívica KBA 17.404).
6) María Cristina Fabruccini de Martínez, (Credencial Cívica KBA 20.440).
7) Nelly María Kulenich Charnay, (Credencial Cívica CBA 18.347).
8) Gloria Gladys Píriz Rosano, (Credencial Cívica BZB 31.862).

Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro.

1) María Isabel Siri Vera, (Credencial Cívica LBC 1.711).
2) Nélida Gutiérrez de Da Rosa, (Credencial Cívica TAA 21.083).

Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

1) Alba Helcida Cuestas Juncal, (Credencial Cívica JBC 5.042).
2) Elena Lairihoy de Carrara, (Credencial Cívica BLA 11.554).
3) Margarita Graciela Pereira Núñez, (Credencial Cívica JBO 5.010).
4) Dora Roux de Espinosa, (Credencial Cívica JBB 8.422).

Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

1) Cloe Bessonart de Brum, (Credencial Cívica MCA 18.488).
2) Teresa Yandira Gómez Espinosa, (Credencial Cívica MFA 6.242).
3) Juana Cornelli de López, (Credencial Cívica MAA 39.280).

Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.

1) Alba Luz Píriz de Merlo, (Credencial Cívica FAA 10.975).

Policlínica Santa Clara de Olimar.

1) Aurora Hernández de Monrroi, (Credencial Cívica FDA 5.165).

1) Alicia Raquel Alvarez González, (Credencial Cívica PBA 11.798).
2) Stella Recuero de Bombaloff, (Credencial Cívica PBA 13.012).

Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado, (Aiguá).

1) Cecilia Silveira de García, (Credencial Cívica DFA 7.099).

Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos.

1) Brunilda Rosa Pereira Pérez, (Credencial Cívica DBA 15.951).

Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.

1) Prudencia Teresita Marset de Feoli, (Credencial Cívica HAB 21.876).

Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, (Nueva Helvecia).

1) María Berger Eittlin, (Credencial Cívica NEB 2.201).

Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo, Melo).

1) María Dolores Yona Yona (Credencial Cívica GAB 5.692).

Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, (Bella Unión).

1) Eusebia Severo de Sosa, (Credencial Cívica ICD 7.515).

2.o El precedente Cuadro regirá desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973.

3.o Las erogaciones de referencia, deberán atenderse con cargo al Programa 12.04, Rubro 0, Subrubro 021, de acuerdo con los servicios que desempeñan las mencionadas Obstétricas.

4.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

15

Resolución 220|973. — Se designan para ocupar cargos técnicos en dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

A) A la doctora Marizul Barrales de Saracho (Credencial Cívica QAA 22.155) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 389, F.o 130, Libro 15, con fecha 20 de noviembre de 1970), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico Anestesiólogo y Reanimador del Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 49, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.25, Partida 113, N.o de orden 2).

B) Al doctor Damián Pablo Uriarte (Credencial Cívica EDC 4.176) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 704, F.o 235, Libro 4, con fecha 24 de marzo de 1936), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Odontólogo Jefe del Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón AaA, Grado 6, ex Item 10.47, Partida 21 N.o de orden 2).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

16

Resolución 221|973. — Se declara cesante, por omisión, a una Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con las irregularidades cometidas por la Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", señorita Lourdes Isabel Cepeda Palacios;

Considerando: I) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 de la ley N.o 12.376 se realizó un sumario administrativo del que surge que la mencionada funcionaria entre el 6 de noviembre de 1970 y diciembre de 1971, ha tenido un total de 93 inasistencias, discriminadas en 49 sin aviso, y 44 con aviso, de lo cual se deduce que es una funcionaria omisa y de bajo rendimiento, por lo que corresponde aplicar el artículo 30 del decreto-ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943, e inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República;

II) Que el Departamento Jurídico expresa que: "en la especie configura un caso típico de omisión, estatuído en el artículo 20 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de agosto de 1940; artículos 30 y 31 del decreto-ley número 10.388 de 13 de febrero de 1943 (Estatuto del Funcionario); y artículo 181, inciso 5 de la Constitución de la República"; con fecha 10 de marzo de 1972 se le dió vista a la interesada, no habiendo justificado sus inasistencias, no obstante la Junta Médica haberla declarado apta totalmente para el trabajo, por lo que corresponde dejar sin efecto el interinato del cargo de Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" ocupado por la señorita Lourdes Isabel Cepeda Palacios, sin solicitar la venia del Senado por tratarse de un interinato;

III) Que el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno concuerda íntegramente con las actuaciones cumplidas en el caso, expresado: "Que esta cesantía es plenamente procedente por su causa y la amovilidad de su titular";

IV) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil conforme con lo informado por las oficinas competentes, estima procedente la destitución por aplicación del artículo 2.o del decreto de 2 de agosto de 1940;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase cesante, por omisión, a la Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 24, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.76, Partida 973, N.o de orden 540), señorita Lourdes Isabel Cepeda Palacios.

2.o Establécese que la presente exoneración no trae aparejada la pérdida de los derechos jubilatorios.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

17

Resolución 222|973. — Se autoriza a proceder a la venta en subasta pública, los bienes inmuebles propiedad del Ministerio de Salud Pública, ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Florida.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 31 de enero de 1973.

Visto: los antecedentes referentes a la venta en subasta pública de los inmuebles procedentes de la compra venta realizada a doña Carmen Martins de Escavino el 10 de enero de 1945, ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Florida, capital, empadronados con los N.os 353 y 354 con una superficie de 587 metros cuadrados y 606 metros cuadrados, respectivamente con frente a la calle 18 de Julio.

Resultando: que por el artículo 185 de la ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 1969, ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970 se estableció que: ... "a los efectos previstos por el artículo 205 de la ley N.o 13.835, de 7 de enero de 1971 autorízase al Ministerio de Salud Pública a enajenar total o parcialmente, en subasta pública, aquellos bienes inmuebles privados de dicho Ministerio, que a la fecha de sanción de la presente ley, estuvieran destinados a renta u ocupados con carácter precario.

Considerando: I) Que la Dirección General de Catastro estimó el valor de los bienes en la suma de $ 900.000 (novecientos mil pesos) moneda nacional, el padrón número 353 y en $ 1:450.000 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, el padrón N.o 354;

II) Que la ley N.o 13.999, de 22 de julio de 1971 y los artículos 20 y 21 del decreto reglamentario N.o 635|71 de 30 de setiembre de 1971, dispone la forma de designación por sorteo del martillero que intervendrá en los remates oficiales.

Atento: a lo informado por Escribanía y Registro del Ministerio de Salud Pública.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a proceder a la venta en subasta pública de los bienes inmuebles propiedad del Ministerio de Salud Pública, ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronados con los números 353 y 354 con frente a la calle 18 de Julio de la ciudad de Florida.

2.o Facúltase al señor Director del Centro Departamental de Florida, para que en nombre y representación del Estado, otorgue y firme la escritura definitiva de compra venta.

3.o El bien será subastado tomándose como base el valor de tasación determinado por la Dirección General del Catastro Nacional.

4.o La seña se establece en el 20 o|o del precio y se pagará en el acto del remate; la parte del precio resultante será abonado al contado en el momento de la escrituración definitiva.

5.o La comisión del remate correspondiente a la parte del enajenante, será de cargo de la parte compradora y el inmueble se rematará libre de obligaciones y gravámenes y en su actual estado de conservación y ocupación; quedando obligados los compradores a exonerar al Ministerio de Salud Pública de toda responsabilidad emergente de la misma, de cuya exoneración se hará mención expresa en la respectiva escritura definitiva de compra venta, sin perjuicio de las constancias de estilo que a los efectos del remate se harán conjuntamente con las demás condiciones establecidas en esta resolución, en las respectivas publicaciones.

6.o Fíjase un plazo de 60 días a partir de la fecha del remate para el otorgamiento de la escritura definitiva del inmueble.

7.o Los gastos e impuestos inherentes a la compra venta serán abonados por los compradores en la parte que les corresponda de acuerdo con la ley.

8.o Los títulos de propiedad de los bienes se pondrán a disposición de los interesados en la Dirección del Centro Departamental de Florida.

9.o Comuníquese la referida subasta a la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores, a los efectos de lo establecido por la ley N.o 13.999, de 22 de julio de 1971 y decreto reglamentario N.o 635|71 (artículos 20 y 21), de 30 de setiembre de 1971.

10. Comuníquese y publíquese. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

nosotros le hemos prestado nuestra atención concurriendo al seno de la misma y hemos tratado de llevar adelante ese asunto. Creemos que en el próximo período legislativo, tenemos que hacer efectiva esa reforma reglamentaria, a fin de evitar estos problemas.

Continúa en uso de la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque lo sustancial ya está dicho.

Bromas aparte, porque el tema se presta para tomarlo desde ese punto de vista, a esta altura, creo que es absolutamente irregular y discriminatorio para los señores senadores el que algunos nos anotemos en al lista de oradores para hacer uso de la palabra en la hora previa, y no podamos hacerlo porque pretendemos cumplir el Reglamento, y que otros, utilizando otros mecanismos, hablen continuamente, desplazándonos de nuestros derechos, —por lo menos igual al de ellos— para hacer estas exposiciones.

El Senado ya votó, hace algún tiempo, encomendar a la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada con la de Constitución y Legislación, la reforma del Reglamento a fin de eliminar esta anomalía. Pero, la Comisión aún, según tengo entendido, no se ha expedido sobre el tema ni lo hará, seguramente, hasta comienzos del año próximo, por marzo o abril.

Pienso que en el ínterin tendremos numerosas sesiones y como esta situación se va a repetir, en forma constante, —y adelanto el pronunciamiento favorable de la Comisión—, por lo que tendríamos que imponer el cumplimiento estricto de la lista de oradores, según se van anotando, e impedir que, por vías laterales o por presentación de mociones de orden, que en definitiva no son tales —ésta no era sino una simple exposición— no se respete a los oradores que se anotan como corresponde.

Si existiera consenso en el Senado, se podría autorizar a la Presidencia para hacer cumplir meticulosamente el orden en que se va tomando la inscripción de los oradores para hacer uso de la palabra en la hora previa. De lo contrario, estaremos siempre en un régimen irritante de desigualdad y de privilegio, de unos con respecto a otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una moción de orden tiene la palabra el señor senador Mederos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, antes, señor Presidente, para ocuparme del tema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo, con los perdones debidos, señor Presidente, que el señor senador Paz Aguirre tendría que haber buscado otro momento para hacer este planteo de orden reglamentario, que por lo visto vamos a envejecer en el Senado realizándolo. Me refiero a él, ya que conmigo no es tanto el problema. Pero seguirán las cosas como han ocurrido hasta ahora.

Digo esto, porque el tema que se plantea es bastante grave...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Hice abstracción del tema de fondo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...y más allá de que pueda forzar un Reglamento tan amplio como el que tenemos, o lo que cada uno interpreta en ese sentido, el asunto merece la pena.

9

Me parece que la moción que se votó, se refiere simplemente al pase de la versión de las palabras del señor senador Erro. Preguntaría a la Mesa si eso significa que el Ministerio respectivo deba, a vuelta de correo o cuando le parezca conveniente, dar una respuesta sobre el asunto. Si eso está implícito o no. Si no lo está, señor Presidente, agregaría a la moción de pase de la versión de las palabras, que ya fue votada, al Ministerio respectivo, un pedido de información sobre el tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de informes lo puede hacer el señor senador, individualmente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Perdón; estoy seguro que si el señor senador Erro hubiera dicho: quiero que mis palabras pasen a la Comisión, a efectos de que se me conteste, en un tiempo determinado, se hubiera votado igual. Eso indica que el Ministerio tiene que contestar. Es lo que deseo. Si hay que hacerlo por escrito, lo hago, no hay ningún problema. Pero si se da por entendido...

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de informes se hace en forma individual.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

En esto debo saber un poquito más, por lo menos por la experiencia, si no por zorro, por viejo.

He recibido, muchas veces, respuestas de los Ministerios, simplemente ante unas palabras pronunciadas, cuyo pase al Ministerio respectivo se votó. Creía que eso estaba implícito aquí; pero, como me asaltó la duda, y me parece que es importante que este problema se clarifique ahora o dentro de un mes, diría de darle esa interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se puede hacer, señor senador, es votar el pase de la versión de sus palabras para que así sea hecho. Pero, la verdad es que eso depende del Ministerio, de si quiere hacerlo o no. El pedido de informes, sí tiene la obligación de contestarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pediría, entonces, que se vote el pase de la versión de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador, para que pase la versión de sus palabras a los Ministerios de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Tiene la palabra el señor senador Mederos, para una moción de orden.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: brevemente me voy a referir al tema que se estaba tratando y luego al motivo central de mi solicitud de la palabra, en este momento.

Cuando mi distinguido amigo el señor senador Paz Aguirre pidió la palabra, me sentí reconfortado, porque realmente me resulta doloroso, como oriental y como integrante de un partido tradicional, que representantes del Partido Colorado, en el Senado de la República, asistan impasibles e insensibles, a las acusaciones tremendas que ha hecho el señor senador Erro.

Ha acusado al gobierno del Uruguay de permitir la intromisión extranjera y de una Embajada extranjera. Eso, el Partido Colorado lo ha recibido en silencio y debiera rechazarlo si cree que no es cierto. Que lo rechace y que lo diga, porque quedará para la historia, señor Presidente, lo que dijo el señor senador Erro y el silencio del Partido Colorado en esta Sala. Si hay una intervención extranjera en el Uruguay es porque tenemos un gobierno débil e irresponsable, que no cumple con su deber; y si no es así, que se diga por los representantes del gobierno. Pero que no se tenga el silencio por respuesta.

A mí, como oriental y como miembro del Partido Nacional, si estuviera éste en el gobierno, no me ganarían en salirle a la cruzada al señor senador Erro, desmintiéndolo, porque no creo que mi partido en el poder pudiera tolerar semejante cosa. Pero esas acusaciones ustedes, los colorados, las oyen en silencio y las aguantan. No deben hacerlo, por respeto a la historia de nuestros partidos históricos.

Eso es lo que quería agregar sobre el fondo del problema a que se refirió previamente el señor senador Erro.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MEDEROS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quiero decir al señor senador Mederos que si la denuncia hubiera partido de su boca, la hubiera contestado de inmediato. Es un problema de procedencia, que el señor senador sabrá comprender.

Nuestros compañeros y yo nos reservamos el derecho de contestar o no, según quien haga una afirmación. Eso está en nuestro derecho. Un senador podrá hacer una acusación y la contestaremos, pero otras no.

En este caso, no la contestamos y esperamos que el Ministerio correspondiente evacúe la cita, envíe los informes, para saber exactamente si eso tiene o no algún fundamento. Si lo tuviera, si la acusación se basara en algo serio, naturalmente que el Partido Colorado no va a tener la menor vacilación en repudiar, en forma total, cualquier tipo de intromisión extranjera en nuestro país, venga de donde venga, sea Estados Unidos o de cualquier otro país o potencia, porque somos tan orientales como el que más y tan celosos de la custodia de nuestra soberanía como todos.

Lo que sí, señor senador, es que esperamos tener un mínimo de base de seriedad de esas afirmaciones y la contestación del Ministerio respectivo, para actuar en consecuencia.

Muchas gracias.

10

SEÑOR MEDEROS. — Quiero referirme a un hecho desdichado para mí, para Colonia y para el país, que es el fallecimiento del doctor Emilio Alberto Porras, un destacado abogado de Colonia, un erudito en la materia, un viejo coloniense con una gran actuación política en mi departamento y dentro del grupo al que pertenezco.

El doctor Alberto Porras, en la época de la dictadura de Terra, era Presidente del Concejo Departamental de Colonia y para que se vea su hidalguía cívica, recuerdo que el dictador de la hora le ofreció la Intendencia de Colonia y él la rechazó. Fue expulsado del Palacio Municipal de Colonia por la fuerza pública.

Ese hombre, que tal dignidad cívica demostró en ese momento, se mantuvo fiel a su idealidad política. Fue un destacado hombre público, muy versado en las cuestiones municipales y al que habla, como gobernante municipal, lo ayudó intensamente aportando su saber, su experiencia y su conocimiento jurídico para evitar que errara en la tarea departamental.

Por eso levanto mi palabra en el Senado de la República, solicitando que el Cuerpo le realice un homenaje. Creo que esta Cámara —y formulo moción en ese sentido— debe ponerse de pie en homenaje al doctor Emilio Alberto Porras, porque fue un hombre fundador por sus valores morales, por su saber y por su gravitación en el medio coloniense.

Solicito, pues, que el Senado de la República se ponga de pie en homenaje a tan distinguido ciudadano fallecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Quiero sumarme a las expresiones cálidas y elocuentes del señor senador Carminillo Mederos, sobre el doctor Emilio Alberto Porras, a quien conocí en aquella época de duro enfrentamiento con situaciones de fuerza que él, desde su trinchera de lucha, supo —como se ha señalado aquí—, encarar con una gran dignidad y permaneciendo fiel a sus ideales, sin traicionarlos jamás. Fue un nacionalista que sintió profundamente el partido. Fue un demócrata al que no se puede señalar una sola desviación en su trayectoria; fue un idealista soñador que pasó por este mundo derramando a manos llenas, bondad, ideas y ejemplos de una vida aleccionante.

Como profesional, el doctor Porras fue sin lugar a dudas, un destacado abogado, con una singular versación jurídica. En síntesis, un hombre singular que merece el homenaje y el respeto de este Cuerpo, acaba de morir.

En consecuencia, señor Presidente, voy a votar todos los tributos de reconocimiento que aquí se propongan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Adhiero al homenaje que se proyecta al doctor Porras, de quien tenemos las mejores referencias, ya que fue poseedor de una recia personalidad y un ciudadano demócrata. Uno de sus hijos, Bernardo Porras Larralde, es nuestro compañero de grupo político, y destacado legislador en la Cámara de Representantes. A través de él hemos podido conocer a esa familia ejemplar, donde el ejercicio pleno de la democracia, se ha operado sin excitaciones de ninguna especie. El hecho de que haya distintas vertientes en su familia, en el campo ideológico, prueba que este ciudadano que acaba de desaparecer, actuó en la vida del país, respetando los ideales de cada uno, y aún manteniendo ese respeto y orientación política, dentro de su propia familia.

Rindo mi reconocimiento y emocionado homenaje a esta figura ejemplar de la democracia uruguaya, y por ello, en nombre de nuestro sector, adhiero a la moción presentada por el señor senador Mederos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Montaner.

SEÑOR MONTANER. — Señor Presidente: nosotros no tuvimos oportunidad de conocer al doctor Porras personalmente, pero hemos tenido referencias a través de ciudadanos nacionalistas de lo que significó desde el punto de vista personal, del punto de vista político y de la gravitación que tuvo en su medio. Quienes lo conocieron, señor Presidente, tienen una elevada opinión de él.

Como lo acaba de expresar el señor senador Caputi, en un hogar nacionalista donde los principios democráticos tuvieron asiento, al punto de que de ella pudo surgir un ciudadano dirigente del Partido Colorado. Me refiero a nuestro compañero de sector, Bernardo Porras Larralde, de una gran gravitación en el medio político y de una destacada actuación parlamentaria.

Todo ello nos hace sentir consustanciados con los homenajes propuestos, que consideramos muy justicieros y a los que adherimos muy sinceramente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: es para expresar, en carácter de constancia, que adherimos a los conceptos que se han vertido en torno a la personalidad del doctor Emilio Alberto Porras, a quien no tuve el gusto de conocer personalmente. Sabía d

sus cualidades personales, y que era un ciudadano muy calificado en el departamento. Abarcó distintas disciplinas con vocación, poniendo su erudición al servicio de la noble causa que abrazó a lo largo del tiempo, en el campo ideológico.

Fue un universitario distinguido; formó una familia calificada en el departamento y, —como lo han señalado algunos compañeros— es padre de uno de los legisladores más distinguidos de nuestro grupo, el diputado Porras Larralde. Hacemos llegar a sus familiares y a su atribulado hijo, nuestro sentimiento de pesar.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — En nombre de nuestro sector, adherimos a los homenajes tributados a la memoria del doctor Emilio Alberto Porras.

Tuve ocasión de conocerlo, y mantuve, hasta el momento de hoy, una buena amistad con sus hijos, especialmente con el actual diputado.

El doctor Porras fue un abogado ilustre, un hombre íntegro y tradicionalista demócrata auténtico, así como un caballero en el más amplio sentido de la palabra. En consecuencia, nuestro sector le rinde un emocionado homenaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: no puedo permanecer ajeno a los homenajes que el Senado rinde a la memoria del doctor Porras.

Cuando hice mis primeras armas políticas en el Departamento de Colonia, conté con la invalorable ayuda del prestigio y del consejo del doctor Porras. Luego seguimos contando con la ayuda de sus hijos, especialmente de Elías, militante activo de nuestro partido y de nuestro sector. Por eso nuestro sector político adhiere a los homenajes que se proponen, y en lo que me es personal, dejo testimonio de mi dolor y de mi solidaridad con sus familiares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fá Robaina.

SEÑOR FA ROBAINA. — En nombre de nuestro sector queremos dejar expresa constancia de que adherimos a los homenajes que, con toda justicia, el Senado tributa a la memoria del doctor Porras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Es para dejar constancia, en nombre de nuestro sector, de nuestra solidaridad con las expresiones vertidas por distintos señores senadores, respecto al fallecimiento de tan distinguido ciudadano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Carminillo Mederos, en el sentido de que el Senado se ponga de pie y se envíe la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, a la familia del doctor Porras.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita al Senado y a la Barra a ponerse de pie.

(Así se hace por instantes.)

11

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Cuando el señor senador Mederos, con todo su derecho, pidió la palabra, creí que se iba a volver a referir al tema que estaba siendo considerado en el Senado. Como el señor senador hizo un homenaje —muy justo— a una figura importante del país, no quise introducir esta réplica que voy a dejar ahora.

He hecho una denuncia, señor Presidente, que está avalada por testigos de responsabilidad en el país. He dado el número de un expediente; he señalado el día y la hora en que este hecho desgraciado para el país se produjo. Es decir, he demostrado la ingerencia de la Embajada de los Estados Unidos.

En consecuencia, más allá de las relaciones humanas de quienes integran este Cuerpo —que es un Cuerpo político— quiero afirmar que todas las veces que tenga elementos de juicio como los que presenté en este caso, los haré públicos en el Senado. Sería muy fácil —casi resulta divertido— que los integrantes del Cuerpo, de acuerdo al grado de relación que tengan con un señor senador, estén dispuestos o no a contestar. Su obligación es defender la soberanía y repudiar toda interferencia extranjera.

No, señor Presidente; este es un tema concreto de ingerencia extranjera en el destino del país. He formulado la denuncia respectiva y espero que con urgencia respondan los Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores. Tengo para mí que ya el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas debe tener conocimiento de este hecho tan grave, puesto que los militares de ese Juzgado sujetos al orden jerárquico, le habrán hecho saber que este insuceso ha tenido lugar el día lunes a las 10 de la mañana en el Juzgado de Instrucción Militar de 3er. Turno.

Todo lo demás es insensibilidad de cada uno de los que reciben tan grave denuncia que afecta el decoro del país. No vamos a intervenir más porque entendemos que el Cuerpo quiere entrar a considerar el informe por mayoría del Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones y de Recursos. Pero, el episodio a que he hecho referencia tenía tanta gravedad y, además, sentido prioritario, que fue lo que me permitió plantearlo como una cuestión de orden, sin violar ninguna disposición reglamentaria.

12

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La moción consiste en entrar a la orden del día, pero algunos de nosotros que no integramos la Comisión, que ha trabajado con tanta dedicación, como surge de las versiones taquigráficas, nos encontramos con una inmensa dificultad —felicito a sus miembros por la labor realizada, como asimismo a los funcionarios— pués se cometió un pequeño error de información para quienes seguíamos, sin concurrir, el desarrollo de la tarea que ha realizado por no integrarla más que accidentalmente, al no trascribir siempre los artículos, sino que decía el artículo tal y tal, que después cambia de número. Cuando ayer de tarde recibimos el proyecto definitivo, nos hemos tenido que pasar, prácticamente, la noche en vela para estu-

diarlo, a fin de estar en condiciones de intervenir en el debate.

No pienso hablar en la discusión general, sino que voy a intervenir en lo que tiene que ver con las soluciones concretas que trae el Presupuesto, tanto en Sueldos como en Gastos.

Quiero dejar dos constancias, entrando al tema, si pueden hacerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — No entramos todavía a considerar la orden del día. Antes hay otro punto.

13

En este momento se está recogiendo la votación del punto que figura en primer término de la orden del día, que es la elección de miembros de la Comisión Permanente. Lo que podríamos hacer es pasar al segundo punto, mientras se recogen las cédulas correspondientes.

14

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hago moción para que se entre a la consideración del segundo punto de la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vasconcellos, en el sentido de pasar al segundo punto de la orden del día, mientras se recogen las bolillas de votación.

Los **señores senadores** por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley sobre Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones y de Recursos. (Carp. 515).

(Antecedentes.)

(Carp. 515)

PRESUPUESTO NACIONAL DE SUELDOS, GASTOS, INVERSIONES Y RECURSOS

Ejercicio 1973-1977

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de agosto de 1972.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Don Jorge Sapelli.

Presente.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo establecido por el artículo 214 de la Constitución de la República, tiene el honor de remitir a la consideración de ese Alto Cuerpo, el Presupuesto Nacional que regirá para el presente período de gobierno.

Como es obvio el Sector Público tiene una importante gravitación en el funcionamiento de la economía uruguaya.

En ese sentido el Presupuesto Nacional es uno de los instrumentos fundamentales para encauzar y posibilitar la acción del gobierno en la consecución de los objetivos generales del desarrollo económico y social.

En este contexto, se consideró prioritario la presentación de un Presupuesto adecuadamente financiado; una racionalización de las retribuciones personales; un nivel y orientación del gasto corriente y de inversión coherente con la política del gobierno; y un esquema de tributación que incentive la producción y las exportaciones, propendiendo, además, a una mejor distribución del ingreso.

El Presupuesto Nacional que se remite a consideración de ese Poder, consta de dos proyectos de ley: uno relativo a Sueldos, Gastos e Inversiones y otro referente a los recursos para su financiación.

I — EGRESOS

A. — **Sueldos.**

A efectos de estructurar el nivel de sueldos que regirá a partir de 1973, se establecieron algunos principios fundamentales en materia de racionalización de la estructura vigente.

En primer lugar, y a efectos de establecer en la forma más directa posible la remuneración efectiva que percibe cada funcionario se aplicó el criterio de que todos los ingresos que se perciben como retribución por los servicios prestados quedaran incorporados al sueldo.

En consecuencia, pasaron a integrarlo el préstamo de $ 6.000.00, así como el que se otorgó en el segundo semestre del corriente año.

Este procedimiento es un primer paso, de gran importancia, tendiente a lograr que idénticas funciones se retribuyan con igual sueldo.

En segundo lugar, y siempre con vistas a la progresiva racionalización de las estructuras administrativas, se procedió a reducir el número de grados en los Escalafones Civiles, considerado excesivamente amplio.

Con ello, se posibilitó, también una mayor separación en la escala de remuneraciones entre grado y grado —tradicional aspiración del funcionariado público— puesto que consigna un factor importante de estímulo al ascenso y a la carrera administrativa.

Los perfeccionamientos anteriores permitieron en definitiva el establecimiento de una nueva escala de retribuciones, que se somete a la consideración del Poder Legislativo.

Finalmente, con el mismo objetivo de racionalización, se estableció una escala de retribuciones adicionales que incentiven el mayor horario de labor y la dedicación total, en aquellos programas que tuviesen legalmente tal régimen.

B. — **Gastos de funcionamiento y transferencias.**

En lo que tiene que ver con el capítulo de gastos de funcionamiento, se ha procurado elevar prudentemente las asignaciones de los rubros, atendiendo por una parte a las posibilidades reales de los recursos con que habrá de contarse, pero sin dejar de dotar a los distintos servicios, de los medios indispensables que les permita desarrollar sus cometidos a un nivel aceptable.

Respecto a las transferencias con cargo al Fondo de Subsidios, deben destacarse dos aspectos bien marcados en cuanto al destino de sus recursos.

Así, cabe por un lado enfatizarse el fuerte apoyo que procura darse a la dinamización de la actividad productiva básica del país, a cuyo efecto se han acrecentado substancialmente las partidas de subsidios a los fertilizantes y para desarrollo agropecuario.

Por otro lado, seguirá gravando sobre este Fondo la asistencia que el Tesoro Nacional habrá de continuar brindando a algunos de sus Organismos y en particular a dos de ellos —Afe y Pluna,— asimismo se prevé un subsidio importante a las Intendencias Municipales del interior de la República.

C. — **Inversiones.**

De acuerdo a los propósitos generales que fundamentaron la confección del presente documento se asigna particular importancia dentro del mismo al Capítulo referente a la Inversión Pública.

En efecto, es sabido que todo proceso de crecimiento económico exige un permanente incremento de los niveles globales de inversión. En el estado actual de la economía uruguaya, es necesario que la inversión pública realice un mayor esfuerzo en los primeros años del quinquenio, a fin de compensar la disminución que ha venido registrando la inversión privada y también el período de maduración que las políticas de corto plazo requieren para significar un estímulo a dicha inversión en el futuro.

En materia de inversión pública no sólo se ha buscado, como se expresó, una dinamización de sus niveles reales, sino que además se ha procurado orientarla productivamente, a fin de corregir la falta de correspondencia que ella registró en el pasado respecto a las necesidades de crecimiento económico del país.

Debe advertirse sin embargo, que este objetivo en particular requiere indudablemente un cierto período para concretarse definitivamente, puesto que, como se sabe, la mayor parte de la inversión pública en el corto plazo debe destinarse a financiar obras actualmente en ejecución.

Estos objetivos deben, no obstante, compatibilizarse con la necesidad de presentar un Programa de Inversiones adecuadamente financiado, a fin de no agravar los desequilibrios financieros de corto plazo que tan afanosamente se procura solucionar.

El Plan de Inversiones prevé en consecuencia un total de egresos de alrededor de 39.000 millones de pesos para 1973, de los cuales un 46 % se atenderán por la Sub-Cuenta "Inor", un 15 % por la Sub-Cuenta "Inef", un 28 % por la Sub-Cuenta "Gobiernos Departamentales" y un 11 % por la Sub-Cuenta "Fondo Energético Nacional", cuya creación se proyecta.

En lo que refiere a la orientación sectorial de dicho total, se habrá de destinar un 3 % a los sectores directamente productivos (agro e industria), un 73 % a los sectores de Capital Social Básico (Transporte, Comunicaciones y Energía), un 8 % a los Sectores Sociales (Cultura y Enseñanza, Salud, Vivienda), un 8 % a la seguridad interna y un 8 % a los Servicios Generales del Estado.

II — INGRESOS

El 2 de marzo del corriente año el Poder Ejecutivo designó una Comisión encargada de proyectar una reforma de la estructura tributaria nacional, buscando una reducción del número de impuestos y una racionalización de su estructura técnica; una mayor justicia tributaria y la adecuación del sistema impositivo a las necesidades del crecimiento económico.

A efectos de la estructuración de este capítulo, el Poder Ejecutivo ha tomado en cuenta las recomendaciones de la referida Comisión que consideró compatibles con su visión de la problemática nacional, incorporándolas a las normas que se elevan a consideración del Poder Legislativo.

1) Se ha procurado una racionalización técnica del sistema tributario, en especial en el sector de la imposición indirecta.

Para ello, se ha considerado necesario ampliar la base de aplicación del actual Impuesto a las Ventas y Servicios, incluyendo en este régimen los impuestos a las Entradas Brutas, a las Comisiones, Unico a la Actividad Bancaria, Tributo de Sellos, Tributo Unificado y algunos impuestos específicos al consumo.

La incorporación al régimen de valor agregado de algunos impuestos de etapa múltiple y de otros, que sin esa característica son también factores de costo, lleva necesariamente a la elevación de la tasa vigente del Impuesto a las Ventas y Servicios, a fin de compensar la disminución en la recaudación por efecto de la deducción del impuesto pagado en la adquisición de bienes y servicios.

En base a tales hipótesis se establece una tasa básica tendiente a compensar la reducción de la tasa del Tributo de Sellos, así como la derogación del Impuesto Unico a la Actividad Bancaria.

Por otra parte, se propone la creación de una tasa diferencial del 6 %, a fin de respetar el tratamiento preferente que actualmente supone la aplicación del Impuesto a las Entradas Brutas, a los bienes y servicios que por motivos técnicos, económicos o sociales están exonerados del Impuesto a las Ventas y Servicios. Este nivel de tributación servirá para absorber el impuesto a las Entradas Brutas y el 1 % del Tributo de Sellos, ambos de etapa múltiple y efectos acumulativos.

Finalmente como se incluyeron en el sistema del Valor Agregado algunos impuestos especiales que gravan bebidas y otros artículos de consumo prescindibles a una tasa superior a la básica, se creyó conveniente crear otra tasa diferencial del 30 % que permitirá en el futuro ir incorporando nuevos bienes y servicios de similares características.

El Impuesto a las Ventas y Servicios tiene su ámbito de aplicación limitado a aquéllos que realicen sus actos dentro de la Industria y el Comercio; el proyecto amplía ese ámbito, incluyendo todas las personas físicas o jurídicas que realicen los actos gravados. Las excepciones sólo quedan determinadas en función de los bienes o servicios exonerados.

La sustitución de dos tributos de gran importancia financiera como el Unico a la Actividad Bancaria y el de Timbres y Sellados, implica una modificación sustancial dentro del sistema tributario, que obliga a tomar todas las medidas necesarias para evitar efectos inconvenientes para los ingresos del Estado y la economía del país.

Se aislaron todos los actos gravados por sellados, transformándolos y unificándolos con otros impuestos que gravan los mismos actos: Trasmisiones Inmobiliarias, Enajenación de Vehículos, gestiones ante órganos jurisdiccionales, etc., y eliminando el papel sellado en las actuaciones administrativas y judiciales.

En lo referente a los actos gravados con timbres propiamente dichos, se ha creído conveniente ir a la eliminación gradual del impuesto a fin de no crearle al Fisco perjuicio de orden financiero.

La vigencia transitoria de este tributo a la tasa del 1 % eliminará tal eventualidad negativa para la recaudación.

A tales efectos se consideraron tres sectores diferenciados: el industrial y comercial, el de retribuciones personales y el agropecuario.

En el sector industrial y comercial se optó por transferirlo al Impuesto al Valor Agregado pero en dos etapas: en una primera, transfiriendo sólo el 50 % de la tributación y en una segunda, estableciendo la obligación al Poder Ejecutivo de eliminar totalmente el impuesto en el plazo de dos años. Lógicamente que al operar la supresión total del Impuesto de Timbres, se establece un incremento del 2 % para la tasa básica del 16 %, del 3 % para la diferencial del 30 % y del 1 % para la tasa inferior del 6 %.

La sustitución del Impuesto de Timbres, que grava el sector agropecuario se hará mediante su incorporación al Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias, por una modificación en la escala de sus tasas, también en dos etapas, comenzando la primera con un incremento del 10 % de éstas y facultando al Poder Ejecutivo a establecer las modificaciones necesarias en la segunda.

La incorporación del Impuesto Unico a la Actividad Bancaria producirá en primer lugar efectos económicos positivos, como más adelante se analiza, pero además al incorporar al ámbito del valor agregado un sector fácilmente controlable significará un instrumento más para la Administración en su gestión inspectiva.

Finalmente se resolvió la incorporación del régimen de Tributo Unificado —aunque en forma parcial— al de "Valor Agregado", a fin de atacar uno de los principales factores de evasión en el sistema vigente. Con ese objetivo, se proyecta establecer la dedúcción del 50 % del Impuesto al Valor Agregado en las compras.

El Poder Ejecutivo considera que estas modificaciones producirán efectos favorables sobre la economía del país.

La aplicación del régimen de Valor Agregado en su casi totalidad al circuito producción y distribución, —sólo quedará excluida la etapa de comercialización de los bienes primarios—, evitará el efecto ditorsionante en los costos; simplificará al contribuyente el cumplimiento correcto de sus obligaciones; dotará a la administración de una mayor eficiencia al concentrar su acción de control a un solo impuesto muy difundido y finalmente producirá una disminución en los actuales niveles de evasión como consecuencia del auto control entre los contribuyentes.

Debe destacarse en especial que el Impuesto al Valor Agregado es totalmente neutral en su incidencia económica. Ello tiene especial significación en las exportaciones, para las que opera la exoneración pura; lo que significa no sólo que la exportación no está gravada, sino que obtiene además el reintegro de los impuestos pagados por los insumos correspondientes. Entonces, en la medida en que las modificaciones propuestas disminuyan los efectos de la imposición acumulativa, con especial beneficio para la producción exportable, significarán una contribución positiva para la mejora del poder de competencia del país frente al exterior, importante en tanto la estrategia global de crecimiento económico del país asigna un rol preponderante a la expansión de las exportaciones.

La eliminación del Impuesto a la Actividad Bancaria permitirá sin duda, una mayor flexibilidad para el manejo del nivel de la tasa de interés bancario con la consecuentes posibilidades de una mejor adecuación de la misma a las distintas coyunturas económicas. De aquí surgirán consecuencias ampliamente favorables en distintos campos de la política económica, entre ellos los referidos a la formación de ahorro interno.

2) En materia de exoneraciones, el Poder Ejecutivo ha adoptado el criterio propuesto por la Comisión de Reforma Tributaria, en el sentido de que es "un principio fundamental del Impuesto al Valor Agregado, aceptado sin discusión por la Doctrina y el Derecho comparado, el que impone el uso de criterios totalmente restrictivos en materia de exoneraciones". En consecuencia, ha proyectado el mantenimiento de exoneraciones con un criterio totalmente restrictivo, eliminando la mayor parte de las vigentes en la actualidad.

3) Se introducen también modificaciones en el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio. En efecto, puesto que en el régimen vigente de imposición a la renta, coexisten el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio que grava todas las rentas de la actividad empresarial, sean sus titulares personas físicas o jurídicas y el Impuesto a las Sociedades de Capital, ambos con idéntico hecho gravado e igual forma de determinación de la materia imponible, se ha simplificado este régimen en un solo impuesto, manteniéndose la diferencia de cargas para las sociedades de capital. Por otra parte se ha simplificado el aspecto normativo, mediante disposiciones que determinan con mayor claridad el ámbito del impuesto así como las excepciones al mismo.

Del mismo modo, el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente establecer la deducción de hasta un 6 % del capital fiscal, a efectos de la determinación del monto imponible en este impuesto, en tanto exista distribución efectiva de utilidades y se destine a reservas un 20 % de las mismas.

Esta deducción tendrá efectos favorables sobre los niveles de ahorro y su canalización hacia la inversión al establecer una exigencia obligatoria de capitalización mínima, en muchos casos superior a la que se da en los hechos actualmente y también al igualar al financiamiento propio y externo en cuanto a la deducción de sus respectivas retribuciones para el cálculo del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio.

4) Finalmente, el Poder Ejecutivo ha compartido la propuesta de la Comisión de Reforma Tributaria, en el sentido de derogar definitivamente los siguientes impuestos: a las Actividades Financieras, a las Bebidas Fermentadas; a los Yesqueros, Encendedores o aparatos similares; a las Bolsas de Harina; Transferencias de licencias alcohólicas; Tributos de Inmigración; Derechos de Análisis; a los pasajes fluviales sobre ríos Uruguay y Cuareim; estampillas de Registro de Estado Civil y timbre de Biblioteca.

Las modificaciones que se han comentado buscan fundamentalmente una mayor racionalización del sistema tributario. Las necesidades crecientes del Erario Público por su parte, imponen la creación de nuevos recursos. En tal sentido, se ha buscado incrementar principalmente la imposición al capital y a los consumos prescindibles y, en ese sentido, se propone:

a) un incremento en las tasas actuales del Impuesto al Patrimonio;

b) un incremento en el certificado de las sociedades anónimas, que pasaría a un valor de $ 250.000. Esta modificación se corresponde además, con una elevación en el capital mínimo de las sociedades anónimas y las facilidades que se otorgan para la transformación de las sociedades anónimas actuales, a cuyo efecto se propone también incrementar el capital de las sociedades de responsabilidad limitada.

c) un incremento en la imposición a los tabacos y cigarrillos, así como a las bebidas alcohólicas y a los tubos de imagen y bulbos para televisión.

d) con destino a los Gobiernos Municipales del interior se propicia, para el Ejercicio 1973, la creación de un adicional a la Contribución Inmobiliaria y un derecho de registro de vehículos automotores.

III — ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS

A) Sueldos, gastos y subsidios:

Una estimación primaria de los ingresos para el Ejercicio 1973 prevé un total de $ 241.000:000.000.00.

	$
Ingresos vinculados a la actividad interna	190.000:000.000.00
Ingresos vinculados al Comercio exterior	40.000:000.000.00
Ingresos varios	15.000:000.000.00
TOTAL:	245.000:000.000.00

Una estimación, asimismo, primaria de estas erogaciones, prevé un total de $ 275.000:000.000.00.

En consecuencia el déficit previsto para el Ejercicio 1973 se sitúa en el orden de los $ 30.000:000.000.00, o sea algo inferior al 11 % que se considera compatible con un funcionamiento normal de la economía en las presentes circunstancias.

B) **Fondo Nacional de Inversiones:**

Se ha previsto un máximo de $ 39.000:000.000.00, frente a los cuales se ha realizado una estimación primaria de ingresos por un total de $ 31.000:000.000.00, lo que asegura una cuota razonable de realización efectiva de las inversiones previstas.

En definitiva el documento presupuestal que se somete a consideración de ese Alto Cuerpo expresa los principales objetivos que el gobierno procura alcanzar en el marco de la actuación del Sector Público; a su vez todo ello inscripto en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social que habrá de ser considerado por el Poder Ejecutivo a breve plazo.

En cuanto a los Poderes y Organismos cuyo procedimiento de aprobación presupuestal prevé el artículo 220 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo hará llegar su opinión a ese Alto Cuerpo tan pronto complete los estudios correspondientes.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. Augusto Legnani. Francisco Forteza. Julio María Sanguinetti. Benito Medero. José A. Mora Otero. Luis Balparda Blengio. Alejandro Rovira. Walter Pintos Risso. Pablo Purriel. José M. Urraburu. Carlos Abdala.

PROYECTO DE LEY DE SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — El Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones para el actual período de gobierno, se regirá por los créditos y previsiones que conforman los Programas de Funcionamiento, Transferencias e Inversiones correspondientes y demás disposiciones que contiene la presente ley.

Art. 2º — Apruébanse las planillas de sueldos, previsiones de gastos e inversiones, que figuran en los anexos correspondientes que forman parte integrante de la presente ley, así como las autorizaciones contenidas en la misma, que empezarán a regir a partir del 1º de enero de 1973.

SECCION II

RETRIBUCIONES PERSONALES Y COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

ESCALAFONES Y RETRIBUCIONES GENERALES

Artículo 3º — Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

El Escalafón para el Personal Administrativo y Especializado tendrá los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	**Sueldos 6 horas $**	**Sueldos 8 horas $**	**Sueldos Art. 158 Ley Nº 12.803 $**
1	45.500	60.600	66.000
2	49.300	65.600	71.500
3	53.200	70.800	77.200
4	57.500	76.500	83.400
5	62.200	82.800	90.200
6	67.200	89.400	97.500
7	72.600	96.600	105.300
8	79.000	105.100	114.600
9	85.000	113.100	123.300
10	92.000	122.400	133.400
11	100.000	133.000	145.000
12	110.000	146.300	159.500
Extra más de	110.000	146.300	159.500

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

El Escalafón Técnico-Profesional de Clase A tendrá los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	**Sueldos 6 horas $**	**Sueldos 8 horas $**	**Sueldos Art. 158 Ley Nº 12.803 $**
1	65.000	86.500	94.300
2	72.000	95.800	104.400
3	80.000	106.400	116.000
4	88.000	117.100	127.600
5	98.000	130.400	142.100
6	110.000	146.300	159.500
Extra más de	110.000	146.300	159.500

El Escalafón Técnico Profesional Clase B tendrá los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	**Sueldos 6 horas $**	**Sueldos 8 horas $**	**Sueldos Art. 158 Ley Nº 12.803 $**
1	59.000	78.500	85.600
2	65.000	86.500	94.300
3	72.000	95.800	104.400
4	80.000	106.400	116.000
5	88.000	117.100	127.600
6	98.000	130.400	142.100
Extra más de	98.000	130.400	142.100

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

El Escalafón del Personal Secundario y de Servicio tendrá los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	Sueldos 6 horas $	Sueldos 8 horas $	Sueldos Art. 158 Ley Nº 12.803 $
1	45.500	60.600	66.000
2	49.300	65.600	71.500
3	53.200	70.800	77.200
4	57.500	76.500	83.400
5	62.200	82.800	90.200
6	67.200	89.400	97.500
7	72.600	96.600	105.300
Extra más de	72.600	96.600	105.300

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 24 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

El Escalafón del Personal del Servicio Exterior, se regulará de acuerdo a los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	Sueldos $
1	61.600
2	68.200
3	75.500
4	83.100
5	94.000
6	110.000
7	125.000

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"Artículo 21. — El Escalafón del Personal Militar en actividad se regulará de acuerdo a las siguientes denominaciones y sueldos:

Denominación	Sueldo básico $	20 % por Compensación de Grado $	30 % Dedicación total $	Total $
General, Contralmirante, Brigadier	233.333	46.667	70.000	350.000
Coronel, Capitán de Navío	209.133	41.827	62.740	313.700
Teniente Coronel, Capitán de Fragata	185.000	37.000	55.500	277.500
Mayor, Capitán de Corbeta	160.800	32.160	48.240	241.200
Capitán, Teniente de Navío	136.667	27.333	41.000	205.000
Teniente 1º, Alférez de Navío	113.333	22.667	34.000	170.000
Teniente 2º, Guardia Marina	90.000	18.000	27.000	135.000
Alférez	81.667	16.333	24.500	122.500
Suboficial de Cargo, Suboficial Mayor del Ejército y la Fuerza Aérea	75.400	15.080	22.620	113.100
Sargento de 1ra. del Ejército y Fuerza Aérea y Suboficiales de 1ra. de la Marina	68.133	13.627	20.440	102.200
Suboficial de 2da. de la Marina, y Sargento del Ejército y Fuerza Aérea	60.800	12.160	18.240	91.200
Cabo de 1ra. del Ejército, Fuerza Aérea y Marina	55.600	11.120	16.680	83.400
Cabo de 2da. del Ejército, Fuerza Aérea y Marina	51.000	10.200	15.300	76.500
Apuntador, Corneta, Tambor y Trompa	50.500	—	15.150	65.650
Marinero de 1ra., Soldado de 1ra. del Ejército y Fuerza Aérea	49.000	—	14.700	63.700
Marinero de 2da., Soldado de 2da. del Ejército y Fuerza Aérea	46.154	—	13.846	60.000
Aprendiz del Ejército, Marina y Fuerza Aérea	23.077	—	6.923	30.000
Cadetes	19.231	—	5.769	25.000

Artículo 8º — Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos por el siguiente:

"Artículo 22. — El Escalafón para el Personal Policial así como el de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, tendrán los siguientes Grados, denominaciones y retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo $
15	Jefe de Policía de Montevideo	313.700
14	Jefe de Policía del Interior, Director Sub-Jefe de Policía de Montevideo	277.500
13	Inspector de 1ra., Sub-Jefe de Policía del Interior	241.200
12	Inspector	205.000
11	Sub-Inspector, Mayor, Jefe de Vigilancia de 1ra. de Institutos Penales	170.000
10	Comisario, Jefe de Vigilancia de 2da. de Institutos Penales	135.000
9	Sub-Comisario, Teniente 1º, Inspector de Institutos Penales	122.500
8	Oficial Inspector, Teniente 2do., Inspector de 2da. de Institutos Penales	113.100
7	Oficial Ayudante, Alférez, Inspector de 3ra. de Institutos Penales	102.200
6	Oficial Sub-Ayudante, Sub-Inspector Institutos Penales	91.200
5	Sargento 1ro.	83.400
4	Sargento, Vigilante de Institutos Penales	76.500
3	Cabo	65.650
2	Agente, Coracero, Bombero, de 1ra.	63.700
1	Agente, Coracero, Bombero, de 2da.	60.000
0	Cadete Instituto de Enseñanza	22.000

Art. 9º — Modifícanse las retribuciones establecidas en el artículo 125 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, que se fijan en las siguientes:

Clase A	$	315.000
Clase B	"	280.000
Clase C	"	245.000
Clase D	"	210.000

Art. 10. — La retribución por régimen de 8 horas que se establece en los escalafones respectivos, sólo es aplicable para aquellos programas que a texto expreso tienen estatuido dicho régimen y las retribuciones que corresponden al Art. 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, sólo serán aplicables a los cargos para los cuales se prevé dicho régimen. Las retribuciones por 8 horas y el precitado Art. 158 no serán acumulables.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, asignará a los funcionarios contratados con anterioridad a la vigencia de la presente ley, la misma remuneración del Escalafón y Grado que corresponda a los presupuestados a partir de la vigencia de la presente ley, comparando a esos efectos las retribuciones totales percibidas en ambas situaciones al 30 de junio de 1972. Autorízase a la Contaduría General de la Nación, la habilitación del crédito correspondiente, cuando fuere necesario para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 12. — Establécese para los funcionarios jornaleros, un aumento porcentual de un 15 % (quince por ciento) sobre sus retribuciones anteriores a la vigencia de la presente ley, con excepción de los beneficios sociales. El salario para 6 horas de labor no podrá ser inferior a $ 1.800 (un mil ochocientos pesos).

Encomiéndase a la Oficina Nacional del Servicio Civil la estructuración de un régimen permanente de contratación de jornaleros que deberá enviarse a la Asamblea General en oportunidad de la próxima Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Art. 13. — Deróganse todas las compensaciones que perciban los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 2 al 13. Los funcionarios que a la sanción de la presente ley perciban compensaciones superiores al 60 % (sesenta por ciento) del sueldo básico anterior a la vigencia de la misma, integrarán su sueldo con un monto que la Contaduría General de la Nación fijará en la siguiente forma: se calculará que porcentaje significa dicho excedente en el sueldo básico anterior y el mismo se aplicará al sueldo básico establecido en la presente ley, y este resultado fijará el monto que se integrará al sueldo.

La Contaduría General de la Nación incluirá en las planillas presupuestales respectivas los montos resultantes de la aplicación de las normas mencionadas precedentemente. Se exceptúa de lo dispuesto en el inciso anterior las siguientes disposiciones: Art. 158 de la Ley número 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos; Art. 448 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y sus modificativos; y Art. 54 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativos y sustitutivos, que en todo caso no podrá sobrepasar el monto de un sueldo mensual; Art. 30 de la Ley Nº 13.802, de 10 de octubre de 1970; Art. 41 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Asimismo, quedan exceptuadas las compensaciones por cumplimiento de un horario de 40 horas semanales como mínimo, estableciéndose en 33 % (treinta y tres por ciento) el monto a percibir por tal concepto, el que queda incluido en los escalafones establecidos por los Arts. 3 al 8, redondeados en la centena superior.

El porcentaje a que hace referencia el Art. 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, será a partir de la vigencia de la presente ley, de un 45 % (cuarenta y cinco por ciento), el que se incluye en los escalafones establecidos por los artículos 3 al 8, redondeado a la centena superior.

CAPITULO II

COMPLEMENTOS GENERALES

Artículo 14. — La Prima por Hogar Constituido a que se refiere el Art. 23 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, y sus modificativos, queda fijada en $ 10.000 (diez mil pesos) mensuales.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 15. — Fíjanse las remuneraciones que, por todo concepto, percibirán los titulares de los siguientes cargos: Ministros Secretarios de Estado, Secretario de la Presidencia de la República, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director de la Oficina del Servicio Civil, Subdirector de la Dirección Nacional Vivienda en $ 420.000 mensuales (cuatrocientos veinte mil pesos); Subsecretarios de Estado, Prosecretario de la Presidencia de la República, Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subdirector de la Oficina del Servicio Civil, Director de la Dirección Nacional de Viviendas y Presidente del Consejo del Niño, en $ 370 mil mensuales (trescientos setenta mil pesos); Contador General de la Nación, Directores Generales de Secretaría, Director Nacional de Aduanas y Director Nacional de Correos, en $ 350.000 mensuales (trescientos cincuenta mil pesos); Tesorero General de la Nación, Prosecretarios Administrativos de la Presidencia de la República, Inspector General de Hacienda, Subcontador General de la Nación, Ingeniero Director General de Industria y Energía, Director General de Comercio, Director Nacional de Transporte, Director Nacional de Comunicaciones, Director Nacional de Turismo y Director General de Salud, en $ 300 mil mensuales (trescientos mil pesos); Subinspector General de Hacienda en $ 250.000 mensuales (doscientos cincuenta mil pesos) y al Contador Central de la Presidencia de la República, en $ 200.000 (doscientos mil pesos), mensuales.

A dichas remuneraciones sólo podrá acumularse el Aguinaldo, los Beneficios Sociales y la Prima por Antigüedad, cuando corresponda.

Art. 16. — Fíjanse las remuneraciones que, por todo concepto, percibirán los titulares de los siguientes cargos: Presidente del Banco de Previsión Social en $ 420.000, (cuatrocientos veinte mil pesos), miembros del Directorio del Banco de Previsión Social en $ 370.000 (trescientos setenta mil pesos), miembros del Tribunal de Cuentas de la República, Corte Electoral, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Directores de Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo, el Rector de la Universidad de la República y miembros del Frigorífico Nacional y Conaprole en $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), Decanos de las Facultades en $ 300.000 (trescientos mil pesos).

A dichas remuneraciones sólo podrá acumularse el Aguinaldo, los Beneficios Sociales y la Prima por Antigüedad, cuando corresponda.

INCISO 2

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 17. — Regirán para la Dirección Nacional de Vivienda, las disposiciones de los artículos 122 al 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, hasta un total de 6 (seis) cargos.

Art. 18. — El Programa 10.12 "Administración de la Política de la Vivienda", pasará a partir de la vigencia de la presente ley, con igual denominación a integrar el Programa 2.05 del Inciso 2 "Presidencia de la República".

Art. 19. — Las partidas del Rubro 0, Retribuciones Personales, de los Programas 2.03 y 2.04, afectadas al pago del personal que al 31 de agosto de 1972, prestaba servicios en la Oficina Nacional del Servicio Civil, Comisión de Productividad, Precios e Ingresos (Coprin) y Dirección Nacional de Vivienda (Dinavi), quedarán liberadas por el monto de dicha afectación y se crearán las partidas necesarias para atender el gasto en los respectivos programas presupuestales, que ejecutan los Organismos indicados.

Art. 20. — Los Programas 2.05 "Administración del Servicio Civil y Racionalización Administrativa" y 2.06 "Capacitación, Perfeccionamiento y Adiestramiento de Funcionarios Públicos" del Inciso 2 "Presidencia de la República" se integrarán, a partir de la vigencia de la presente ley, al Incisó 5 "Ministerio de Economía y Finanzas".

INCISO 3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 21. — Sin perjuicio de las disposiciones legales prohibitivas, contenidas en esta ley y/o leyes anteriores, se autoriza al S.C.R.A. (Arsenal de la Armada) de acuerdo a lo establecido por el Art. 63 de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967, a contratar el personal necesario, destinado exclusivamente a mano de obra directa de producción.

Tendrán preferencia en las designaciones, los egresados de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Este personal, no podrá ser afectado, de manera alguna, a la realización de tareas administrativas y/o de servicio.

Art. 22. — Modifícase el Art. 267 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.757, de fecha 27 de julio de 1946, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 267. — Los Tenientes 1ros. de todas las Armas y Servicios Auxiliares deberán realizar un Curso de Pasaje de Grado en la Escuela de Armas y Servicios, cuya duración reglamentará el Poder Ejecutivo, según las necesidades del Servicio, sin cuya aprobación no quedarán en condiciones de ascensos a los grados de Capitán y de Mayor.

Dicho curso se realizará en el último año de la jerarquía de Teniente 1ro.".

Art. 23. — Modifícase el Art. 268 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.757, de fecha 27 de julio de 1946, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 268. — Los Mayores de todas las Armas y Servicios Auxiliares deberán realizar en el primer año de su grado un curso intensivo en el Instituto Militar de Estudios Superiores cuya duración reglamentará el Poder Ejecutivo sin cuya aprobación no quedarán en condiciones de ascenso a los grados de Teniente Coronel y Coronel. Los Coroneles de las Armas Combatientes realizarán un cursillo en el Instituto Militar de Estudios Superiores cuya duración reglamentará el Poder Ejecutivo, sin cuya realización no estarán habilitados para el ascenso".

Art. 24. — Deróganse los Arts. 116 a 125 inclusive de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941 (Ley Orgánica Militar) y se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar dentro de los efectivos autorizados por el Art. 85 de la Constitución de la República la organización interna del Ejército Nacional.

Art. 25. — La Prefectura General Marítima, se denominará "Prefectura Nacional Naval" (P.N.N.) a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 26. — El Poder Ejecutivo aplicará e incorporará los artículos de la Ley Orgánica de la Armada de que resulten convenientes para la actividad, funcionamiento y cometidos de la Prefectura Nacional Naval y su personal.

Art. 27. — La aplicación del límite de edad para el retiro obligatorio del personal de la Prefectura Nacional Naval que pasa a integrar el Código Bf, se aplicará en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Al personal comprendido en la transformación militar del presente artículo, a los efectos del retiro, se le computarán como militares los servicios civiles que hayan prestado en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, verterá a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares los aportes y documentación correspondiente a todo el personal de cualquier Escalafón de la Prefectura Nacional Naval, que se encuentran en situación de actividad o retiro sirviéndose las pasividades en todos los escalafones de dicha Prefectura, en igual régimen de imputación, liquidación, pago, revaluación, pensiones, etc., aplicado a los Marinos Militares.

Art. 28. — A partir del 1º de febrero de 1973, el ingreso al Cuadro de Oficiales de Prefectura Nacional Naval se hará exclusivamente por egreso de Escuela Naval de la República Oriental del Uruguay, excepto aquellos Sub-Oficiales que a la sanción de esta ley estén en condiciones reglamentarias de ascenso, los que podrán ingresar a los cuadros de Oficiales por:

a) No completarse el porcentaje establecido en el artículo 127 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

b) Por generación de vacantes.

Art. 29. — Los Oficiales que deban ser ascendidos por disposición de la presente ley, que cumplan con las disposiciones existentes y no hayan realizado los Cursos de Habilitación que reglamente el Poder Ejecutivo, cumplirán con esta exigencia dentro de los doce meses siguientes a la promulgación de la misma.

Una vez aprobados los cursos, estarán en condiciones de ser promovidos con la fecha que corresponda.

Art. 30. — Los actuales funcionarios policiales de los Escalafones "A" y "B" que opten por permanecer en su actual categoría se incorporarán al Código Bg del Ministerio del Interior con sus cargos respectivos.

Art. 31. — Por una sola vez, el personal subalterno de la Prefectura Nacional Naval, desde Marinero hasta Sub-Oficial que tenga el 1er. ciclo de Secundaria aprobado, podrá dar examen de ingreso a un curso acelerado para Oficiales de Prefectura Nacional Naval, que se dictará en la Escuela Naval y será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 32. — Autorízase a la Prefectura Nacional Naval, a aplicar multas de hasta $ 10:000.000 (diez millones de pesos), por concepto de infracciones marítimas y portuarias.

Art. 33. — Auméntase en un 100 % (cien por ciento) los recursos establecidos en el Art. 37 de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964, y su modificativo Art. 68, de la Ley Nº 13.835, del 7 de enero de 1970.

Art. 34. — El personal de la Prefectura Nacional Naval, Programa 3.08, queda incluído únicamente en las disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina, quedando derogadas en la parte correspondiente a este personal, todas las disposiciones que en materia presupuestal o legal les correspondían con anterioridad a la vigencia de esta ley.

Art. 35. — Incorpórase al Art. 6º del Capítulo II de la Ley Nº 10.808 (Orgánica de la Marina), del 16 de octubre de 1946, el inciso d) que quedará redactado de la forma siguiente:

"d) Prefectura Nacional Naval".

Art. 36. — Modifícase el Art. 7º del Capítulo III de la Ley Nº 10.808 (Orgánica de la Marina), del 16 de oc-

tubre de 1946, el que quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 7º — Las fuerzas están compuestas por:

1) Fuerzas activas;
2) Fuerzas de Reserva Naval.

Cada una comprende:

a) Personal
b) Material

1) Fuerzas activas

a) Personal

Está constituído por:
Personal del Cuerpo General;
Personal del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad;
Personal del Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración;
Personal del Cuerpo Auxiliar;
Personal Civil.

Los Cuerpos General, C.I.M.E. y C.A.A. tendrán cada uno su escalafón propio.

El Cuerpo Auxiliar tendrá tantos escalafones como orientaciones y/o especializaciones requiera las exigencias del Servicio Naval".

Art. 37. — Agrégase al Art. 20 del Capítulo II del Título II, "Cuadro de Oficiales", de la Ley Nº 10.808 (Orgánica de la Marina), de 16 de octubre de 1946, el inciso 4) que quedará redactado de la forma siguiente:

"Inciso 4) El Cuerpo Auxiliar con los alumnos del curso respectivo de la Escuela Naval que hayan cursado satisfactoriamente su plan de estudios y efectuado la práctica correspondiente".

Art. 38. — Agrégase al Art. 22 del Capítulo II del Título II, "Cuadro de Oficiales", de la Ley Nº 10.808 (Orgánica de la Marina), del 16 de octubre de 1946, el inciso 4), que quedará redactado de la forma siguiente:

"Inciso 4) Cuerpo Auxiliar: Mando Militar en su especialidad, servicios profesionales correspondientes y demás funciones que se le confíen".

Art. 39. — Para el actual personal de la Prefectura General Marítima que, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, pase a integrar los escalafones de la Prefectura Nacional Naval, no se tendrá en cuenta en los grados que actualmente ostentan, lo que dispone el Art. 132 de la Ley Nº 10.808, de fecha 16 de octubre de 1946.

Art. 40. — Los ascensos y retroactividades que se originen por aplicación de las normas correspondientes de la Ley Nº 10.808, de fecha 16 de octubre de 1946, no dan derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos o compensaciones, ni por ningún otro concepto.

Art. 41. — Los actuales funcionarios policiales que pertenezcan a los escalafones de la Prefectura General Marítima a la fecha de la promulgación de esta ley, podrán optar por permanecer en el Escalafón Bg, en cuyo caso serán incorporados al Ministerio del Interior. El plazo para acogerse a esta disposición será de 90 (noventa) días a partir de su promulgación.

Art. 42. — Determínase que los cargos de Jefes de los Servicios Hospitalarios, Jefes del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Médicos, Farmacéuticos u Odontólogos, según corresponda, serán desempeñados por Jefes de sus respectivos escalafones militares. Estos cargos podrán también ser desempeñados por personal sin estado militar, en cuyo caso serán equiparados al grado de Mayor. Los titulares serán confirmados o renovados quinquenalmente mediante concurso que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 43. — El Poder Ejecutivo modificará la situación del personal del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas que pertenecía al Escalafón AaA y que por aplicación del inciso 2do. del Art. 38 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, hubiera pasado a retiro militar y solicita ajustarla a lo establecido en el Art. 42. Esta modificación no significará, en ningún caso, volver a la situación de actividad, ni dará derecho a ninguna retroactividad por ningún concepto.

El personal mencionado en el inciso anterior dispondrá de un plazo de treinta días para solicitar la modificación que pueda corresponder a su situación de retiro.

Art. 44. — Los funcionarios que correspondían al Escalafón AaA del Programa 3.06, Salud Militar, accederán a sus cargos por concurso siendo confirmados o renovados quinquenalmente.

Los funcionarios citados en el inciso anterior que no acepten la situación de equiparados, pasarán a listas de disponibilidad y dispondrán de un plazo de 60 (sesenta) días para manifestar su decisión.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los 60 (sesenta) días de promulgada esta ley.

Art. 45. — Las vacantes de Alféreces de los escalafones del Servicio de Sanidad creadas en esta ley, se llenarán, por una sola vez, con el actual personal militar de los distintos escalafones de las diferentes Fuerzas que posean el título universitario que los habilite para desempeñar las funciones correspondientes a los escalafones del Servicio de Sanidad y que cumplan con una prueba de suficiencia con exigencias equivalentes a las del concurso que establece el Art. 191 de la Ley Nº 10.757, de fecha 27 de julio de 1946. El personal a que se refiere el inciso anterior que ostente el grado de Oficial será exceptuado de la prueba de suficiencia que se indica.

Art. 46. — A los efectos de la aplicación del Art. 348 de la Ley Nº 10.757, de fecha 27 de julio de 1946 y el concordante de la Ley Nº 10.808, de fecha 16 de octubre de 1946 (artículo 135) sólo se computarán, para el personal equiparado, los años de servicios prestados en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 47. — Las vacantes de personal subalterno de los cuerpos de Sanidad del Programa 3.06, Salud Militar, que resulten de los efectivos establecidos en esta ley serán llenadas, por una sola vez, con el personal militar que haya aprobado los cursos correspondientes y preste servicios de las diferentes especialidades en el Servicio de Sanidad de las FF.AA.

Si el personal que se menciona en el inciso anterior resulta insuficiente para llenar el total de las vacantes referenciadas, las mismas podrán llenarse, por una sola vez, con personal proveniente de los escalafones AaB y Ac del Ss. FF.AA. que reúnan las condiciones habilitantes comprobadas mediante prueba de suficiencia.

Las vacantes que se produzcan por aplicación de este inciso, se suprimen.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro de 60 (sesenta) días de promulgada esta ley.

Art. 48. — Las vacantes en los grados de personal subalterno del Escalafón de Nurses que resulten de los efectivos establecidos en esta ley, se llenarán por una sola vez, con el personal que posea título habilitante para ejercer la función y que, por aplicación de los Arts. 53 de la Ley Nº 13.640, de fecha 26 de diciembre de 1967, 38 de la Ley Nº 13.737, de fecha 9 de enero de 1969, y 44 de la Ley Nº 13.892, de fecha 12 de octubre de 1970, haya obtenido estado militar.

Si el personal que se menciona en el inciso anterior resulta insuficiente para llenar el total de vacantes referenciadas, las mismas podrán llenarse, por una sola vez, con personal proveniente de los Escalafones AaB y Ac del Servicio de Sanidad de las FF.AA. que reúnan las condiciones habilitantes comprobadas mediante pruebas de suficiencias equivalentes a las pruebas de concurso de ingreso al Escalafón de Nurses. Las vacantes que se produzcan por aplicación de este inciso se suprimen.

Art. 49. — Los actuales titulares de los cargos mencionados en los Arts. 47 y 48, con excepción de los que opten por pasar a listas de disponibilidad, podrán continuar en el desempeño de los mismos por un período de cinco años desde la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 50. — Los cargos del Servicio de Investigación y Análisis del Servicio de Salud de las Fuerzas Armadas podrán ser ocupados por el personal equiparado a los grados correspondientes.

Los titulares de estos cargos serán confirmados o renovados quinquenalmente mediante concurso.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los 90 (noventa) días de promulgada esta ley.

Art. 51. — Exceptúanse los cargos de Maestros de 1ra. Categoría del Inciso 3 de lo que establece el Art. 356 de la Ley Nº 13.032, de fecha 7 de diciembre de 1961.

Art. 52. — Las retribuciones de servicios personales obtenidas por militares (Código Bf) como progresivo de Profesor en Institutos Militares, serán liquidadas y abonadas con carácter permanente a partir de los 10 (diez) años de antigüedad docente, y sólo modificable cuando le sea aplicable el régimen vigente por desempeño de nuevos cargos de profesor.

Art. 53. — La centralización de bienes en el inventario general que prevea la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, no será de aplicación para aquellos de carácter bélico. La atribución de determinar este último carácter corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, previo asesoramiento de su Contaduría Central.

Art. 54. — Declárase de utilidad pública la expropiación y la ocupación inmediata del inmueble ubicado en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo (Cerro), señalado con los padrones Nros. 198.667 y 198.936 de propiedad de "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.", que se destinará a la instalación del Servicio de Iluminación y Balizamiento, Escuela de Especialidades de la Armada y Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.

Art. 55. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los padrones Nos. 405.691, 405.690, 405.692, 405.689, 138.385, 138.388, 138.386, 138.387, 138.389, 138.390, 138.391, 138.392, 138.393 y 405.688, ubicados en la 10ª Sección del Departamento de Montevideo, de propiedad de Industrial Francisco Piria S. A. que se destinará para campo de deportes de la Escuela Naval.

Art. 56. — Establécese en un 30 % (treinta por ciento) del sueldo fijado en el respectivo escalafón, el adicional que percibe el personal del Servicio de Iluminación y Balizamiento del Programa 3.03, "Marina - Armada Nacional", por el desempeño de funciones en faros aislados.

Art. 57. — Declárase que lo establecido por el Art. 62 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, alcanza al personal civil con cargo a proventos del S.C.R.A. (Arsenal de la Armada - Dique Nacional).

Art. 58. — La coordinación y centralización de todo plan, estudio, información, investigación, que los diversos órganos o comisiones ejecuten con relación a la oceanografía e hidrografía que indica el Sub-Programa 4 del Programa 3.03, "Marina - Armada Nacional", se efectuará a través de la Jefatura del Servicio de Oceanografía e Hidrografía de la Armada.

Art. 59. — Agrégase al Art. 216 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, el siguiente inciso:

"d) El no pago de la tasa indicada y el no cumplimiento de las normas reglamentarias, dará lugar a la detención de la nave, por parte de la autoridad encargada de la aplicación y cobro de dicha tasa. La mencionada acción se prolongará hasta tanto no se efectúe el pago correspondiente".

Art. 60. — Las economías que se produzcan en los Rubros de Dietas dentro del Inciso 3, "Ministerio de Defensa Nacional", al cierre de cada ejercicio económico, podrán ser utilizadas por los referidos Organismos en el ejercicio siguiente para adquirir material de enseñanza y equipamiento.

Art. 61. — Derógase el Art. 89 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

El Poder Ejecutivo reglamentará los Cursos correspondientes.

Art. 62. — A los efectos de la liquidación del aguinaldo para el personal militar Código Bf de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, se tomarán como básicas todas las asignaciones sujetas a montepío, con exclusión de los progresivos, permanencia en el grado, riesgo de vuelo y compensación por especialidad.

Art. 63. — El haber de retiro de los Generales, Contralmirantes y Brigadieres que pasen o hayan pasado a situación de retiro por aplicación de los Arts. 11, 8º, 12, respectivamente, de la Ley Nº 13.415, de 9 de julio de 1963, incluirá las retribuciones máximas que por cualquier concepto corresponda a su grado.

Art. 64. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en la 3ra. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con los padrones Nros. 2.468, 160.477 y 160.478, que se destinará al Servicio de Intendencia del Ejército.

Art. 65. — Destínase para sede del Servicio de Intendencia del Ejército, el inmueble señalado con el padrón Nº 2.469, ubicado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo. Deróganse las disposiciones anteriores que se opongan al presente.

Art. 66. — La coordinación de todo plan, estudio, información, investigación, que los diversos órganos o comisiones ejecuten relacionados con los relevamientos geográficos que indica el Programa 3.07, Estudios Geográficos, se efectuará a través de la Dirección del Servicio Geográfico Militar.

Art. 67. — Los Jefes de Reparticiones del Inciso 3, "Ministerio de Defensa Nacional", cuyas actividades sean de carácter comercial, podrán ser Ordenadores Primarios de Gastos e Inversiones hasta los límites autorizados a los Comandantes en Jefe, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 68. — Sustitúyense los Arts. 38 y 10 de las Leyes Nros. 9.461, de 31 de enero de 1935 y 12.802, de 30 de noviembre de 1960, respectivamente, por el siguiente:

"El personal militar Código Bg del Inciso 3, "Ministerio de Defensa Nacional", designado en misión oficial en el extranjero, percibirá como suplemento de sus asignaciones respectivas, una cantidad igual al 100 % (cien por ciento) de su sueldo militar y compensaciones correspondientes de las tripulaciones militares Código Bf de los buques petroleros de la Armada, que percibirán como suplemento de sus asignaciones respectivas el 150 % (ciento cincuenta por ciento), de su sueldo militar y compensaciones correspondientes".

Art. 69 — Los cargos del personal militar de los Cuerpos Administrativo y Especializado y del Personal Subalterno Combatiente que está prestando servicios en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional a la fecha de esta ley, serán incorporados al Programa 3.01, "Administración Central", y dados de baja de los programas respectivos.

El Ministerio de Defensa Nacional reestructurará los Escalafones de la Secretaría de acuerdo a las necesidades del Servicio.

Art. 70. — Establécese que lo dispuesto por el inciso 6º del Art. 63 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre

de 1967, se aplicará al actual personal civil del S.C.R.A. (Arsenal de la Armada - Dique Nacional) en actividad, con no menos de un año de antigüedad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 71. — Modifícase el inciso 4º del Art. 63 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Aquel personal que complete más de dos años de servicio continuado o cinco alternados pasará a la categoría de obrero permanente".

Art. 72. — Determínase que corresponde a la Escuela Naval, con carácter nacional y exclusivo, la expedición de los Títulos de Capitán Mercante, Piloto Mercante, e Ingeniero Mercante, a los que hayan cumplido con aprobación los programas y cursos correspondientes a la Escuela de Oficiales de la Marina Mercante.

Art. 73. — Las dependencias a quienes correspondan las liquidaciones realizadas por las Fuerzas Armadas, formarán sus respectivos registros de proveedores, constituyendo esta norma excepción a lo establecido por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera.

El Ministerio de Defensa Nacional, con el asesoramiento de la Contaduría Central, propiciará la aprobación de normas tendientes a fomentar el desarrollo y/o ampliación de los proveedores industriales registrados y cuyos productos sean de interés militar.

Ello se hará a través de desgravaciones impositivas o por otros medios con igual finalidad.

Art. 74. — Establécese que el beneficio dispuesto en el Art. 21 de la Ley Nº 13.317, de fecha 28 de diciembre de 1964, y modificativos, se aplicará únicamente sobre el sueldo básico vigente al 31 de diciembre de 1972.

Art. 75. — Fíjase la compensación por Riesgo de Vuelo establecida a favor de los Pilotos Aviadores Militares, Navegantes con diversos roles, Ingenieros Especialistas, Navegantes Observadores, alumnos de los respectivos cursos, y de la Escuela de Guerra Naval, en cursos de observadores aéreos, en los siguientes porcentajes calculados sobre sus respectivos sueldos:

1º) Para Brigadier, Coronel, Teniente Coronel, o grados similares en la Armada 3 % (tres por ciento);

2º) Para Mayor, Capitán, Teniente 1º, Teniente 2º, Alférez, Sub-Oficial Mayor y Cadetes, o grados similares en la Armada 5 % (cinco por ciento).

INCISO 4

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 76. — Regirán para el Ministerio del Interior (Inciso 4) las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, del 7 de enero de 1970 con excepción de lo dispuesto en el literal a) del Art. 123 de la citada Ley, para hasta 3 (tres) funcionarios.

Art. 77. — Derógase el Art. 57 de la Ley Nº 13.392, del 19 de octubre de 1970. En los casos en que por aplicación del mismo se hubieren efectuado transformaciones, dichos cargos volverán a su Escalafón, Denominación y Grado original.

Art. 78. — Los cargos policiales que se crean por la presente ley serán distribuidos por el Ministerio del Interior en los distintos Sub Escalafones de Policía según las necesidades del servicio.

Art. 79. — Decláranse cargos de particular confianza y se incluyen en la nómina establecida en el Art. 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, los de: Director de los Establecimientos Carcelarios y Director del Hospital Penitenciario.

Art. 80. — El personal comprendido en las disposiciones de la Ley Orgánica Policial y su reglamentación, que sea declarado no apto por la Junta Médica del Servicio Policial de Asistencia Medica y Social, de acuerdo con los Arts. 89 y 90 del Decreto 637/71, del 5 de octubre de 1971, y que tenga causal jubilatoria, quedará comprendido en las disposiciones establecidas en el artículo 69 del Decreto 75/972, del 1º de febrero de 1972, texto ordenado de las Leyes Nros. 13.963 de 22 de mayo de 1971 y 14.050 de 23 de diciembre de 1971 (Orgánica Policial).

Art. 81. — La ineptitud física a que se refiere el apartado C) del Art. 71 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado y aprobado por Decreto 75/72, de 1º de febrero de 1972), será certificada por la respectiva Junta Médica del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, o su dependencia departamental, previo sumario administrativo.

Art. 82. — Sustitúyense los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto 75/72) de las Leyes Nos. 13.963, de 22 de mayo de 1971 y 14.050, del 23 de diciembre de 1971, por los siguientes:

"Artículo 74. — En cada Jefatura de Policía funcionarán las Juntas que calificarán:

I) Jefatura de Policía de Montevideo:

a) Para Oficiales Jefes y Oficiales subalternos de Policía activa, con: Sub-Jefe de Policía; Director General de Coordinación Ejecutiva; Director de Personal y 1 Oficial Jefe como Secretario.

b) Para Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de los demás Sub-Escalafones; con: Sub-Jefe de Policía; Director General de Coordinación Ejecutiva; Director de Personal y 1 Oficial Jefe como Secretario.

c) Para el personal subalterno Policía Activa, con: Sub-Jefe de Policía; 2 Inspectores de la Jefatura designados por el Jefe de Policía y 1 Oficial Jefe como Secretario.

d) Para el Personal subalterno de los demás Sub-Escalafones, con: Sub-Jefe de Policía; 1 Inspector designado por el Jefe de Policía; 1 Oficial del Sub-Escalafón (Pa) designado por el Jefe de Policía y 1 Oficial como Secretario.

II) Jefaturas de Policía del Interior:

a) Para Oficiales Jefes y Oficiales subalternos de todos los Sub-Escalafones, con: Jefe de Policía; Sub-Jefe de Policía; 1 Inspector de la Jefatura o quien desempeñe sus funciones y 1 Oficial Jefe como Secretario.

b) Para personal subalterno de Policía Activa, con: Sub-Jefe de Policía; 2 Oficiales de mayor jerarquía y más antiguos en condiciones de desempeñar la función y 1 Oficial Jefe como Secretario.

c) Para el personal subalterno de los demás Sub-Escalafones, con: Sub-Jefe de Policía; Inspector de la Jefatura o quien desempeñe sus funciones; Oficial (Pa) más antiguo en condiciones de desempeñar la función y 1 Oficial como Secretario. En caso de que en el Sub-Escalafón (Pa) no existieran Oficiales, se integrarán en la misma forma que para el personal subalterno de Policía Activa".

"Artículo 75. — En las demás Reparticiones de Jurisdicción Nacional, la Junta de Calificación se integrará:

a) Para Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos, con: Jefe o Director de Repartición respectiva; 1 Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, a designar por el Ministerio del Interior; 1 Inspector (Pa) o (PT) de la Jefatura de Policía de Montevideo, a designar por el Ministerio del Interior y 1 Oficial Jefe como Secretario.

b) Para personal subalterno de todos los Sub-Escalafones del Escalafón Policial, con: Sub-Jefe o Sub-Director de la Repartición respectiva; 2 oficiales más antiguos de la Repartición en condiciones de desempeñar la función y 1 Oficial como Secretario".

"Artículo 76. — Habrá una Junta Calificadora Nacional:

a) Para Oficiales Superiores, integrada por: Sub-Jefe de Policía de Montevideo; Sub-Jefe de Policía del Interior a designar por el Ministerio del Interior; último Sub-Jefe de Policía de Montevideo, que se encuentre en condiciones de actuar y 1 Oficial Sub-Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo como Secretario.

b) Para Oficiales Superiores de Servicios de Jurisdicción Nacional integrada, con: Sub-Jefe de Policía de Montevideo; 1 Sub-Jefe de Policía del Interior a designar por el Ministerio del Interior, Jefe o Director del Servicio respectivo y 1 Oficial (Sub-Inspector) de la Jefatura de Policía de Montevideo como Secretario".

Art. 83. — Agréguese al Art. 68 del texto ordenado de la Ley Orgánica Policial (Decreto 75/72) el siguiente inciso: La edad de retiro para los integrantes del Sub-Escalafón (PE Músicos) de los distintos Programas del Ministerio del Interior, será de 62 años para el personal subalterno y de 68 años para el de los Oficiales.

Art. 84. — La Dirección Nacional de Información e Inteligencia y la Dirección Nacional de Policía Técnica continuarán funcionando en la órbita de la Jefatura de Policía de Montevideo, conforme a lo previsto en la parte final del Art. 9º de la Ley Nº 13.693, de 22 de mayo de 1971, modificado por la Ley Nº 14.050, de 23 de diciembre de 1971 y Art. 9º, del Decreto Nro. 75/972, de 1º de febrero de 1972 que aprobó el texto ordenado de la Ley Orgánica Policial.

Art. 85. — Los Inspectores Bg 12 (PT) que desempeñan actualmente las funciones de médicos de policía (de servicio público) mantendrán sus cargos y asignaciones presupuestales, y al vacar serán ocupados por comisarios Bg 10 (PT).

Art. 86. — El personal contratado que a la fecha de la promulgación de la presente ley, presta servicios como tal en el Programa 4.08 SPAMYS, Inciso 4, "Ministerio del Interior" tendrá preferencia para ocupar los cargos que queden vacantes luego de efectuadas las promociones correspondientes.

Art. 87. — Sustitúyese el Art. 2 del Decreto-Ley número 10.165, de 29 de mayo de 1942, por el siguiente:

"El personal del cuerpo de guardia penitenciario será seleccionado entre los aspirantes que reúnan las condiciones psicosomáticas necesarias para el desempeño del cargo, los que podrán ser civiles o retirados del Ejército, la Marina, Fuerza Aérea o Policía. Los que se encuentren en situación de retiro conservarán el derecho de continuar percibiendo lo que les corresponda de acuerdo a dicha situación sin perjuicio de que la retribución por el cargo de Guardia Penitenciario tendrá el carácter de compensación acumulable".

Art. 88. — Sustitúyese el Art. 162 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

"Los cargos de Sub-Director de Establecimiento, de Director Administrativo del Hospital Penitenciario, de Inspector General y de Asesor Instructor del Cuerpo General de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales se proveerán por concurso de méritos y pruebas entre todos los funcionarios de la Dirección General de Instituto Penales.

En caso de declararse desierto dicho concurso se realizará concurso abierto de mérito y prueba".

Art. 89. — Incorpórase al Programa 4.12 "Capacitación Profesional" todo el personal afectado a la misma que estuviera prestando servicio en ella al 30 de julio de 1972. Asimismo se le transfiere del Programa 4.04, "Mantenimiento del Orden Interno Montevideo" todos los muebles, útiles, vehículos, equipos, instalaciones, etc., que le estuvieren a la fecha afectados.

Art. 90. — Establécese que al vacar, 1 cargo del Escalafón Bg (PT) Grado 14 se transformará en Inspector de 1ra. Bg (PT) Grado 13.

Art. 91. — El personal afectado a los servicios especiales conforme al Art. 222 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, no podrá cumplir más de 16 horas semanales con excepción de aquellos servicios prestados con personal de los turnos regulares. En ningún caso, el número diario de funcionarios afectados a los servicios especiales de referencia, podrá exceder el 20 % (veinte por ciento) de la fuerza efectiva de las dependencias prestatorias.

Art. 92. — Modifícase el Art. 338 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, que quedará redactado de la manera siguiente:

"Artículo 338. — (Importe de los derechos policiales). — Las Jefaturas de Policía percibirán una tasa de hasta $ 5.000 (cinco mil pesos) por la expedición de los siguientes documentos: Permiso de Porte de Armas; Título de Viaje y Certificado de Vecindad, según reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo".

Art. 93. — Los funcionarios de Policía Activa comprendidos entre los grados 1 al 12, inclusive, del Ministerio del Interior (Inciso 4) percibirán $ 8.000 (ocho mil pesos) o $ 4.000 (cuatro mil pesos) mensuales por concepto de rancho efectivo, según presten servicios en la Capital o Interior.

INCISO 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Artículo 94. — Fíjase el crédito del Renglón 082 del Programa 5.05 en la cantidad de $ 9:000.000 (nueve millones de pesos) anuales.

Art. 95. — Fíjase en el Programa 3.01 el crédito del Renglón 072, con la asignación anual de $ 10:600.000 (diez millones seiscientos mil pesos) y créase el Renglón 082 con una asignación anual de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Art. 96. — Fíjanse, por una sola vez, con destino a la reestructuración, coordinación y unificación de los Servicios de recaudación de impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva, las siguientes partidas:

		$
a)	Para la adquisición y/o reparación de edificios, mudanzas e instalaciones telefónicas de Capital e Interior	2:500.000
b)	Para adquisición y/o reparación de máquinas de oficina, mobiliario y útiles	40:000.000
c)	Para adquisición de máquinas y herramientas para su imprenta y talleres	27:400.000
d)	Para la adquisición de equipos móviles para la fiscalización de tributos	8:000.000

Art. 97. — Las facultades conferidas por las distintas leyes a las Oficinas de Impuestos a la Renta, Impuestos Directos, Impuestos Internos e Inspección General de Impuestos y a sus jerarcas pasarán a ser ejercidas por la Dirección General Impositiva. El Director General de Rentas podrá, en forma expresa y con carácter revocable, delegar dichas facultades de acuerdo al reglamento orgánico a que se hace referencia en el artículo siguiente.

Art. 98. — El Poder Ejecutivo dentro de los 180 días de sancionada la ley aprobará el Reglamento Orgánico de la Dirección General Impositiva. Dicho reglamento ten-

drá por objeto la racionalización de la administración de los impuestos bajo la responsabilidad de un solo organismo estructurado funcionalmente.

Art. 99. — Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer por decreto fundado las transformaciones en los padrones presupuestales de la Dirección General Impositiva que impliquen una racionalización, siempre que no se incrementen las erogaciones totales ni signifique lesión de derechos funcionales y previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

En la nueva estructura funcional el Poder Ejecutivo podra determinar que los niveles de jefaturas técnico y superior sólo pueden ser desempeñados por funcionarios que se encuentren en el régimen especial previsto por el artículo 127 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 100. — Los cargos de Director de la Oficina de Impuestos a la Renta, Director de la Oficina de Impuestos Internos, Director de la Oficina de Impuestos Directos e Inspector General de Impuestos, al vacar, pasarán a denominarse Director y se mantendrán incluidos en la nómina establecida por el Art. 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y en lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967 y 363 de la Ley Nº 13.630, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 101. — A los efectos del cálculo del monto a integrarse al sueldo que fija el inciso 1º del Art. 13 de la presente ley, la compensación establecida por el Art. 22 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, se estima en un 100 % del sueldo básico anterior a la vigencia de la presente ley.

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964 y modificativos, se tomará para el cómputo de sueldos base el 85 % de los sueldos básicos que fija la presente ley.

Art. 102. — Se incluye en la nómina establecida en los artículos 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, artículo 17 de la Ley Nº 13.586,, de 13 de febrero de 1967 y artículo 363 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el de Sub-Director General de Estadística y Censos.

Art. 103. — Créase en el Programa 5.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, un cargo de Sub-Director de Secretaría, en el Escalafón Ab, declarándosele de particular confianza y se le incluye en la nómina establecida en los artículos 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, 17 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967 y 363 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Percibirá por toda retribución un sueldo de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, pudiendo sólo acumular el Aguinaldo, los Beneficios Sociales y la Prima por Antigüedad.

INCISO 6

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 104. — Inclúyase al Ministerio de Relaciones Exteriores en el régimen establecido por los Arts. 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con la cantidad de 10 (diez) cargos.

Art. 105. — Exceptúase de lo dispuesto en el inciso 1ro. del Art. 13 de la presente ley, los gastos de Representación y Etiqueta que se otorgan a los funcionarios diplomáticos, exclusivamente durante el tiempo que presten servicios efectivos en el exterior.

Art. 106. — Inclúyese a los funcionarios del Inciso 6 "Ministerio de Relaciones Exteriores" en el régimen previsto por el Art. 77 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 107. — La aplicación del coeficiente de que trata el Art. 63 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 variará en fracciones de 0.01.

Art. 108. — De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 135 y 136 de la Ley Nº 13.318, del 28 de diciembre de 1964, el Instituto Artigas del Ministerio de Relaciones Exteriores —Programa 6.03— organizará, con carácter obligatorio para sus funcionarios, cursos de especialización y perfeccionamiento que versarán sobre:

A) Política Exterior y Política Económica nacionales;

B) Legislación y práctica consulares y administración;

C) Teoría y práctica diplomáticas y Derecho Internacional;

D) Comercio Exterior;

E) Idiomas: Inglés y/o Francés.

Art. 109. — Para la realización de esos cursos el Instituto Artigas podrá recurrir a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores o de otras dependencias del Estado, de reconocida experiencia y/o capacidad técnica. Asimismo, y a dichos fines, el citado Instituto podrá celebrar convenios con Instituciones de Enseñanza o con técnicos especializados.

Art. 110. — Para el cumplimiento de los cometidos asignados al Instituto Artigas, éste deberá consultar las necesidades del servicio y acondicionar los cursos correspondientes aplicando los métodos más modernos y eficientes de enseñanza, manteniendolos actualizados en cuanto a su metodología y contenido. La duración de los cursos será establecida anualmente en períodos concentrados que posibiliten la mayor asimilación en el menor tiempo posible.

Art. 111. — A partir del 1º de enero de 1974, ningún funcionario del Servicio Exterior podrá ser promovido ni destinado al exterior sin haber aprobado los cursos correspondientes. Esta disposición, en lo relativo al ascenso, entrara a regir al año del comienzo de cada período bienal de adscripción.

Art. 112. — Los cursos referidos en el Art. 108, serán cumplidos obligatoriamente por los funcionarios del Servicio Exterior en el primer período de adscripción que cumplan en la Cancillería.

En los subsiguientes períodos de adscripción y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 111 los referidos funcionarios deberán aprobar los cursos de actualización que el Instituto Artigas organizará anualmente, sobre la base de disciplinas mencionadas en el artículo 108 y aquellas que las necesidades de los servicios aconsejen. Lo dispuesto en este artículo y en el anterior comprende a los funcionarios del Servicio Exterior hasta la categoría de Consejero inclusive, excepto para aquellos que sean o hayan sido Jefes de Misión con carácter permanente.

Art. 113. — Los demás funcionarios del Servicio Exterior, deberán participar en reuniones de estudio e investigación sobre temas nacionales e internacionales que organice el Instituto Artigas del Servicio Exterior. Esta participación será requisito indispensable para ser destinado al exterior.

Art. 114. — A partir del 1º de enero de 1974, los funcionarios del Escalafón Administrativo de la Cancillería sólo podrán ser promovidos al cargo de Secretario de 3ra. una vez aprobados los cursos establecidos en los apartados B) y E) del Art. 108, así como un curso básico sobre los temas de los apartados A), C) y D) del citado artículo.

Los cursos a que se hace referencia en el inciso anterior serán obligatorios para los Oficiales 1ros. y 2dos. y optativos para los demás funcionarios del Escalafón Administrativo.

Art. 115. — Los cursos de especialización y/o perfeccionamiento realizados y aprobados en el exterior de la República podrán ser homologados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que hayan sido autorizados previamente con informe favorable del Instituto Artigas.

Art. 116. — Los profesionales universitarios del Ministerio de Relaciones Exteriores sólo realizarán los cursos ajenos a su formación profesional.

Art. 117. — Todos los funcionarios del Servicio Exterior deberán obligatoriamente rotar en el desempeño de sus funciones en el exterior y en la Cancillería, alternando períodos quinquenales y bienales respectivamente. Durante el período quinquenal de servicios en el exterior el funcionario sólo podrá ser trasladado una sola vez en circunstancias excepcionales y por decreto fundado del Poder Ejecutivo.

Ningún funcionario del Servicio Exterior podrá permanecer menos de dos años en un destino, con excepción de los Jefes de Misión permanente.

Lo dispuesto en este artículo comprende las situaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 118. — El Poder Ejecutivo, en los casos que así lo requieran las necesidades del servicio, podrá, por resolución fundada y respecto de un máximo de 5 (cinco) funcionarios, prorrogar los plazos de desempeño de funciones en el exterior, por el término de seis meses, renovables por una sola vez y por igual período.

Art. 119. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, sin atender al cumplimiento de los plazos bienales o quinquenales, podrá dar destino o disponer la permanencia en el exterior, por resolución fundada, de hasta un máximo de 5 (cinco) funcionarios.

Por ningún motivo dichos funcionarios podrán permanecer más de 10 (diez) años consecutivos desempeñando funciones en el exterior.

Art. 120. — En la provisión de vacantes de que trata el Art. 123 inciso A), se dará preferencia a los funcionarios que, desempeñando funciones en la Cancillería, obtengan algunos de los títulos profesionales habilitantes a que hace referencia el párrafo primero de dicho inciso.

Art. 121. — Deróganse el artículo 2º de la Ley número 6.827, de 15 de octubre de 1918; el Art. 1º de la Ley Nº 7.233, de 2 de julio de 1920; el Art. 1º de la Ley Nº 8.123, de 27 de abril de 1928; el Art. 50 de la Ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953; los Arts. 120, 123, 129 y 144 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964; el Art. 51 de la Ley Nº 13.349 de 29 de julio de 1965 y el Art. 125 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, sin perjuicio de las situaciones establecidas a la vigencia de esta ley.

Art. 122. — El ingreso al Servicio Exterior, con excepción de lo dispuesto en el Inciso 12 del Art. 168 de la Constitución de la República, sólo se podrá efectuar por el cargo de Secretario de 3ra.

Art. 123. — Las vacantes que se produzcan en el cargo de Secretario de 3ra. serán provistos de acuerdo con el siguiente régimen.

A) El 50 % (cincuenta por ciento) con profesionales universitarios que posean título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Doctor en Diplomacia, Contador Público, Cónsul Universitario o Economista (Facultad de Ciencias Económicas).

Hasta un tercio de este número podrá ser provisto con otros profesionales universitarios de los mencionados en el Art. 6º inciso 1º de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, pero en estos casos la resolución de nombramiento deberá consignar claramente los motivos que expliquen la necesidad o conveniencia de la designación.

En todos los casos previstos en este apartado, antes del nombramiento, cada persona deberá, como condición indispensable comprobar buenos antecedentes y costumbres a satisfacción de la Cancillería, y firmar declaración de lealtad al sistema democrático republicano de Gobierno (Art. 82 de la Constitución).

B) El 50 % (cincuenta por ciento) con funcionarios del Escalafón Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el orden que ocupen en la lista de precedencia para el ascenso. En caso de igualdad se resolverá por concurso de oposición.

Los porcentajes establecidos en este artículo se conciliarán anualmente.

Art. 124. — Las vacantes a que se refiere el Art. 123, letra B, serán provistas con funcionarios del Escalafón Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores que acrediten cumplir los requisitos siguientes, indispensables para el nombramiento:

1º) Poseer el certificado que justifique haber aprobado los cursos de capacitación que realizará el Instituto Artigas del Servico Exterior, de acuerdo con lo que establecen los artículos 108 y 111;

2º) Poseer además del idioma español, conocimiento suficiente de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas;

3º) Comprobar buenos antecedentes y costumbres, a satisfacción de la Cancillería.

Los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 precedentes serán exigibles a partir del 1º de enero de 1974.

4º) Firmar declaración de lealtad al sistema democrático republicano de Gobierno (Art. 82 de la Constitución).

Art. 125. — Las demás vacantes que se produzcan en el Servico Exterior se proveerán por ascenso, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, de acuerdo con el lugar que ocupe el funcionario en la lista de precedencia para el ascenso. En caso de igual precedencia se decidirá por antigüedad en el Inciso.

Para poder ascender se requerirá una antigüedad mínima de dos años en el cargo.

Art. 126. — El ingreso al Escalafón Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores se realizará en la forma y condiciones que establecen las normas que rigen en la materia, debiéndose además acreditar como requisito indispensable para la designación, haber cursado con aprobación el ciclo completo correspondiente a la Enseñanza Media, lo que se comprobará con certificado expedido por la autoridad competente, quedando constancia en la resolución de designación.

Asimismo, deberá comprobarse, antes de la designación, que el ciudadano de que se trata posea alguna de estas especializaciones: mecanografía, taquigrafía, idiomas extranjeros, práctica de oficina o contabilidad.

Art. 127. — La provisión de las demás vacantes que ocurran en el Escalafón Administrativo se efectuarán por ascenso, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, de acuerdo con el lugar que ocupe el funcionario en la lista de precedencia para el ascenso.

En caso de igualdad, se resolverá por antigüedad en el Inciso. Para poder ascender se requerirá una antigüedad mínima de un año en el cargo.

Art. 128. — El ingreso al Escalafón Secundario y de Servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores se realizará por el último grado de los mismos, debiendo acreditarse como requisito indispensable para la designación, haber cursado, con aprobación, el ciclo correspondiente a la Enseñanza Primaria.

La provisión de las demás vacantes que ocurran en los servicios secundarios se efectuará por ascenso de la jerarquía inferior a la inmediata superior, de acuerdo con el lugar que ocupe el funcionario en la lista de precedencia para el ascenso. En caso de igualdad, se resolverá por la antigüedad en el Inciso.

Art. 129. — Los funcionarios del Escalafón Técnico Profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Código AaA, Categoría X, podrán ser designados a desempeñar funciones en el exterior en iguales condiciones que los funcionarios del Servicio Exterior, en casos especiales y por resolución fundada del Poder Ejecutivo, con rango que dicho poder del estado determine. Dichos funcionarios, así destinados, estarán sometidos a un régimen especial de rotación que asegure la permanencia de 5 (cinco) Asesores Letrados y 2 (dos) Contadores en la Cancillería. En tales casos los técnicos a que hace referencia este artículo se alternarán en períodos máximos no prorrogables de 5 (cinco) años en el exterior y mínimo de 3 (tres) años en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

A los funcionarios de que trata este artículo les será aplicable, lo dispuesto en el Art. 130 inciso e) de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, en lo pertinente, computándose el plazo respectivo desde la fecha de designación en el Inciso.

Deróganse el Art. 69 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960; el Art. 119 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967; el Art. 52 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967; el Art. 341 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 y el Art. 81 párrafo 2º de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Esta disposición entrará a regir a partir de la provisión de los cargos técnicos que se crean en el planillado respectivo.

INCISO 7

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Artículo 130. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de las autoridades sanitarias de su dependencia, podrá designar comisiones regionales integradas por personas radicadas en la zona y de reconocida vinculación con la misma, a efectos de colaborar con el cumplimiento de las tareas de dichas instituciones.

Art. 131. — Quedan facultadas las autoridades dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura para realizar por sí y a costo del propietario las campañas de lucha contra las plagas de cualquier naturaleza, dentro de sus respectivas competencias, en aquellos establecimientos o predios en que no se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

En el caso que el propietario, tenedor a cualquier título o quien lo represente se negare u obstaculizare el cumplimiento de tal obligación, la autoridad que deba cumplir ese cometido requerirá la autorización judicial que corresponda para penetrar al establecimiento o predio a los efectos de ejecutar la tarea, así como para requerir la colaboración policial pertinente.

Art. 132. — El personal inspectivo que se contrate en el Ministerio de Ganadería y Agricultura para desempeñar tareas de campo, deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Tener menos de 35 (treinta y cinco) años de edad;

b) Presentar carnet de salud;

c) Acreditar idoneidad para el cumplimiento de tareas de inspección a campo, a cuyos efectos los interesados deberán presentar título de experto o perito, expedido por organismos públicos competentes o establecimientos privados habilitados o el testimonio de entidades o productores vinculados a las tareas a desempeñar. El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá requerir asimismo la opinión de las comisiones vecinales regionales designadas conforme a las facultades que le otorgan las disposiciones vigentes.

Derógase el Art. 103 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 133. — El producido de los recursos establecidos por el Art. 421 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, será vertidos en una cuenta corriente oficial que abrirá el Banco de la República denominada "Fondo de Inspección Veterinaria".

Dicho fondo se destinará a atender el pago de las retribuciones personales y gastos, de cualquier naturaleza, que demande al Ministerio de Ganadería y Agricultura el funcionamiento de los Servicios Veterinarios de su dependencia, que figura incorporado en el Programa 7.06 "Servicios Veterinarios" y hasta por el monto de los créditos en él habilitados.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura no podrá librar órdenes contra Rentas Generales para atender las retribuciones personales y gastos a que se refiere el inciso anterior, —sin perjuicio de ello, cuando los recursos existentes en el "Fondo de Inspección Veterinaria" fueren circunstancialmente insuficientes para atender el pago de las erogaciones aludidas— el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación e intervención del Tribunal de Cuentas de la República, adelantará el importe necesario, en carácter de oportuno reintegro.

Cuando el producido de los recursos que nutren este Fondo superen, en el Ejercicio Presupuestal, el monto del crédito conferido al Programa 7.06 "Servicios Veterinarios" el excedente quedará como recursos de Rentas Generales debiendo ser transferido al Tesoro Nacional. A dicho efecto, una vez finalizado cada Ejercicio Presupuestal el Ministerio de Economía y Finanzas previo informe de la Contaduría General de la Nación y Tribunal de Cuentas de la República, comunicará al Banco de la República cuando corresponda la versión de los fondos correspondientes.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura deberá informar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, los ingresos producidos en el Fondo y las erogaciones realizadas con cargo al mismo. El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en este Inciso.

Art. 134. — Las contrataciones y modificaciones de remuneraciones que se realicen con cargo al Fondo de Inspección Veterinaria, serán resueltas por el Poder Ejecutivo, en acuerdo con los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Economía y Finanzas.

INCISO 8

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 135. — Modifícase el artículo 102 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 102. — Regirán para el Ministerio de Industria y Comercio (Inciso 8) las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970. Este régimen sólo podrá aplicarse hasta la cantidad de 23 funcionarios de dicho inciso."

Art. 136. — Modifícase el artículo 447 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 447. — Declárase que los reintegros que otorgue el Poder Ejecutivo a los cueros curtidos y suelas podrán acumularse al establecido por el artículo 46 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967, para las exportaciones de calzados y prendas de vestir confeccionados con cueros nacionales. Dicha acumulación se aplicará exclusivamente sobre el valor de los cueros curtidos y suela utilizados en la fabricación de calzado y prendas de vestir, según corresponda."

Art. 137. — Los organismos públicos, semipúblicos y paraestatales se abastecerán obligatoriamente con productos de las empresas calificadas de acuerdo a las normas de promoción industrial cuando éstas aseguren

un abastecimiento regular al mercado nacional y sus precios no superen en más del 10 % al de la oferta extranjera.

A los efectos de la comparación, deberán considerarse para las ofertas extranjeras los derechos de aduana, adicionales, tipos de cambio, recargos cambiarios, tasas y proventos portuarios que normalmente se aplican a los productos de que trate. A los mismos efectos, no se incluirá dentro de los precios de las ofertas nacionales, los importes del impuesto a las transacciones comerciales.

Art. 138. — El Poder Ejecutivo asignará los cometidos del Servicio de Información y Asesoramiento Industrial a los Programas del Inciso 8, que por su especialización se encuentren en condiciones de efectuar la prestación.

El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones relativas con el Servicio de Información y Asesoramiento Industrial.

Art. 139. — Las empresas comerciales e industriales del Estado deberán enviarle copia de sus memorias anuales y suministrarle toda información de interés para el cumplimiento del servicio.

Art. 140. — Todos los Organismos del Estado así como las asociaciones empresariales y gremiales privadas que elaboren informaciones estadísticas, informes o estudios referentes a la industria, deberán remitir copia de las mismas.

Art. 141. — El Servicio de Información y Asesoramiento atenderá en todo lo atinente a la materia industrial, como ser: a) disposiciones sobre instalación y funcionamiento de actividades industriales; b) trámites y gestiones a efectuar ante los organismos públicos; c) legislación nacional industrial vigente; d) organismos que manejan la política industrial; e) programas de mejoramiento industrial; f) disponibilidad de asistencia técnica nacional e internacional; g) convenios y acuerdos de integración y complementación industrial.

Art. 142. — Créase el Servicio de Información y Asesoramiento Industrial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, con el cometido de centralizar la información técnica y económica sobre la actividad industrial nacional a efectos de ponerla a disposición de los industriales e inversores interesados en la instalación de empresas industriales. Dicha información comprenderá, en especial, todo lo relativo a: tendencias y proyecciones de la demanda interna, abastecimiento nacional e importado; posibilidades ofrecidas por los mercados externos; localización de la producción en las distintas ramas industriales; capacidad de producción instalada y en uso: disponibilidades de personal especializado, y, cualquier otro informe relacionado con las exportaciones e importaciones.

INCISO 9

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

Artículo 143. — Modifícase a todos sus efectos en el Programa 9.01 "Administración General" la denominación de los cargos: Director (Contador) Código AaA, Grado Extra; Asesor Letrado Jefe (Abogado), Código AaA, Grado Extra; Escribano Código AaA, Grado 8; Asesor Letrado Jefe, Código AaA, Grado 5; Jefe Oficina Jurídica Código AaA, Grado 2; Asesor Económico (Contador) Código AaA, Grado 8; Director de Relaciones Públicas Código Ac, Grado Extra y Sub Director de Relaciones Públicas Código Ac, Grado Extra, por la de: Director de Contaduría Central (Contador), Código AaA, Grado Extra; Director de Servicios Jurídicos (Abogado), Código AaA, Grado Extra; Director de Registro y Contrataciones (Escribano), Código AaA, Grado 8; Asesor Letrado (Abogado), Código AaA, Grado 8; Asesor Letrado (Abogado), Código AaA, Grado 8; Director de Asesoría Técnica (Contador), Código AaA, Grado 8; Director de Relaciones Públicas y Adminstración, Código Ac, Grado Extra y Director de Planificación, Código Ac, Grado Extra, respectivamente.

Art. 144. — Créase el Fondo para Fomento y Desarrollo del Turismo, administrado directamente por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, el que será afectado a la administración, creación, mejoramiento y/o aprovechamiento de los recursos, obras y servicios turísticos de la República.

Art. 145. — El fondo que se crea por el artículo anterior se integrará:

a) Con la cantidad anual de $ 1.000:000.000 (mil millones de pesos);

b) Con los importes que el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo obtenga por concepto de la venta, gravámenes, concesiones o arrendamientos de sus bienes muebles e inmuebles.

   La venta de bienes inmuebles se efectuará por el procedimiento de la licitación pública y la de bienes muebles mediante remate público;

c) Con las contribuciones, donaciones y legados que se destinen a ese fin;

d) Con los ingresos y préstamos otorgados por entidades extranjeras e internacionales;

e) Con los aportes que por éstas u otras normas jurídicas se destinan al mismo fin.

Art. 146. — Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a disponer de la suma necesaria con cargo al Rubro 7, del Programa 9.01 para la construcción de un puente flotante frente a la Villa de San Gregorio, para la conexión de los Departamentos de Durazno y Tacuarembó, con vista a la explotación turística de la cuenca del Río Negro.

Art. 147. — Modifícase el Art. 118 de la Ley Nº 13.737 de 9 de enero de 1969, el que queda redactado de la siguiente manera:

> "Aféctase con destino a la Dirección Nacional de Transporte, la totalidad del producido del impuesto creado por el Art. 16 de la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961, modificado por el Art. 159 de la Ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967. Las Empresas de Omnibus Interdepartamentales y de Turismo depositarán el referido impuesto directamente en el Banco de la República en una cuenta habilitada al efecto a la orden del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo."

Art. 148. — Todas las mercaderías, bienes o productos de importación que ingresen al país por vía carretera (incluso los que meramente lo hagan en tránsito), abonarán un impuesto equivalente a las tasas y proventos que por prestación de los servicios terrestres se aplican en el Puerto de Montevideo, el cual será vertido en una cuenta habilitada al efecto en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la órden del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Facúltase al Poder Ejecutivo para gravar con un tributo equivalente a las tasas y proventos que por prestación de los servicios terrestres se aplican en el Puerto de Montevideo a todas las mercaderías, bienes o productos de importación que ingresen al país por vía carretera, incluso los que meramente lo hagan en tránsito.

Art. 149. — El ingreso de todo el personal de la Administración Nacional de Puertos, sea por vía de designación, contratación o por cualquier otra vía, así como el ascenso del mismo, se regirá por lo que dispone el Art. 118 de la Ley Nº 9.640, de 31 de diciembre de 1936, sin excepción alguna.

Art. 150. — Declárase aplicable a la Administración Nacional de Puertos lo dispuesto por los Arts. 59 y 60 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

Compete al Poder Ejecutivo a propuesta fundada del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, designar al funcionario que desempeñará transitoriamente el cargo vacante o acéfalo.

Art. 151. — Los actos administrativos de la Administración Nacional de Puertos podrán ser impugnados por razones de conveniencia u oportunidad con el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo, dentro del término de diez días a contar del día siguiente al de su notificación personal, si correspondiere, o de su publicación en el Diario Oficial.

El Poder Ejecutivo, a petición de parte interesada y oyendo previamente a la Administración Nacional de Puertos, podrá disponer la suspensión total o parcial de la ejecución del acto impugnado, si ésta fuera susceptible de causar un perjuicio grave o irreparable en caso de revocarse ulteriormente aquél.

INCISO 10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 152. — Los cargos de los Escalafones Técnico - Profesional y Especializado, Códigos AaA, AaB y Ac que se crean por esta Ley en el Sub-Programa 10.01-01 (Servicio Médico) del Programa 01 del Inciso 10, se proveerán con funcionarios presupuestados del mencionado Programa o contratados en el mismo al 30 de junio de 1972. Los cargos que dejen vacantes los funcionarios presupuestados que pasen a ocupar los cargos que se crean, se suprimirán.

Art. 153. — Las promociones dentro del Escalafón Secundario y de Servicio (Ad) del Programa 01 del Inciso 10 - Ministerio de Obras Públicas, se realizarán de la siguiente forma: El personal de portería y limpieza se considerará como formando un Sub-Escalafón y dentro de éste se realizarán las promociones.

El personal del Código Ad del Servicio de Locomoción se considerará como integrando otro Sub-Escalafón y dentro de éste se realizarán las promociones.

Art. 154. — Los cargos del Escalafón Técnico-Profesional (AaA) que se crean por esta ley en el Programa 13 "Planificación de Inversiones" del Inciso 10 - M.O.P., se proveerán con funcionarios presupuestados del Inciso, o con contratados en dicho Inciso al 30 de junio de 1972, suprimiéndose los cargos que dejen vacantes los funcionarios presupuestados que pasen a ocuparlos o las partidas que atiendan los sueldos de los contratados.

Art. 155. — Derógase el artículo 209 de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 156. — A partir de la promulgación de la presente ley, toda nueva contratación de personal no especializado ni calificado, destinado a obras y servicios del M.O.P., deberá recaer en ciudadanos cuya edad no exceda de 30 años.

Art. 157. — Cuando las modificaciones de Grado autorizadas por esta ley en el escalafón Técnico-Profesional (AaA) del Programa 01 del Inciso 10 - Ministerio de Obras Públicas, den lugar a promociones, los cargos respectivos se proveerán por ascenso siguiendo el régimen de antigüedad calificada.

Art. 158. — Todo organismo del Estado que deba efectuar construcciones navales o reparaciones en embarcaciones de su propiedad, que por su monto obliguen a la licitación pública, deberá, obligatoriamente, invitar a intervenir a los astilleros pertenecientes a los siguientes organismos estatales: Dique Nacional (S.C.R.A., A.N.P.) y Dirección de Hidrografía (M.O.P.). Podrá, además invitar a astilleros particulares, rigiendo igualdad de condiciones para todos los astilleros invitados.

Cuando las disposiciones legales vigentes autoricen el concurso de precios o la adjudicación directa, no regirá la obligación establecida en el inciso anterior, debiendo simplemente ajustar su procedimiento a las mencionadas disposiciones.

En todos los casos, las construcciones navales y/o reparaciones de embarcaciones de organismos estatales, serán sometidas exclusivamente a los contralores que determine la entidad armadora, sin perjuicio de los que competen a la Prefectura General Marítima.

Art. 159. — Modifícase el Art. 20 del Decreto - Ley Nº 10.382, de 13 de febrero de 1943, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20. — En propiedades linderas de todo camino público, fuera de las plantas urbanas y zonas suburbanas, no se podrá levantar construcción inmobiliaria de clase alguna dentro de una faja de 40 metros a partir del límite de la propiedad privada con la faja de dominio público para las Rutas 1, 2, 3, 5, 8, 9 y 26 y de 25 metros para las demás rutas nacionales. Esa faja queda también sujeta a la servidumbre de instalación y conservación de líneas telegráficas, telefónicas y de transporte y distribución de energía eléctrica. Esta servidumbre es de carácter gratuito, pero si su implantación causare perjuicios a la propiedad privada, esos perjuicios deberán ser indemnizados de acuerdo al derecho común. En las Rutas Nº 1, 9 e Interbalnearia y aquellas que se declaren en el futuro de interés turístico, se deberá mantener la zona "non edificandi" en condiciones decorosas, prohibiéndose el depósito de materiales, leña, escombro, etc., como asimismo, el estacionamiento de vehículos en reparación."

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Artículo 160. — Créase el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la antigua ciudad de Colonia del Sacramento.

Dicho Consejo estará integrado por el Ministro de Educación y Cultura o su representante; un delegado del Ministerio de Obras Públicas; un delegado del Ministerio de Defensa Nacional; tres miembros elegidos de común acuerdo por los Ministerios de Educación y Cultura y de Transporte, Comunicaciones y Turismo y un delegado de la Intendencia Municipal de Colonia.

Serán sus cometidos el programar, dirigir y llevar a cabo, todas las obras necesarias a la preservación, restauración, reconstrucción y revitalización del Barrio Histórico de la Colonia, cuyos límites fijará el Art. 187 de la Ley Nº 13.835, así como la Capilla de San Benito, la Calera de las Huérfanas y la Estancia y Oratorio de Juan de Narbona, todos en jurisdicción del Departamento de Colonia. Los planes y programas requerirán la previa aprobación de la Comisión creada por la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971.

Art. 161. — La Dirección Nacional de Vivienda y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas acordarán prioridad en la concesión de las viviendas que se construyan en la ciudad de Colonia, a las personas que hayan sido o sean desalojadas en cumplimiento del plan de expropiación y adquisición de fincas a cargo del Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la antigua ciudad de la Colonia del Sacramento.

Art. 162. — Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con la Dirección General de Registros, a contratar en el Banco de Seguros del Estado los que fueren necesarios para cubrir toda posible responsabilidad estatal por causa de pérdida o extravío de documentos entregados en forma al Registro y durante el término de su custodia por éste, y/o información falsa o errónea de dicho Registro.

Art. 163. — Calificado el instrumento, si es rechazado, o practicada la inscripción del que se tratare, será obligación del usuario, la de retirarlo, estableciéndose en el término de quince días hábiles a contar de la fecha en que quede consumado formalmente uno u otro acto, el de la custodia a cargo del Registro. A partir de la expiración de este término, cesará toda responsabilidad del servicio por la mencionada custodia.

Art. 164. — Las transferencias de vehículos automotores que se realizan ante las autoridades municipales, deberán contar necesariamente con un certificado expedido por el Registro de Vehículos Automotores que corresponda, de que está inscripta la compraventa respectiva.

Art. 165. — Derógase el artículo 159 de la Ley número 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 166. — Modifícanse los artículos 82, 83, 84 y 86 de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 82. — (Inscripción de actos y hechos de estado civil ocurridos en el extranjero.) — Los documentos debidamente legalizados que certifiquen los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y reconocimientos ocurridos en el extranjero, se inscribirán en registros especiales que se llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de Estado Civil, donde en su caso quedarán archivados."

"Artículo 83. — (Obligatoriedad de la inscripción). — Las inscripciones a que se hace referencia en el artículo anterior serán obligatorias cuando el documento inscripto sea necesario para el cumplimiento de los fines de la seguridad social."

"Artículo 84. — (Alcance probatorio de la inscripción). — Las inscripciones y los testimonios que de ellas se expidan tendrán el mismo valor probatorio del estado civil que el documento proveniente del extranjero y su validez estará condicionada al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios del caso."

"Artículo 86. (Recursos). — Las inscripciones y los recaudos que de ellas se expidan, de actos y hechos de estado civil ocurridos en el extranjero, estarán gravados por las mismas tasas que las inscripciones y recaudos de actos y hechos de estado civil ocurridos en el territorio nacional".

Art. 167. — Incorpórase a la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1969, la siguiente disposición:

"Artículo 86 bis. (Calificación del documento presentado). — La Dirección del Registro de Estado Civil será la autoridad encargada de calificar la validez del recaudo presentado, a los efectos de su inscripción, pudiendo aceptarlo o rechazarlo. Rechazado el instrumento, si el interesado insistiere en la inscripción, la Dirección General del Registro de Estado Civil lo remitirá al Ministerio de Educación y Cultura con los fundamentos de su resolución.

Oída la parte interesada el Poder Ejecutivo resolverá aceptando la inscripción o rechazándola, sin perjuicio de la acción judicial que correspondiere.

Los instrumentos a que se refiere este artículo serán inscriptos provisoriamente. Esa inscripción será definitiva si el instrumento fuera admitido y quedará sin efecto si fuera rechazado".

Art. 168. — Autorízase a la Dirección General del Registro de Estado Civil a percibir del usuario el costo de las fotocopias que autorice para la expedición de los testimonios de partidas de estado civil. (Dicho costo se percibirá sin perjuicio de los tributos que graven el servicio prestado).

Art. 169. — Autorízase a la Biblioteca Nacional para disponer de los proventos derivados del uso del Auditorio "Carlos Vaz Ferreira".

Derógase el artículo 146 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 170. — Derógase en lo que tiene que ver con el personal artístico, técnico y especializado del Sodre lo establecido en el artículo 49 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965.

Art. 171. — Del inmueble Padrón Nº 61.487, sito en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la Universidad de la República, se deslindará una fracción suficiente para atender las necesidades del edificio en que se instalará el reactor atómico al que se refiere el artículo 259 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y el Centro de Investigaciones Nucleares de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Dicho deslinde quedará a cargo de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. A la fracción así deslindada se le asignará su propio número de padrón y su dominio se transfiere al Estado (Poder Ejecutivo. Ministerio de Educación y Cultura).

El deslinde dispuesto se practicará de modo tal que la fracción tenga acceso directo a la vía pública.

Art. 172. — Declárase cargo de particular confianza e inclúyase en la nómina establecida en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, el Director del Instituto Nacional del Libro.

Hácese extensivo al cargo mencionado precedentemente, el régimen a que se refiere el artículo 17 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967.

Art. 173. — Los Miembros de la Comisión Nacional de Educación Física y Consejo Directivo del Sodre, gozarán de una retribución mensual igual en sus montos a las que perciban los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Deróganse los artículos 263 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967; 141 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969 y 190 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 174. — Regirán para el Ministerio de Educación y Cultura, Inciso 11 las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal A) del artículo 123 de la citada ley, con la determinación de que las contrataciones sólo podrán recaer en los titulares de los siguientes cargos:

Programa 1.01 Director de Administración, Director de Cultura, Director de Justicia, Contador Central, Secretario General, Sumariante, Inspector General de Servicios, Asesor Presupuestario. Programa 1.10. Administrador del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas. Programa 1.11. Director de la Biblioteca Nacional. Programa 1.12. Director del Instituto del Libro. Programa 1.13. Director del Museo Histórico Nacional, Director del Museo Nacional de Artes Plásticas, Director del Museo Nacional de Historia Natural. Programa 1.14. Director General del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. En el caso de que los funcionarios que desempeñen los cargos mencionados anteriormente no opten por ser incluidos en este régimen, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio, podrá designar a otros funcionarios de la misma repartición que aquéllos y de grado inmediato inferior.

Art. 175. — Transfiérese al Programa de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso-Administrativo, el cargo de Secretario Letrado de la Fiscalía de Hacienda de 1er. Turno, el que pasará a denominarse Secretario Letrado de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso-Administrativo.

Art. 176. — El personal técnico de investigación del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas que se acoja al régimen previsto por el artículo 196 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, será designado por períodos quinquenales que deberán ser renovados por resolución fundada del Poder Ejecutivo.

Art. 177. — Habilítase en la planilla de cargos del Programa 1.11 Administración de la Biblioteca Nacional

veinticinco (25) cargos de bibliotecarios (AaB Gdo. 1) a razón de cinco (5) por año a partir del Ejercicio 1973, que serán provistos con egresados de la Escuela de Bibliotecnia de la Universidad de la República.

Art. 178. — Incorpórase al Programa 11.15 (Desarrollo y Fomento de la Educación Física y de las Actividades Deportivas) el Rubro 0.60 "Honorarios" con una dotación de $ 24:000.000 (veinticuatro millones de pesos) destinado a atender el funcionamiento del Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 179. — Los cargos que se crean en el Programa 11.05 serán destinados al Departamento de Matrimonios, Legitimaciones y Reconocimientos, proveyéndose, con excepción de los Oficiales de Estado Civil, con actuales funcionarios del Programa, y los cargos que queden vacantes en los últimos grados de los respectivos Escalafones serán llenados con funcionarios de las planillas de disponibilidad, supriméndose de las mismas el cargo que hasta ese momento ocupaban.

Art. 180. — Los cargos creados en la planilla del Programa 11.13, salvo los que correspondan al Escalafón Técnico-profesional y Especializado, deberán ser provistos con actuales funcionarios del Inciso 11 —Ministerio de Educación y Cultura— y los cargos de los últimos grados de los respectivos escalafones serán llenados con funcionarios de las planillas de disponibilidad, supriméndose de las mismas los correspondientes cargos.

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Artículo 181. — Exceptúase de lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 13 de la presente ley el Art. 169 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, al que se le agrega el siguiente inciso: "La Contaduría General de la Nación, anualmente, ajustará el monto global de dicha partida a efectos de que pueda servirse el incremento porcentual que corresponda a las sucesivas modificaciones salariales".

Art. 182. — Transfórmase el Centro Departamental de Salud Pública de Montevideo, creado por el artículo 157 de la Ley Nº 13.737, de fecha 9 de enero de 1969, en Dirección Regional de la Salud. El cargo de Director (Médico) (Dedicación Total) que le fuera adjudicado por la precitada norma legal tendrá carácter de Director Regional de la Salud con el mismo requisito y características presupuestales que los que se crean por el artículo anterior.

Art. 183. — Todos los Institutos, Centros, Dependencias o Servicios que tengan su asiento dentro de las plantas físicas de establecimientos de mayor jerarquía y de los cuales dependan en sus servicios generales quedarán subordinados administrativamente a la Unidad Ejecutora de la cual obtienen los medios para su funcionamiento.

Art. 184. — Autorízase al Inciso 12, Ministerio de Salud Pública a disponer de los proventos que por cualquier concepto recaude, cuyo uso será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 185. — Las Unidades Ejecutoras del Inciso 12 Ministerio de Salud Pública podrán disponer del 50 % (cincuenta por ciento) de los proventos que ganaren anualmente por cualquier concepto.

Art. 186. — Los saldos de proventos no utilizados en cada ejercicio podrán ser destinados a la creación de fondos permanentes en las Unidades Ejecutoras del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública hasta alcanzar como máximo, el duodécimo de lo invertido en los rubros de gastos en el ejercicio inmediato anterior.

Art. 187. — Los cargos del Escalafón Ab (del Personal Administrativo) de Grado 4 y superiores, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se proveerán por concurso entre funcionarios del inciso procedentes del mismo escalafón.

Art. 188. — A efectos de racionalizar la estructura y funcionamiento de la División de Planificación se le cometen todas las funciones relativas a presupuesto, pasando a denominarse División de Planificación y Presupuesto.

Transfórmase el actual cargo de Director de Planeamiento Presupuestario de la Secretaría General en Director de la misma Secretaría, manteniendo sus características presupuestales y régimen retributivo asignado a su titular.

Art. 189. — Elévase a la suma de $ 500 (quinientos pesos) el valor de Timbre Sanitario creado por Ley Nº 2.689, de fecha 31 de mayo de 1901 y sus modificativos y concordantes.

Art. 190. — El mecanismo de provisión de vacantes dispuesto por los artículos 540 de la Ley Nº 13.640, de fecha 26 de diciembre de 1967 y 179 de la Ley Nº 13.892, de fecha 19 de octubre de 1970, en el caso de funcionarios contratados, tomará en consideración, con carácter prioritario, su antigüedad como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 191. — Elévase la partida establecida por el artículo 383 de la Ley Nº 13.640, de fecha 26 de diciembre de 1967, destinada a los Aero-Clubes del Interior con servicios de ambulancia, a la suma de $ 10:000.000 (diez millones de pesos) anuales, con la determinación expresa de que la misma podrá ser percibida por aquellos Aero-Clubes que colaboren con los servicios del Ministerio de Salud Pública cualquiera sea el material de vuelo de que disponga para ello.

Art. 192. — Los Aero-Clubes del Interior que colaboraren con el Ministerio de Salud Pública, en el transporte de pacientes, podrán percibir un adicional con cargo a la partida del Renglón Nº 22 del Programa 07, cualquiera sea el material de vuelo que dispongan para ello.

Art. 193. — Inclúyanse en las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal a) del artículo 123 de la citada ley, hasta cincuenta cargos del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública".

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 194. — Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación a disponer de sus proventos, para atender los gastos que origine el suministro de los servicios que proporcione, con exclusión de toda retribución personal. El saldo no invertido de dichos proventos en cada ejercicio será transferido al ejercicio siguiente. Los fondos recaudados serán depositados indefectiblemente en el Banco de la República dentro de las 24 horas de percibirse, contra cuya cuenta girará directamente el Organismo.

Art. 195. — En las promociones a realizarse para la provisión de los cargos extra-categoría de los Escalafones Administrativo y Especializado del Inciso 13 —Ministerio de Trabajo y Seguridad Social—, se consideran con derecho al ascenso, a los funcionarios de ambos Escalafones, indistintamente, efectuándose la selección de acuerdo al puntaje resultante del mérito, la capacitación y la antigüedad computable en la forma dispuesta por las reglamentaciones vigentes.

Art. 196. — Tendrán derecho al ascenso al cargo de Sub-Director General de Secretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los titulares de los cargos de superior categoría y grado de los Escalafones Técnico-Profesional, Administrativo y Especializado.

Art. 197. — Autorízase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una partida por una sola vez de $ 15:000.000 (quince millones de pesos) como contrapartida nacional para el financiamiento de los proyectos de Asistencia Técnica que desarrollará el Centro Interamericano de Administración del Trabajo (Ciat).

Art. 198. — Modifícase el artículo 206 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, que quedará redactado así: "En caso de licencia de los titulares de cargos Técnico Profesionales, Docentes y de Personal Especializado que tenga la responsabilidad del cuidado directo de los menores, las funciones serán atendidas en régimen de suplencias automáticas, por personal proveniente de listas resultantes de concursos, de acuerdo con la reglamentación que propondrá el Consejo del Niño.

Art. 199. — Las funciones que actualmente desempeña el Consejo del Niño de certificaciones médicas para los docentes, funcionarios y estudiantes que dependan del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal pasará a ser realizado por ese Organismo.

Art. 200. — Los funcionarios que integran los Escalafones Administrativo y de Servicio del Inciso 13 —Ministerio de Trabajo y Seguridad Social—, podrán acceder a los cargos del Escalafón Especializado, por vía de concurso, siempre que acrediten poseer la debida capacitación y aptitud para su desempeño. En ese caso, estarán habilitados para participar en las pruebas de aptitud que para la provisión de dichos cargos se establezcan, y se les computará al efectuar las promociones, su antigüedad y méritos en el desempeño de los cargos ocupados hasta entonces, en la forma dispuesta por las reglamentaciones vigentes.

Art. 201. — Los funcionarios inspectores pertenecientes a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, así como aquellos funcionarios que en el futuro desempeñen funciones inspectivas de la referida repartición, deberán acreditar la debida aptitud, en los términos y condiciones que la reglamentación a dictarse establezca. A tal fin, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social organizará cursos de capacitación, de asistencia obligatoria para los funcionarios comprendidos en esta disposición.

Aquellos funcionarios que no acrediten poseer la suficiente capacitación pasarán a desempeñar tareas administrativas, manteniendo idéntica categoría y grado.

Art. 202. — Facúltase al Ministro de Trabajo y Seguridad Social para que por razones de mejor servicio, asigne funciones inspectivas a cualquiera de los funcionarios de sus dependencias, así como para asignar funciones de otra naturaleza a los funcionarios inspectores, pudiendo delegar esta atribución en el Inspector General del Trabajo y la Seguridad Social en lo que a esta repartición refiere.

SERVICIOS GENERALES

Artículo 203. — Derógase la contribución de Rentas Generales a favor de la Intendencia Municipal de Rivera fijada por la Ley Nº 10.454, de 10 de diciembre de 1943.

Art. 204. — Derógase la contribución de Rentas Generales para el pago de Compensación a Maestros que ejercen en la Colonia Educacional de Varones, Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, Art. 181.

Art. 205. — Derógase la contribución de Rentas Generales a favor de Comisión Administradora Zona Franca Colonia y Nueva Palmira (planillado Inciso 20 Programa 05 Renglón 719 llamada 12 derivados 01 y 02).

Art. 206. — Derógase la contribución de Rentas Generales para becas de estudio Institutos Navales y Militares, Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, Art. 126.

Art. 207. — Derógase la contribución de Rentas Generales para becas a Facultad de Humanidades, Ley Nº 10.658, de 9 de octubre de 1945, Art. 9º.

Art. 208. — Deróganse las partidas por una sola vez no utilizadas al cierre del Ejercicio económico 1972, fijadas por Leyes Nros. 12.376, de 31 de enero de 1957, Art. 183; 12.803, de 30 de noviembre de 1960, Art. 157; 13.032, de 7 de diciembre de 1961, Art. 321 y 13.320, de 28 de diciembre de 1964, Art. 246.

Art. 209. — Elévase a $ 170:000.000 (ciento setenta millones de pesos) anuales, la suma autorizada para contrataciones a que se refiere el Art. 20 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

FONDO NACIONAL DE SUBSIDIOS

Artículo 210. — Para los Ejercicios 1973 y subsiguientes, la partida anual a que se refiere el apartado E) del Art. 378 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, será de hasta $ 3.000:000.000 (tres mil millones de pesos), con destino a subsidiar los fertilizantes y con cargo al Fondo de Subsidios.

Art. 211. — Para los Ejercicios 1973 y subsiguientes, la partida anual a que se refiere el apartado I) del Art. 378 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, será de hasta $ 1.600:000.000 (un mil seiscientos millones de pesos) para el desarrollo agropecuario.

Durante los Ejercicios 1973 y 1974 dicha partida se distribuirá en la siguiente forma:

a) Para el movimiento de la Juventud Agraria hasta $ 90:000.000 (noventa millones de pesos).

b) Para la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura hasta $ 10:000.000 (diez millones de pesos).

c) Para la campaña de lucha contra la Hidatidosis hasta $ 20:000.000 (veinte millones de pesos).

d) Para la Comisión Nacional de Estudios Agroeconómicos de la tierra, hasta $ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos).

e) Para la Comisión Honoraria del Plan Citrícola hasta $ 100:000.000 (cien millones de pesos).

f) Para el Programa de Reasentamientos Rurales hasta $ 100:000.000 (cien millones de pesos).

g) Para la Comisión Honoraria del Plan Granjero, hasta $ 300:000.000 (trescientos millones de pesos).

h) Para la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario hasta $ 600:000.000 (seiscientos millones de pesos).

i) Para otras inversiones agropecuarias hasta $ 340:000.000 (trescientos cuarenta millones de pesos).

Art. 212. — Fíjanse las siguientes partidas como contribución a la financiación de los Rubros de Sueldos y Gastos de los Organismos que se indican:

a) Para Afe una partida de hasta $ 8.000:000.000 (ocho mil millones de pesos).
b) Para Pluna una partida de hasta " 3.000:000.000 (tres mil millones de pesos).
c) Para Inve una partida de hasta " 1.000:000.000 (un mil millones de pesos).

Art. 213. — Fíjase una partida de $ 2.400:000.000 (dos mil cuatrocientos millones de pesos) con cargo al Fondo Nacional de Subsidios, como contribución al Plan de Convenio.

Art. 214. — Los subsidios que por Ley de Presupuesto se establezcan para Organismos Públicos, Paraestatales o Privados, se abonarán en el curso del Ejercicio por duodécimos. Sólo mediante resolución especial del Poder Ejecutivo, tomada en cada caso, se podrá exceder del monto correspondiente a cada duodécimo.

Art. 215. — Los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y demás Organismos Públicos que reciban del Estado los subsidios previstos por esta ley, deberán concertar un programa económico financiero con la Oficina de Planeamiento y Presu-

puesto que contendrá las pautas a las que el Organismo beneficiado deberá ajustar su gestión durante el quinquenio para el que rige el presente Presupuesto.

Dicho programa establecerá metas de revisión anual, cuyo incumplimiento por parte del Organismo Público receptor del subsidio, acarreará el cese de la prestación del beneficio por parte del Estado.

Art. 216. — Los Organismos y Gobiernos Departamentales, que perciben subsidios del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, deberán convenir con la Oficina Nacional de Planeamiento, un plan económico financiero.

El no cumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el plan determinará el cese automático del derecho a percibir el subsidio.

Art. 217. — Increméntase hasta $ 6.000:000.000 (seis mil millones de pesos) la partida de $ 4.000:000.000 (cuatro mil millones de pesos) dispuesta por el Art. ... de la presente ley con una contribución del Fondo Nacional de Subsidios con destino a las Intendencias Municipales del Interior.

NORMAS DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Artículo 218. — Los Incisos del Presupuesto General de Sueldos y Gastos Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30; 31 y 33; remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas antes del 31 de enero de cada año, los Preventivos de Gastos de Funcionamiento, correspondientes al Ejercicio en curso, debidamente justificados. Estos Preventivos se referirán solamente a los Rubros 1 — Servicios no Personales, 2 — Materiales y Artículos de Consumo, 3 — Maquinaria, Equipos y Mobiliario. Dichos Preventivos serán aprobados por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 219. — No podrán pagarse gastos con cargo al Rubro 1 — Servicios no Personales — Sub Rubro 13 — Locomoción y Viáticos — sin la correspondiente obligación por parte del funcionario de rendir cuenta documentada de los mismos, en un plazo que no podrá exceder de 30 días a partir de la finalización de la comisión.

Los pagos por conceptos de Locomoción y Viáticos sin excepción alguna no sufrirán descuentos por montepío jubilatorio.

Art. 220. — Encomiéndase al Ministerio de Economía y Finanzas, la centralización de toda la información necesaria para establecer la situación económico - financiera de la Nación.

A esos efectos los Organismos del Estado, Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales están obligados a remitir a la Contaduría General de la Nación, la información que al respecto le fuera requerida.

Los Organismos de Derecho Público no estatal la cumplirán por intermedio de los delegados del Poder Ejecutivo.

Art. 221. — Las Contadurías Centrales de los Organismos que reciben suministros de bienes y servicios de otros organismos del estado o de personas públicas paraestatales, deberán efectuar la reserva en sus rubros previamente al suministro de tales bienes o servicios.

Art. 222. — Cuando el valor de los suministros o servicios no pueda determinarse al momento de efectuar la reserva, ésta se estimará sobre la base de los suministros en el trimestre anterior el cual promediará mensualmente.

Art. 223. — Ampliase en U$S 70:000.000 (setenta millones de dólares) o su equivalente en moneda nacional el monto a que se refiere el último inciso del artículo 470 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificado por el artículo 318 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 224. — Fíjase en U$S 200:000.000 (doscientos millones de dólares) o su equivalente en otras monedas extranjeras, el monto total autorizado por el inciso 2º del artículo 310 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 225. — La totalidad de los servicios correspondientes a emisiones de Deuda Pública, Interna y Externa, Préstamos Internacionales, Bonos de Tesoro y Letras de Tesorería, emitidos a favor de Organismos Públicos o Fondos Especiales, que son atendidos actualmente por el Tesoro Nacional, deberán ser reintegrados a éste por el Organismo beneficiado.

NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS

Artículo 226. — Reitérase lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley Nº 13.386, de 13 de febrero de 1967 y modificativas (Art. 433 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y Art. 304 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969).

Art. 227. — Los cargos del Presupuesto cuyos titulares deban tener la calidad de Contador Público, pueden ser ocupados indistintamente por egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración con títulos de Contador Público o Licenciado en Economía.

Art. 228. — Prohíbase el pago de compensaciones por mayor horario que no obedezcan estrictamente al tiempo efectivamente trabajado.

Los Directores de los Servicios serán responsables del control de la asistencia durante el período de mayor horario, el que se hará efectivo, por los medios usuales en la Oficina.

PARTIDAS POR UNA SOLA VEZ

Artículo 229. — Ampliase a la cantidad de pesos 145:000.000 (ciento cuarenta y cinco millones de pesos) la partida por una sola vez asignada con cargo a Rentas Generales por el Art. 70 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 para la renovación en el año 1973 del V Censo General de Población y III de Viviendas, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 369, 370, 371 y 372 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 230. — Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación para efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones aprobados por esta ley.

FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

Artículo 231. — Declárase de interés nacional la expropiación del inmueble sito en la 14ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el Padrón Nº 57.559, para local sede de la Dirección General de Defensa Civil.

Art. 232. — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar a la Armada Nacional un buque balizador y un buque oceanográfico, cuya reparación y equipamiento se atenderá con cargo a las partidas previstas en el Programa 3.16.

Art. 233. — Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir un buque tanque (Auxiliar de la Armada), sustitutivo del R.O.U. "Presidente Oribe" (AC 29), con cargo a la partida prevista en el Programa 3.16.

Art. 234. — Declárase de interés nacional la expropiación del inmueble sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el Padrón Nº 922 para sede central del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 235. — Modifícase el Art. 385 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 385. — Dicho fondo se integrará con crédito interno y externo con el ahorro de empresas públicas y con el producido de los siguientes recursos:

1) Con el 60 % (sesenta por ciento) de los gravámenes a los combustibles, grasas y lubricantes (artículos 1º y 2º de la Ley número 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y sus modificativas).

2) Con la afectación dispuesta por el artículo 7 inciso C) de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959, hasta la cantidad de pesos 130:000.000 (ciento treinta millones de pesos).

3) Con el impuesto sustitutivo del de Herencias (artículo 29 y siguientes de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961), hasta la suma de $ 26:000.000 (veintiséis millones de pesos).

4) Con la contribución de la Administración Nacional de Puertos a que se refiere el artículo 18 de la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961.

5) Con el impuesto por eje creado por la Ley 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y modificativas.

6) Con el producido de los peajes en rutas y puentes nacionales.

7) Con el gravamen a los ingresos de las empresas de ómnibus interdepartamentales (artículo 16 de la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961).

8) Con los ingresos totales que por concepto de proventos obtenga el Ministerio de Obras Públicas.

9) Con el producido de los créditos del exterior otorgados o a otorgarse para el financiamiento de las obras incluidas en los programas a ejecutarse por el Ministerio de Obras Públicas.

10) Las donaciones y legados que se hicieren para este destino.

11) Con la afectación dispuesta por el artículo 451 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, del producido de los Bonos del Tesoro".

Art. 236. — Modifícase el artículo 387, de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967, sustituido por el artículo 297, de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

"Artículo 387. — El Fondo Nacional de Inversiones será administrado mediante una cuenta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, abierta en cuatro cuentas secundarias que se denominarán: "Inversiones del Ministerio de Obras Públicas", "Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas", "Inversiones de los Gobiernos Departamentales para Obras Públicas" y "Fondo Energético Nacional".

"Los recursos previstos en los numerales 1 a 10 del artículo 385 de esta ley, quedarán afectados a la cuenta secundaria "Inversiones del Ministerio de Obras Públicas", sin perjuicio de la afectación que se acuerde del producido de los recursos previstos en el numeral II) del citado artículo.

"En dicha cuenta secundaria el Banco de la República Oriental del Uruguay verterá directamente el producido de las mencionadas rentas a medida que las mismas sean depositadas por las Agencias Recaudadoras".

Art. 237. — Sustitúyese el artículo 10 de la Ley número 13.958, de 10 de mayo de 1971, por el siguiente:

Artículo 10. — El Fondo Energético Nacional se integrará con el producido de:

a) un impuesto del 10 % (diez por ciento) sobre el producido de la venta de energía eléctrica; este impuesto no se computará para la determinación de la materia imponible del Impuesto al Valor Agregado.

b) un impuesto a la nafta supercarburante, equivalente al 37,5 % (treinta y siete y medio por ciento) del impuesto creado por el Art. 2º de la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961, y modificativa.

c) un impuesto a la nafta común, equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del impuesto creado por el Art. 2º de la Ley número 12.950 del 23 de noviembre de 1961 y modificativa.

"Los impuestos creados en los incisos b) y c) no se computarán a efectos del cálculo del impuesto creado por el artículo 2º de la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y modificativa.

"El impuesto creado por el inciso a) de este artículo entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1974.

"Los organismos responsables de la recaudación depositarán su producido mensualmente en la cuenta "Fondo Energético Nacional".

Art. 238. — Deróganse los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Nº 13.958, de 10 mayo de 1971.

Art. 239. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 389 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el Banco de la República Oriental del Uruguay, adelantará al Ministerio de Obras Públicas, hasta dos duodécimas del total previsto para el Ejercicio en el Presupuesto de Requerimientos Financieros.

Art. 240. — Las partidas asignadas en esta ley para atender los diferentes Programas que se financian con el Fondo Nacional de Inversiones, se consideran estimativas. A los efectos de la respectiva corrección del Crédito, rige la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 392 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificado por el Art. 291 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 241. — Las partidas indicadas en los Programas del Plan Nacional de Inversiones para el quinquenio 1973-1977, serán la base para la adjudicación de las obras que se autoricen por contrato.

El crédito establecido en dichos programas para el año 1973, se considera la alícuota autorizada como Inversión del año.

Art. 242. — Las partidas asignadas por las Leyes Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967; 13.737, de 9 de enero de 1969; 13.835, de 7 de enero de 1970, 13.892, de 19 de octubre de 1970 y 14.057, de 3 de febrero de 1972, con cargo al Fondo Nacional de Inversiones, Cuenta Inversiones Estatales del Ministerio de Economía y Finanzas, quedan sin efecto a la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 243. — Para el caso que, en alguno de los años correspondientes al período de vigencia de esta ley, no se sancione la Ley de Rendición de Cuentas a que se refiere el artículo 214 de la Constitución de la República, rige para el Ministerio de Obras Públicas lo dispuesto en el artículo 405 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 244. — Queda autorizado el Ministerio de Obras Públicas para contratar el personal que tendrá a su cargo el estudio, dirección, administración, contralor y vigilancia de obras a ejecutarse con cargo a la cuenta "Inversiones del Ministerio de Obras Públicas".

Los servicios cesarán una vez finalizada la ejecución o el estudio de las obras para las cuales se los contrató.

Facúltase asimismo al referido Ministerio, para autorizar horas extras a sus funcionarios cuando las circunstancias exijan su utilización fuera del horario habitual de trabajo.

Los importes a devengarse por tales conceptos se atenderán con cargo a las partidas asignadas para los apartados "C" de los Programas Nos. 10, 11 y 12 del Inciso 10 del presente plan.

Art. 245. — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a realizar por convenio las obras incluidas en los Planes Nacionales de Inversiones, cuando, para su financiamiento existan otras contribuciones.

A tales efectos podrá usar como contrapartida o aporte los créditos establecidos en cada plan para dichas obras.

Art. 246. — Los créditos habilitados por los Planes Nacionales de Inversiones para obras por Convenio, que se atiendan con cargo a la cuenta Fondo Nacional de Inversiones, Sub-Cuenta Inversiones Ministerio de Obras Públicas, pasarán a atenderse con cargo a la Sub-Cuenta "Obras por Convenio del Ministerio de Obras Públicas" en la forma prevista por la ley respectiva.

Art. 247. — Los gastos inherentes a las expropiaciones a que de lugar la construcción de las obras previstas en el Plan Nacional de Inversiones, están incluidos en los créditos autorizados para las mismas, salvo en aquellos programas para los cuales se asignan partidas especiales a tales efectos.

Art. 248. — Se extiende la aplicación de la Ley Nº 13.899, de fecha 6 de noviembre de 1970 a todas las expropiaciones de bienes que se destinen a obras de uso público.

Art. 249. — Modifícase el Art. 4º de la Ley Nº 13.899, de 6 de noviembre de 1970, que quedará redactado en la siguiente forma:

"En todas las expropiaciones se deberá entregar "a los interesados, libre de todo gasto, un plano del "área que resta, una vez deducida la parte expropia-"da de la totalidad que arroje el plano inscripto que "a tales efectos deberán presentar aquellos".

Art. 250. — Los planos que se confeccionen con motivo de expropiaciones, cualquiera sea su naturaleza, estarán exentos del pago de los timbres exigidos por la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1963 y modificativas.

Art. 251. — Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar un préstamo con organismos internacionales para la construcción de caminos de penetración y adquisición de equipos viales. El mismo será hasta un monto máximo de U$S 15:000.000 (quince millones de dólares estadounidenses), con un interés máximo del 8 % (ocho por ciento) anual y un plazo mínimo de cancelación de 15 años.

El Ministerio de Obras Públicas podrá celebrar con los Municipios de Interior, contratos de compraventa o arrendamiento de los citados equipos viales o cederlos en préstamo, de acuerdo a las normas que fije la reglamentación.

Art. 252. — Incorpórase al Fondo Nacional de Inversiones-Cuenta Inversiones Estatales Ministerio de Economía y Finanzas, una partida de hasta $ 1.000:000.000 (mil millones de pesos) con destino a la Administración de Ferrocarriles del Estado para recuperación de parque de tracción y de la infraestructura.

Art. 253. — Comuníquese, etc.

JUAN MARIA BORDABERRY. Alejandro Rovira. Francisco Forteza. Augusto Legnani. José A. Mora Otero. Walter Pintos Risso. Julio M. Sanguinetti. Pablo Purriel. José M. Urraburu. Luis Balparda Blengio. Carlos Abdala. Benito Medero.

PROYECTO DE LEY DE RECURSOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

SECCION I: IMPOSICION A LA RENTA

CAPITULO I

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 17. — (Rentas comprendidas) — Cons-"tituyen rentas de esta categoría:

"a) Las derivadas de la utilización conjunta de "capital y trabajo aplicados a actividades comer-"ciales, industriales y similares y en general, a cual-"quier otra actividad que constituya negocio de com-"pra venta, cambio u otra forma de disposición de "bienes;

"b) Las derivadas de las actividades de los co-"misionistas, despachantes de Aduana y agentes au-"xiliares de comercio, excepto factores y dependien-"tes, salvo que por aplicación del inciso final del "artículo 1º, corresponda incluirlas en la categoría "personal;

"c) El resultado de la venta de inmuebles, de "su fraccionamiento y de unidades inmuebles, am-"parados por el régimen de la Ley Nº 10.751, de 25 "de junio de 1946 en la forma y condiciones que "determine la reglamentación;

"d) Las rentas no comprendidas en otras cate-"gorías.

"Al cierre del ejercicio económico, las rentas se "considerarán íntegramente percibidas por el dueño "o en su caso, íntegramente distribuidas y percibi-"das por los socios. En las sociedades en comandita "por acciones, esta disposición sólo se aplicará a los "socios ilimitadamente responsables".

Artículo 2º — Sustitúyese el inciso 1º del Art. 23 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"Las rentas que se destinen a instalación, am-"pliación o renovación de bienes muebles del equipo "industrial directamente afectado al ciclo producti-"vo, quedarán exoneradas hasta un máximo del 50 % "(cincuenta por ciento) de las rentas netas del ejer-"cicio, una vez deducidos los importes exonerados "por aplicación del artículo 25. El porcentaje será "hasta un máximo del 20 % (veinte por ciento) por "concepto de costo de construcción de edificios des-"tinados a la actividad industrial".

Artículo 3º — Sustitúyese el artículo 30 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 30. (Rentas Brutas). — Constituyen ren-" tas brutas de esta categoría, cualquiera sea su de-" nominación o forma de pago:

"a) Las retribuciones habituales o accidentales " percibidas en dinero o en especie y derivadas del " ejercicio de empleos, cargos, funciones y otras ac-" tividades, con excepción de los montos, percibidos " en concepto de hogar constituido establecido por " ley;

"b) Las jubilaciones, pensiones, retiros y las asig-" naciones alimenticias que deban servirse por sen-" tencia judicial o por convenio homologado judicial-" mente;

"c) Los beneficios de retiro otorgados por insti-" tuciones privadas que se computarán por una carta " parte en cada año fiscal a partir de aquel en que " fueron percibidos;

"d) Las retribuciones habituales o accidentales " percibidas en dinero o en especie, derivadas del " ejercicio libre de profesiones, artes, oficios o de cual-" quier otra actividad de análoga naturaleza, en tan-" to no se encuentren incluídas en la categoría In-" dustria y Comercio;

"e) Los derechos de autor.

"También se computarán en esta categoría las " derivadas del ejercicio de actividades incluídas en " el apartado a) del artículo 17, cuando el titular de " las rentas trabaje personalmente en la actividad " que las origine y siempre que no excedan en cuan-" to a su capital, monto de venta, número de depen-" dientes u otros índices, los límites que determine " la reglamentación".

Artículo 4º — Sustitúyese el artículo 31 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 31. (Renta Neta). — Para determinar " la renta neta, se computarán como deducciones:

"a) Los aportes jubilatorios y otros descuentos " legales de previsión social que correspondan a las " rentas de esta categoría;

"b) Para las rentas enunciadas en los apartados " d), y e) del artículo 30: el 20 % (veinte por ciento) " de la renta bruta; no obstante se podrá optar por " la deducción de los gastos reales necesarios para " obtener la renta, debidamente documentados.

"Adoptado un procedimiento no podrá ser varia-" do por el término de cinco ejercicios, contado desde " aquel en que se efectuó la opción inclusive.

"c) Para las rentas enunciadas en el inciso final " del artículo 30, el ajuste y cómputo se realizará " de acuerdo a lo establecido en la categoría Industria " y Comercio".

Artículo 5º — Las modificaciones introducidas por el presente capítulo regirán para los Ejercicios Fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 1972.

CAPITULO II

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 6º. (Estructura). — Créase un impuesto anual sobre las rentas de fuente uruguaya, derivadas de la actividad comercial e industrial, las que se determinarán conforme a lo establecido en la categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Art. 7º (Rentas netas gravadas). — Se consideran rentas netas gravadas las determinadas conforme con las normas que rigen la categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Además de la deducción adicional establecida en el Art. 13, serán deducibles las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores siempre que no hayan transcurrido más de cinco ejercicios desde aquel en que se produjo la pérdida.

Art. 8º (Tasa). — La tasa del impuesto será del 15 % (quince por ciento), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.

Art. 9º (Sujeto pasivo). — Serán sujetos pasivos las sociedades. Las entidades con o sin personería jurídica y las empresas unipersonales, que realicen las actividades gravadas.

Se considera empresa unipersonal la que desarrolle actividades con fines de lucro, que se manifiesten por la organización del capital y del trabajo a través de una unidad económico - administrativa.

Art. 10. (Exoneración). — Las exoneraciones de que gozarán por leyes vigentes las sociedades y entidades, no regirán para las rentas comprendidas en el Art. 6º, en cuanto no estén directamente relacionadas con sus fines específicos.

Art. 11. (Sobretasa). — Quedan sujetos al pago de una sobretasa del 10 % (diez por ciento) a aplicarse sobre las rentas netas gravadas del ejercicio, determinadas de conformidad con el Art. 6º y concordantes de esta ley:

a) Las sociedades anónimas, aún las en formación a partir de la fecha del acta de fundación o de transformación en su caso;

b) Las sociedades en comandita por acciones y en la parte que corresponda al capital accionario; y

c) Las sucursales, agencias o establecimientos de personas jurídicas constituídas en el extranjero.

Art. 12. (Rentas comprendidas). — Los sujetos pasivos indicados en el artículo 11, computarán y ajustarán todas las rentas, de acuerdo con las normas que rigen la categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, cualquiera fuera su categoría con excepción de las gravadas con el Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias.

Art. 13. (Deducción adicional). — Se podrá deducir, a los efectos de la determinación del monto imponible, las utilidades definitivamente distribuidas en efectivo en el transcurso del ejercicio, hasta un máximo que no podrá exceder del 6 % (seis por ciento) del capital fiscal del ejercicio anterior, determinado de acuerdo con las normas del Impuesto al Patrimonio.

Para poder acogerse a este beneficio se deberá destinar un mínimo de 20 % (veinte por ciento) del total de las utilidades contables del ejercicio, a un fondo de reserva; a tales efectos se podrán computar las sumas que se destinen a la formación de reservas, sean legales, estatutarias o contractuales.

El mencionado fondo de reserva no podrá ser objeto de distribución ulterior.

Las personas jurídicas constituídas en el extranjero gozarán del mismo beneficio dentro de iguales límites y condicionantes con relación a las utilidades que sus sucursales o agencias instaladas en el país giren o acrediten a la Casa Matriz, siempre que el país de origen de la sociedad permita a ésta la deducción del impuesto que no se abonó al hacer uso del beneficio citado.

Será de aplicación lo dispuesto en el inciso anterior, a las personas jurídicas constituídas en el país, filiales de empresas extranjeras.

Esta disposición será aplicable, para la determinación del monto imponible del ejercicio en el que se distribuyan utilidades, a partir del 1º de enero de 1973.

Art. 14. (Determinación). — El impuesto se liquidará por declaración jurada del contribuyente en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 15. (Control). — No se podrá iniciar actividad comercial o industrial alguna, sin inscribirse en la Dirección General Impositiva aportando los datos que ésta requiera. Si la actividad está sujeta a autorización, deberá acreditarse que aquélla ha sido obtenida. Los contribuyentes de este impuesto que realicen gestiones ante cualquier oficina pública, deberán acreditar que han cumplido las obligaciones fiscales mediante un certificado de vigencia anual que otorgará la Dirección.

Art. 16. (Vigencia). — El impuesto comenzará a regir para Ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 1972.

Art. 17. (Remisiones). — Declárase que las remisiones que la legislación vigente hace a los Impuestos a la Renta de la Industria y Comercio y a las Sociedades de Capital, son aplicables, en lo pertinente, a este impuesto.

Art. 18. (Transitorio). — Para la determinación de la renta neta gravada, podrán deducirse las pérdidas de ejercicios anteriores no compensadas en los impuestos mencionados en el artículo anterior así como los créditos por reinversiones a que se refiere el inciso 3 del artículo 23 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

Art. 19. (Bonificación). — Regirá para este impuesto la bonificación establecida en el artículo 3º de la Ley Nº 13.123, de 4 de abril de 1963 y modificativas.

CAPITULO III

IMPUESTO A LA PRODUCCION MINIMA EXIGIBLE DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Artículo 20. — Sustitúyese el artículo 57 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 57. — Serán sujetos pasivos del impuesto las personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas y las sociedades por acciones al portador autorizadas de conformidad con el Art. 12 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967, titulares de explotaciones agropecuarias.

"Cuando el titular de una explotación fuese una sociedad o condominio, los sujetos pasivos del impuesto serán los socios, accionistas titulares de acciones nominativas o condóminos y la sociedad o condominio será solidariamente responsable de su pago.

"Se presumirá que la titularidad de la explotación corresponde a los propietarios de predios rurales, salvo que se demuestre en la forma y con las limitaciones que establezca la reglamentación, que es realizada por otros titulares.

"Las sucesiones indivisas serán sujeto pasivo del impuesto, hasta tanto no quede ejecutoriado el auto de declaratoria de herederos.

"A estos efectos se procederá como si el causante no hubiera fallecido, practicándose la liquidación del impuesto de acuerdo con las normas aplicables a aquél.

"Ejecutoriado el auto de declaratoria de herederos se aplicarán las normas referentes al condominio.

"Constituirán núcleo familiar los cónyuges no separados de cuerpos por sentencia judicial y los hijos menores de 18 años.

"Las sociedades por acciones referidas en este artículo serán sujetos pasivos a partir del 1º de octubre de 1972".

Art. 21. — Agrégase el siguiente inciso al Art. 58 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968:

"Del ingreso básico de cada inmueble se podrán deducir las pérdidas extraordinarias y de carácter colectivo ocasionadas por causa de fuerza mayor, en la parte no cubierta por indemnización o seguro, siempre que se hubieran observado las normas vigentes en materia de contralor o erradicación de plagas y epizootias, y cuando así lo establezca el Poder Ejecutivo determinando la zona afectada y el monto de la pérdida por hectárea expresado en un porcentaje del ingreso básico a computar por las áreas afectadas".

Art. 22. — Sustitúyese el artículo 61 de la Ley número 13.695, de 24 de octubre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 61. (Tasas). — Sobre el ingreso total se aplicarán por escalonamientos progresionales, las siguientes tasas:

"Hasta 1:000.000	28 %
"De más de $ 1:000.000 a $ 2:000.000	33 %
"De más de $ 2:000.000 a $ 4:000.000	38 %
"De más de $ 4:000.000 a $ 6:000.000	44 %
"De más de $ 6:000.000 a $ 8:000.000	50 %
"De más de $ 8:000.000	56 %

"Esta escala corresponde a precios del periodo 1967-1968".

Art. 23. (Ajuste de Tasas). — Se faculta al Poder Ejecutivo a ajustar la escala de tasas anterior, en la medida necesaria para compensar la pérdida de recaudación que resulta de la derogación total del tributo de sellos, determinando la fecha de vigencia.

Art. 24. — Agrégase al Art. 58 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, el siguiente inciso:

"En tanto se de la circunstancia prevista en el artículo 92 para determinar el ingreso básico del inmueble se excluirán además las áreas declaradas improductivas de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación".

Art. 25. (Bonificación). — Inclúyase el impuesto a pagar resultante de las liquidaciones del Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias entre los tributos alcanzados por la bonificación establecida en el Art. 3º de la Ley Nº 13.123, de 4 de abril de 1963 y modificativas.

Art. 26. (Vigencias). — Lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 24 regirá a partir del Ejercicio Fiscal 1971/72 inclusive en adelante. Las tasas establecidas en el artículo 22 entrarán en vigencia en el ejercicio fiscal 1º de octubre de 1972 al 30 de setiembre de 1973.

CAPITULO IV

NORMAS GENERALES

Artículo 27. — Los representantes legales o voluntarios serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias referidas a los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y Patrimonio, que correspondan a sus representados respecto de los bienes que administren y dispongan. Esta responsabilidad se limita al valor de dichos bienes, salvo que hubieren actuado con dolo, y cesará si actuaron con la debida diligencia.

CAPITULO V

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

1) **Personas jurídicas constituídas en el país.**

Artículo 28. (Distribución de dividendos o utilidades). Los beneficiarios de dividendos o utilidades distribuídos por sociedades anónimas, comanditas por acciones en la parte del capital accionario y cooperativas, pagarán el Impuesto a la Renta, por vía de la retención, cuando su capital se hallara representado por cédulas al portador.

Las disposiciones de los artículos 30, 31 y 32 son de aplicación a las distribuciones realizadas por las personas jurídicas mencionadas en el inciso anterior.

Art. 29. (Intereses de obligaciones). — Los beneficiarios de intereses de obligaciones al portador tributarán el

Impuesto a la Renta en igual forma que la establecida en el artículo anterior.

Art. 30. (Dividendos o utilidades gravadas). — Los dividendos o utilidades que las personas jurídicas mencionadas en el artículo 28 distribuyan en dinero o en especie a sus accionistas y otros beneficiarios, se considerarán integramente gravados cualquiera sea el origen de los fondos con los que se realice el pago, aún cuando provengan de rentas de fuente extranjera, rentas exentas, reservas, sin que interese la fecha de su constitución, salvo en la parte proporcional que corresponda a utilidades distribuídas exoneradas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

No procederá el pago del impuesto cuando se distribuyan dividendos en acciones, salvo en el supuesto previsto en el artículo 32.

Art. 31. (Dividendos o utilidades en especie). — Cuando se distribuyan dividendos o utilidades en especie, los bienes adjudicados se computarán por el precio de venta en plaza, que se determinará en la forma que establezca la reglamentación.

Asimismo, cuando la distribución se realice mediante la entrega de bienes cuya enajenación hubiera dado lugar a resultados computables según las normas del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio, la diferencia entre el precio de venta en plaza de dichos bienes y su valor fiscal, constituirá beneficio gravado por el impuesto antes referido en el ejercicio en que se efectúe la distribución.

Art. 32. (Rescate de acciones). — No obstante lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 30, los dividendos en acciones estarán sujetos al Impuesto a la Renta cuando su distribución se produzca dentro de los dos años de haberse realizado rescate de acciones. Constituirá dividendo el monto del o de los rescates realizados, o del dividendo en acciones, el que sea menor.

Cuando se realicen rescates de acciones dentro de los dos años de haberse distribuído dividendos en acciones, constituirá renta el monto del o de los rescates, o el importe de los dividendos, el que sea menor.

Art. 33. (Tasa de retención). — Las retenciones establecidas en los artículos 28 y 29, se harán a la tasa del 25 % (veinticinco por ciento).

Los beneficiarios a quienes se les hubiera practicado retención, no computarán los dividendos, utilidades o intereses objeto de retención, para determinar sus rentas gravadas.

La retención efectuada tendrá carácter de pago definitivo.

Art. 34. (Agentes de retención). — Las personas jurídicas mencionadas en el artículo 28 y las entidades que paguen o acrediten intereses de obligaciones al portador emitidas por ellas, deberán retener y verter el impuesto establecido en el artículo anterior en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

2) **Personas jurídicas de derecho privado constituídas en el extranjero.**

Art. 35. — Las personas jurídicas de derecho privado constituídas en el exterior pagarán un impuesto sobre las rentas de fuente uruguaya por vía de retención.

Art. 36. (Entidades extranjeras). — A los efectos de la aplicación de las disposiciones de este capítulo, se presume que las entidades constituídas en el exterior son personas jurídicas de derecho privado, sin admitir prueba en contrario.

Art. 37. (Rentas gravadas). — Las rentas de las personas jurídicas de derecho privado constituídas en el exterior, que actuaran en el país por medio de sucursal, agencia o establecimiento, se determinarán de acuerdo a lo establecido en la categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Las rentas de los sujetos pasivos que no actuaran por medio de sucursal, agencia o establecimiento, se determinarán aplicando las normas vigentes para las rentas de las personas físicas, sean aquéllas reales o fictas.

Art. 38. (Tasas). — La tasa del impuesto para los sujetos pasivos indicados en el inciso 1 del artículo anterior, será del 25 %.

Los sujetos pasivos del inciso 2 del artículo anterior tributarán el 44 % (cuarenta y cuatro por ciento) salvo que fueran titulares de acciones o cuotas de capital u obligaciones nominativas y quedarán comprendidas en alguno de los siguientes casos:

a) Entidades con capital nominativo cuya mayoría pertenezca a personas físicas extranjeras domiciliadas en el exterior;

b) Entidades en las que la mayoría de su capital accionario pertenezca a entes públicos extranjeros;

c) Casa matriz de filial establecida en el país.

En las excepciones previstas en el inciso anterior, las tasas del impuesto serán las fijadas en el inciso primero de este artículo.

Art. 39. (Agentes de retención). — Las sucursales, agencias o establecimientos de personas jurídicas de derecho privado constituídas en el exterior, retendrán y verterán el impuesto en oportunidad en que se giren o acrediten rentas a la casa matriz.

Quienes paguen o acrediten rentas, directa o indirectamente, reales o fictas a personas jurídicas constituídas en el exterior, deberán retener y verter el impuesto.

La reglamentación fijará la forma y condiciones en que se realizará la retención.

La retención efectuada tendrá carácter definitivo.

Art. 40. (Obligaciones). — Las personas jurídicas del artículo 35 que abonen intereses de fuente uruguaya de obligaciones al portador emitidas por ellas, quedarán sujetas a lo dispuesto por el artículo 29.

Art. 41. (Exenciones). — Quedan exoneradas del impuesto establecido en el artículo 35:

a) Las instituciones culturales o de enseñanza, así como las Federaciones o Asociaciones Deportivas o Instituciones que las integran;

b) Los organismos oficiales de países extranjeros, a condición de reciprocidad y los organismos internacionales a los que se halle afiliado el Uruguay;

c) Las rentas provenientes de servicios, adelantos o préstamos a Bancos de plaza autorizados para operar en cambios efectuados por instituciones de crédito constituídas en el extranjero que no actúen por intermedio de sus sucursales, agencias o establecimientos en el país.

d) Las rentas derivadas de predios o explotaciones alcanzadas por el Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las explotaciones Agropecuarias, en la parte gravada por ese impuesto.

Art. 42. (Vigencia). — Las disposiciones del presente capítulo, regirán a partir del 1º de enero de 1973.

Las sucursales, agencias o establecimientos en el país de personas jurídicas constituídas en el exterior, deberán practicar la retención sobre los giros o créditos de rentas generadas a partir del 1º de enero de 1964, en tanto no hubieren tributado el impuesto que se deroga por el artículo 45.

CAPITULO VI

DEROGACIONES

Artículo 43. — Deróganse los incisos 2º y 3º del artículo 4º de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

Art. 44. — Deróganse los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 110 de la Ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes y artículo 37 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967. (Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.)

Art. 45. — Deróganse los incisos 1º al 16 del artículo 2º de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964 y modificativas. (Impuesto a las Rentas de las Sociedades de Capital.)

Art. 46. — Las derogaciones establecidas por los artículos 44 y 45 se harán efectivas a partir de la vigencia de los impuestos creados en la Sección I, Capítulo II y V.

Art. 47. — Deróganse los artículos 72 y 74 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas. (Impuesto a las Actividades Financieras.)

Art. 48. — Derógase el artículo 11 de las modificaciones presupuestales aprobadas por el artículo 1º de la Ley Nº 13.420, de 2 de diciembre de 1965 y modificativas, a partir del 1º de enero de 1973. (Impuesto a las Comisiones.)

SECCION II

IMPOSICION AL CAPITAL

CAPITULO I

IMPUESTO AL PATRIMONIO

Artículo 49. — Sustitúyese el apartado c) del artículo 49 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente: "El promitente vendedor computará el saldo a cobrar actualizado mediante el descuento correspondiente de acuerdo a la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931; el promitente comprador computará el valor fiscal del inmueble determinado de acuerdo a los apartados precedentes según correspondiere".

Art. 50. — Fíjase en el 100 % (ciento por ciento) el porcentaje a que se refiere el apartado f) del artículo 49 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

Art. 51. — Sustitúyese el inciso primero del artículo 51 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"Artículo 51. — El patrimonio de las personas jurídicas y los activos destinados a la explotación comercial o industrial, se valuarán en lo pertinente por las normas que rijan para la categoría Industria y Comercio del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas".

Art. 52. — Agrégase al artículo 52 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, el siguiente inciso:

"Las deudas originadas en la adquisición de inmuebles garantidas con hipotecas y los saldos a pagar por compra de inmuebles a plazos, sólo podrán deducirse en cuanto no superen el valor imponible del bien gravado o prometido en compra. La misma norma se aplicará a las deudas garantidas con prendas".

Art. 53. — Sustitúyese el artículo 55 de la Ley número 13.637, de 21 de diciembre de 1967 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 55. (Tasas). — Las tasas del impuesto se aplicarán por escalonamientos progresionales sobre el patrimonio gravado según la siguiente escala:

"1) Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas

	%
"A) Por hasta una vez el mínimo no imponible del sujeto pasivo	0.60
"B) Por más de una vez y hasta tres veces	1.00
"C) Por más de tres veces y hasta seis veces	1.30
"D) Por más de seis veces y hasta diez veces	1.70
"E) Por más de diez veces y hasta quince veces	2.00
"F) Pormás de quince veces y hasta veinte veces	2.40
"G) Por el excedente	2.70

"2) Las personas jurídicas por la parte de su patrimonio gravado 2.00

"3) Las cuentas bancarias con denominación impersonal, las obligaciones o debentures, títulos de ahorro y otros valores similares emitidos al portador 3.00

Art. 54. — Las personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas y las personas jurídicas constituídas en el extranjero, podrán computar como pasivo, a los efectos de la liquidación del impuesto al patrimonio, las deudas debidamente documentadas, aquellas cuya existencia se justifique fehacientemente a juicio de la Administración y las que se mantuvieran con entidades estatales, para-estatales o municipales.

CAPITULO II

IMPUESTO A LAS HERENCIAS Y ACTOS ASIMILADOS

Artículo 55. — Sustitúyese el inciso 1º del Art. 13 de la Ley Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968, por el siguiente:

"Cuando en la masa de bienes alcanzados por este impuesto, existan explotaciones agropecuarias, se incluirá un 100 % (cien por ciento) del valor fiscal del inmueble asiento de la misma, como valor sustitutivo de los bienes muebles y semovientes de la explotación".

Art. 56. — Sustitúyese el apartado B) del artículo 14 de la Ley Nº 13.695, del 24 de octubre de 1968, por el siguiente:

"B) Los derechos del promitente comprador, por el valor fiscal del inmueble de acuerdo al artículo 10".

CAPITULO III

IMPUESTO A LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y EN COMANDITA POR ACCIONES

Artículo 57. — Sustitúyese el Art. 234 de la Ley número 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"Artículo 234. — Las sociedades anónimas y las en comandita por acciones deberán obtener un certificado anual donde constarán todos los datos de identificación de las mismas así como de sus representantes legales.

"La expedición del certificado de identificación queda gravada con un impuesto de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

"Las sociedades obligadas a la obtención del certificado mencionado no podrán realizar ninguna gestión ante organismos estatales o paraestatales sin exhibir dicho documento".

CAPITULO IV

DEROGACIONES

Artículo 58. — Derógase el apartado 4 del artículo 76 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969.

SECCION III

IMPOSICION AL GASTO

CAPITULO I

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 59. (Caracteres Generales). — Modifícase el Impuesto a las Ventas y Servicios creado por la Ley nú-

mero 13.637 de 21 de diciembre de 1967, el que en lo sucesivo, bajo la denominación de "Impuesto al Valor Agregado", gravará la circulación interna de bienes, la prestación de servicios dentro del territorio nacional y la introducción de bienes al país, de acuerdo con el régimen establecido en esta ley.

Art. 60. (Definiciones). — a) Por circulación de bienes se entenderá toda operación a título oneroso que tenga por objeto la entrega de bienes con transferencia del derecho de propiedad o que dé a quien los recibe la facultad de disponer económicamente de ellos como si fuera su propietario. En tal caso se encuentran, entre otros, las compraventas, las permutas, las cesiones de bienes, las expropiaciones, los arrendamientos de obras con entrega de materiales, los contratos de promesa con transferencia de la posesión, cualquiera fuera el procedimiento utilizado para la ejecución de dichos actos. Quedan asimilados a las entregas a título oneroso, las afectaciones al uso privado, por parte de los dueños o socios de una empresa, de los bienes de ésta.

b) Por servicios se entenderá toda prestación a título oneroso que sin constituir enajenación proporcione a la otra parte una ventaja o provecho que constituye la causa de la contraprestación. En tal caso se encuentran entre otros los arrendamientos de cosas, de servicios y de obras sin entrega de materiales; las concesiones de uso de bienes inmateriales, como las marcas y patentes, los seguros y los reaseguros, los transportes, los préstamos y financiaciones, las fianzas y las garantías, la actividad de intermediación, como la que realizan los comisionistas, los agentes auxiliares de comercio, los Bancos y los mandatarios en general.

c) Por importación se entenderá la introducción definitiva del bien al mercado interno.

Art. 61. (Régimen especial de las importaciones). — En materia de importaciones sólo estarán gravadas las siguientes operaciones:

a) (Afectación al uso). — Las importaciones realizadas directamente por contribuyentes, de bienes destinados al uso propio, salvo que se trate de máquinas industriales, sus accesorios y complementos. No se considerará afectación al uso, la transformación de materias primas y demás productos;

b) (Importaciones por terceros). — Las importaciones realizadas por intermedio de terceros a nombre de estos pero por cuenta ajena, sea el comitente contribuyente o no;

c) (Importaciones por no contribuyentes). — Las importaciones realizadas directamente por personas que no sean contribuyentes cualquiera sea su destino, salvo que se trate de bienes que aquellos hayan afectado a su uso personal con anterioridad a la importación. En el caso previsto en este apartado el impuesto tendrá carácter definitivo y se liquidará sin deducción alguna.

Art. 62. (Materia imponible). — La materia imponible estará constituida por la contraprestación correspondiente a la entrega de la cosa o de la prestación del servicio o por el valor del bien importado según los casos.

Art. 63. (Impuesto a facturar). — a) En los casos de entrega de bienes y de prestaciones de servicios las tasas respectivas se aplicarán sobre el importe total neto contratado o facturado. El importe resultante se incluirá en forma separada en la factura o documento equivalente, salvo que la Administración autorice o disponga expresamente su incorporación al precio.

Cuando se trate de bienes cuya distribución en la etapa minorista presente características que no permitan el adecuado control del impuesto, la reglamentación podrá disponer que éste se liquide en la etapa precedente sobre el precio de venta al público, estableciendo un régimen especial de deducciones que asegure la imposición del valor agregado en cada etapa. Si este precio no estuviese fijado oficialmente, el Poder Ejecutivo establecerá el porcentaje a agregar al precio de venta al minorista, a cuyo efecto tendrá en cuenta las características de la comercialización de los distintos bienes y los antecedentes que proporcionen los interesados.

b) En las importaciones las tasas se aplicarán sobre el costo CIF más los recargos o cualquier otro gravamen cambiario.

Si la importación se efectuara a nombre propio y por cuenta ajena se agregaran los importes correspondientes a los tributos que graven la importación, los proventos portuarios y un porcentaje del 100 % sobre el total de los importes precedentes.

Igual procedimiento se seguirá en las importaciones de bienes realizadas por no contribuyentes, en cuyo caso el porcentaje adicional será del 30 %.

Art. 64. (Liquidación del impuesto). — El tributo a pagar se liquidará partiendo del total de los impuestos facturados según lo establecido en el artículo anterior descontando los impuestos correspondientes a los hechos referidos en el inciso final del artículo 65.

De la cifra así obtenida se deducirá:

a) el impuesto correspondiente a las compras de bienes y servicios adquiridos por el sujeto pasivo, documentados en la forma establecida en el apartado a) del artículo 63.

b) el impuesto pagado al importar bienes por el importador o el comitente en su caso.

En los casos previstos en los apartados precedentes se requerirá que dichos impuestos provengan de bienes o servicios que integren directa o indirectamente al costo de bienes y servicios destinados a las operaciones gravadas.

Cuando se realicen a la vez operaciones gravadas y exentas, la deducción del impuesto a los bienes o servicios no destinados exclusivamente a unas o a otras se efectuará en la proporción correspondiente al monto de las operaciones gravadas.

En los casos de exportaciones podrá deducirse el impuesto correspondiente a los bienes y servicios que integren directa o indirectamente el costo del producto exportado; si por este concepto resultare un crédito a favor del exportador, este será devuelto o imputado al pago de otros impuestos en la forma que determine el Poder Ejecutivo, el que queda facultado para adoptar otros procedimientos para el cómputo de dicho crédito.

En las enajenaciones de bienes usados cuya última adquisición no estuviere gravada el impuesto se liquidará sobre el valor agregado en esa etapa. Cuando a juicio de la Oficina recaudadora el precio de adquisición no resulte fehacientemente probado por la documentación respectiva o cuando la compra haya sido efectuada a un no contribuyente, el Poder Ejecutivo podrá fijar porcentajes estimativos del valor agregado en la etapa gravada.

La Dirección General Impositiva a solicitud de los contribuyentes podrá conceder procedimientos especiales de liquidación del impuesto, los que deberán ser publicados y a los cuales podrán acogerse, previa aceptación de la Oficina, los contribuyentes que estén en la misma situación.

Art. 65. (Configuración del hecho gravado). — El hecho gravado se considera configurado cuando el contrato o acto equivalente tenga ejecución mediante la entrega o la introducción de los bienes o la prestación de los servicios.

Las entregas de bienes y prestaciones de servicios se presumirán realizadas en la fecha de la factura respectiva, sin perjuicio de las facultades de la Administración de fijar la misma, cuando existiere omisión, anticipación o retardo en la facturación.

Independientemente del régimen precedente la Administración podrá autorizar, con carácter general, en todas las operaciones del contribuyente la determinación del impuesto en base a la fecha de los contratos.

En todos los casos en que la contraprestación no se haga efectiva total o parcialmente por insolvencia del deudor, prescripción, mandato judicial, rescisión del contrato, devolución de mercadería, bonificaciones, descuentos o ajuste posterior de precio o por cualquier otra causa ajena a la voluntad del contribuyente, éste tendrá derecho a la deducción del impuesto facturado.

Art. 66. (Territorialidad). — Estarán gravadas las entregas de bienes y las prestaciones de servicios realizadas en el territorio nacional y la introducción efectiva de bienes, independientemente del lugar en que se haya celebrado el contrato y del domicilio, residencia o nacionalidad de quienes intervengan en las operaciones y no lo estarán las exportaciones de bienes y servicios aunque las operaciones tengan comienzo de ejecución en el territorio nacional.

La exportación de los servicios deberá ser justificada en la forma que establezca el Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 67. (Sujeto Pasivo). — Son contribuyentes quienes realicen los hechos gravados en el ejercicio habitual de actividades relativas a la producción, la industria, el comercio, la intermediación, las profesiones y oficios, cualquiera fuera la forma jurídica en que estén organizados, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o entidades civiles o comerciales con o sin personería jurídica reconocida por el derecho privado.

Quedan sujetas al impuesto todas las operaciones realizadas por el contribuyente, que se relacionen directa o indirectamente a la actividad gravada.

Art. 68. (Tasas). — Fíjanse las siguientes tasas:

a) Básica del 16 % (dieciséis por ciento).

b) Mínima del 6 % (seis por ciento).

c) Máxima del 30 % (treinta por ciento).

Art. 69. (Modificación de tasa). — Cuando se haga efectiva la derogación del Tributo de Sellos a que se refiere el artículo 68 las tasas establecidas en el artículo anterior serán del 18 % (dieciocho por ciento), 7 % (siete por ciento) y 33 % (treinta y tres por ciento), respectivamente.

Art. 70. (Tasa mínima). — Estarán sujetas a esta tasa las operaciones relativas a los siguientes bienes y servicios:

a) Aceites comestibles, arroz, harina de cereales y subproductos de su molienda, leche pasteurizada, crema de leche, vinos comunes, pan, galleta común, pastas y fideos, vinagre, sal para uso doméstico, aves, huevos, azúcar, café, yerba, jabón común, grasas comestibles, quesos, carne fresca, electricidad y agua.

b) Madera de pino Brasil, maderas nacionales, piedras, pedregullo, arena, cemento, portland, cales, morteros, barras redondas de hierro para hormigón armado, ladrillos, bloques, bovedillas, ticholos, tejuelas, tejas, plaquetas, tierra, escombro para relleno, ventanas, puertas, cerramientos exteriores pisos, placards embutidos, cerchas y ductos (carpintería de obra en madera, hierro y aluminio); hidrófugos, asfaltos, tela asfáltica, chapas planas y tanques de fibrocemento, chapas acanaladas para cubierta de techos de hierro, zinc, aluminio, fibrocemento y de otros materiales, canalones, cumbreras, sombreretes y similares, aparatos y artículos sanitarios para cuartos de baño y cocina; artículos prefabricados de cemento, de hormigón y de yeso para la construcción, grifería y llaves de paso, caños de hierro galvanizado, hierro fundido, plomo, cobre, gres, hormigón, fibrocemento y sus accesorios, vidrio plano de uso corriente en la construcción, piques, postes y tejidos de alambre para cercas, alambre de hierro galvanizado blando, alambre de púas y el alambre ovalado de acero, hierro en barras para carpintería metálica, hierro en barras tees; hierro en barras ángulo, tirantes de hierro, mosáicos, baldosas y azulejos.

c) Medicamentos y especialidades farmacéuticas.

d) Fertilizantes en las etapas no alcanzadas por las exoneraciones vigentes, productos destinados a combatir las plagas de la ganadería y la agricultura y las raciones balanceadas destinadas a la alimentación animal.

e) Naftas, queroseno, gas-oil de todo tipo , diesel-oil, fuel-oil, aguarrás, solventes, asfaltos, supergás, (propano y butano licuados), grasas y aceites lubricantes, gas, leña, carbón vegetal y carbonilla.

f) Bebidas sin alcohol elaboradas a base de jugos de frutas uruguayas que contengan como mínimo el 10 % de jugo de frutas; jugos de frutas uruguayos naturales, concentrados o sometidos a proceso industrial y las maltas.

g) Primas de seguros de vida.

h) Tabacos, cigarros y cigarrillos.

i) Servicios telegráficos estatales, de seguros y reaseguros.

j) Servicios prestados por las empresas de: construcción a cargo de contratistas y sub-contratistas; análisis clínicos; transporte de leche; prensa, radiodifusión y televisión; Agentes de Seguros; Hoteles y restoranes.

k) Diarios, periódicos, revistas, libros y folletos de carácter literario, científico, artístico, docente y material educativo. El Poder Ejecutivo determinará la nómina de artículos comprendidos dentro de material educativo.

l) Bebidas alcohólicas; cañas y grapas; alcohol desnaturalizado para combustibles, calefacción, fuerza motriz, iluminación y usos clínicos; alcoholes para perfumería, licorería, elaboración de especialidades farmacéuticas y encabezar vinos comunes, finos, licorosos, especiales y vermouth; alcoholes para uso galénico y opoterápico y alcoholes vínicos.

El Poder Ejecutivo por decreto fundado y dando cuenta a la Asamblea General complementará la lista precedente con otros artículos que por sus características sean sucedáneos de los enunciados.

Art. 71. (Tasa máxima). — Estarán sujetos a esta tasa las operaciones relativas a los siguientes bienes:

a) Sidra, vinos secos, vinos finos, licorosos, especiales y vermouth, vinos champagnes y espumante;

b) Los artículos de perfumería y tocador, con excepción de los siguientes: jabones de tocador, jabones y cremas de afeitar, brochas para afeitar, pastas dentífricas, cepillos para dientes, aguas colonias, desodorantes y antisudorales, talco, polvo para el cuerpo y champúes.

Art. 72. (Exoneraciones). — Exonéranse:

1) Las Enajenaciones de:

a) productos ganaderos, agrícolas y frutos del país en su estado natural.

b) moneda extranjera; títulos y cédulas, públicos y privados y valores mobiliarios de análoga naturaleza.

c) bienes inmuebles.

d) billetes, boletos y demás documentos relativos a juegos y apuestas.

e) cesiones de créditos.

f) máquinas agrícolas, sus accesorios y repuestos, esta exoneración tendrá vigencia cuando la otorgue el Poder Ejecutivo.

2) Las siguientes prestaciones de servicios:

a) transporte de pasajeros y de correspondencia.

b) postales estatales.

c) intereses de valores públicos y privados de préstamos realizados por personas físicas y de depósitos bancarios en general.

d) arrendamiento de inmuebles.

e) refinación de petróleo.

f) las actividades personales remuneradas con sueldos, jornales y contraprestaciones similares o complementarias, con honorarios profesionales y derechos de autor, siempre que quienes la realicen no sean entes o empresas comerciales o industriales o comisionistas o agentes auxiliares de comercio excepto factores y dependientes.

g) Las retribuciones que perciben los Agentes de Papel Sellado y Timbres y Agentes y Corredores de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

h) Las retribuciones que perciban los corredores de seguros por su actividad.

i) sanitarios y asistenciales estatales.

j) las contraprestaciones por préstamo y garantías que se otorguen a organismos estatales con la única excepción de los que realicen explotaciones de carácter industrial o comercial.

3) Las Importaciones de:

Máquinas agrícolas, sus accesorios y repuestos. Esta exoneración tendrá vigencia cuando la otorgue el Poder Ejecutivo.

Art. 73. — Las exoneraciones genéricas de impuesstos establecidas en favor de determinadas entidades o actividades, así como las acordadas específicamente para el Impuesto a las Ventas y Servicios, quedan derogadas para el Impuesto al Valor Agregado, salvo en los siguientes casos:

a) Instituciones comprendidas en el Art. 134 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y complementarias:

b) Las empresas que realicen actividades amparadas por la Ley Nº 13.833 del 29 de diciembre de 1969 (Industria Pesquera).

c) Las industrias a que se refiere el Art. 437 de la Ley Nº 13.892 del 19 de octubre de 1970 (Industria de Fertilizantes).

d) Las explotaciones citrícolas a que se refiere la Ley Nº 13.930 del 31 de diciembre de 1970 (Plan Citrícola).

e) Las sociedades a que se refiere el Art. 7º de la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 (Sociedades Financieras de Inversión).

f) Las empresas comprendidas por la Ley Nº 9.977 del 5 de diciembre de 1940 y modificativas (Aviación Nacional).

g) Sanatorios incluidos en el Art. 57 de la Ley número 14.057 del 3 de febrero de 1972.

h) Contribuyentes comprendidos en el régimen de Tributo Unificado.

Las exoneraciones establecidas en los apartados precedentes no alcanzarán a los hechos gravados por esta ley que no se relacionen directamente con el giro exonerado.

Art. 74. (Recaudación). — El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y época de percepción del impuesto, pudiendo requerir en el curso del año fiscal pagos a cuenta del mismo, calculados en función de los ingresos gravados del ejercicio, del impuesto que hubiera correspondido tributar por el ejercicio, del impuesto que hubiera correspondido tributar por el ejercicio anterior o de cualquier otro índice representativo de la materia imponible de este impuesto.

En el caso de importaciones el impuesto deberá abonarse previamente al despacho aduanero, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 75. (Documentación). — Las operaciones gravadas deberán documentarse mediante facturas o boletas numeradas correlativamente, que deberán contener impreso el número de inscripción y demás datos para la identificación del contribuyente, los bienes entregados o servicios prestados, la fecha, importe de la operación y monto del impuesto correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el apartado a) del artículo 63.

El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria podrá disponer otras formalidades y condiciones que deberán reunir las facturas o boletas para un mejor control del impuesto.

Cuando el giro o naturaleza de las actividades haga imposible, a juicio de la Oficina Recaudadora la documentación pormenorizada, podrá ésta aceptar o establecer formas especiales de documentación, siendo aplicable en este caso lo dispuesto en el inciso final del artículo 64.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo configurará defraudación, salvo prueba en contrario.

Art. 76. (Registración Contable). — La reglamentación podrá imponer a los contribuyentes la utilización de libros o registros especiales o formas apropiadas de contabilización.

Art. 77. (Transporte de mercaderías). — Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer la obligación de que toda mercadería gravada por este impuesto que circule en el país, lo haga acompañada de su correspondiente factura, remito o documento equivalente.

Cuando haga uso de esta facultad podrá establecer que la mercadería que circule sin su correspondiente documentación sea considerada en infracción y sancionada con el comiso.

Art. 78. (Identificación de bienes). — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer que los bienes cuya comercialización está gravada por el Impuesto al Valor Agregado sean identificados con signos tales como estampillas, marcas, sellos u otros similares que podrán ser aplicados en ocasión de la importación, fabricación o fraccionamiento de dichos bienes, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación. Podrá también disponer la identificación de los bienes en existencia.

Cuando el Poder Ejecutivo ejerza la facultad acordado en el inciso anterior fijará un plazo, que no podrá ser menor de sesenta días, para que los bienes que determine sean identificados con los signos que establezca.

A partir de la vigencia del régimen de identificación, los bienes se considerarán en infracción por la sola circunstancia de carecer de los signos correspondientes.

La infracción será sancionada con una multa equivalente a dos veces el impuesto defraudado, cuando corresponda, decretándose además el comiso del bien en infracción. Todo ello sin perjuicio de exigir el pago del impuesto correspondiente, que se determinará sobre la base del precio de venta al público corriente en plaza del artículo en infracción.

Art. 79. (Cuota). — Los sujetos pasivos de este impuesto, que hubieren sido contribuyentes del Impuesto a las Ventas y Servicios pagarán como mínimo durante el año 1973 la cuota vigente al mes inmediato anterior al de la efectiva aplicacion del nuevo régimen incrementada en un 60 % (sesenta por ciento).

Art. 80. (Certificado). — No se podrá enajenar, liquidar, clausurar, ni fusionar establecimientos, sin la obtencion previa de un certificado expedido por la Oficina Recaudadora en el que conste que el titular o los titulares del mismo no adeudan este impuesto o que, mediante garantía suficiente, se le ha otorgado plazo para su pago.

Igual certificado previo deberán obtener las sociedades titulares de establecimientos en caso de disolución parcial, liquidación o fusión.

La omisión de este requisito comporta, de pleno derecho, la solidaridad del adquirente respecto de la deuda impositiva del enajenante a la fecha de la operación.

Art. 81. (Bonificación). — Regirá para este impuesto la bonificación establecida en el artículo 3º de la Ley Nº 13.123 del 4 de abril de 1963 y sus modificativas.

Art. 82. (Vigencia). — Las disposiciones de este Capítulo regirán a partir del 1º de enero de 1973.

CAPITULO II

Artículo 83. — Sustitúyese el Art. 39 de la Ley número 13.241 de 31 de enero de 1964, y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 39. — Créase un impuesto de $ 10.000 "(diez mil pesos) por unidad, que gravará la importación de tubos de imagen de televisión, y bulbos de "vidrio y/o sus partes para fabricación de los mismos aptos para su ulterior transformación en tubos "de imagen de televisión, sea cual fuera, en todo caso, su estado de procesamiento, ya sea que se introduzcan aisladamente, integrando un aparato de "televisión, o conjuntamente con partes del mismo. "El tributo se pagará por el importador o quien introduzca al país esos bienes, conjuntamente con el "despacho aduanero.

"Igual tributo abonará la fabricación de dichos "bulbos, en cuyo caso el impuesto será abonado por "el fabricante en el mes siguiente al de su comercialización, sea cual fuere su estado de procesamiento "y ya sea que se comercialice aisladamente, integrando un aparato de televisión o conjuntamente con "otra parte del mismo.

"Estará exonerada la fabricación de bulbos y tubos de imagen de televisión y la importacion por el "industrial de los bulbos y/o sus partes para esa fabricación, cuando se destinen a la exportación.

"En este caso el tributo se consignará y quedará "liberado una vez documentada la exportación".

Art. 84. — Sustitúyese el artículo 133 de la Ley número 13.637 de 21 de diciembre de 1967 con la modificación establecida por el artículo 43 de la Ley Nº 13.695 de 26 de octubre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 133. — Fíjanse los impuestos internos a "la caña y a la grapa en $ 56 (cincuenta y seis "pesos) por cada medio litro o fracción y un 70 % "(setenta por ciento) del precio de venta".

Art. 85. — Sustitúyese el Art. 134 de la Ley número 13.637 de 21 de diciembre de 1967 con la modificación establecida por el artículo 44 de la Ley Nº 13.782 de 3 de noviembre de 1969 por el siguiente:

"Artículo 134. (Bebidas Alcohólicas). — Fíjanse "los impuestos internos a las bebidas alcohólicas importadas y nacionales, excepto caña y grapa, en los "siguientes:

"a) las bebidas alcohólicas superiores a 40º (cuarenta grados) pagarán $ 70 (setenta pesos) por cada "medio litro o fracción.

"b) las bebidas alcohólicas de más de 30º (treinta grados) y hasta 40º (cuarenta grados) pagarán "$ 60 (sesenta pesos) por cada medio litro o fracción.

"c) las bebidas alcohólicas de hasta 30º (treinta "grados) pagarán $ 50 (cincuenta pesos) por cada medio litro o fracción.

"Las bebidas alcohólicas incluidas en los incisos "precedentes abonarán además el 70 % (setenta por "ciento) del precio de venta".

Art. 86. — Sustitúyese el artículo 132 de la Ley número 13.637 de 21 de diciembre de 1967 por el siguiente:

"Artículo 132. — El impuesto interno de consumo "a los tabacos, cigarros y cigarrillos queda fijado en "la siguiente forma:

I) Cigarros de hoja:

"Habanos y/o elaborados con tabaco "habano" "abonarán 67 % (sesenta y siete por ciento) de su "precio de venta al público.

"b) No habanos abonarán el 42 % (cuarenta y "dos por ciento) de su precio de venta al público.

"II) Cigarrillos y tabacos:

"Los cigarrillos y los tabacos abonarán el 57 % "(cincuenta y siete por ciento) de su precio de venta al público.

"Los tábacos elaborados para el consumo de los "departamentos de frontera terrestre abonarán el "40 % (cuarenta por ciento) de su precio de venta al "público".

CAPITULO III

TRIBUTO UNIFICADO

Artículo 87. — Sustitúyese el artículo 118 de la Ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967 por el siguiente:

"Artículo 118. — Sobre el monto imponible a que "se refiere el artículo anterior se aplicarán las siguientes tasas:

"a) el 10 % (diez por ciento) para los giros cuyas compras estén gravadas en su mayoría con las "tasas básica y máxima del Impuesto al Valor "Agregado;

"b) 5 % (cinco por ciento) cuando dichas compras estén gravadas en su mayoría con la tasa mínima o estén exoneradas del Impuesto al Valor "Agregado;

"c) en los demás casos el Poder Ejecutivo fijará tasas intermedias teniendo en cuenta la importancia relativa de las compras incluidas en los grupos a) y b) precedentes.

"d) En carácter de excepción el Poder Ejecutivo "podrá rebajar la tasa hasta el 2 % (dos por ciento), "siempre que la mayor parte de las compras estén "exoneradas del Impuesto al Valor Agregado y que "el margen de comercialización sea reducido.

"Del importe resultante se podrá deducir el 50 % "(cincuenta por ciento) del monto correspondiente "al Impuesto al Valor Agregado incluido en las facturas de compra de bienes y servicios adquiridos "en el ejercicio por el sujeto pasivo, que integren el "costo de los bienes que se destinen a la venta y de

"los servicios a prestarse, gravados por el Tributo "Unificado.

"El monto a deducir no podrá superar el impues- "to determinado inicialmente".

Art. 88. — Agrégase al Art. 124 de la Ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967 el siguiente inciso: En la liquidación del impuesto, las fracciones correspondientes a cada cuota se redondearán al múltiplo inmediato superior de $ 500.00 (quinientos pesos) que corresponda quedando fijado el impuesto a pagar en el importe total de las cuotas así determinadas.

Las cuotas por facilidades por atrasos no estarán comprendidas en lo establecido precedentemente.

Art. 89. (Liquidación Ejercicio 1973). — Para la liquidación del impuesto correspondiente al Ejercicio 1973, los contribuyentes podrán deducir un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) de las compras debidamente documentadas, en sustitución del régimen establecido en el inciso segundo del artículo 87.

En ningún caso la deducción podrá superar el 50 % (cincuenta por ciento) del impuesto que resulte de la aplicación de las tasas establecidas en el inciso primero del mencionado artículo.

CAPITULO IV

TRIBUTO DE SELLOS

Artículo 90. (Derogaciones). — Deróganse a partir de la vigencia de esta ley, los tributos establecidos en el Título X de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes, con excepción de los establecidos en los Arts. 187, 193, 196, 197, 200, 203 y 237, los que quedarán definitivamente derogados a partir de la fecha que fije el Poder Ejecutivo, la que no podrá ser posterior al 1º de enero de 1975.

Durante ese lapso continuarán vigentes todas las normas del referido Título, necesarias para la aplicación de los tributos precedentemente enumerados.

Art. 91. (Tasas). — Las tasas de los tributos que continúan transitoriamente vigentes, quedarán reducidos al 50 % (cincuenta por ciento) a partir del 1º de enero de 1973 con excepción de la que grava la cancelación de las obligaciones provenientes de retribuciones personales.

Art. 92. — Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 90 y 91, el tributo que grava la cancelación de las obligaciones provenientes de retribuciones personales y se faculta al Poder Ejecutivo a establecer sus formas de recaudación.

Art. 93. — Sustitúyese el apartado a) del artículo 179 de la Ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960 por el siguiente:

"a) Los documentos extendidos en la Repúbli- "ca, aún cuando fuesen otorgados para producir efec- "to en el extranjero. En este caso, el timbre se apli- "cará en el duplicado, que se mantendrá en poder "del otorgante por los términos legales, bastando a "este efecto que se deje constancia de ello, en el "original".

Art. 94. — Modifícase el inciso 4º del Art. 220 de la Ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas que quedará redactado en la forma siguiente:

"Los recibos extendidos a continuación de docu- "mentos que hayan pagado el tributo, cuya tasa no "sea inferior a la establecida en el Art. 200, y que "tengan relación con las obligaciones en ellos con- "signadas".

Art. 95. — Sustitúyese el apartado d) del inciso 7º del Art. 220 de la Ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas por el siguiente:

"d) Se comunique por quienes se encuentren en "relación de cuenta o cuenta corriente los movimien- "tos habidos en las mismas, cualquiera fuere el cré- "dito o débito imputado, siempre que separadamen- "te se haya abonado el tributo de sellos que corres- "ponda".

Art. 96. — Agrégase al Art. 220 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, el inciso siguiente:

"19) Los recibos por cobro de cuotas de las obli- "gaciones amortizables a plazos, en los casos en que "se haya otorgado documento de adeudo, en el cual "se hubiere abonado el tributo correspondiente".

Art. 97. — Sustitúyese el Art. 225 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"Artículo 225. (Sanciones) — Serán sanciona- "dos con una multa equivalente de una diez veces "el impuesto omitido o pagado en menos, las si- "guientes infracciones:

"1) Omisión de utilizar el papel sellado o tiem- "bre;

"2) Utilización de sellados o timbres de me- "nos valor.

"3) Utilización de valores adquiridos con poste- "rioridad a la fecha que figure como de otorgamien- "to del documento;

"4) Omisión de documentar la cancelación de "obligaciones;

"5) Sustitución del sellado por timbres móviles;

"6) Presentación de documentos extranjeros sin "la reposición correspondiente;

"7) Utilización de timbres ya usados o falsifi- "cados;

"8) Omisión de inutilizar los timbres o su inu- "tilización incorrecta;

"Serán solidariamente responsables de la multa "además de los otorgantes del documento, quienes "los endosen, admitan o presenten.

"Cuando la infracción comprobada esté referi- "da a pago de sueldos o jornales, el empleador o pa- "trono será único responsable del pago del tributo "y las multas correspondientes. En los casos previs- "tos en los números 3, 5 y 8, la multa se calculará "en base al impuesto correspondiente.

"La responsabilidad se configurará objetivamen- "te, salvo en los casos previstos en los números 3 y 7.

"En los casos en que el impuesto se perciba por "el procedimiento de declaración jurada, el pago de- "berá efectuarse dentro de los 10 días siguientes al "vencimiento del mes que corresponda. Si el pago se "efectuare fuera de dicho plazo y antes de los 30 días "siguientes al vencimiento del mes que corresponda, "se incurrirá en las sanciones de contravención y "mora, vencido este último plazo se incurrirá en mul- "ta de acuerdo a lo previsto en el Inc. 1º de este ar- "tículo.

"Los permisarios de máquinas timbradoras incu- "rrirán en infracción pasados tres días hábiles des- "de la fecha del otorgamiento del documento sin "haber realizado la impresión mecánica correspon-

"diente o hecha sin provisión de valores suficientes. "El plazo será de 30 días corridos para los permisa- "rios autorizados a timbrar los duplicados de recibos, "cuando estos fueren otorgados fuera del departa- "mento de su domicilio.

"La presente disposición se aplicará en aquellos "casos en los cuales con posterioridad a la vigencia "de esta ley, se inicie cualquier tipo de inspección "o actuación administrativa tendiente a determinar "la existencia de posibles infracciones".

Art. 98. — Sustitúyese el inciso 3º del Art. 234 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, por el siguiente:

"En los documentos que acrediten la existencia "de obligaciones cuya cancelación se realiza me- "diante su devolución (vales, conformes, etc.), la inu- "tilización de los timbres, con los cuales se docu- "mente el pago del tributo, deberá hacerse con la "firma del otorgante y además con la fecha del otor- "gamiento. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. "223, la falta de la fecha o firma del otorgante en "la inutilización de los timbres, será reputada de- "fraudación sancionada de acuerdo a lo dispuesto en "el Art. 225".

Art. 99. — Declárase que las referencias a las cuentas corrientes contenidas en el artículo 393 de la Ley número 13.892 de 15 de octubre de 1970, tienen relación exclusivamente a las cuentas corrientes bancarias".

CAPITULO V

IMPUESTOS A LOS CONTRATOS

Artículo 100. — Establécense las siguientes modificaciones a los impuestos a los contratos:

a) **Transmisiones Inmobiliarias:** Auméntase en un 2 % (dos por ciento) las tasas del Impuesto a las transmisiones inmobiliarias fijadas por el Art. 276 de la Ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

Las operaciones a que se refiere el Art. 261, Incs. d) y e) de la citada ley estarán gravadas con una tasa del 2 % (dos por ciento).

b) **Enajenación de vehículos automotores:** Créase una sobretasa del 2 % (dos por ciento), con destino a Rentas Generales, al impuesto creado por el Art. 99 de la Ley Nº 13.420 de 2 de diciembre de 1965 y sus modificativas, que se calculará en la misma forma y condiciones que el impuesto principal y que gravará todas las enajenaciones exceptó las incluidas en el Art. 102, Incs. 2º y 3º de la citada ley.

c) **Enajenación de establecimientos comerciales.** Grávase la enajenación, total o parcial de establecimientos comerciales o casas de comercio, con un impuesto del 2 % (dos por ciento) sobre el precio de la operación.

En los casos en que del documento no surja el valor de la operación, el impuesto se liquidará sobre el capital fiscal determinado conforme con las normas establecidas en el artículo 40 y siguientes de la Ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

Este impuesto gravará por mitades a ambas partes contratantes, siendo el adquirente agente de retención del impuesto correspondiente al enajenante.

Las operaciones mencionadas, los contratos de promesas y sus cesiones, deberán inscribirse en el Registro Público y General de Comercio dentro de los 30 días (treinta días) siguientes a su otorgamiento.

d) **Contratos de promesa:** Los contratos de promesas de las enajenaciones a que se refieren los apartados a), b) y c) precedentes, así como las cesiones de los mismos, estarán gravados con un impuesto del 2 % (dos por ciento).

Los contratos definitivos que se otorguen en su cumplimiento, estarán exonerados de los aumentos de tasa, impuestos y sobretasas creados en los citados apartados.

e) **Prenda:** Auméntase en un 2 % (dos por ciento) el impuesto a las prendas creado por el Art. 27 de la Ley Nº 12.367 de 8 de enero de 1957.

f) **Hipoteca:** Créase una sobretasa del 2 % (dos por ciento) con destino a Rentas Generales sobre las hipotecas, que se calculará en la misma forma y condiciones que el impuesto creado por el Art. 7º de la Ley número 10.976 de 4 de diciembre de 1947 en la redacción dada por el Art. 200 de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968.

g) **Arrendamiento de inmuebles:** Créase un impuesto del 2 % (dos por ciento) a los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles y sus renovaciones.

Quedan asimilados a éstos, las fijaciones de nuevos precios por vía legal, administrativa o judicial.

h) **Sociedades civiles y comerciales:** Créase un impuesto del 2 % (dos por ciento) a los contratos de sociedades civiles o comerciales. Las sociedades anónimas y en comandita por acciones sobre la parte de su capital accionario integrado pagarán el 3 % (tres por ciento).

Art. 101. (Hecho gravado). — Los impuestos a que se refiere el artículo precedente se devengarán al presentarse el documento ante cualquier oficina del Estado o escribano público para su registro o tramitación.

Art. 102. (Sujeto pasivo). — Son contribuyentes de los impuestos establecidos en este capítulo, todas las personas que otorguen el documento por sí o por representante, quienes serán responsables solidarios de la deuda, sin perjuicio de su división entre ellos, de acuerdo a las normas de derecho privado.

La responsabilidad se extenderá a las personas que presentan el documento y a los funcionarios y escribano que lo admitan sin la constancia del pago del impuesto.

Art. 103. (Monto Imponible). — Las tasas se aplicarán sobre el importe total del precio o contra prestaciones equivalentes y accesorias, con las siguientes excepciones y sin perjuicio de las reglas especiales vigentes, las que serán aplicables también a los respectivos contratos de promesa:

a) En las permutas se calculará como si se tratase de dos enajenaciones independientes;

b) En los contratos de arrendamientos sobre el monto de los precios pactados o fijados por terceros, con un máximo de cuatro años;

Si el plazo fuera mayor, a los efectos del cálculo del impuesto, se tomará el promedio anual de la totalidad de las prestaciones;

c) En las sociedades civiles y comerciales sobre el valor del capital social constituído por obligaciones de aportes personales y por el capital accionario integrado. En caso de integraciones posteriores el impuesto se liquidará y pagará anualmente en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 104. (Forma de pago). — El pago de los impuestos establecidos o mencionados en el Art. 100 incluso los que no se modifican, se efectuará en lo sucesivo en la Dirección General Impositiva con anterioridad a la presentación de los documentos prevista en el Art. 101 y en la forma que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 105. (Infracciones). — La presentación de los documentos por los interesados sin el pago del impuesto correspondiente y su admisión por los funcionarios o escribanos, constituye "omisión de pago", de cuya multa serán solidariamente responsables dichos interesados y quienes admitan los documentos.

Art. 106. (Normas especiales para los contratos de arrendamiento). — En los contratos de arrendamientos el contribuyente será el arrendador, con prohibición de trasladar el impuesto al arrendamiento.

Serán solidariamente responsables del impuesto y de las sanciones quienes administren el bien o comparezcan como representantes o administradores del arrendador.

En caso de que el impuesto se adeude como consecuencia de la fijación del precio por terceros, deberá ser pagado dentro del plazo de treinta días corridos a contar de la fecha en que quede firme la resolución o ejecutoriada la sentencia y en la forma que establezca la reglamentación. Mientras no se justifique el pago, no se expedirá al deudor testimonio ni constancia alguna del nuevo precio.

Vencido dicho plazo sin que el contribuyente justifique el pago, la autoridad que haya fijado el precio lo comunicará a la Dirección General Impositiva, especificando nombre del arrendador, representante y administrador con individualización del inmueble y testimonio de la resolución o sentencia. Dichos documentos constituirán título ejecutivo que habilitará para trabar embargo sobre el bien.

El juicio se seguirá indistintamente contra el arrendador, los representantes o administradores que hayan actuado.

La deuda devengará el recargo ordinario por mora en materia tributaria.

Art. 107. (Vigencia). — Las disposiciones de este capítulo entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1973.

CAPITULO VI

REGISTROS

Artículo 108. (Forma de pago). — Los tributos que gravan las actividades y servicios relacionados con los Registros Públicos, se pagarán en lo sucesivo en la forma y condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo.

En los documentos deberá constar el pago del tributo, sin cuyo requisito no tendrá valor probatorio y no podrán ser admitidos por los funcionarios y escribanos a quienes sean presentados.

Art. 109. (Arancel de Registro Público de Comercio). — Establécese el siguiente Arancel para el Registro Público de Comercio:

1) Todos los contratos constitutivos de sociedad que se inscriban devengarán por tal concepto sobre el valor del contrato, el 8‰ (ocho por mil). Igual arancel regirá para las prórrogas de sociedades.

2) La inscripción de disolución total de sociedades, enajenación total o parcial de establecimientos comerciales o industriales o cesión de cuotas sociales y los compromisos de compraventa de los mismos establecimientos y la cesión total o parcial de dichos compromisos, pagarán el 2‰ (dos por mil) sobre el capital o precio en su caso.

3) Las inscripciones de las modificaciones de sociedades y las disoluciones parciales pagarán el 2‰ (dos por mil) sobre el capital. Cuando las modificaciones importen aumento de capital pagarán el 8‰ (ocho por mil) sobre el monto de dicho aumento, que no podrá ser inferior al 2‰ (dos por mil) sobre el capital total.

4) Por los demás documentos que se inscriban se pagará por cada uno, invariablemente $ 1.000 (mil pesos).

5) Por toda solicitud de certificación o información referente a actos inscriptos en el Registro se cobrará:

a) Por una antigüedad no mayor de 5 años, $ 200 (doscientos pesos);

b) Por cada año subsiguiente, un adicional de $ 50 (cincuenta pesos);

6) Por la inscripción en la matrícula de comerciante $ 5.000 (cinco mil pesos).

7) Por la matrícula de rematadores públicos y corredores $ 5.000 (cinco mil pesos).

8) Por el certificado que en sustitución de la rúbrica se extenderá en la primera página de los libros de comercio, haciendo constar el escribano el número de fojas de los mismos, la razón social a que pertenecen y la fecha de la expedición, se cobrará:

Cuando no excedan de 200 hojas $ 100 (cien pesos);

Cuando excedan de 200 hojas hasta 500, $ 300 (trescientos pesos);

Cuando excedan de 500 hojas, $ 600 (seiscientos pesos).

No se efectuará certificación de libros sin previa justificación de haberse obtenido matrícula de comerciante.

Es aplicable a los documentos que se presenten a inscribir lo que establecen los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 67 de la Ley Nº 10.793 de 25 de setiembre de 1946.

9) Los documentos a que se refiere esta disposición deberán inscribirse dentro de los 30 días siguientes al otorgamiento bajo pena de duplicación de los derechos o tasas correspondientes.

En los casos de inscripciones provisorias el recurso se interpondrá ante el Registro y será resuelto por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Turno.

Art. 110. (Arancel del Depósito Judicial de Bienes Muebles). — Queda facultada la Suprema Corte de Justicia para fijar periódicamente el arancel correspondiente al Depósito Judicial de Bienes Muebles.

Art. 111. (Franquicias Postales). — El Poder Judicial gozará de franquicias postales para toda su correspondencia, cualquiera sea la naturaleza del asunto.

CAPITULO VII

TASA DE JUSTICIA

Artículo 112. — Las actuaciones jurisdiccionales estarán sujetas a una tasa de justicia que se aplicará por asunto en la siguiente forma:

a) En los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria, $ 5.000 (cinco mil pesos) y en las Audiencias de Conciliación, $ 1.000 (mil pesos).

b) En los asuntos susceptibles de estimación pecuniaria no incluidos en el apartado c), el 2 % (dos por ciento) de la importancia económica del asunto.

c) En las quiebras, concursos, concordatos, sucesiones, disolución y liquidación de sociedades incluso la conyugal, medidas preparatorias y cautelares, y las intimaciones, al 1 % (uno por ciento).

En ningún caso el monto de la tasa podrá exceder de $ 500.000 (quinientos mil pesos) para los asuntos incluidos en el apartado b) ni de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) para los incluidos en el apartado c).

A partir de 1974 inclusive el Poder Ejecutivo actualizará anualmente las cifras fijas contenidas en este artículo, atendiendo a la variación del costo de la vida en el año anterior.

El 10 % del producto de la tasa será afectado a la constitución del fondo previsto en el artículo 124 de la Ley Nº 13.695 de 24 de octubre de 1968.

Art. 113. (Forma de establecer la cuantía). — La importancia económica del asunto, será establecida conforme a las siguientes reglas:

a) Cantidad reclamada por el actor o interesado en la gestión, o la importancia que éste atribuya al asunto, lo que deberá constar en el primer escrito o acta.

b) Desalojos y asuntos por pensiones se tomará el monto del importe total de un año de arrendamientos o pensiones.

c) Intimaciones de pago de alquileres: el monto de lo adeudado al solicitarse la intimación. Al solicitarse desalojo, se aplicarán las reglas del inciso anterior.

d) Solicitud de concordato judicial, quiebras, y liquidación de sociedades anónimas por el monto del activo. Si la quiebra o liquidación la solicitara un acreedor, pagará la tasa por el monto de su crédito; pero no podrá efectuarse pago o distribución alguna a los acreedores, sin complementar la tasa al monto correspondiente a los retornos a efectuarse.

e) En los procedimientos relativos a la propiedad o posesión de los inmuebles se tomará su valor real (Art. 279 de la Ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y su modificativa) o en su defecto, el valor ficto aplicable para el Impuesto al Patrimonio.

f) En las sucesiones la importancia económica del asunto estará dada por el patrimonio gravado del causante o del núcleo familiar que integraba, el que sea mayor, al 31 de diciembre anterior a su fallecimiento, ajustado de acuerdo a las normas del Impuesto al Patrimonio creado por la Ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967 y modificativas.

A tal efecto los interesados deberán presentar en autos copia de la respectiva declaración jurada debidamente visada por la Oficina Recaudadora del Impuesto.

Si al 31 de diciembre anterior a su fallecimiento el causante o el núcleo familiar que integraba no eran contribuyentes, los interesados deberán presentar certificado negativo expedido por la Oficina Recaudadora y formular en autos declaración jurada del patrimonio del causante o del núcleo familiar, de acuerdo a las normas del impuesto mencionado, estableciéndose la cuantía del asunto por lo que resulte de esa declaración.

En ningún caso la tasa será inferior a $ 5.000 (cinco mil pesos).

g) Para determinar el valor del juicio, no se tomarán en cuenta ni los intereses ni las costas reclamadas.

Las tercerías, las reconvenciones y los incidentes entre una de las partes y terceros serán considerados como juicios independientes del principal.

Por cada instancia ulterior y por los procedimientos de ejecución de sentencia se abonará un 40 % (cuarenta por ciento) de la tasa básica o $ 2.000 (dos mil pesos) en su caso.

Art. 114. La Tasa de Justicia será abonada por el promotor de la gestión respectiva, sin perjuicio de lo que resulte de la condenación en costas. En las ulteriores instancias, se considerará promotor de la misma al apelante.

En materia penal sólo se adeudará la tasa en caso de condena, la que será regulada en base al mal patrimonial causado cuya cuantía será estimada a estos efectos en la sentencia.

Si no fuere susceptible de estimación, se aplicará la tasa prevista en el artículo 112 apartado a).

Si de las condenaciones resultaren cantidades impagas éstas se comunicarán a la Dirección General Impositiva para su cobro, a cuyo efecto dentro del término de diez días el actuario expedirá certificado que constituirá título ejecutivo. Igual certificado, con los mismos efectos se entregará a la parte que tenga derecho a reembolsos.

Art. 115. (Momento del pago). — Como régimen general, la tasa será abonada en las siguientes oportunidades:

La mitad, en ocasión de la primera presentación que se realice, y la otra mitad, al citarse para sentencia, o previamente a dictar cualquier auto que signifique la conclusión de los trámites. En la segunda y ulteriores instancias, la totalidad de la tasa se abonará antes de citar para sentencia o de dictar auto que implique conclusión de los trámites.

Art. 116. — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, los siguientes casos:

a) juicio ejecutivo, incluídas las medidas preparatorias previas, se abonará un cuarto (1/4) de la tasa en el primer escrito que se presente; los 3/4 restantes se pagarán al liquidarse el haber del ejecutado, o al disponerse el levantamiento de cualquier embargo con consentimiento del acreedor.

b) en las sucesiones, se abonará antes de dictarse el auto de declaratoria de herederos.

c) en los concordatos: dentro de los treinta días de dictado el auto que concede moratoria provisional; si en los diez días siguientes el vencimiento de dicho plazo no se justifica ante el Juzgado haber abonado la tasa, la moratoria caerá de pleno derecho.

d) en las quiebras y liquidaciones no promovidas por un acreedor; antes de procederse a efectuar ningún pago, sea a los acreedores o socios. Si fuera promovida por acreedor, éste pagará un 50 % (cincuenta por ciento) de la tasa que le corresponda al promover la gestión, aplicándose en lo demás las disposiciones de este inciso y del artículo 113 apartado d).

Art. 117. (Forma de pago y control). — La tasa será abonada mediante declaración jurada ante la Dirección General Impositiva. Esta podrá impugnar su importe, procediendo a efectuar la estimación de oficio, la que será comunicada al Tribunal correspondiente a efectos de su cobro en la primera de las oportunidades procesales previstas en el artículo 115.

Este trámite será independiente de las medidas cautelares y ejecuciones que la Dirección General Impositiva pueda iniciar.

Las constancias de pago que expida la Dirección General Impositiva deberán agregarse al expediente judicial en la primera actuación que se realice, siendo obligación de los actuarios controlar la adecuación del pago a las disposiciones de esta ley.

Art. 118. (Exoneraciones). — Estarán eximidos de la tasa establecida en el presente capítulo:

1) el Estado, con excepción de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que integran su dominio comercial o industrial;

2) las personas físicas o morales que disfruten de auxiliatoria de pobreza.

3) los que gestionen la auxiliatoria de pobreza y los que interpongan el recurso de "habeas corpus", sin per-

juicio de la resolución definitiva, quienes podrán actuar en el juicio principal sin pagar los tributos que establece esta ley, siempre que sea indispensable en opinión del Juez, para la conservación de su derecho. En los asuntos no susceptibles de apreciación pecuniaria la auxiliatoria de pobreza será otorgada en todos los casos en que el interesado pruebe que sus recursos anuales son inferiores al doble del mínimo no imponible individual para el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. En los demás casos, el Juez apreciará los recursos del solicitante en relación a la tasa que corresponda.

4) Los que promuevan acción por alimentos, o litis expensas, sin perjuicio de las condenaciones o reposiciones que corresponda.

5) Los que gestionen rectificaciones de partida de estado civil e informaciones de identidad a esos mismos efectos, inscripciones tardías y demás actuaciones relacionadas con el estado civil, de carácter no contencioso y sin contenido económico, con excepción de divorcios y separaciones de cuerpos.

6) Los exhortos y cartas rogatorias del exterior cuando en el país de origen exista reciprocidad para con la República, respecto a la liberación de tributos judiciales y los que se cursen en materia penal.

Art. 119. (Vigencia de exoneraciones anteriores). — Declárase que continúan vigentes las exoneraciones genéricas de tributos establecidas en favor de determinadas personas o actividades y las establecidas específicamente para los tributos judiciales por leyes anteriores, en cuanto no estén derogadas expresa o tácitamente por la presente.

Art. 120. — Este régimen se aplicará a todos los asuntos que se inicien a partir del 1º de enero de 1973.

En aquellos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de este Capítulo, se continuará actuando en papel simple, reponiéndose los tributos vigentes con anterioridad a esta ley, en el momento y formas previstas por los artículos 247 y 248 de la Ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

CAPITULO VIII

TASA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL

Artículo 121. (Tasa de Registro de Estado Civil). — Créase una Tasa de Registro de Estado Civil, que gravará:

a) Las partidas relativas al estado civil de las personas, labradas por los Oficiales de Estado Civil y las libretas de matrimonio, con la suma de $ 100 (cien pesos);

b) Los certificados de estado civil, con la suma de $ 100 (cien pesos);

c) Los testimonios de partidas de estado civil, los testimonios de expedientes patrimoniales, la transcripción de partidas parroquiales, de testimonios de escrituras de adopción, de certificados de firmas y de certificados negativos relativos al estado civil, con la suma de $ 300 (trescientos pesos);

d) Las actas de celebración del matrimonio civil cuando el número de testigos supere el mínimo legal y a partir de dicho mínimo con la suma de $ 2.000 (dos mil pesos) por cada testigo;

e) El expediente matrimonial, con la suma de $ 1.000 (mil pesos);

f) El expediente matrimonial, de matrimonios celebrados a domicilio, con la suma de $ 25.000 (veinticinco mil pesos). De esta tasa quedan exonerados los expedientes matrimoniales de matrimonios "in extremis" o de personas impedidas de concurrir por razones de salud y

g) La transcripción de primeras copias de escrituras de adopción, con la suma de $ 500 (quinientos pesos).

Las normas especiales relativas a la gratuidad para el otorgamiento de los documentos gravados precedentemente, permanecen vigentes.

La recaudación de las presentes tasas estará a cargo del Ministerio de Educación y Cultura.

CAPITULO IX

DEROGACIONES

Artículo 122. (Derogaciones). — Deróganse los siguientes artículos:

a) Artículo 9º de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964, modificativas y concordantes (Estampillas de Registro de Estado Civil);

b) Artículo 10 de la Ley de 14 de setiembre de 1945 y modificativas;

c) Artículo 105 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967 (Transferencias Licencias Alcohólicas);

d) Artículo 14 de la Ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953 y modificativas (Derecho de Análisis);

e) Artículo 5º de la Ley Nº 11.638, de 16 de febrero de 1951 y modificativas (Tributos de Inmigración);

f) Artículo 33 de la Ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950 y modificativas (Impuesto a las Hojas de Afeitar Importadas);

g) Artículo 12 de la Ley Nº 12.544, del 16 de octubre de 1958 y modificativas (Impuesto a las Bolsas de Harina);

h) Artículo 302 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas (Impuesto a las Bebidas Fermentadas).

Art. 123. — Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 13.637, del 21 de diciembre de 1967 por el siguiente:

"Artículo 148. — Créase un impuesto del 3 % (tres "por ciento) sobre el precio de los pasajes expedidos "para viajar al exterior, sea por vía marítima, flu- "vial o terrestre. Quedan exonerados de este impues- "to los pasajes que se expendan para el transporte "de personas en embarcaciones que crucen los ríos ""Uruguay y Cuareim"".

Art. 124. (Derogaciones). — Deróganse los siguientes artículos:

"a) Artículos 13 y 14 de la Ley Nº 12.950, de 23 "de noviembre de 1961 y modificativas (Impuesto a "las Cámaras y Cubiertas y a las Cámaras y Cu- "biertas Recauchutadas);

"b) Artículo 152 de la Ley Nº 13.637, de 21 de "diciembre de 1967 (Impuesto a los Fósforos);

"c) Artículo 145 de la Ley Nº 13.637, de 21 de "diciembre de 1967 y modificativas (Impuesto a los "artículos de Perfumería y Tocador);

"d) Artículos 137, 139, 140 y 141 de la Ley nú- "mero 13.637, de 21 de diciembre de 1967 y modifica-

"tivas (Impuesto a la Sidra; Vinos secos; Vinos fi-"nos, licorosos, especiales y vermouth; Vinos Cham-"pagne y Espumantes);

"e) Artículo 12 de la Ley Nº 11.326, de 7 de se-"tiembre de 1949 y artículo 114 de la Ley Nº 13.695, "de 24 de octubre de 1968 (Impuesto a los Naipes);

"f) Artículo 49 de la Ley Nº 13.782, de 3 de no-"viembre de 1969 y modificativas (Impuesto a los "Vinos Comunes);

"g) Artículo 32 de las modificaciones presupues-"tales aprobadas por el artículo 1º de la Ley núme-"ro 13.420, de 2 de diciembre de 1965 y modificativas "(Impuesto Unico a la Actividad Bancaria);

h) Artículo 309 de la Ley Nº 12.804, de 30 de "noviembre de 1960 y modificativas (Impuesto a los "yesqueros, encendedores, o aparatos similares);

"i) Artículos 61 a 68 de la Ley Nº 13.241, de 31 "de enero de 1964 y modificativas (Impuesto a las "Entradas Brutas)".

Art. 125. — Las derogaciones de los artículos 122 y 124 entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1973.

Art. 126. — La sustitución impositiva dispuesta en los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y modificativas, no incluye el Impuesto al Valor Agregado que se crea por la presente ley.

Art. 127. — Derógase el artículo 75 de la Ley número 13.637, de 21 de diciembre de 1967 y modificativa.

SECCION IV

NORMAS GENERALES

Artículo 128. (Certificados). — Los certificados dispuestos por la legislación vigente de estar al día en el pago de tributos y aportes no podrán negarse por la circunstancia de que el contribuyente haya interpuesto los recursos administrativos o las acciones jurisdiccionales previstas en la Constitución, sin perjuicio de que el sujeto activo adopte las medidas cautelares o inicie las ejecuciones que corresponda.

Art. 129. (Papeles de los Contratos y Escritos). — Los contratos, escritos y demás documentos que de acuerdo con la legislación derogada debían extenderse en papel sellado se extenderán en lo sucesivo en papeles cuyas características serán establecidas por el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Art. 130. — Sustitúyese el inciso 3º del artículo 405 del Código de Comercio, agregado por el artículo 206 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, por el siguiente:

"Las sociedades anónimas deberán tener un ca-"pital autorizado mínimo de $ 50:000.000 (cincuenta "millones de pesos)".

Esta disposición se aplicará para las sociedades anónimas que obtengan la autorización judicial con posterioridad a la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 131. — Las sociedades anónimas definitivamente constituidas y las que se encuentran en formación ya autorizadas judicialmente, cuyo capital autorizado fuera inferior a $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos), que transformen su naturaleza jurídica o se disuelvan y liquiden, dentro de los dos años de vigencia de la presente ley, estarán exoneradas por las contrataciones, gestiones, derechos de inscripción en los Registros Públicos y demás tributos, en cuanto sean necesarios a esos efectos. En los casos de disolución y liquidación, las adjudicaciones de bienes que se hagan a los accionistas, en pago de sus haberes dentro del referido plazo, estarán exonerados de impuestos y de derechos de inscripción en los Registros Públicos.

Art. 132. — Sustitúyese el Art. 8º del Decreto-Ley Nº 8.992, de 26 de abril de 1933, por el siguiente:

"Artículo 8º — El capital social se dividirá en "cuotas no menores de $ 100 (cien pesos) y dicho "capital no podrá ser menor de $ 5.000 (cinco mil "pesos) ni mayor de $ 50:000.000 (cincuenta millones "de pesos)".

Art. 133. — Sustitúyese el inciso I del Art. 57 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969 por el siguiente:

"Facúltase a la Dirección General Impositiva y a "sus oficinas dependientes para solicitar la clausura "de todos los juicios iniciados hasta la fecha de vi-"gencia de esta ley, para el cobro de tributos, inte-"reses, recargos o multas en los que se reclame una "suma inferior al 10 % de la deducción por depen-"diente que para cada año fije el Poder Ejecutivo "para el Impuesto a la Renta de las Personas Físi-"cas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 de la "Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en su "actual redacción".

Art. 134. — El domicilio constituido por los contribuyentes y demás responsables al inscribirse en los registros respectivos de las Oficinas Recaudadoras de la Dirección General Impositiva, será válido aún en sede judicial, mientras no sea variado ante los estrados.

Art. 135. — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a fijar el precio de venta de los formularios que se utilicen para la liquidación y pago de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva.

El referido precio de venta estará determinado por el costo de dichos formularios, de acuerdo a la información que en tal sentido proporcione la Dirección General Impositiva.

SECCION V

VARIOS

Artículo 136. — Modifícase el inciso "c" del artículo 8º de la Ley Nº 10.853, del 23 de octubre de 1946 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Con el 1 % que deberán pagar las entidades mencionadas en el apartado anterior para los bailes realizados fuera de las fechas preindicadas aunque la entrada al baile sea por invitación.

Esa cantidad deberá ser pagada al solicitar permiso a la Municipalidad. Lo recaudado por tal concepto deberá verterse dentro del tercer día, por la autoridad Municipal en la Tesorería del Consejo del Niño en Montevideo, y en el interior en una cuenta en el Banco de la República Oriental del Uruguay abierta a esos efectos.

Art. 137. — El impuesto creado por el artículo 124 de la Ley Nº 13.695, de 22 de octubre de 1968 se aplicará sobre las tasas devengadas por el Arancel del Registro Público y General de Comercio y se pagará en oportunidad de abonarse dichas tasas con destino al Fondo creado por el artículo 61 de la Ley Nº 13.581, de 28 de diciembre de 1966.

Art. 138. — Elévase a la suma de $ 500 (quinientos pesos) el valor del Timbre Sanitario creado por Ley número 2.689, de fecha 31 de mayo de 1901 y sus modificativas y concordantes.

Art. 139. — Sustitúyese el Art. 338 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

"Artículo 338. (Importe de los derechos policiales). — Las Jefaturas de Policía percibirán una tasa

"de hasta $ 5.000 (cinco mil) por la expedición de los "siguientes documentos: permisos de Porte de Armas; "Título de viaje; y Certificado de Vecindad, según "reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo".

Art. 140. — Sustitúyese el Art. 7º de la Ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941, modificado por el Art. 202, de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967 y modificada por el Art. 107 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, por el siguiente:

"Artículo 7º — Por el otorgamiento de cada pa- "tente se abonarán las siguientes cuotas progresivas, "pagaderas por año adelantado:

"$ 2.500 (dos mil quinientos pesos) de la primera "a la quinta inclusive;

"$ 4.000 (cuatro mil pesos) de la sexta a la dé- "cima inclusive;

"$ 6.000 (seis mil pesos) de la undécima a la "décima quinta inclusive".

"Todas las solicitudes de patentes de invención "deberán ser acompañadas con el comprobante de "pago de la correspondiente tasa de presentación de "$ 2.000 (dos mil pesos). Ninguna solicitud podrá ser "recibida sin haberse dado cumplimiento a dicho re- "quisito.

"Previamente a la presentación de cualquier ges- "tión de oposición o denuncia se deberá abonar una "tasa de $ 1.500 (mil quinientos pesos).

Art. 141. — Sustitúyese el Art. 108 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, por el siguiente:

"La tasa de transferencia a que se refiere el Art. "40 de la Ley Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941, "modificado por el Art. 203 de la Ley Nº 13.637, de "21 de diciembre de 1967 será de $ 5.000 (cinco mil "pesos)".

Art. 142. — Sustitúyese el Art. 23 de la Ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940 modificado por el Art. 200 de la Ley Nº 18.637, de 21 de diciembre de 1967, modificado por el Art. 106 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, por el siguiente:

"Artículo 23. — Los derechos a cobrarse que son "de cuenta del interesado, son:

"Por registro primero y por cada clase de "la nomenclatura	$ 5.000
"Por registro primero de una marca idén- "tica o semejante a otra caducada por ex- "piración del plazo de 10 años solicitado "por el dueño de ésta, dentro de los dos "años subsiguientes a la fecha de caduci- "dad y por cada clase de la nomenclatura	$ 12.000
"Por renovación de registro y por cada "clase de la nomenclatura	$ 12.000
"Por inscripción de transferencia y por "cada clase de la nomenclatura	$ 10.000
"Por anotación de cambio de nombre del "propietario de la marca y por cada clase "de la nomenclatura	$ 25.000
"Por anotación del cambio de domicilio "del titular de la marca	$ 2.500
"Por expedición de Nuevo Testimonio del "certificado referido en el Art. 19 por hoja "escrita	$ 2.500
"Por oposición a solicitudes de marcas	$ 1.000

"Todas las solicitudes de Marcas de Fá- "brica y de Servicios deberán ser acom- "pañados con el comprobante de pago de "la tasa de presentación de $ 1.000 (mil "pesos)".

Art. 143. — Sustitúyense los artículos 24 y 25 de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964, modificados por el artículo 204 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, modificado por el Art. 109 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, por los siguientes:

"Artículo 24. — En los expedientes de patentes "de invención se pagará la cantidad de $ 5.000 (cin- "co mil pesos), por concepto de derechos por anota- "ción de cambio de nombre y $ 3.000 (tres mil pe- "sos), por cambio de domicilio. Por la expedición de "nuevo testimonio de título de patente de invención "se deberá pagar por concepto de derecho, la canti- "dad de $ 5.000 (cinco mil pesos)".

"Artículo 25. — Cuando se solicite a la Dirección "de la Propiedad Industrial cualquier certificación de "expediente de marcas o patentes deberá abonarse "por concepto de derechos la cantidad de $ 2.500 (dos "mil quinientos pesos) por foja".

Art. 144. — Todas las solicitudes de Modelos o Diseños Industriales deberán ser acompañadas con el comprobante de pago de la tasa de presentación de $ 1.000 (mil pesos m/n.). La solicitud no será recibida sin el cumplimiento de dicho requisito.

Art. 145. — Por el otorgamiento de cada patente de Modelo o Diseño Industrial se abonarán las siguientes cuotas pagaderas por año adelantado:

$ 1.500 (mil quinientos pesos) de la primera a la quinta inclusive;

$ 2.500 (dos mil quinientos pesos) de la sexta a la décima en caso de renovación;

Previamente a la presentación de toda gestión de oposición o denuncia se abonará una tasa de $ 1.000 (mil pesos).

Art. 146. En los expedientes de Modelos o Diseños Industriales se pagará la cantidad de $ 2.000 (dos mil pesos), por concepto de derechos por anotación de cambio de Nombre y $ 1.500 (mil quinientos pesos) por cambio de domicilio. Por la expedición de Nuevo Testimonio de Título de Modelos o Diseños se deberá pagar por concepto de derecho la cantidad de $ 3.000 (tres mil pesos).

Art. 147. La tasa de transferencia de las patentes de Modelos o Diseños será en cada caso de $ 2.000 (dos mil pesos).

Art. 148. Por cada solicitud de inscripción en el Registro de Contratos de licencias y transferencias de tecnología se deberá abonar previamente por concepto de tasa de presentación la suma de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos).

Una vez concedido el registro, previamente a la entrega del certificado de inscripción, se deberá abonar como tasa la suma de $ 10.000 (diez mil pesos).

En los casos de inscripción automática la tasa será de $ 5.000 (cinco mil pesos).

Art. 149. Los tributos a que se refieren los artículos 140 a 148 tendrán por destino Rentas Generales.

Art. 150. En todo plano de mensura que se presente ante la Dirección General de Catastro Nacional para cotejo y registro se pagará una tasa de igual monto del impuesto establecido por el artículo 23, numeral G de la Ley Nº 12.997 de 28 de noviembre de 1961.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 270 | Montevideo, Martes 13 de Febrero de 1973 | Núm. 18976

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras) ..... $ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras) .... " 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente " 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 900.00
Matrimonios del interior .... " 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre .... $ 4.800.00
Por año .... " 9.600.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre .... $ 8.400.00
Por año .... " 16.800.00

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, al diario de la primera y ultima publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|,73 — 30 de enero de 1973)

Por día	$	70.00
Atrasados	"	180.00
De más de 15 días ..	"	330.00
De más de 1 año ...	"	450.00
De más de 3 años ...	"	900.00
De más de 5 años ...	"	1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	500.00
De más de un año ..	"	700.00
De más de tres años .	"	900.00
De más de cinco años .	"	1.300.00
De más de diez años .	"	1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado)	$	500.00
1945 (reeditado)	"	500.00
1955	"	500.00
1969	"	1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	"	1.500.00
1970 (2.o semestre) ..	"	2.200.00
1971 (1.er semestre) ..	"	2.900.00

Encuadernados

1965	$	800.00
1966	"	800.00
1967	"	2.460.00
1968	"	3.550.00
1969	"	3.300.00
1970 (1.er semestre) ..	"	2.400.00
1970 (2.o semestre) ...	"	2.900.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 55.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 63.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 72.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 81.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 90.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 99.000.00	" "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámite de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL DEMARCO o DE MARCO de CAGNA (S. 314|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1978 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ERNESTO ALEJANDRO LAUREIRO o LOUREIRO (S. 526|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1923 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SALVADOR CARLEO (S. 520|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1740 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLARA LAURA COLTURI de OLIVERA (S 328|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 398 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FRAGA de SILVA, (S 540|972), citándose a hereleros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 400 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR MATTOS o MATTOS VIROGA, (S 402|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 401 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA RIVERO de KAESTNER, (S 530|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 403 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN SCARZELLA y de FLORINDA DIEZ de SCARZELLA, (S 532|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10 pub. 404 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de POLONIA EMILIA REBAGLIATTI de CAMPOS, (S 508|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 526 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO AMERICO LAGUZZI CHIARANTE, (S 546|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26509 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS OMAR POMI, (S 498|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26569 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN ROSA TARDIO de BERMUDEZ (Ficha E. 660|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 1985 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ de FEREYRA (Ficha E. 2500|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 1984 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIPRIANO MIGUEL DUARTE (E. 3020|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 1890 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA MOREIRA Y LEIRAS de ALONSO (Ficha E. 826|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1747 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENDORO ESPERANZA PEÑA RUIZ, (Ficha E. 2230|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1748 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA CLAVIJO MIÑOS de VIGNOLO (Ficha E. 3285|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1745 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASTRO (Ficha E. 2710|1970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1744 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO HECTOR BACCINO RONCHETTI (Ficha E. 2220|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1742 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATIRO o SATYRO de LACERDA o SATIRO o SATRO GAUNA de LACERDA (Ficha E. 2440|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1862 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA FIGARI de FAGET (Ficha E. 2414|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1861 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA AGUIRRE de LARRALDE, (Ficha E. 2714|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1836 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ANCHETA (Ficha E 2.134|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 405 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA ADELA FELIPPELLI de SPOSITO, (Ficha E 2.612|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 408 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCIAL GONZALEZ, (Ficha E 2.698|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 409 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA LOPEZ o LOPEZ FERNANDEZ de GAMARRA, (Ficha E 2.138|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 411 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAJZLA o ROSA KUPERMAN WERENKRAUT (Ficha E|2.393|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para yue comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 25340 Dic.19-v.dic.29.
Feb.1.o-v.mr.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISENDA MENDOZA de ALVEZ (614|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1990 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA o TORIBIA LIEBANO PEREZ de FONELLO (350|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 1946 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN GERVASIO MOREIRA (246|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 9 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 1894 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA BLANCA TOURREILLES de PAULLIER (506|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 1.800 10|pub. 1707 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS QUINTANA o QUINTANA GARCIA (370|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1º de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 1.800 10|pub. 1570 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA SALA de QUEIROLO, (502|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.800.— 10|pub. 31 Feb.1.o-v feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VEGH o VERGH LEVOVICH, (146|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.800.— 10|pub. 32 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SENANDE NOVO, (51|14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 1.800.— 10|pub. 26064 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA LEIS de SENANDE, (57|14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.800.— 10|pub. 26065 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ORREGO OLIVERA, (610|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.

1) $ 1.800.— 10|pub. 26554 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BRANDI o BRANDI BATTO, (590|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.

1) $ 1.800.— 10|pub. 26570 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERCH SMOLAR (552|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 5.400.— 30|pub. 24496 Dic.7.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EL CURI de KARAM (582|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 5.400.— 30|pub. 24390 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ZETUNE MAGUAS (S. 438|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 1974 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JUOZAS RUBLIAUSKAS o RUBLIANSKAS (S. 420|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 1.800 10|pub. 1621 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA o BLANCA PIRIZ BORDA de ALEXANDRO (S. 470|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 1.800 10|pub. 1624 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JUANA CAZENAVE ETCHART o JUANA CAZENAVE (Lº 40. Fº 185) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 1.800 10|pub. 1711 Feb 7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR RAFOLS SANTA CRUZ (S. 472|64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de febrero de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800 10|pub. 1574 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DENIS ARBULO RIZZOLE o RIZZOLI (S. 540|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 1.800 10|pub. 1622 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRAULIO LLANES LACABA, (S 394|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1.o de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 1.800 — 10|pub. 25949 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FERRARI, (S 468|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 1.800.— 10|pub. 25950 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA LIVERIERO de MARIONI (S|412|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 5.400 30|pub. 25182 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HORACIO ALFREDO FERRANDO y EMMA LUCIA STANFIELD de FERRANDO (S|512|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 5.400 30|pub. 23906 Dic.1.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIONISIA ADELAIDA BERNABELA GADEA de CARBALLO o DIONISIA, o ADELAIDA DIONISIA o DIONICIA o DIONICIA ADELAIDA o ADELA GADEA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.

1) $ 2.400 10|pub. 1739 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GLADYS ESTHER RODRIGUEZ BAZZANO de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 1.800 10|pub. 1837 Feb 7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO DELGADO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 1.800 10|pub. 1839 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZVART TOUMAYIAN CHOLAKIAN de OUNÁNIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 1.800 10|pub. 26288 Feb 6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO ARAUJO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 1.800.— 10|pub. 414 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADEO LAMBIASO PIANTELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 1.800 — 10|pub. 415 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO FAUSTINO AGUILAR POZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26492 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA DORADO de BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26494 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA UGOLINI de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26248 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL SARKISIAN GARABEDIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26250 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINO ERNESTO REMERSARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
2) $ 1.800.— 10|pub. 26253 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO SCARLATTO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26286 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26287 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO CAVALLO BACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26289 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRONIUS o BRONIS VITKAUSKAS KODARAUSKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 25116 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA VALABREGA de SCALTRITTI (S. 374|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1838 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA SADI de JURI, (S 150|969), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26258 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GATTI de MORATORIO, (S 610|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26265 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o SEGUNDO CARLOS VOLA AMARINI, (S 614|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26266 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALVAREZ de CHIMKO, (S 606|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26267 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGILIO CARDONA o CARDONA FABREGA, JOSEFA CARDONA o CARDONA FABREGA, ROSA CARDONA de DE MARCO, JOSE CARDONA FABREGA, AURORA CARDOÑA de ALLENDE y ROBERTO CARDONA o CARDONA FABREGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 21 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 3.000.— 10|pub. 26475 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PAGANO PESSANO, (S 480|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 74 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MORIN, (S 608|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 75 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERNANDEZ BERTORA (S 376|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 76 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EISERLE o EISERLI o ELISELI de RIBIKAUSKAS, (S 426|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26254 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE AUDI, (S 482|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26255 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EROSQUIA o HEROSQUIA DE LEON de ALVAREZ, (S 520|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26256 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GREGORIO LAVANDEIRA PERALTA, (S 170|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 14 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26269 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión le CARMEN AMARAL o AMARAL AMATTI de ORIBE, (S 588|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26270 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión le EDMUNDO RUFINO GONZALEZ, (S 506|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 17 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26272 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL INSA de MOGLITTI, (S 582|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 17 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26274 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VARELA LANDEIRA, (S 514|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26276 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BOTTARO o BOTARO de FRUGONI, (S 438|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26277 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON JUAN PIAGGIO o PIAGGIO CATANZZARO, (S 548|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26279 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORINA o CORINNA MACCHI de GAMBERONI, (S 506|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26280 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA FERRARI o FERRARI BLANCO de LOPEZ, (S 424|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 5 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26281 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o LIZA RYBALOWSKA TAT de BAKKES, (S 512|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26284 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN NION, (S 510|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 26500 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CALVO, (S 575|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26502 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ESTEBAN ROMERO RODRIGUEZ, (S 558|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26503 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORENCIA SARTORE de MONTES, (S 508|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26504 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LACOMBE, (S 536|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26190 En.3-Feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA DEL FORNO de TADDEY (A. 600|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 1967 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALID RIGOBERTO SOTO CASTRO (A. 858|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1968 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTINEZ de ITURRIAGA (A. 682|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1969 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de la SOLEDAD CAC de SALGADO (A. 630|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1970 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO GARCIA VENUTTI o BENUTTI (A. 478|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1971 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO NARDONE DI BIASI o de BIASE (A. 388|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1972 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALINA ROSA o ROSA ALINA JORAJURIA SANGUINETTI de MARTENS, (A 618|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1713 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIO o PROFIRIE COLISTROV DEMIANOV o DEMIONOV, (A 643|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25946 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VISCA de AICARDI, (A 512|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 22 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 30 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANZ LUDWIG o FRANCISCO LUIS ZANGER JACOBOWITZ, (A 562|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26067 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA REY OTERO o JOSE MARIA REY o JOSE REY, (A 580|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 416 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN SARASOLA DOBRONSORO, (A 372|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26323 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE HECTOR CARSELES CARBONE, (A 474|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 24002 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA MARRONE de PAGANI, (F 992|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1850 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MOURE de LEMOS, (F 1.064|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1853 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MIGLIORATA GENINAZZI, (F 562|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1751 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO EZIO BOTTA o BOTTA RONCONI, (F 1.104|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1750 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA CATALINA LARROSA MAIDANA, (F 1.002|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1866 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO FLOREZ o FLORES o EMILIO FLOREZ BLAS (F. 990|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1580 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MONICA GARCIA de SAYANES (F. 538|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1620 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTHER ULTRA SUSINI de IGLESIAS (F. 1012|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400 30|pub. 1651 Feb.6.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE o EDUARDO CABEZAS MINETTI (F. 1116|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 1986 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BONGIOVANNI (F. 1100|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 1976 Feb.12.-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO LUIS RIZZI GALLI (F. 1040|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 10 de enero de 1973 — Alba Derregibus de Silva Acuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1650 Feb.6.-v feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE FALERO. (F 464|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de julio de 1972 — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 417 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MOTTA de ARGIMON; (F 986|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 419 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO NOYA FREIRE, (F 894|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10 pub. 420 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL PAZOS BUJARIN. (F 966|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 421 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO SILVA (F 500|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 423 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VILLANUSTRE de LEGUISAMO o LEGUIZAMO, (F 936|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 424 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ALVAREZ, (F 682|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 712 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SANCHO y LOPEZ o CARMEN SANCHO LOPEZ (F. 870|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 24290 Dic.5.v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JULIO CHIAPPARA MOLINARI, (A 332|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 395 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGELINA DE LA CRUZ de CUADRADO, (A 420|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 425 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA o MARTHA ELENA DE LEON, (A 426|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 426 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HONORINA ESCOUTO de DIAZ MORENO, (Ficha A 1.984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 427 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINO FONSECA o FONSECA SILVA, (A 438|72); citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 428 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA MERINO MACHIÑENA de PAEZ, (A 412|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 429 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA VARELA DUFAU o DUFOR o DUFFAU de TORRIGLIA, (A 396|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 430 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BASILIO JORGE TCHALIDY (A|350|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 24797 Dic.12.v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ZURDO de SAPORITI (S. 415|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1925 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO TESTA y de MARIA MERLO de TESTA (S. 389|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1924 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OSLEJSEK de HRDLICKA, (S 435|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1741 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTA SERAFIN de MAZZUIA (S. 25|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 1º de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1630 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRUNILDA CRESPO de REQUITERENA, (S 431|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 399 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ARTIGAS o RAMON A. PRESA, (S 311|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 402 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC BENIACAR, (S 417|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26505 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA ESTEFANIA NEGROTTO de NEGROTTO (S. 433|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1979 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAGOBERTO PUPPO BONINO, (S 437|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1980 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VITURRO GOMEZ, (S 169|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1981 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO de MAÑANA, (S 469|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1977 Feb.12-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA CLOTILDE PUJOL de CARRAU (Ficha E 3.283|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1983 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSA HONIGESS o HONGESS de GREGUS, (E 3.317|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1982 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA BARTOLA GIRADO de ETCHART (E. 3455|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 1926 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEREGRINA o PELEGRINA HERMIDA de BELLO (Ficha E 3.279|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1703 Feb.7-v.feb.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES DOLDAN SEIGAL de MIGUEL, (Ficha E 603|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1971. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1716 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL BERGER MICHELIN, (Ficha E 3.301|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1743 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR RENEE FERNANDEZ u OSCAR RENE FERNANDEZ (E 3.149|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 1367 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BASILE o BACILE o BASSINI AGUIAR (Ficha E 1.147|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 406 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA MARIA ANGELICA BORRELLI de SOUTO (Ficha E 3.307|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montvideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 407 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CHAVARCH KOUYOUMDJIAN, (Ficha E 3.275-72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 410 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO REGUEIRA, (Ficha E 3.139|72), citándose a herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 412 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO DIEGO YOUNG - ROSE, (Ficha E 3.305|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 413 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA NAGY, (Ficha E 3.219|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 25466 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DEMATTEIS o DEMATEIS, (547|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1989 Feb.12-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TISNEZ FUENTES, (561|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1988 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NOVO GARCIA (533|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1945 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN MACIA VEGA (487|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1944 Feb.9.-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GOICOECHEA OUTON de PANFILIE (469|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1893 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA FREIRE de BONFIOLI (129|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1º de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1573 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BRIAN o BRIAN de BRINGA (461|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1º de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1571 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUZARDO, (365|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1710 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ de COSTAS, (569 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1709 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PAIS DOMINGUEZ, (453|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 1708 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARIA MONTES de OCA o MONTES de OCA CUÑARRO, (517|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1854 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA FONTES de LEON (215|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1º de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1572 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA SILVA, (445|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25947 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RUFFINELLI SALDAÑA (497|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo diciembre 21 de 1972 — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25948 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ALBINO TAVOLARA GROSSO y ROSA MARIA GROSSO PAEZ de TAVOLARA, (409|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de diciembre de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 33 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES SANZ FERNANDEZ y MARIA CONCEPCION ESPERANZA de SANZ. (437|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26066 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ROBERTO MIRAMBELL o MIRAMBELL PAN, (499,1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 26321 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DARIO FONTES o FONTES CAMEJO. (421|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26322 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ULTSCH CSETE, (435|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26497 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SOLEDAD RUBBILI o RUBBILI o RUBLILI de COLL y JUAN COLL GARI, (429|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26555 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO MATARASSO o MATARASSO COMEDI o COMEDI o COMEDY, (323|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 25440 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MEIER EILENDER, (S 491|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 1975 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO ALVEZ o ALVES NUÑEZ o ALVES SUAREZ (S. 423|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10pub. 1623 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR FLORENCIO PUPPO GELSI (S. 59|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1712 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALCAGNO o FRANCISCO CALCAGNO PAPA (S. 479|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10pub. 1575 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO LUCAS ZUBIRIA LA GUISQUET (S. 453|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1625 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR AGUILAR de los SANTOS (S. 415.72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 25951 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARRAZZONE BIANCO o FRANCISCO CARRAZZONE o FRANCISCO LEONIDA CARRAZZONE BIANCO o FRANCISCO LEONIDO CARRAZZONE BIANCO, (S 459|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26320 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NAUM MERLINSKI GLATTSTEIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1749 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL o VICENTA ISABEL CLAPES DE GIL, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente a Dora Isabel Aída Gil Bigot, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la citada en forma expresa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 7.200.00 30|pub. 1841 Feb.7.-v.maz.22.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO VIRGILIO DIAZ DE OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1840 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOVELINO CARNEIRO DA FONTOURA o JUVELINO CARNEIRO FONTOURO y de RAMONA EULOGIA GULARTE de CARNEIRO DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26246 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIRIA SIERRA de DI CIOCCO o LIRIA ELIDA MARIA SIERRA TEJERA de DI CIOCCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26249 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAXIMILIANO TABORDA TECHERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26251 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN AGUSTIN PEREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26252 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA CAMAÑO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26290 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BORSARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26496 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA ROSA BOSCA de CASTAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26499 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA FRANCISCA SIAGE de STEPHENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26508 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CANDIDA CECILIA SANTOS o de los SANTOS, ANTONIA o MARIA o ANTONIA MARIA de los SANTOS de ZELAYETA, ANA JOSEFA SANTOS o de los SANTOS, RAMON de los SANTOS o SANTOS y MARIA BIDEAU de de los SANTOS o SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 3.000.— 10|pub. 26422 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO LEONCIO AGUERRE o AGUERRE AGUSTINI, (S 555|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 71 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de DUILIO o CAYO DUILIO o CAIYO DUILLO o CAIYO DUILLIO BRUNO CHIAZZARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 72 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA PERLA RIVA de OSTRYNSKI. (S 477|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 73 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA BRIGIDA ORTIZ de RUIZ. (S 377|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 77 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA ADELINA PARODI o PARODI TRUCCO de TRAVERSO. (S 353|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26268 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA FERNANDEZ de COSTA. (S 545.972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 14 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26271 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGNI de BOTTAZZI. (S 565|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26275 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CASTIGLIONI de MUTARELLI. (S 305|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26278 Feb.1.ov.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ZUBILLAGA o ZUBILLAGA MASTROIAMI. (S 243|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26282 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ELENA ZENGOTITA de PALAY y JULIO PALAY TRAVERIA. (1|386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26283 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FABEIRO o FABEIRO VAZQUEZ. (S 463|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26285 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENOVEVA OLIVERA TABAREZ de FERREIRA ENRIQUE o NICANOR GUILLERMO ENRIQUE OLIVERA TABAREZ y GUMERSINDA MARGARITA PINTOS de OLIVERA. (S 49|67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26489 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIGARAY de de la QUINTANA. (A 79|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 1973 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA LESER de RECKNAGEL y FEDERICO AUGUSTO RECKNAGEL (A. 653|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800 10 pub. 1726 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIRIZ o PIREZ de MEDINA ROBAINA (A|581|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1892 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO TELLO (A. 283|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1728 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDEMONTI (A. 501|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1727 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN HONORIO CRECI o CRESI LACASSY (A. 437|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1754 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL TULIO SIEGLER FONTANA. (A 659|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25952 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ROSAURO CAMI. (A 459|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26153 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BIELLI POZZI o CARLOS BIELLI. (A 625|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1972 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26298 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ROLANDO LIMA RODRIGUEZ (A 415|72), citándose a los que se crean con derechos a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del C. de P. Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 4.800.— 20|pub 23505 Nv.24-v dc.7. Feb.1.o-v.feb 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NIETO LEMA (F.699|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1752 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUMERSINDA VASQUEZ O VAZQUEZ DE SILVEIRA (F. 659|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1753 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CAMINO CASAL. (F 813|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días para deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 394 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EDUARDO LANGLE o EDUARDO LANGLE RISSO y de CAROLINA BLANCO de LANGLE o CAROLINA BLANCO o CAROLINA BLANCO DEL RIO, (F 791|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 396 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAVIER GIORDANO MABERINO o MABERIMO, (F 743|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 10 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 418 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEODORO REMIGIO PEDROSA. (F 697|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 422 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO TUGNARELLI ADENTE o JULIO TUGNARELLI (F|789|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 23616 Nov.28-v.dic.29, Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ABAL BOULLOSA. (A 345|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1972 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25939 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES ALVAREZ de NANDIN o DOLORES ALVAREZ de NONDIN o DOLORES ALVAREZ de NOUDIN. (Ficha A 513 71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 397 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SELICA FILOMENA VIALE. de GAYE. (A 411|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 431 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o KASRIEL OSIN SCHUP, (A 409|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $5.400.— 30|pub. 388 En.10-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALE o NATAL o MOËL VINCENT JEAN BAPTISTE ANFOSSI NATTA o MATTA o NATALE ANFOSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 24796 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVICILINO o ALVECELINO FAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 17 de febrero de 1970. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1589 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de febrero de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1887 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1588 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALISA SUAREZ DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 22 de noviembre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1587 Feb.6.-v.feb 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELICIANO BALBIANI SCOTINI o ANTONIO BALBIANI (Ficha Civil número S. 196|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 1895 Feb.8.-v.feb 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LEON FALOMEQUE (Ficha Civil Nº S. 229|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de diciembre de 1972. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1896 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINA INDALECIA o INDALECIA MURIALDO CAGNONE de CABRERA (Ficha Civil Nº S. 197|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 1615 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA SABINA o MARIA JUANA ANICETA AVERAME DE PEREZ (Ficha Civil Nº S. 42|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, cuario.
1) $ 2.400 10|pub. 1614 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RUIZ REYES de ALONZO (Ficha Civil Nº S. 171|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1613 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SOCA REBELLATO (Ficha Civil Nº S. 213|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1612 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NOTTE (Ficha Civil Nº S. 184| 1971) ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de diciembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1611 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA MODESTA LUCHINETTI SIGNORELLI (Ficha Civil Nº S. 204|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1610 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PERRONI, (Ficha civil N.o S 216|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 7 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 1540 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO CERVIERI CASANOVA o CASANOBA (Ficha Civil N.o 630|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 7 de diciembre de 1972 — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25971 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELECTERIA o ELEUTERIA DIAZ de LORENZO. (Ficha Civil N.o S 218|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25972 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BATISTA RECALDE. (Ficha Civil N.o S 222|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25973 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VALDEZ de DIAZ, (Ficha Civil N.o S 217|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25974 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GONZALEZ de PETRAGLIA, (Ficha Civil N.o S 220|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25975 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VARGAS, (Ficha Civil N.o S 221|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25976 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO o SAVINO VICENTE INMEDIATO MONTEDEOCA o MONTESDEOCA (Ficha Civil N.o S 195|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 25977 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BONELLI de CABRERA, (Ficha Civil N.o S 208|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26573 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO IBARRA, (Ficha Civil No S 223|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26574 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RIESTRA CUELLO o BLANCA RIESTRA. (Ficha Civil N.o S 200|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26575 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NELLY VADONE de GINEFRA, JOSE VADONE y ROQUE GINEFFRA (Ficha Civil N.o S 203|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 10 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26576 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ y BONIFACIA ROBAINA GONZALEZ de HERNANDEZ. (Ficha V N.o 417|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 27 de diciembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2009 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o NEMENCIO YBAÑEZ VIDART, (Ficha V 425|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26317 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NICACIA o NICASIA o ESPERANZA FERNANDEZ PARRILLA de DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26391 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MABEL BIANCHI de GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26392 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO o CONSTANTE o COSTANZO o CONSTANTINO BOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26393 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RUTH MALMSTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — — Las Piedras, 18 de diciembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26394 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26395 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS OSCAR u OSCAR MICHETTI y MARGA RITA RECAGNO de MICHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26396 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARTINEZ o MARCOS MARTINEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26397 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CAFFERA de GUINEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, diciembre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26398 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA VALENTINA MACIAS de OBIAGUE. (Ficha V 326|72) citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras setiembre 26 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26390 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de KURT BRINDRITSCH o KURT BRINDRITSCH STAHAL, (Ficha 259, letra V 1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 10 de agosto de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1994 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN EMETERIA VIÑA de JUNCAL o CARMEN VIÑA. (Ficha 155 V 1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 19 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 1993 Feb.12-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ de MARRERO. (Ficha 485 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 19 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 14 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO GUALBERTO ESPINOSA. (Ficha 241 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 6 de 1972 .— Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10 pub. 15 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MATEO MARTINEZ (Ficha 429 V| 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando noviembre 23 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26482 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de SANCHEZ GONZALEZ NELSON ALBERTO o NELSON ALBERTO GONZALEZ (Ficha 144 V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando mayo 15 de 1972 — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria
1) $ 2.400.— 10|pub. 26483 Feb 1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CARRETTO, LUIS CARRETTO, SEVERIANO CARRETTO y MARIA o MATILDE CARRETTO. (Ficha 434 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26484 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CURBELO de SARANTE. (Ficha 451 V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando noviembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26480 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIO HERMENEGILDO GUALCO CABRERA. (Ficha 119 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26481 Feb.1.o-v.feb 14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CLIMACO ALVAREZ MORALES. (Ficha 415 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26479 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SILVANO FERNANDEZ BENTOS, (Ficha 414 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26478 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ de GONZALEZ (Ficha 476 V|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 12 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 23958 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA CORREA de MARTINEZ. (Ficha 116 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 16 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25959 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RODRIGUEZ CLAVIJO. (Ficha 44 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 6 de 1972. — Julio César Amaro. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 25960 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO TIBURCIO BONIFACIN o BONIFACIONI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de diciembre de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1962 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANGUINETTI CAMBLONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1906 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSTAGNOL FAVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26518 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de

MARGARITA AMELIA COCCOLO PASSERHAUT o PASSERAUT o PASERAUT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800 — 10|pub. 26519 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NULBI CEFERINO SANCHEZ LAFORCADA o LAFURCADA o LAFOURCADE o LAFORCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de noviembre de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400 10|pub. 1909 Feb.8.-v.feb 21.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANTONIO SALLE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Fa. C. N.o 630|72). — Carmelo diciembre 19 de 1972. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1806 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Fa.C. N.o 606|72). — Carmelo, diciembre 20 de 1972. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1807 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINA GRIFFO MANITTO de DIBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de noviembre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26133 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPOT CIPPOLLINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 6 de noviembre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26134 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HERIBERTO ROHRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 24 de noviembre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26135 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DOMINGO BOERI, (Ficha 482|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de setiembre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26147 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CERRUTTI de ECHAURE, (Ficha 524|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de octubre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22415 Dic.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA EUSEBIA CECILIA FONTES de REBERON, (Ficha C N.o 557, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1931 Feb.12-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PEREZ DIAZ de RODAS, (Ficha C. N.o 458, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 128 Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTER RAMOS de BIEITO, (Ficha C N.o 459, año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 — 10|pub. 124 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FERREIRA SALAVERRY, (Ficha C. N.o 528, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 123 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GIMENEZ GALIANO, (Ficha C. N.o 469, año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26144 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR AGUSTIN u OMAR ALBERICO SUAREZ MONTIEL, (Ficha C N.o 470, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 27 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26143 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO CESAR CURCIO, (Ficha C. N.o 468, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 27 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26146 Feb.1o.-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1593 Feb.6.-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTALINO MOYANO o VICTALINO MOYANO FERNANDEZ o VICTORINO MOYANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 24 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26002 Feb.1.o-v.feb 14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO ELBIO o IRINEO ELVIO o ELBIO IRINEO o ELVIO IRINEO ACOSTA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 27 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26003 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GAITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, noviembre 27 de 972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1 $ 1.800.— 10|pub. 26004 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RESK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 24 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1 $ 1.800.— 10|pub. 26005 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FAUSTINO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 24 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26006 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANA OLLACARIZQUETA o BALERIANA OLLACARIZQUETA EGOSQJE o EGOSQUE o EGOZQUE o EGOZQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 7 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26007 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 4 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26008 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDMUNDO o CARLOS EDUARDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 5 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26009 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESTEVEN de GONZALEZ o JUANA ESTEVES o ESTEVEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, 28 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26010 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARRAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Teresita Etchevérry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 234 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA ALICIA o PETRONILA ALCIRA SOSA de ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 235 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ANTONIA GADEA GADEA de AMY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 12 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 236 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL DEMETRIO FERNANDEZ FERIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 237 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL AMADO OLVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 20 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 238 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO POU MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 390 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CONRADO BANEGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 22 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 232 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ASTIBIA MICHELTORENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25968 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MICHELTORENA ARISTEGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 6 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25969 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO o SATURNINO RIVERO ITURBIDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25970 Feb.1.o-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO PILETTI o PIOLETTI o PIOLETTI PIOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO GORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26048 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BALOI o BALOY RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26049 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GONZALEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26050 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELEN SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26051 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR CAMILO GONZALEZ LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26052 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA GALLOSO o GAYOSO de GARCIA, PROCULO ELCINA GARCIA, FILOMENA GARCIA GALLOSO o GAYOSO y TOMAS GENARO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 233 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NORBERTO DUHART RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26053 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TIMOTEO GONZALEZ MENDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26054 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ADRIEN TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26055 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ARISTE o ARISTIDES PERDOMO PERDOMO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26056 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNABE MURACCIOLE BASCOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 6 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26057 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA MARGARITA BAREIRO de BENITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26058 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA NODAR AMARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26059 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LUIS FELIPE DEL CORAZON DE JESUS ARRILLAGA PATRON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26060 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RIVAS de CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26061 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL VAZQUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 391 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o LUIS PEDRO MARTINEZ VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 19 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26183 En.1.o-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMON CALABUIG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26521 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE GERVASIO BONILLA o BONILLA DE LOS SANTOS, JOSE VALENTIN BONILLA o BONILLA PERDOMO, PETRONA BONILLA DE LOS SANTOS y Ma. DE LOS SANTOS DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.00 10|pub. 1714 Feb.7.v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BATISTA o BATISTA SILVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1715 Feb.7.v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL RODRIGUEZ NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1716 Feb.7.v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de: RARONA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 16 de 1966.
1) $ 1.800 10|pub. 1717 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: MAXIMO ALBERTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1718 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: JUAN DE DIOS PEREZ o PEREZ AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de octubre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1719 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: ANGEL WILFREDO GARCIA CAL y SIXTA o SIXTA CONCEPCION CAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1720 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: MARIA FULGENCIA CAL o CAL LOUSTANE DE STAGNARO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de noviembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1721 Feb 7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARCELINA PEREIRA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 6 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO TORT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 7 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ORONA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 8 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINFA QUILMA NAVARRO VIRRIEL o NAVARRO DE NIEVES y JUAN NIEVES ALONZO, citeresados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos a los herederos, acreedores y demás inchos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 9 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIETA NOEMI NUÑEZ URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de agosto de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL ROSARIO GONZALEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 12 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA ATUCHA o MARIA de las MERCEDES APOLONIA ATUCHA de CARO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26329 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MARTINI IRURETA GOYENA de SALLEFRANQUE, (Libro 27. Folio 493. Nº 919), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 22 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 1940 Feb.9.-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSIL MACHADO GOMEZ (Libro 18, Folio 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 1941 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA EMILIA SIMEAN ZABALA DE TOLOSA, (L.o 18, F.o 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 326 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SOFIA, (L.o 18 F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 325 Feb.1.o.v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CORREA de GOMILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 30 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1917 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CONDON de FISCHER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 23 de 1972. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26345 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 23 de 1972. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10.pub. 26346 Feb.1.o.v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HOLANDA BLANCA MARTINEZ de ELGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 23 de 1972. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 70 Feb.1.o.v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAFLUF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechoa ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 14 de 1972. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 290 Feb.1 o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de las sucesiones de DARDO CONRADO RETAMAR GALLO y JOSE LUCIANO RETAMAR BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 18 de 1972. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 382 Feb.1.o-v.feb 14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA GONZALEZ o GONZALEZ QUEVEDO o GONZALEZ de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 13 de diciembre de 1972. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26337 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMERO DE MELLO o DE MELLO FERREIRA o FERREIRA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de noviembre de 1972. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 26338 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO JUAN STEVENSON BARRAT o BARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 5.400.— 30 pub. 26339 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA VALDOMIR de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26336 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS GUEDES ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de diciembre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 92 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MILDORINA DOS SANTOS de DERGAM. (Ficha B N.o 273 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario
1) $ 2.400.— 10|pub. 91 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO MENESES PAIZ o PAIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de noviembre de 1972. — Mabel Eguren. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 90 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HIDALGO de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 21 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1929 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CIRIACO NARCISO PEREIRA GARCIA citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 27 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1930 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO NAVARRO SENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 13 de 1972. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 26073 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NEPOMUCENA SILVERA de LASCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 11 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26074 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FILOMENA FONTES TEIBO de DOBARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha noviembre 15 de 1972. — José R Luna Pradere. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10 pub. 26076 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO HONORATO CIRIO FONT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10 pub. 26136 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO OLIVERA o NEREO PROSPERO OLIVERA BALAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, noviembre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 26137 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION RUPERTA o JUSTINA MENDEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 5 de 1972. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 26138 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO o AMBROSIO ASUNCION o ASUNCION o AMBROSIO ASENCION o ASENCION AMBROSIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 22 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10 pub. 26168 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GILBERTO FERNANDEZ o FERNANDEZ SERPA o FERNANDEZ RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 5 de diciembre de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 26169 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARIANA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de diciembre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2004 Feb.12-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDA DEVOTTO o ALDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800 10 pub. 2005 Feb.12-v.feb 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA MENONI de TANONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de diciembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1912 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO DA COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de noviembre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINO CARRO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 15 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1999 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTIDIO TRINDADE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 23 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2000 Feb 12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO BELTRAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10pub. 2001 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO TEIXEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10 pub. 2002 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CASTRO o MIGUEL ANGEL CASTRO URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2003 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIGMUNDO VON ESCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 27 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1911 Feb.8-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MESA CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1 $ 1.800.— 10 pub. 1552 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMA o NORMA ELENA BONAHON o BONNAHON de FOLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 1553 Feb.5-v.feb 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL ELVIRA BOGGIO BORDERRY de SELLANES y FLORENCIO SELLANES MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 1554 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA STABILE VIGNOLA de BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 1555 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERRARO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1556 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PRAXEDES LARRE FEDELICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 1557 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO CURBELO LAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de octubre de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 1558 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS ALEJO RIVERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 1559 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO FELIX RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1560 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO EUGENIO MENENDEZ ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 4 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10'pub. 1561 Feb.5-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ALBERTO o BASILIO o ALBERTO AFONSO o AFONZO VALENTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400 — 10|pub. 1562 Feb.5-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO ESPINOSA GARRON citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de diciembre de 1972 — Esc Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26092 Feb.1.o v.feb.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS ROBAINA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 29 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26257 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA MODESTA CLAVIJO de MIRO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 4 de diciembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26091 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA REY de SOSA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 7 de diciembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26098 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANIBAL ETCHEVARREN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 24 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800. —10|pub. 26093 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELSA MERCEDES WILLIMAN de LEMOS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 30 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 26094 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO NICOLAS BOGREIBE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 30 de noviembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 26095 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ATANASIA OLIVERA CUADRO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 1.o de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1884 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE JAVIER RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 29 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1885 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ASDRUBAL LUCAS LEMES o LEMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 1.o de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1886 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ITAGANU CONFESOR GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 20 de 1972. — Gregiorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25988 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELISA FLORINDA BUFANO de DIGENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 4 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25989 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CARLOTA MARTIN LEAL de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 20 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25990 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PRUDENCIA SUAREZ de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 13 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 25991 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CUPERTINO ZAMIT o SUPERTINO ZAMIT o CUPERTINO N. ZAMIT o CUPERTINO ZAMIT NUNES o CUPERTINO NUNES ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 20 de diciembre de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 165 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUVENCIO FAGUNDEZ ASCONAVIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 168 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OCTAVIO LOPEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, diciembre 22 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 169 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELADIA PORTELA de RAMOS o ELADIA PORTELA RIOS de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 3 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 172 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANA MARIA MOREIRA de DE MELLO o DE TEIXEIRA DE MELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 15 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10 pub. 25987 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don PEDRO OJEDA y de doña MARIA CARABALLO de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, diciembre 26 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 166 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ANDREA FERREIRA de CHOTOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1920 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1919 Feb.9.-v.feb.22.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

S. A. F. I. C. I.

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación, así como a sus cesionarios herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10, ley N.o 9.099) de las promesas referentes a los solares de terrenos, sitos en la Sexta Sección Judicial de San José, según plano agrimensores Dardo Barceló Santurio y Marcos Barboza.

1.o) Adolfo Rettner, solar 71 B, manzana A padrón mayor área 4.

2.o) José Larroca Vicente, solar 112, manzana E 1, padrón 4 mayor área.

3.o) Héctor Martínez Glisson y Catalina Martínez Glisson, solar 107 A, manzana E 1, padrón 4 mayor área.

4.o) Natalia Constancia de León Sosa, solar 67 B, manzana A padrón 2 mayor área.
2) $ 14.700.— 15|pub. 1628 Feb.6-v.feb.26.

BANCO RURAL S. A.
(En liquidación)
FRACCIONAMIENTO "BARROS BLANCOS"
7ª Sección Judicial de Canelones

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares de dicho fraccionamiento que más adelante se mencionan, o a sus sucesores a título universal o singular, así como a cualquier persona que se considere con derechos sobre dichos solares, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099 ha determinado, de conformidad con dicha norma legal, la caducidad de sus respectivas promesas.

En consecuencia, a los quince días siguientes al de la publicación de este aviso, quedarán definitivamente operadas dichas caducidades.

José Secundino Brufau, solar N.o 32, padrón 2.146

Domingo Sánchez, solar N.o 116, padrón 2.232.

Francisco García, solar N.o 121, padrón 2.237.

Banco Rural (en liquidación), Avenida Uruguay N.o 885, Montevideo.
2) $ 14.700 15|pub. 1249 En.29.-v.feb.16.

SIDAN SOCIEDAD ANONIMA

SIDAN SOCIEDAD ANONIMA de acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 se hace saber al promitente comprador nombrado más abajo o a sus sucesores que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley han caducado todas las obligaciones emergentes de los boletos y promesas siguientes.

Ubicación 1.a Sección Judical de Maldonado. Padrón 8519|8309 m|a 1101. Solar número 58, Rosa Piwen de Watkin.

Ubicación 1.a Sección Judicial de Maldonado. Padrón N.o 8505|8192 m|a 1101 Solar N.a 81, María E. Retamar de Klingery.
2) $ 8.400 15|pub 1274 En.29.-v.feb.16.

BERNA S. A.

De acuerdo al artículo N.o 10 de la ley número 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares ubicados en el Balneario "Bello Horizonte". 8.a Sección del Departamento de Canelones.

Tabaré Luis Rodríguez Reali, solar 11, manzana 3, Padrón N.o 30.

Oscar Pedro Ruiz Cedrés, solar 4, manzana 64, Padrón 1156.

Manuel Celtigo Gonda Vázquez, solar 15 manzana 66, Padrón 1213.
2) $ 30.000.00 15|pub. 1915 Feb.8.-v.feb.28.

3-Convocatorias Comerciales

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1973, a las 15 horas, en el local de la Asesoría Letrada de la sociedad, calle Paysandú 935, 3.er piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1972; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. — Montevideo, 5 de febrero de 1973. — Homero Valla, Contador.
3) $ 5.250 5|pub. 1863 Feb.7-v.feb.13.

HANDLER Y CIA. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para tratar como único punto del orden del día lo siguiente:

Destino de los fondos recibidos por la sociedad. — Lugar: Valladolid 3525. — Día: 19 de febrero de 1973, a las 17.30 horas

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para considerar:

1) Los balances correspondientes a los ejercicios 1968, 1969, 1970 y 1971; 2) Memoria del Directorio; 3) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Informe del Síndico. — Lugar: Valladolid 3525. — Día: 19 de febrero de 1973, a las 18 horas.
3) $ 7.500 3|pub. 1958 Feb.9-v.feb.13.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12 y 14 del estatuto social y en virtud de lo acordado por la asamblea general ordinaria, celebrada el día 6 de febrero del corriente, se comunica a los señores accionistas de "Industria Nacional Laminadora S. A.", Inlasa, que el cuarto intermedio dispuesto por dicha asamblea se levanta el día 1.o de marzo de 1973, a las 10 horas.

En su virtud se convoca a los señores accionistas para continuar la consideración del orden del día de dicha asamblea la que se celebrará en el domicilio de la sociedad, calle Barros Arana 5431, el día y hora expresado con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del estatuto social); 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1972|1973. (Art. 14, inciso 3.o del estatuto social); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea general ordinaria. (artículo 20 del estatuto social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad, Barros Arana 5431, dentro de las horas hábiles sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, febrero de 1973. — El Directorio.
3) $ 52.000 8|pub. 1953 Feb.9-v.feb.20.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en nuestro local sito en la calle General Aguilar número 1215, el día miércoles 21 de febrero de 1973, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35.

2º) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentado por el Directorio y el dictamen de la Comisión Fiscal (Art. 30), ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1972.

3º) Elección por los señores accionistas cooperativos de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1972|73 (Art. 30).

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 16 de febrero de 1973, a las 19 horas (artículo 33) en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la sociedad. (Oficinas: General Aguilar número 1215). — El Directorio.
3) $ 20.000 5|pub. 1992 Feb.12.-v.feb.16.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante la Oficina la señora MARIA ELSA BALAGUER de BRUNE, heredera de don ANTONIO SIERRA, solicitando a nombre de este, título duplicado de nicho 1034 del primer cuerpo Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene treinta (30) días para interponer recurso. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972. — La Dirección.
4) $ 7.500 10|pub. 1755 Feb.7.-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA MERCEDES LEAL PEREIRA de LA GRECA, solicitando se expida "título duplicado" del Nicho N.o 867, del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, a nombre del señor ANTONIO PEREIRA GUERRA del cual es titular por extravío del primitivo. — Se hace pública esta petición por el término de diez días (10) y se emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. — Vencido el plazo se procederá en consecuencia. — Montevideo, 9 de febrero de 1972. — La Dirección.
4) $ 7.500.— 10|pub. 1406 Feb.1.o-v.feb.14.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ROMULO SANTIAGO CARLEVARO DIAZ y SARA CARMEN MONFORT LARROSA, (V 298|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 28 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARMEN OVIEDO y NELSON DURAN, (V 266|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 491 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN ZALDIVAR MONILILLO o MOLINILLO y MARIA SOLEDAD DIMA ARTECHE, (V 246|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 492 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS ALBERTO GARCIA y BLANCA DORAT (V|290|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo diciembre 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25482 Dic.20-v dic.29.
Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FEDERICO MENDUIÑA y MARIA TERESA RIAL (V|250|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, noviembre 6 de 1972 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
5) $ 4.800.— 20|pub. 25367 Dic.19 v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS MILES y RAQUEL CASTORIANO (V 306|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25368 Dic.19-v.dic.29 Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JESUS RUDEBER SOUTO y BERTA MEDEROS (V|244|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta tículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta
5) $ 4.800.— 20|pub 25369 Dic 19-v.dic.29 Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WALTER NODAR e ISABEL LEDESMA (V 539|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25421 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ROBERTO MARTIN ARRENDONDO y ELSA OLGUIN (V|296|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, diciembre 7 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub 24944 Dic 13-v.dic.27 Feb.1.o-v.feb 13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANTONIO GIL MARIÑO con ELENA GENOVEVA DO BARRO, (Ficha C 3.030|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 1927 Feb.9-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID FRANCISCO FERNANDEZ y HAYDEE ELVIRA CORTEZ, (Ficha C 326|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria
5) $ 4.800.— 20|pub. 473 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO NOCHETI y MANUELA VENTOSO (Ficha D|1.828|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 25481 Dic.20-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO BRUNO QUINTERO BARRETO y SAIDA ELENA SILVERA LUZARDO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D|2.672|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.000.— 20|pub. 25170 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EDUARDO HOMERO DIAZ TAPIA y ALICIA RENEE LANDA, (V 430|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26326 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MONICA ALISERIS y CONRADO GARCIA FERRES (D|242|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 25705 Dic.22-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HEBER RODRIGUEZ y OLGA MIRTA LABLANQUE (D|452|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783 — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800 — 20|pub. 25484 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de lo scónyuges LEONARDO FAILACHE MASTRANGELO y MATILDE CATALINA DARDAN (D. 454|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25483 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CONRADO JOSE BOVERANO GADEA y DORILA EPIFANIA CORBO SOTELO (D|232|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley número 10.783 — Montevideo, diciembre 6 de 1972 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 24947 Dic.13-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO HOLM y RAQUEL LONGO (Ficha 60|V|971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 30 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Acuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 1832 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICA ELENA JABIF y ARIEL PARDO (Ficha 476|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 1833 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUDIT FERREIRA y NESTOR cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos HOLMES CEBAS, (Ficha 544|V|1972), y que se en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 81 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SYLVIA CELIA CARRANZA y HUMBERTO ORESTES VIEITEZ, (Ficha 270|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 — 20|pub. 26359 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL CARMEN CORRADI y VALENTIN AMILCAR NOBLE, (Ficha 546|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26361 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARY FLORA OVIEDO y PEDRO AMILCAR ALTESOR, (Ficha 466|V|968), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26431 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN OMAR GUTIERREZ y MARIA HAYDEE SABBIA (Ficha 448|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26472 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDISON BENACEDO TENIS q ZULEMA MARINA CARDOZO HERRERA, (F. A. 1126|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 1834 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER CASTRO BONINO e IRMA GLADYS BRUZZONE EADANO (F. A. 1350|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 1831 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL TORRES SOUTULLO y JULIA VICTORIA GARCIA FERNANDEZ, (por auto de 1.o de noviembre de 1972), (Ficha B 780|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 475 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 28 de agosto de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MILKA NELLEY ROBAINA y CARLOS LEONARDO OLIVERA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10

de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26335 Feb.1.o-v.feb 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NICANOR COMAS AMARO y MARIA DEL ROSARIO AROCENA PITTALUGA, (F A 1.362|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26465 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace sace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO LUIS MARIA ESOIN CHIESA y MARIA AMALIA BARBERENA MACHADO, (F. A. 1.186|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 7 de 1972. — Luis . Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25815 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO DULIMER BERTOCCHI STRATTA y MISS GLADYS SILVERA LAGO (Ficha A 1.250|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25811 Dic.22.v.dic.29. Feb.1.o.v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 23 de marzo de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER MARCELINO SABA CORREA y ROSA MAGADALENA PEREZ CASCO citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25071 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO FRONTINI y CARMEN SCOENBERG (Ficha C. 1226|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de diciembre de 1972. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta.
5) $ 5.520 20|pub. 26374 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUIDO STOCCO y EVITA SOSA, (Ficha C 562|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26240 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO DE LA FUENTE y ELISA OFELIA AGUERREBERE, (Ficha C 1.064|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26425 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON ELBIRT o ELBERT VAINSTEIN y RAQUEL BARMAYMON DANON, (Ficha C 968|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26426 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORDCHUS VOLODZKIS CEPLOVICH y ESTER SUSTER LURIE, (Ficha C 694|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26428 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE PEON PAZ y MIRTA CONSUELO ABELEIRA DALESIO, (Ficha 954|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. —
5) $ 4.800.— 20|pub. 25863 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS OSCAR VILLAR y MARIA LUISA HERNANDEZ, (Ficha C 702|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25832 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO PEREIRA CASTRO y MARINA STIGLICH VERTIZ, (A 422|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25953 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IGNACIO DOMINGO ROSPIDE y ADELA SARASOLA MACHADO, (A 574-72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26068 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANTE NICOLAS PORRO CAMPANELA o CAMPANELLA y ROSA del CARMEN CURBELO DOMINGUEZ (A|530|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Julio Maia Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub 25319 Dic.19.v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ANSELMO OHACO ELUTCHANZ y JUANA FESTIVIDAD HARISPURU PEYRE (A 528|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Julio Maia Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25321 Dic.19.v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NAVARRO BENJAMIN y GLORIA MABEL BEAR, (Ficha E 520|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 481 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO CORBO y MIRTHA MIRIAM GARCIA (Ficha E. 426|72), y que se cita a todos aquellos qhe tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 25171 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMALIO RUFINO MENDEZ y MARIA ALICIA BRITOS (Ficha E|494|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 8 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25020 Dic.14.v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAMELLITI SALVADOR y CATALINA ZULMA BRUSSESE (Ficha E|474|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 24810 Dic.14.-v.dic.29. Feb 1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO CARLOS ALEJANDRO SCHOENBERG con ANA MARIA DAVIES, (Ficha E 544|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 26373 Feb.6.-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDGARD TABARE BOUCHATON con GLADYS NELLY ESTECHE, (Ficha E 568|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 483 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE BRIENZA con SILVIA CAPRIO, (Ficha E 562|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 484 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDNA ZULMA DUARTE de PRITSCH con LUCIANO WALDEMAR FRITSCH, (Ficha E 486|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 485 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA GARCIA FERRES con ENRIQUE ELBIO SALLES, (Ficha E 317|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 486 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE WASHINGTON SANDE FOSSALI contra DORINDA COUSILLAS (Ficha E 560|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25919 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER LORENZO DE BENEDETTI contra GRACIELA CATALINA HERNANDEZ (Ficha E 504|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25917 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA ETCHEGARAY de CIBILS c| JOSE PEDRO CIBILS (Ficha E|456|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25721 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución, liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR EDGARDO FONTANAROSSA FELIPELLI c| MARIA ANTONIA PALACIO (Ficha E|552|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25714 bis Dic.22_v.dic.29 Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGELICA DOMINGA CORREA de NUÑEZ con OSCAR FLORENTINO NUÑEZ. (Ficha E 172|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25538 Dic.21-dic.29. Feb.1 o-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO OSCAR SAPIRO y MARTHA GRACIELA SIERRA (Ficha E|104|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derectos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25364 Dic.19_v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WENCESLAO CISTO RODRIGUEZ c| ANASTASIA CAMEJO PUIG (Ficha E|530|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25021 Dic.14_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges WALTER JORGE FARAH y CANDIDA ACOSTA. (V 559|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 489 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE MARIA EDUARDO MARTIN AGUERRE y MARIA BEATRIZ ARANCIBIA. (V 429|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 490 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN ALBERTO GIANOTTI y MARIA SOFIA GARCIA (V|263|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25703 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ROBERTO ROSTAN y NANCY GILLES (V 175|971) debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25704 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ADOLFO DIEGO AVIOTTI y RAQUEL ISABEL MARIA DEAMBROSIS. (V 543|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25585 Dic.21v.dic.29. Feb.1.o v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: Pegorraro, Luciano contra SOLEDAD NELIDA MOREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha V|339|972), se cita, llama y emplaza a Soledad Nélida Moreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 23 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 7.200.— 30|pub. 25511 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LAURO CONDE y ANA CORNIA (V|529|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25365 Dic.19_v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ELBIO MARIO HERNANDEZ y NIJOLE STANEVICIUS (V|183|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, mayo 22 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25366 Dic.19_v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FELIX ROGELIO PUA y NANZI ANDION (V 221|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25022 Dic.14_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ENRIQUE DECURNEX y MARIA NIRA SARASOLA, (Ficha O 3.115|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 472 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISMAEL ARCELUZ AVILA y LIRIA ELSA LOPEZ GARCIA. (Ficha B 1963|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25916 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidacin de la sociedad conyugal integrada por RAUL ANTONIO GUIANZE y CARMEN FELICIA BERNAT, (Ficha B 2.177|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 25169 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO GENARO MONTICCELLI CERRON y LYDIA ROSA APEZTEGUIA VILLANUEVA (Libro 64 folio 473) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.— 20|pub. 25002 Dic.14_v dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D.501|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JACINTO OSVALDO SALVAGNO MARTINEZ y MARIA CIRILA GOMEZ GRAÑA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 1634 Feb.8.-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges SIMON RAP Y CHAJA LEWI (D. 673|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispueso por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 1829 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Decimosegundo Turno (D.637|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges VICTOR JORGE BARBERO y NELLY MARY BARRAGAN, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1632 Feb.6_v.maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D.449|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BLANCA GLADYS GIURIA y JUAN CARLOS PITTAMEGLIO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 10.733. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Aída Lipovetzky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1333 Feb.6-v. maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL GARRONE y ROSA D'ANDREA DE GARRONE, (D|551|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800 20pub. 494 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JULIO MARIO GONZALEZ y RITA XAVIER, (D|637|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800 20pub. 495 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS ENRIQUE AGRESTA CAMPOS y NORMA GLADYS MUTTER FERNANDEZ, (D 319|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley número 10.783. — Montevideo, 17 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26325 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CELIAR GUILLERMO REHERMANN y FELIPA DORA IDA PERAZA (D|555|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25706 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señòr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NELIDA ANGELA RODRIGUEZ y WALTER JUAN BILAT (D|591|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25707 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANGEL GIACOIA y NILDA MARY LARROSA (D|579|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 24945 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER BENAVIDEZ y AGUSTIN JUAN DELFINO, (Ficha 261 V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26427 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN EDUARDO CEFERINI y MARIA ANGELICA ALONSO, (Ficha 357|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 26360 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ARMANDO BASSO y CLARA GARCIA (Ficha 41| V|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 26358 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR ABELLA VIGNOLI y BLANCA ALMA ALDABALDE (Ficha 221|V|972) y que se cita a todos aquellas que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 26433 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS SERRA y MARIA INES GARCIA FERRES (Ficha 251|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 26432 Feb.19-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 8 de mayo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SARA VELAZQUEZ y NOVILE ANTOLIN CASTILLO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1642 Feb.6-v.maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO GOMES o ALEJANDRO GOMEZ PINHEIRO y ASUNCION MIRA RECAREY, (por auto de 30|8|72). (Ficha B 711|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 474 Feb.1.o-v.feb.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO CAMPOS THEVENIN y MARIA THERESA BALOGH, (Ficha F. A. 63'72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26430 Feb 1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITO ARNOLDO BENTANCUR y ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ, (F. A. 23|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26331 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR u OMAR WALTER CORDONES y JOSEFA RUBIDO ARES, (Ficha A. 1.431|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26330 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO ENRIQUE NUSA y MYRIAM GLADYS ALBERTONI, (Ficha A 543 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26332 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO SALVADOR FERNANDEZ VOGLER y OLGA CELESTE SILVERA MENDEZ, (Ficha A 1.395|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26406 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 30 de octubre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDISON PIZZANELLI MELUCCI y MARIA TERESA BAEZ GARCIA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26333 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de setiembre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGELINA REGALIN CHURI o CHURY y GUADALUPE RODRIGUEZ ITURBIDE, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26471 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO ROJO ALONSO y FELICIDAD ALONSO GONZALEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C.1009-72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de diciembre de 1972.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1641 Feb.6-v.maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR ISMAEL GONZALEZ y NORMA GRASSO PEREZ, (Ficha C 1.073 72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26245 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA JUANA JOSEFA ANEIROS LAGE y MANUEL CASTRO GONZALEZ, (Ficha C 1.221|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 27 de 1972. — José T. Pereira. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub 26439 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO BOGO y LILA CARBALLO (A.661|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 29 Feb.6-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE DEL RIO y JUAN FRANCISCO ESPOSITO (A|291|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 26154 Feb.6-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO CASTAGNINO ZANETTI y MIRTHA GRISELDA TERRA TRIGO (A|647|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 19 de 1972. — Julio Maia. Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 26069 Feb.6.-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO MEZZERA BRITO DEL PINO y ALICIA AGUIRRE ARRARTE (A|225|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 27 de 1972. — Julio Maia. Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 493 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL CARMEN MONGE y WILSON OSCAR LOPEZ (A|531|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 26324 Feb.1º-v.fe.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO RICO y LIDIA JOSEFA DOMINGUEZ (A|591|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Julio Maia. Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 25954 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIPE RODINO ESCALADA y MARIA IRENE PICCARDO ARIZCUN (629|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Julio Maia. Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 26075 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS LUIS LIPRANDI y OLGA MARTINA MAXIMA GENTA DE LIPRANDI (A|643|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Julio Maia. Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 26070 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GREGORIO MICELI y ANUNCIADA PUGLIESE de MICELI (A|483|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 26156 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO ERNESTO VOSS RUBIO y BEATRIZ SANZ HENDERSON de VOSS (A|605|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 12 de 1972. — Julio Maia. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25320 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOISES MINDEL y ELENA WOLLOCH de MINDEL (A|635|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Julio Maia. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 24880 Dic.13.v dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO ABELLA ANGERIZ y ELENA IRIBARREN de ABELLA (A|611|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 1.o de 1972. — Julio Maia. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 24881 Dic.13.v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ETCHART NEVER HUMBERTO y VAZQUEZ HILDA (Ficha E. 535|72) a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 5 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 1759 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICCIARDI NORIS contra SANGUINETTI LIVIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha E.499|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1631 Feb.6.-v.maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRENE ELIZABETA o ELIZABETA EPPEL PAPP y ULMAN MANUEL PEROVICH (Ficha E. 519|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub 478 Feb.5-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS PINTOS ALVAREZ y BLANCA NELIDA GAZAÑOL GRIFFO (Ficha E-491|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 482 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELMALLIAN SATENIK y MARTIN ASOLIAN, (Ficha E-559|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 477 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIBANO KRAYDE SILVA y ANA MARIA BONINO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-453|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 479 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTIRENE, CARLOS JULIO y CASTRO, LIMA TURQUESA, y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-557|72) dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 480 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIAZ, JOSE ALBERTO y MYRIAM MIRTA FRANCO, y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-601|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Acuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 476 Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSITA CHIFTEIAN de HAGOPIAN c| ARTURO HAGOPIAN (Ficha E|595|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25359 Dic.19.v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEOLA AMILCAR y PAZ SELVA DORA (Ficha E 561|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25360 Dic.19.v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLASO, MERCEDES con GARCIA FERRES, LUIS (Ficha E|319) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25361 Dic.19.v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RIVAS ELADIO RAUL y SHIRLEY LEITES (Ficha E. 597|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 25172 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID SCAIANSCHI y BLANCA ROSA MIHALY, y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-583,72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 488 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO OPER y CLARA REBECA VOLJOVITZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-119|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de mayo de 1972. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 487 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO FRANCISCO MEREGALLI contra MARIA DIVER FERNANDEZ RODRIGUEZ, (Ficha E 425|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 18 de setiembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25918 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIXTO ALFREDO FERNANDEZ c| MARIA TERESA INDUNI (Ficha E|629|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25702 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOBILE EMILIO MELO con EUGENIA ALDROVANDI de MELO, (Ficha E 501|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25584 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA ALONSO c| LUCILDE FRASCA (Ficha E|605|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25362 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE KIEDANSKI c| MARIA ANGELICA BULA RUIZ (Ficha E|613|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25363 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ELLIS MARTIN, JORGE y NILSA PURA ASCURREIN GONZALEZ de ELLIS (F. 643|72), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, diciembre 19 de 1972. Miltón Machado Ribas, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1616 Feb.6-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos GONZALEZ MAGNONE, MARIA y RIVERA, EGIDIO, (F. C. 412.972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Canelones, agosto 31 de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25393 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RAMIRO DOBARCO y SANTA ADELINA SOSA (Ficha V. N.o 401|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, diciembre 5 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 25148 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROSA NERY DELEON de MARTINEZ y GILBERTO ALEXIS MARTINEZ (Letra V Año 1972 N.o 56) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, abril 7 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 24899 Dic.13-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en autos ISAEL CUÑA c| IVONE RUIZ, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (F. 601|972) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los comparecientes citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho bajo apercibimiento. — Melo, 30 de octubre de 1972. — Aramis Gabriel Buonomo, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 24629 Dic.11-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia N.o 3.823, de fecha 31 de mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EULOGIO BATISTA RODRIGUEZ LARRALDE y MARIA DOROTEA VIERA CANELA (F. C. 364 - 1972), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, junio 6 de 1972. — Hugo Nelson Orlozola, Actuario.
5) $ 6.000.00 20|pub. 1907 Feb.8-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de noviembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NIVIA LULY ZAMIT DARROSA y MIGUEL ANGEL LIMA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario 29 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1993 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de noviembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO GOMEZ SUAREZ y GLADYS RAQUEL CABRERA MUÑIZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario 13 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1964 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 31 de octubre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELLY MIRNA GAYOL GONZALEZ y RAUL ALFREDO ARMAND UGON JOURDAN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 26 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1965 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 15 de noviembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS OLEAURRE CLARA y MARIA FILOMENA FERREIRA PEREZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 7 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto
5) $ 6.000 — 20|pub. 1702 Feb.7-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS PARDO CALO y MARIA MAGDALENA SANTA CRUZ CACERES, (N.o 3.276), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 23 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20pub. 126 Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 24 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO FERRARO PEREZ y MARIA ALBA CHOCHO FALERO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 9 de mayo de 1972. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 6.000.— 20 pub 703 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: JUAN ANTONIO CORVO y MARIA ANTONIA BUONOMO de CORVO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C|545|72) se hace saber al público que con fecha 12 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Antonio Corvo y María Antonia Buonomo de Corvo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7 de la ley del 18 de setiembre de 1946 — Durazno, octubre 9 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 25084 Dic.14-v.dic.29. Feb 1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber que por interlocutoria de fecha 25 de julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MARIA INES DEL VALLE PERDOMO y JUAN FRANCISCO MARTINEZ SENDES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Art. 69 ley número 10.783. — Florida, agosto 3 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub 245 Feb.19-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: GARCIA BITANCURT NARCISA con MANUEL MATA GARCIA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (F.a 622 año 1972) se hace saber que por resolución de fecha noviembre 10 de 1972 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Manuel Ma-

ta García y Narcisa García Bitancurt y se ha mandado a citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 24 de noviembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 25882 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: BURGUEÑO MARIO con MARIA AMELIA SILVA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.a 929, año 1972), se hace saber que por resolución de fecha octubre 30 de 1972 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Mario Burgueño y María Amelia Silva y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas 24 de noviembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 25883 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 1º de febrero de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ESPERANZA FERNANDEZ y CESAR ELBIO MORALES (Ficha Nº 1862|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen esas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 1725 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 22 de setiembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos HERMES ISIDORO GONZALEZ y CELIA ESTHER IZAGUIRRE (Ficha Nº 1098|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1724 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos OMAR CABRERA AMORIN y AYDEE AQUINO BONILLA (Ficha Nº 835|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 1º de setiembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1723 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 17 de octubre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos WASHINGTON BRUM y RUBITA SHABAN DIAZ, (Ficha N.o 1.390|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 1722 Feb.7-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 8 de octubre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FERNANDO OLIVERA y BLANCA LIRA VEGA (Ficha número 1422|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 30 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 13 Feb 19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 6 de octubre de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos BOLIVAR DELGADO y ABIGAHIL o ABIGAIL ANATOLIA DE LEON PESCA (Ficha N.o 1.230|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 25787 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: NARBONDO ARAUJO, PEDRO FRANCISCO y DOLZ CIGANDA de NARBONDO, MARIA GRACIELA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27 F.o 480, N.o 869), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Francisco Narbondo Araújo y María Graciela Dolz Ciganda de Narbondo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 7 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 8.400 20 pub. 1943 Feb 9-v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MERCEDES FAUSTINA DURAN de BRITOS con HORACIO BRITOS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 18 F.o 155, N.o 472), se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Horacio Ruben Britos u Horacio Rivabén Britos y Mercedes Faustina María Durán, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de noviembre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 25634 Dic.21.v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges ERASMO DUARTE GIRO y LIDIA CASTELL DE DUARTE (Ficha C Nº 511|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Fray Bentos, diciembre 5 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 293 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos CARMEN ELVIRA SOSA de ELIZALDE y JULIO ELIZALDE MARQUEZ, (Ficha C. N.o 666|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $4.800 20|pub. 294 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: SOSA PIRIZ JULIO FELIPE y QUINTANA MARIA RAMONA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (995 C|1972), se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los referidos cónyuges los interesados deberán comparecer a derecho dentro del término de sesenta días a los fines de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, noviembre 3 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26173 Feb.1.o_v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CLEMENTINO ROGELIO ALTIER PRIETO y AGUEDA SOLEDAD PRIETO CORREA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, agosto 14 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26172 Feb.1.o_v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EFRAIN NUÑEZ y TEODORA AVELINA MARTUCHO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, diciembre 19 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 386 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE MARIA SIERRA y ROSA OLIVERA, (1.092|C|72), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, diciembre 6 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26142 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OLGA NELDA TEJERA e ILDEFONSO GONZALEZ FONSECA, (1.038|C|72) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, noviembre 27 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26078 Feb.19-v.feb.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: MALDINI, (GRACIELA) con ETCHEVERRY (JUAN). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.a A. F.a 675|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Graciela Maldini y Juan Etcheverry y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 23 de noviembre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 4 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GUERRA AFPA (ANA TOMASA) con CATTANEO (DOMINGO NELIDO), disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La A F.a 812|72) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ana Tomasa Guerra Appa y Domingo Nélido Cattáneo y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946). Habilítase la Feria Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1972. — Esc Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 1117 En.26.-v.feb.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ERNESTO DUCLOS SASTRIAS y MARIA ELENA MARTINEZ LIMA DE DUCLOS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado a los efectos de la ley Nº 10.783. — Tacuarembó, diciembre 20 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 173 Feb.19-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre ALVARO LOPEZ CASTRO y GILDA AMELIA BRITO, (Ficha 283|971), emplazándose por el

término de sesenta días. — Treinta y Tres, Actuario.
21 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola
5) $ 3.600 20 pub. 1921 Feb.9-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre CARLOS ALBERTO CESAR y AIDA PEREZ. (Ficha 296 C|72) emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 450 Feb.1.o-v.feb.28.

6-Disoluciones de Sociedades

ESTANCIAS EL CHAJA

En documento suscrito el 15 de enero de 1973 se disolvió parcialmente la sociedad civil ESTANCIAS EL CHAJA, retirándose el socio Jorge Emilio Armand Ugón.
Acreedores en Faustino Carámbula 1113. — Rivera.
6) $ 3.000.00 10|pub. 1578 Feb.6_v.feb.19.

SILVEIRA Y COZZI S. RES. LTDA.

Disolución anticipada al 31 de enero de 1973 y liquidación. Acreedores presentarse Maldonado N.o 874. Publicación ley 26 de setiembre de 1904.
6) $ 10.000 20|pub. 1998 Feb.12.-v.mz.13.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: Guimarae, Alvaro c| OELIA FRANCISCA CARRERO. "Divorcio por causal" (D|152|972) se cita, llama y emplaza a Oelia Francisca Carrero para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 25710 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o_v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: Velis Claudio c| IRISARRI, ROSA BLANCA. "Divorcio por causal" (D|338|1972) se cita, llama y emplaza a Rosa Blanca Irisarri a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 25026 Dic.14_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Morquio María Elena contra PUYOL JORGE CESAR. Divorcio por sola voluntad" (D|378|972) se cita, llama y emplaza a don Jorge César Puyol, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 24303 Dic.5.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Mannise María Nilda Rosa Del Pilar contra VELAZQUEZ BENITO. "Divorcio". (D|218|972). se cita y emplaza por noventa días a Benito Velázquez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C|902|972) promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33147 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: Estigarribia Rafael con CORREA, MARIA DELIA. "Divorcio" (Ficha E|106|971) se cita, llama y emplaza a María Delia Correa para que comparezca en los referidos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — Zózima L. Martino, Actuaria.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 33340 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o_v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: "Milka Essleri contra LUIS ALBERTO ALVARIZA. Divorcio". (F E 526|72). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Alvariza, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 533 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Bulla, Aldo Marne contra LILI RENEE ARBILLA Divorcio causal". (D 363|972), se cita, llama y emplaza a Lili Renée Arbilla, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo octubre 23 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 25586 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Josefa Souto contra JUAN CARLOS ORTUZ. Divorcio (B.2667|972)". se cita y emplaza al demandado Juan Carlos Ortuz, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 9.000.00 30|pub. 1635 Feb.6_v.maz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Lilián Herminia de los Angeles contra JORGE ERNESTO CARABALLO. Divorcio por sóla voluntad". (F A 1.183|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Jorge Ernesto Caraballo, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 83 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Manuel Nieto Peixoto contra ODILIA PEIZOTO PEREIRA" Divorcio (Ficha A. B. 245|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Odilia Peixoto Pereira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 24288 Dic.5.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: Rosembaum, Abram con DOMBIAK, ELISA. "Divorcio" (E|543|72) se cita, llama y emplaza a Elisa Dombiak para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 23 de 1972. — Zózima L Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
7) $ 5.400.— 30|pub. 23863 Nov.30_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Dominguez Lucas c| SANCHEZ ALBAÑA FRANCISCA "Divorcio" (E'317|72) se cita de Decimoséptimo Turno en autos: Ibáñez llama y emplaza a Francisca Sánchez Albaña para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 5.400.— 30|pub. 23862 Nov.30_v dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO LUIS GONZALEZ, (Ficha 760|C|972), para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado María Elena Fernández, por divorcio por causal, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 4 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33363 Feb.1.o-v.mz.16.

8-Emplazamientos

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

El Banco Hipotecario del Uruguay emplaza por el término de noventa días al funcionario señor CARLOS ALFREDO RUGNON PAIVA para que comparezca en la sede central de la Institución (Sarandí 570) a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo (Ley del 7 de febrero de 1925 Presupuesto General de Gastos Art. 33, decreto del 9 de julio de 1925 Art. 7.o, decreto del 15 de octubre de 1929 y Reglamento de Disposiciones Generales, Art. 63 bis) — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — La Gerencia General.
8) (C.C.) 30|pub. 33390 En.3-v.feb.13.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Interino de Enseñanza Secundaria, en sesión del 23 de enero ppdo., dictó la siguiente resolución:

Visto: estas actuaciones relacionadas con la situación de la profesora del Instituto "José María Campos" de Mercedes Prof. ANA VICTORIA MONDADA, quien no se reintegró a sus clases, una vez vencida su licencia en el mes de agosto de 1970;

Considerando: 1º) Que se emplazó por notificación personal y a través del "Diario Oficial" a la citada docente a fin de que compareciera dentro del tercer día a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante.

2º) Que en expediente N.o 19.543|72, la Dirección del citado establecimiento informa que dicha docente no se reintegró a su cargo luego del emplazamiento que se le efectuara,

Atento: a lo dispuesto por las reglamentaciones en vigor,

Resuelve:

Declarar cesante por abandono de cargo a la Prof. del Instituto "José María Campos" de Mercedes, señorita Ana Victoria Mondada. — Víctor Odriozola Martínez, Secretario de Enseñanza Secundaria.
8) (C. C.) 3|pub. 30321 Feb.12.-v.feb.14.

La Dirección General de Enseñanza Secundaria, en fecha 24 de enero ppdo., dictó la siguiente resolución:

Visto: estas actuaciones relacionadas con la situación de la señorita DINORAH CARDOZO MIRANDA, Peón de Limpieza en el Departamento de Planeamiento y Arquitectura, quien no se reintegró a sus tareas, una vez vencida su licencia en el mes de setiembre de 1970;

Considerando: que la citada funcionaria no ha solicitado prórroga de licencia ni ha dado ningún motivo de las ausencias en que incurriera; y

Atento: a lo dispuesto por las reglamentaciones en vigor,

Resuelve:

Emplazar a la señorita Dinorah Cardozo Miranda mediante notificación personal o por cedulón a su domicilio para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante (artículo 1.o decreto del 15 de octubre de 1920, artículo 3.o decreto de 20 de mayo de 1969). — Víctor Odriozola Martínez, Secretario de Enseñanza Secundaria.
8) (C. C.) 3|pub. 30322 Feb 12.-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Emplázase por el término de noventa días, (90) a todas las personas que se consideren con derecho al nicho N.o 91, propiedad de

FERMIN CALLEROS, y al nicho N.o 6, propiedad del señor JULIO NUÑEZ, del Cementerio de la ciudad de Canelones a que se presenten a acreditar esos derechos ante la Intendencia Municipal de Canelones, bajo apercibimiento de retrotraerse cada uno de ellos al dominio municipal. — Canelones, 26 de diciembre de 1972.
8) (C.C.) 30.pub. 30032 En.9-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana de Segundo Turno, doctor Ramiro López Rivas ,dictada en autos: Fisco y ALBERTO BATISTA PEÑA contra FADDA MATTIOLI, VALERIA "Imp de infracción aduanera". (Ficha 268|71), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Valeria Fadda Mattioli, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, 22 de diciembre de 1972. — Raúl Llorens, Actuario.

En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, el día 22 de diciembre de 1972. — Raúl Llorens, Actuario.
8) $ 3.600.— 10 pub. 160 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno ,dictada en autos: EDUARDO DA SILVA. "Sucesión". (Ficha E 563 69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Eduardo Da Silva Preza o a sus causahabientes, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
8) $ 7.200.— 30|pub. 534 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: CAPELLUTO LEON, JACOBO JOSE. Sucesión". (F. A. 94|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derechos a o contra la sucesión mencionada y en particular al Estado de Israel, representado por su Embajador Encargado Negocios o funcionario que tenga a su cargo los intereses de dicho Estado; Alicia Capeluto Cadranel y Moises Capeluto Cadranel, cuyos domicilios se ignora; Institución Comunidad Israelita Sefaradí del Uruguay, persona jurídica domiciliada en la calle Buenos Aires 234 de esta ciudad; Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay, persona jurídica con domicilio en Burgues 3194 de esta Ciudad; Institución Keren Kayemet Leisrael domiciliada en Río Branco 1208; Sinagoga Sefaradí Eliahu Hanavi con sede en calle Levinski de la Ciudad de Tel Aviv; Elisa Myriam Junio Pilosof domiciliada en Juan Benito Blanco 1239 Ap. 401; Sara y Raquel Pilosof Slepovich domiciliadas en Francisco Piria 874, Piriápolis, Tercera Sección Judicial de Maldonado; Victoria Capeluto, domiciliada en la calle Pérez Castellano 1347, Ap. 403; Moises Capeluto Menasche, domiciliado en calle Cochabamba 352 de la ciudad de Buenos Aires República Argentina; Maricel Bega, Violeta Capeluto Jason y Sara y Rosa Capeluto Jason, los cuatro con domicilio desconocido en la ciudad de Buenos Aires. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $ 21.600.— 30 pub. 25173 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.8.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 15 de diciembre de 1972, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: fracción de terreno propiedad de las señoras María I. Núñez de Sureda y María M. Núñez de Fontes, sita en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado (ciudad de Pan de Azúcar), padrón 434, con una superficie de 520 m.c., necesaria para la habilitación de la perforación N.o 1082, que abastecerá de agua potable a la ciudad de Pan de Azúcar. (Expediente N.o 21872 72).

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración calle José Martí N.o 3379 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N o 3958 del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30314 Feb.9_v.feb.20.

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica Mixta (CTM) de Salto Grande, de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes (leyes Nos. 13.958 del 10 de mayo de 1971, N.o 9.722 del 18 de noviembre de 1937 y N.o 3.958 del 28 de mayo de 1912), hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de seis (6) fracciones de campo ubicadas en la 2.a Seccion Judicial del Departamento de Salto y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente. Dichas fracciones de campo están delineadas en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en las Oficinas de la Comisión Tecnica Mixta de Salto Grande, calle 18 de Julio N.o 1730, piso 10, escritorio 1002 (Edificio del Notariano) y en el Juzgado de Paz de la 2.a Sección Judicial de aquel departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación: plano parcelario N.o 32, PEDRO VICTOR MENONI y BENJAMIN BARATTA FORMIGA, Padrón N.o 3256; Art. ALFREDO JOSE PEIRANO, Padrón N.o 1652; PEDRO VICTOR MENONI y BENJAMIN BARATTA FORMIGA, Padrón N.o 3050; HUGO AMADEO DA SILVA CHELERI, Padrón N.o 3160; FRANCISCO ERREA ARAMBURU, Padrón N.o 3091 y JOSE ROBERTO CAMPORA y MARIO AURELIO CAMPORA, Padrón N.o 3028.

Este aviso se hace a los efectos correspondientes de lo dispuesto por las leyes antes citadas quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra: Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz de la 2a. Sección Judicial del Departamento de Salto como en el local de ésta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Agrimensor Mario A. Bula, Asesor Técnico, (Topografía y Expropiaciones Comité Operativo Salto Grande).
9) (C. C.) 10|pub. 30277 Feb.6_v.feb.19.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL M.O.P.

EDICTO. — Expropiación destinada a la ampliación del Aeropuerto de la Ciudad de Salto.

De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 31 de agosto de 1972, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, Ciudad, delineado en el plano levantado por el Agrimensor Alváro Lanfranconi con fecha diciembre de 1971 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 7, Padrón Nº 4226 m|á.
Propietario: Financiadora Agraria S. A.

Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas calle Sarandí N.o 390 piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 9 de enero de 1973. — Armando Germán Basso, Secretario General.
9) (C. C.) 8|pub. 30327 Feb.12_-v.feb.21.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr Julio Panizza, se hace saber que por resolución de fecha 19 de diciembre de 1972, N.o 26.890 se declaró en estado de incapacidad a don JACINTO MACHADO. (S 2|72) designándose curadora definitiva a la actual interina Lucinda Machado a quien se le discernió el cargo por la precitada providencia.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario
10) $ 2.400.— 10|pub. 1576 Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: DANIEL TENCONI COMELLI. "Incapacidad". (49 229), se hace saber que con fecha 21 de diciembre de 1957, se ha dictado resolución por dicho Juzgado, declarando en estado de incapacidad a Daniel Tenconi Comelli y designando curadora definitiva a doña María Ana Comelli de Tenconi, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria de 5 de marzo de 1958. — Montevideo, noviembre 8 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
10) $ 3.000.— 10|pub. 26424 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ENRIQUE HUGO PARADIZO LUZARDO. "Incapacidad". (Ficha E 3.183|71), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a don Enrique Hugo Paradizo Luzardo ,designándose curadora propietaria del mismo a Tolentina Luzardo García. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
10) $ 1.800.— 10|pub. 26539. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que en autos: DENIS MARTINEZ, JUAN CARLOS, "Incapacidad" (149|V|1971), se decretó por auto N.o 9.632, del primero de diciembre de 1971, la incapacidad de Juan Carlos Denis, nombrándose curador del mismo a su padre Cristóbal Rufino Denis. — Pando, julio 21 de 1972. — Marta ElhorDoy de Peluffo, Actuaria.
10) $ 1.800.— 10|pub. 25955 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida doctora Raquel Alonso Eloy, dictada en autos: ICASURIAGA -NEVES, AMELIA TELESFORA. "Presunta incapaz" (F C 91|1972), se hace saber que por resolución dictada en este Juzgado de fecha 20 de junio de 1972, y N.o 4.185, se declaró en estado de incapacidad mental a Amelia Telésfora Icasuriaga Neves, designándose curador de la misma al doctor Nelson Sica Dell'Isola. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. (artículo 437. C. Civil). — Florida, diciembre 15 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
10) $ 3.000.— 10|pub. 241 Feb.1.o-v.feb.14.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. DELIA NILDA MISA PICON, (V 216 972), domiciliada en Juan Benito Blanco 1030, Apto. 701, de esta ciudad, con credencial cívica serie AZB número 6.706, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procurador y Escribano Público, vengo a producir información de vida y costumbres y ofrezco como testigos a los señores Alicia Pintaluba y Servando Fros al señor Juez solicito se me expida testimonio. — Delia N. Misa. — Beatriz Nápoli Amorín. Escribana". — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
11) $ 3.000.— 10|pub. 1820 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, LUCILA ELIDA AICARDI LATASTE, constituyendo domicilio en la calle Galicia 1198, Apto. 3 B, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana solicito se interrogue a Anahid Izmirlián Keuylián y a Margarita Araújo Azarola sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Lucila Aicardi Lataste". — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
11) $ 3.000.— 10|pub. 1835 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este

Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ALVARO SILVERA RODRIGUEZ, con C. I.: número 1.112.697, domiciliado en Gabriel Pereyra 3178, piso 4, Apto. 401, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador y Escribano solicito se interrogue a Rosina Montemurro y Mirta Rodino sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alvaro Silvera Rodríguez". — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.000 10/pub. 1643 Feb.6-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ANGELICA ELSA ESTEFAN BATTAGLINO, con domicilio en Misiones 1371, Esc. 31, piso 4, optando a los títulos de Escribana y Procuradora, ofrece testimonio de María R. Corbo Baz y de María Lyda Corbo Baz, sobre su vida y costumbres, quienes se presentarán sin necesidad de citación. — Elsa Estefa". — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.000.— 10/pub. 26423 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — LAURA M. FANTIN FERNANDEZ, constituyendo domicilio en Convención 1190 Ap. 4, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procuradora, solicito se reciba la declaración de los testigos señoritas María J. Plá y Dina Caorsi, quienes informarán sobre mi vida y costubres, expidiéndoseme testimonio. — Laura Fantin". — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.000.— 10/pub. 26477 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"ALICIA ALZUGARAY, (Ficha D 240/69), constituyendo domicilio en Rincón 723, piso 1, Esc. 8, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Ernesto Martínez y Carlos Fernández, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alicia Alzugaray. — Jorge Soliño, Abogado". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de octubre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 2.400.— 10/pub. 1852 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno NELIDA BOGLIOLO constituyendo domicilio en la calle Gaboto 903, piso 3, apartamento 5 al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de Procurador, solicito se reciba de la señorita Sonia Domine y del señor Fernando Fastoso, domiciliados en Jiménez de Aréchaga N.o 2973 y Cabrera N.o 3583 B. Apto. 5 respectivamente, información sobre mi vida y costumbres. — Nélida R. Bogliolo. — Jorge de la Riva, Abogado".
Montevideo, 27 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 3.000 10/pub. 530 Feb.19-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno EDUARDO NELSON MACHADO GRAU-PEREZ, (V-485/972) constituyendo domicilio en Zabala 1372, Esc. 51 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a Marta Liñares y Osvaldo Barthaburu sobre mi vida y costumbres. — Eduardo Nelson Machado".
Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000 10/pub. 528 Feb.19-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno ELIDA CARMEN ARREDONDO, (V-133/72) domiciliada en la calle 25 de Mayo 535, escritorio 20 al señor Juez me presento y digo: Que habiendo optado por el título de Procuradora Universitaria vengo a solicitar que se interrogue sobre mi vida y costumbres a la señora Teresa Carsiglia de Terra y a la señora Ivonne Yoset de Inquintanelli, Sirva el señor Juez proveer de conformidad. — Elida Carmen Arredondo".
Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600 10/pub. 527 Feb.19-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno EDNA IVONNE YOSET de INQUINTANELLI, domiciliada en 25 de Mayo 535, escritorio 20 al señor Juez me presento y digo: Que habiendo optado por el título de Procuradora Universitaria vengo a solicitar que se interrogue sobre mi vida y costumbres a la señora Teresa Carsiglia de Terra y a la señorita Carmen Arredondo". — Edna I. Yoset — Alfonso Labar, Abogado".
Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600 10/pub. 529 Feb.19-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. MARIA DEL CARMEN PACOR SOTO, (V-577/972), constituyendo domicilio en Río Negro 1354, P. 7, Esc. 43, expresa: Que optando por el título de Procurador ofrece como información de vida y costumbres a Sergio Robles y Angel Núñez, expidiéndoseme testimonio. — María del Carmen Pacor. — Acacia Dossetti Lupi Abogada.
Montevideo diciembre 6 de 1972. — Alfredo L. Liugain.
11) $ 3.000 10/pub. 26341 Feb.19-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, IVAN CORONEL di PRIMIO (V-575/972), constituyendo domicilio en Río Negro 1354, P. 7, Esc. 43, expresa: Que optando por el título de Procurador, ofrece como información de vida y costumbres a Sergio Robles y Angel Núñez expidiéndoseme testimonio. — Iván Coronel — Acacia Dossetti Lupi, Abogada.
Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Alfredo L. Liugain.
11) $ 3.000 10/pub. 26340 Feb.19-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, JOSE GABINO ESTEVES FRANCO FRAGUAS, constituyendo domicilio en la Avda 18 de Julio 1417, Escrs. 2 y 3, optando al título de Procurador y al de Escribano, ofrezco declaración de Cristina Revello y Daniel Yaquinta. — Gabino Estéves. — John A. Leaman, Escribano". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Luis Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.600.— 10/pub. 1845 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: DANIEL CASSARINO VILARO, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, Piso 3, al señor Juez, digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro de Despachantes de Aduana (artículo 3, inciso c de la ley N.o 13.295) solicito se interrogue a los señores Washington Teodoro Ricón y Roberto Berbejillo, quienes declararan sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme los testimonios correspondientes. — Daniel Cassarino. — Elbio Kuster, Abogado.
Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.600 10/pub. 26436 Feb.19-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: MIGUEL CASSARINO VILARO, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, Piso 3, al señor Juez, digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro de Despachantes de Aduana (artículo 3, inciso c) de la ley N.o 13.295) solicito se interrogue a los señores Washington Teodoro Ricón y Roberto Berbejillo, quienes declararán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme los testimonios correspondientes. — Miguel Cassarino. — Elbio Kuster, Abogado.
Montevideo diciembre 20 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
11) $ 3.600 10/pub. 26443 Feb.19-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: ALEJANDRO CASSARINO VILARO, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, Piso 3, al señor Juez, digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro de Despachantes de Aduana (artículo 3, inciso c de la ley N.o 13.295) solicito se interrogue a los señores Wáshington Teodoro Ricón y Roberto Berbejillo, quienes declararan sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme los testimonios correspondientes. — Alejandro Cassarino. — Elbio Kuster, Abogado.
Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.600 10/pub. 26442 Feb.19-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó ELIDA E. SOARES, domiciliada en José Nazzasi 974, optando al título de Procurador y Escribana ofrece declaración de Ana Guasque e Isabel Palumbo.
Montevideo diciembre 27 de 1972. — José Pereira Actuario.
11) $ 1.200 10/pub. 26439 Feb.19-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó PABLO LIMA, domiciliado en Misiones 1361, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Ana Ardanz y Raquel Longo.
Montevideo diciembre 27 de 1972. — José Pereira, Actuario.
11) $ 1.200 10/pub. 26434 Feb.19-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó JOSE L. TERRANOVA, domiciliado en Sarandí 444, optando al título de Despachante de Aduana (Ley N.o 13.925), ofrece declaración de Isabelino La Paz y Hugo Rodríguez.
Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Pereira, Actuario.
11) $ 1.200 10/pub. 26435 Feb.19-v.feb.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, RAQUEL MARIELA GIOSA AGUERREBERE, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1287 al señor Juez dice: Que optando por el título de Procuradora y el de escribana, ofrece la declaración de Blanca Bernardoni Durán y Lila Belousov de Acosta quienes informarán sobre mi vida y costumbres, sin previa citación, expidiéndosele testimonio. — R. Mariela Giosa — Dr. Hildebrando Carneli, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 3.600 10/pub 531 Feb.19-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, SILVIA ROSITA SANCHEZ YUMATI, domiciliada en Agraciada 1722, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, vengo a producir información de vida y costumbres, ofreciendo la declaración de Miguel Iglesias y Agustín Calvo, y solicito se me expida testimonio. — Silvia Sánchez Yumati. — Dr Herbert Forro, Abogado
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 3.600 10/pub. 582 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: IRIS LILIANA CATALOGNE BALESTRA de IBARRA, constituyendo domicilio en Antonio M. Fernández N.o 732, al

señor Juez se presenta y dice: Que optando al título de Procurador y Escribano, ofrezco la declaración de los testigos Mirta Brignoni y Héctor Benoit, sobre mi vida y costumbres, quienes comparecerán sin previa citación. Solicito se me expida testimonio — Iris L. Catelogne de Ibarra. — Nelson Pérez Cortelezzi. Escribano.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600 10|pub. 240 Feb.19-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida JOSE ANTONIO IBARRA GARCIA constituyendo domicilio en Antonio María Fernández N.o 732, al señor Juez se presenta y dice: Que optando al título de Escribano ofrezco la declaración de los testigos Mirta Brignoni y Héctor Benoit sobre mi vida y costumbres, quienes comparecerán sin previa citación. Solicito se me expida testimonio. — José Antonio Ibarra. — Nelson Pérez Cortelezzi. Escribano.
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600 10|pub. 239 Feb.19-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que se presentó el escrito, ante este Juzgado, que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, CRISTINA MARGARITA COSTA DEL CAMPO, domiciliada en Maldonado, calle 25 de Mayo 876, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escibana, solicito se interrogue a los vecinos señores Guillermo Alvarez y Manuel Batista Alonso, sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Cristina Costa. — Dr. Maldonado Faliveni Peyre Abogado". — Maldonado, 21 de diciembre de 1972. — Esc. Nolly Noble Alves. Actuario.
11) $ 3.000.— 10|pub. 833 Feb.1.o-v.feb.14.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 1120
Primer llamado

Obra "Plan del Interior" financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.
Llámase a licitación pública para la ampliación de la red de distribución de Salto, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones calle José Martí 3379 al precio de $ 3.550.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 16 de marzo de 1973 a las 15 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 30325 Feb.12_v.feb.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LISTIN N.o 110

Se invita al comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos de los siguientes ramos:
Ferretería, barraca de construcción, barraca de hierros, barraca de madera, electricidad, cubiertas y cámaras, baterías, papelería e imprenta, tienda.
Las aperturas se efectuarán el viernes 16 de febrero de 1973, a la hora 10, ante escribano público, pudiendo ser presenciadas por los interesados. Los proveedores deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en esta Oficina, donde recibirán el detalle (Listín) correspondiente. Asimismo quienes no se hayan anotado en el Registro de Proveedores con constancia de estar registrados en la Oficina Impositiva, Banco de Previsión Social y presentar Credencial Cívica, deberán hacerlo a la brevedad. — Montevideo, febrero de 1973. — Oficina de Adquisiciones Rambla Franklin Delano Roosevelt 160, piso tercero.
12) (C. C.) 2|pub. 30319 Feb.12_v.feb.13.

LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Financiados con fondos del préstamo número 170|OC_UR del Banco Interamericano de Desarrollo bajo los auspicioso de la Alianza para el Progreso.

Licitación N.o 65. — Adquisición de equipos móviles para descarga a granel.
Apertura: 24 de abril de 1973, y no 20|4|73, como se publicó anteriormente.

Licitación N.o 66. — Adquisición de 42 desvíos ferroviarios, y no 60, como se publicó anteriormente.
Apertura: 28 de marzo de 1973 y 5 de abril de 1973 para el primer y segundo llamado respectivamente. — Montevideo, 7 de febrero de 1973.
12) (C. C.) 3|pub. 30320 Feb.12_v.feb.14.

LICITACION PUBLICA N.o 1730

Adquisición: máquina de escribir.
Apertura: 27 de febrero de 1973, hora 9.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 10.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Flanklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 30302 Feb.9_v.feb.13.

LICITACION PUBLICA N.o 1727

Adquisición: de sacones de abrigo (tipo marinero).
Apertura: 1.o de marzo de 1973, hora 10.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado el mismo día a la hora 11.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 30303 Feb.9_v.feb.13.

LICITACION PUBLICA N.o 1750

Apertura: 13 de marzo de 1973, hora 9.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 10.
El pliego de condiciones, respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 30304 Feb.9_v.feb.13.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 1591

Apertura: 19 de marzo de 1973, a la hora 10.
Contratación de un servicio de limpieza total de los locales del Banco de Previsión Social.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
12) (C. C.) 15|pub. 30262 Feb.6.-v.feb.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
Licitación Pública Nº 17

Apertura: día 27 de febrero de 1973, hora 10.
Adquisición de 10.000 (diez mil bloks) fórmula A 1-3, quintuplicadas, numeradas, en bloks de 25 juegos, y paquetes de 10 bloks.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría, sito en la calle Mercedes esquina Arenal Grande, 2º Subsuelo, todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán, el día y hora antes indicados, en presencia de un Escribano del organismo y de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 29 de enero de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 30202 En.31.-v.feb.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Licitaciones Públicas

Lic. 13|73. — Sémola y Semolín.
Apertura: 21 de marzo de 1973, a las 16 horas, en caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 22 de marzo de 1973, a las 15 horas.
Lic. 14|73. — Sal gruesa.
Apertura: 23 de marzo, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de marzo de 1973, a las 13 horas.
Lic. 15|73. — Sal fina.
Apertura: 23 de marzo de 1973, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de marzo de 1973, a las 16 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30308 Feb.9_v.feb.20.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 12|73. Pastas secas comunes y al huevo.
Apertura: 1.o de marzo de 1973, a las 8 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 2 de marzo de 1973, a las 8 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30291 Feb.8_v.feb.19.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 9|73. — Jabón común de lavar. — Apertura: 19 de marzo de 1973, a las 16 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de marzo de 1973, a las 16 horas.
Lic. 10|73. — Grasa vacuna. Apertura: 19 de marzo de 1973, a las 17 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de marzo de 1973, a las 17 horas.
Lic. 11|73. — Polvos limpiadores minerales, (pulidor). — Apertura: 21 de marzo de 1973, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 22 de marzo de 1973, a las 15 horas.
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30271 Feb.6-v.feb.15.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. N.o 6|73. — Arvejas al natural. — Apertura: 26 de febrero de 1973, a las 9 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el 28 de febrero de 1973, a las 9 horas.
Lic. N.o 7|73. — Jabón de tocador en pastillas. — Apertura: 26 de febrero de 1973, a las 11 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el 28 de febrero de 1973, a las 11 horas.
Lic. N.o 8|73. — Cocoa. — Apertura: 19 de marzo de 1973, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 20 de marzo de 1973, a las 15 horas.
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30232 Feb.5-v.feb.16.

DIVISION COMERCIAL - SECCION COMPRAS
Licitaciones Públicas - Año 1973

Licitación Nº 3|73 — Avena laminada.
Apertura: 19 de marzo de 1973, a las 10 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de marzo de 1973, a las 10 horas.
Licitación N 4|73 — Arroz de producción nacional.
Apertura: 19 de marzo de 1973, a las 11 horas En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de marzo de 1973, a las 11 horas
Licitación Nº 5|73 — Harina de maíz.
Apertura: 19 de marzo de 1973, a las 9 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de marzo de 1973, a las 9 horas.
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo Nº 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30224 Feb.2.-v.feb.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
(RESOLUCION DEL P. E. de 30|I|973)

El Ministerio de Educación y Cultura llama a licitación pública para adquirir, instalar y colocar en condiciones de operación a los trasmisores para CX6, CX26 y CX38, sistemas irradiantes y complementarias, en el predio y edificio de que dispone con ese fin el SODRE en la localidad de Santiago Vázquez.
Fecha de apertura: 1er. llamado: 6 de abril de 1973, hora 14; 2.o llamado: 13 de abril de 1973, hora 14, en la Dirección de Cultura del Ministerio, Sarandí 444, 2.o piso.
Los pliegos pueden retirarse en la Tesorería del Ministerio, Sarandí 450, Subsuelo, dentro del horario de 9 a 11 horas, hasta el 15 de marzo y de 15 a 17 horas a partir de esa fe_

cha, al precio de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) el ejemplar.

Las consultas por cualquier aclaración con respecto al pliego, deberán ser presentadas por escrito, hasta el día 7 de marzo inclusive, ante la Dirección de Cultura, dejándose constancia que las respuestas se harán saber a todas las firmas que hayan solicitado pliegos, por intermedio de la Comisión Asesora creada por el Poder Ejecutivo, por resolución de 30 de enero de 1973.

12) (C. C.) 8|pub. 30315 Feb.9_v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (DODE)
Primero y segundo llamado
Licitación pública N.o 112

Se llama a licitación para la transformación de Ruta 9, Tramo IV (Rocha _ 19 de Abril), obras financiadas parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.

Apertura: 1er. llamado, 27 de marzo de 1973, hora 16.

2.o llamado, 29 de marzo de 1973, hora 16.

Los actos de recepción de ofertas tendrán lugar los días indicados en el Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso 4.

Precio del pliego: $ 50.000.00.

Los documentos pueden revisarse en la DODE. Se hace notar que sólo podrán presentar propuestas las empresas que hubiesen sido precalificadas, de acuerdo con el llamado en su oportunidad. — Montevideo, 7 de febrero de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 30325 Feb.12_v.feb.23.

Primero y segundo llamado
Licitación pública N.o 113

Se llama a licitación para la transformación de Ruta 9, Tramo V (19 de Abril _ Castillos), obras financiadas parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.

Apertura: 1er. llamado 29 de marzo de 1973, hora 17.

2.o llamado 2 de abril de 1973, hora 16.

Los actos de recepción de ofertas tendrán lugar los días indicados en el Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, Piso 4.

Precio del pliego: $ 50.000.00.

Los documentos pueden revisarse en la DODE. Se hace notar que solo podrán presentar propuestas las empresas que hubiesen sido precalificadas, de acuerdo con el llamado realizado en su oportunidad. — Montevideo, 7 de febrero de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 30318 Feb.12_v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 69
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 200.000 barras de jabón común.

Hasta 6.000 bolsas, estuches, etc., de jabón en polvo conteniendo hasta 1 kgs. cada una.

Hasta 9.000 tarros, estuches, etc., de pulidor conteniendo hasta 500 grs. cada uno.

Hasta 150.000 rollos de papel higiénico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: 1er. llamado día 12 de marzo de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2do. llamado el día 12 de marzo de 1973 a las 9.30 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 30307 Feb.9_v.feb.20.

LICITACION PUBLICA N.o 66
Cantinas Militares

Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 36.000 latas, bollones, etc., de arvejas al natural, conteniendo 500 gramos cada una.

Hasta 15.000 latas, bollones, etc., de conserva de tomates, conteniendo hasta 500 gramos cada una.

Hasta 12.000 latas, frascos, etc., de extracto de tomates, conteniendo hasta 100 gramos cada una.

Hasta 30.000 latas, frascos, etc., de corned-beef conteniendo hasta 500 gramos cada una.

Hasta 12.000 latas, bollones, etc., de garbanzos al natural conteniendo hasta 500 gramos cada una.

Hasta 18.000 latas, bollones, etc., de mondongo a la criolla o similar, conteniendo hasta 500 gramos cada una.

Hasta 20.000 latas, potes, etc., de paté, (varios gustos) conteniendo hasta 150 gramos cada una.

Hasta 6.000 frascos, sachetes, etc., de mayonesa conteniendo hasta 500 gramos gramos cada uno.

Hasta 9.000 frascos, sachetes, etc., de mostaza conteniendo hasta 250 gramos cada uno.

Hasta 18.000 latas potes, etc., de pasta de jamón conteniendo hasta 500 gramos cada uno.

Hasta 18.000 latas, potes, etc., de pasta de ternera conteniendo hasta 500 gramos cada uno

Hasta 24.000 latas, bollones, etc., de pulpa de tomate conteniendo hasta 500 gramos cada una.

Hasta 24.000 latas potes, etc., de salchichas de viena conteniendo hasta 500 gramos cada una.

Hasta 12.000 estuches, sachetes, etc., de sopas concentradas.

Hasta 18.000 estuches, sachetes, etc., de caldos concentrados (varios gustos).

Hasta 7.200 sobres, sachetes, etc., de ají molido conteniendo hasta 25 gramos cada uno.

Hasta 8.000 sobres sachetes, etc., de adobo conteniendo hasta 25 gramos cada uno.

Hasta 2.400 sobres, sachetes, etc., de canela en rama conteniendo hasta 25 gramos cada uno.

Hasta 7.200 sobres, sachetes, etc., de pimienta blanca molida conteniendo hasta 25 gramos cada una.

Hasta 7.200 sobres sachetes, etc., de pimentón conteniendo hasta 25 gramos cada uno.

Hasta 7.200 sobres sachetes, etc., de orégano conteniendo hasta 25 gramos cada uno.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado día 8 de marzo de 1973 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 8 de marzo de 1973 a las 9.30 horas. — Montevideo, febrero 6 de 1973.

12) (C.C.) 8|pub. 30292 Feb.8-v.feb.19.

LICITACION PUBLICA N.o 68
Primer y segundo llamado

Artículos: 24.000 pares de alpargatas, colores negro y blanco, en lios o fardos con hasta 120 pares cada uno, en la siguiente numeración por lio o fardo:

24 pares N.o 5.
36 pares número 7.
36 pares número 8.
12 pares número 9.
12 pares número 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado día 9 de marzo de 1973 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 9 de marzo de 1973 a las 9.30 horas. — Montevideo, febrero 6 de 1973.

12) (C.C.) 8|pub. 30299 Feb.8-v.feb.19.

CANTINAS MILITARES
Licitación-Pública Nº 67
Primer y segundo llamado

Artículos: hasta 60.000 bolsitas o estuches de galletitas dulces conteniendo hasta 500 gramos cada una.

Hasta 30.000 bolsitas o estuches de galletitas saladas, conteniendo hasta 500 gramos cada una.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní Nº 1599.

Apertura: 1er. llamado día 2 de marzo de 1973 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 2 de marzo de 1973 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, enero 31 de 1973.

12) (C. C.) 8|pub. 30250 Feb.2-v.feb.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 3|73
Primer y segundo llamado
Plaza

Para la adquisición de Material Odontológico. — Apertura: primer llamado: el día 20 de marzo de 1973, a la hora 10.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con las presentes el mismo día a la hora 10.30.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925; de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, enero de 1973. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30272 Feb.6-v.feb.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 346
1er. llamado — Plaza

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Material Bibliográfico (Libros y Revistas), de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Institución, (Isla de Gorriti 2081) de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas: día 1.o de marzo de 1973, hora 9 y 30. Valor del pliego $ 100.00.

12) (C. C.) 5|pub. 30288 Feb.8_v.feb.14.

13—Llamados a Acreedores

Interviniendo Pérez Godoy Lcdo., se llama, acreedores, Ley N.o 2619|904, Comercio Colorado 1652, presentarse en Marcelino Sosa 2525. — ANDRES ARTIGAS GONZALEZ BONAUDI. — STELLA MARIS RODRIGUEZ.

13) $2.800.— 20|pub. 725 En.17_v.feb.12.

LA NAPOLITANA

Se llama acreedores. Ley 26 de setiembre de 1904, por cambio de titularidad de Fábrica de Pastas "La Napolitana", Capurro número 752. Presentarse en Capurro N.o 756. — BENIGNA MANFREDI — OBDULIA RUIZ de MANFREDI

13) $ 5.600 20|pub. 1016 En.24-v.feb.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, febrero 12 de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

2.a SECCION

BRUNO DAMIAN OLIVIERI, 27 años, soltero, técnico-mecánico, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1416, Ap. 701 y ELISABETH FIDALGO, 24 años, soltera, profesora oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1416, Ap. 701.

3.a SECCION

CARLOS ANIBAL LA PORTA, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Cerrito 127 y LUZ MARINA NUÑEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 126.

4.a SECCION

BERNARDO BERENSTEIN, 21 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado 18 de Julio 1070, Ap. 307 y ESTELA JINCHUK, 18 años, soltera, estudiante, oriental, 18 de Julio 1070, Ap. 307.

5.a SECCION

JOSE PRUDENCIO GUERRICO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansina 1011 y MABEL ZULEMA TOMASSONI, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ansina 1011.

7.a SECCION

HUGO ARY FERRAZ, 24 años, soltero, E. agrario, oriental, domiciliado Juan Paullier 1998 y ANA MARIA ETCHEGARAY, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1998.

8.a SECCION

BALDEMAR MARIÑO BARRETO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 1479 Ap. 8 y MARIA ESTHER CANCLINI CASOLA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada E. Martínez 1479.

ENRIQUE OTERO VECINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2073 y MARIA ESTHER LAGUARDA PAULOS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 2073.

JULIO CESAR PENA CENTURION, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1708 y MARIA DEL CARMEN POLERO VIERA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1708.

9.a SECCION

ROBERTO RAUL OJEDA, 22 años soltero empleado, oriental, domiciliado Victoriano Alvarez 5729, Apto. 1 y LUCRECIA FLEITAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez 5729 Apto. 2.

HUGO ELBIO LEMA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lafayette 1381 y SILVIA ESPINOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1446.

DANIEL EUGENIO ALBERTO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hudson 5457 y MARIA DE LAS MERCEDES ABAL, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hudson 5457.

VICTOR REYNALDO CAIMI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5773 y NELVA TERESA LAGUZZI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 19 de Junio 5773.

RODOLFO EDUARDO BERARDI, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guanahany 2060 Ap. 1 y BLANCA ISABEL GASPAR, 21 años, soltera, oriental domiciliada Veraguas 1979.

11.a SECCION

WALTER JOSE PIÑON, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4736 y ELOIDA HERNANDEZ, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4736.

JORGE WASHINGTON DAMAS, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cochabamba 3022 y NELLY MABEL GELPI, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Cochabamba 3016.

12.a SECCION

NESTOR ALFONSO LOPEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado G. Gallinal 1734, Ap. 3 y RAQUEL MULLER, 23 años, soltera, oriental domiciliada Fomento 1709.

CARLOS NICASIO MUÑOZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3482 Ap. 1 y VILMA SUSANA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3714.

13.a SECCION

JOSE AGUSTIN LOURO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3687 y MILKA FRANCO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 3687.

14.a SECCION

OMAR MAURI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1075 y MYRIAM ELIZABETH TORENA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 1140 Ap. 1.

EDGARDO KRAUSE, 27 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Húsares 3638 y DIRLEMA da ROSA, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Husar Lugano 3613.

EDUARDO DOMINGO DELBONO, 20 años, soltero, distribuidor, oriental, domiciliado Ibirocahy 3558 y MARTA ALICIA TORRENS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocahy 3558.

15.a SECCION

RODOLFO PONCE de LEON, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Francisco Vidal 782 Ap. 301 y MARIA RAQUEL REYES, 24 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Francisco Vidal 782 Ap. 301.

ROLANDO JUAN TRUCCO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan María Pérez 2880|701 y MARIA ROSA GUERRINA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2880|701.

EDUARDO HECTOR RICCO, 25 años, soltero, empleado, orietnal, domiciliado 21 de Setiembre 2640 y CARLA TOMALINO, 22 años, soltera, secretaria bilingüe, italiana, 21 de Setiembre 2640.

MIGUEL ANGEL MELGAREJO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garcé 533 e IRMA PEREZ, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garcé 533.

CARLOS ENRIQUE GASPARRI, 20 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Ellauri 647 Ap. 502 y SILVIA ELENA PITA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 647 Ap. 502.

GONZALO ROGELIO BRUN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estigarribia 858 Ap. 5 y MARIXA RAQUEL BELLO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada *Estigarribia* 858 Ap 5.

16.a SECCION

JUAN CARLOS LEMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Saravia 2697 y CELESTE AIDA GARRIDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Saravia 2641.

17.a SECCION

LUIS ALBERTO BERRUTTI CASCO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 4724 y GRISELDA ALICIA GUISADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Corrales 436 bis.

18.a SECCION

WALTER ALFREDO VERDEROSA, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rivera 3292 y MARIA ESTHER FONSECA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3292.

JUAN JOSE SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3269 y BLANCA TERESITA ARBON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3269.

19.a SECCION

ALFREDO LEONARDO LOBOS, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2631 y MIRTHA YRIS de los SANTOS, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2631.

CARLOS ALBERTO ALZUGARAY, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2829, Apto. 10 y FRATERNIDAD BLANCA GUARINO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Urquiza 2829, Apto. 10.

ENNIO MARIO BERTON, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2577 y ANA MARIA RAQUEL BERDUN, 31 años(soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2577.

RAYMUNDO ALFREDO PEREZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bella Vista 2077 y MIRIAN ANTONIA PIGNATTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 2077.

20.a SECCION

JUAN CARLOS GENIS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Córdoba 703 y MARIA ESTHER RAMOS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Córdoba 703.

MARIO BARRANQUE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4192 y GRACIELA ZULMA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 277.

21.a SECCION

ESTEBAN JORGE TOTH, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clara 4623 y DELMA SERRANTINO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 6027 Ap. 3.

FERNANDO ANTONIO HERNANDEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 833 y ALBA AMELIA SCATONI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 833.

SAUL ALCANTARA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tahim 914 y MARIA NELIDA FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tahim 914.

22.a SECCION

JOSE WALTER LEMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Revuelta 3752 e HILIANA RITA TAMASCO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada J. Revuelta 3752.

HECTOR WALTER RIAL, 25 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Propios 4019 y ALICIA IVONNE ROSSITO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 4019.

MARCEANO VIANA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Plá 3853 y CELEDONIA MARGARITA DIAZ, 32 años, viuda, costurera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3903.

MARIO ABEL TEJERA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belarmino 3714 y HAYDEE IRENE STEFANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Belarmino 3714.

JOSE LUIS SCARPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 2146 y MARIA ISABEL ARCE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Claramounth 3880.

FRANCISCO VILLENA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Flores 3740 y MARIA LILIAN TORRES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 3740.

JUAN CARLOS VIERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Lasala 4302 y GEMA GLORIA MARTINEZ, años, soltera empleada, oriental, domiciliada Cnel Lasala 4302.

23.a SECCION

EMIR MOREIRA, 32 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2370 y RENEE LUISA FREIRE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2370.

24.a SECCION

ALEXIS CANALE MUNIZ, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rivera 2963, Apto. 5 y MARIA del CARMEN GONZALEZ AYALA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada F. Rodríguez 3314.

HUGO RAUL PODESTA PARISI, 25 años, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1204 y ANA MARIA CARVALLIDO PELUFFO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2464, Apto. 9.

ROBERTO AMILKAR MATTOS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3341 y DORA GLADYS OLIVERA PUGLIA, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Fco. Bilbao 3784.

14) $ 260. 3|pub. v.feb.15.

Montevideo, 9 de febrero de 1973

1.a SECCION

CESAR ALBERTO ZABALETA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 1767 y BEATRIZ TERESA TAGLIORETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1767.

ELISARDO AMEIJENDA GONTAD, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1734, Apto. 8 y YOLANDA MEDEROS TEXEIRA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1734, Apto. 8.

MIGUEL ANGEL OLIVEROS, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mercedes 1472 y MARIA RAQUEL TERRAZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1472.

2.a SECCION

HECTOR JULIO ROBLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1139, Ap. 1 y CLARA MYRIAM GERSBERG, 24 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Colonia N.o 1139, Apto. 1.

3.a SECCION

HERMAN GLAUCO INVERNIZZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 224, P. 2, Ap. 16 y GLORIA DEL CARMEN CACERES CASELLA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 224, P. 2, Ap. 16.

4.a SECCION

ROLANDO ERNESTO KIND, 24 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Canelones 836 y ALICIA RUDASEVSKI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 836.

CARLOS ALBERTO ROMANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1094, Apto. 303 y BRENDA DAICY VILLAMAYOR, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1094, Apto. 303.

VICTOR MANUEL FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 808, y MARTA ALICIA CERON, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 808.

5.a SECCION

DIEGO ALVARO PAMPIN, 25 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1560 y LIDICE BEATRIZ VERDES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1560.

JULIO CESAR MASENA, 33 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Gaboto 993 y MARIA DE LAS MERCEDES VERA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 993.

8.a SECCION

ROBERTO JOSE SANGUINETTI LAPORTE, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Gral. Luna 1356 Ap. 2 y GLADYS NELLY MANGIERI SOTO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada General Luna 1356 Ap. 2.

9.a SECCION

WALTER PABLO LACO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Maeterlinck 5221 y MARIA ELENA SUAREZ, 25 años, soltera, posticera, oriental, domiciliada M. Maeterlinck 5221.

10.a SECCION

LIDER DANTE SCHIAVONE, 30 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Aconcagua 4896 Ap. 6 y GRACIELA GHIGA, 26 años, divorciada, secretaria, oriental, domiciliada Aconcagua 4896 Ap. 6.

ORLANDO BARRETO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado P. Galdós 4262 y MARIA CARMEN CASTRO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada P. Galdós 4262.

CARLOS ALBERTO EIRIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1694 bis y LUZ DEL CARMEN ELISA MASSAT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1661.

OMAR SANTOS CESAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agrigento 2317, Apto. 2 y RUMALDA BEATRIZ FREIRE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agrigento 2338.

ISAAC CASTRO, 33 años soltero, empleado oriental, domiciliado Avenida Bolivia 1869 y ROSA ISABEL VANERIO, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avenida Bolivia 1869.

11.a SECCION

CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3028 y GRACIELA CRISTINA MONTIEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3028.

NESTOR ADAN RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, orientla, domiciliado Mateo Cortés 4689 y MIRTHA IVONNE NAZAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4689.

DANIEL FRANCISCO FACIOLA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Capitán Villademoros 2887 y MABEL HILDA BELTRAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vicenza 2685.

JULIO OSVALDO PERDIGON, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pirán 2277 y GENOVEVA MARTINEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pirán 2277.

12.a SECCION

JORGE ROBERTO CARAMES, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Gualeguay 3306 Ap. 2 y MYRIAM JANET PINTOS, 22 años, soltera, zapatera, oriental, domiciliada José L. Terra 2970.

RICARDO GESTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2652 y CARMEN LYLIAN GIANNATTASIO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 2652.

LIDORO CESAR PEREIRA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1731 A y MARIA CRISTINA ESTEVEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2726.

14.a SECCION

CARLOS NERY MATTOS, 30 años, soltero, técnico calefaccionista, oriental, domiciliado, Avenida Costanera 4532 y ELENA ESTHER GARCIA, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Avenida Costanera 4532.

CARLOS RICARDO ANDREALO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3287 C y GRACIELA MARIA GARCIA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3287 C.

JORGE OMAR GARCIA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atahona 3621 y ORQUIDEA FRANCIS CARRATU, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Atahona 3621.

15.a SECCION

FREDERICK LYFORD-PIKE 25 años, soltero, empleado oriental domiciliado Joaquín Núñez 3082 y MARIA DEL ROSARIO RINCON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 3082.

16.a SECCION

REGINO SANTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B N.o 7993 y EDELCIRA MARTHA BARRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B N.o 7993.

ANTONIO SERRITELLA 25 años, soltero, curtidor, italiano, domiciliado Viena 3572 y MARTHA RAQUEL BALDOVINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Viena 3569.

CARLOS HECTOR MOREIRA, 26 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado Oficial 2 número 7921 y RAMONA PIÑEYRO 18 años, soltera oriental, domiciliada Calle C número 7975.

JOSE RAMON CARABALLO, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Besares Chico 3289 y ANA MARIA ULACIA, 27 años soltera, empleada, oriental; domiciliada Besares 3289.

17.a SECCION

WALTER CORRALES, 28 años, soltero militar, oriental, domiciliado Matilde P. de Batlle N.o 4275 y MABEL AYÇAGUER, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Antares N.o 4318.

18.a SECCION

VICTOR HUGO VEGA, 27 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado S. Bolívar 1233 e IRIS SUSANA CEBALLOS, 26 años, soltera, médico, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1233.

ALBERTO FLORES SIENRA, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Rivera 3218 y CARMEN TERESITA del NIÑO JESUS RIVAS FIAGUCIRO, 40 años, viuda, argentina domiciliada Rivera 3218.

ALBERTO JACOBO BERGAZZU, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ponce 1296, Apto. 601 y BEATRIZ DORA LIBERMAN, 17 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Ponce 1296, Apto. 601.

19.a SECCION

LUIS FRANCISCO PATRONE, 18 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Juan Ortiz 3160 y ALICIA CIELO EUSTACHIO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3169, bis.

JOSE LUACES, 22 años, soltero, electromecánico, español, domiciliado Avda. Italia 2701 y AMERICA RAMONA TOME, 22 años soltera, modista, oriental, domiciliada Avda. Italia 2701.

ABRAHAM MAX BRESLER, 24 años, soltero, corredor, oriental domiciliado Cufré 2313, Apto. 2 y LIDIA VICTORIA BEIDER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2313, Apto. 2.

ERNESTO OSVALDO QUARNETI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 3588, Apto. 4 y MARIA CRISTINA LOPEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bella Vista 1969

OHAN KORUK, 43 años, viudo, comercio turco, domiciliado Presidente Berro 2524 y ANQUINE AMIRZADIAN, 35 años, soltera, profesora de idiomas, oriental, domiciliada Presidente Berro 2524.

20.a SECCION

MIGUEL NELSON MORETTI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B número 6713 y ELENA CAL, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Peatonal 6592.

MIGUEL ANGEL MOREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tampico 217 y ANITA ISABEL BUZZONI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tampico 798.

LUIS ALBERTO ZIEDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 80 y ALBA IRIS RODRIGUEZ, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada C. María Ramírez 80.

JUAN CARLOS FIGUEREDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 número 6630 e IRMA GLADYS SAPPIA, 17 años, soltera oriental, domiciliada calle 2 número 5997.

WALTER JAUREGUIBERRY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Vaillant 734 y GUMERSINDA ISABEL AGUSTINA CRUZ, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada A. Vaillant 672.

JOSE VICTORIO CURBELO, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Illescas 5216 e INES BULGARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 325

JOSE SANCHEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Aldao 670 y MARIA ITALINA CRESPO 49 años, divorciada, oriental domiciliada Aldao 670.

MIGUEL ALBERTO DAMICO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4254 y MARY ISABEL FERREIRO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4254.

21.a SECCION

LUIS ALBERTO GARCIA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4572 y MARIA CRISTINA MONTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4521.

FELIX MARTI BELVER, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 217 y ELIDA OLIVA FRANCESCHI BENINI, 35 años, soltera, profesora, oriental domiciliada Atanasildo Suárez 217.

JULIO FORTES GOMEZ, 20 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Mauá 4181 y MARIA ROSA GONZALEZ PEREIRA, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Mauá 4181.

WALTER VENANCIO FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4674, bis y MARIA ESTHER MILAN 22 años soltera, oriental, domiciliada Ariel 4674.

22.a SECCION

RAMON NELSON MALVASIO, 27 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4681 y RITA SABINA GARCIA 23 años, soltera, empleada oriental domiciliada Dalmiro Costa 4681.

HUGO TOLMERO, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3902 y ANAIR RIVERO, 32 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Villagrán 2686

MIGUEL ANGEL LITERAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2023 y MARIA RENEE MENDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Dionisio López 2023.

ANTONIO GARCIA, 37 años, soltero, albañil, español, domiciliado María Stagnero de Munar 2290 y MARIA del CARMEN CHAMORRO, 43 años, soltera, empleada, española, domiciliada María Stagnero de Munar 2290.

JUAN RAMON CORREA, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4217 y MARIA LAURA CAMPAGNE, 34 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4217

24.a SECCION

HUGO MARIO BELLO LOPEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José P. Varela 3422 y MARIA del CARMEN DORTA FALERO, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3027, Apto. 1.

WALTER RUBEN MIGALES CORDERO, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2021 y MARY ELIZABETH RAMOS BARRETO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Rivas 1620.

MIGUEL ANGEL AGUILAR PIPPO, 25 años, soltero, empleado, oriental naturalizado, domiciliado Tomás de Tezanos 1177 y NILDA ROSA BRUSCHI GUASCH, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Tomás de Tezanos 1177.

14) $ 260 3|pub. v.feb.13.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "CUADRA MOREIRA, JUAN CARLOS y GONZALEZ FERRARI, OSCAR; prescripción treintañal" Ficha V|424 bis|972, se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción treintañal sin su intervención. El inmueble de referencia es el siguiente: un solar de terreno con las mejoras que le acceden, empadronado con el N.o 85.... ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19.a) y que según plano del Agr. Horacio Uslenghi de 1.o de febrero de 1934 inscripto en la Dirección de Topografía el día 4 del mismo mes y año, se señala con el N.o 3 de la manzana N.o 519, con un área de 106 mc. 78 dc. que se deslinda así: 1 m. 38 cms. de frente al N.O. a la calle Porongos distando el punto medio de la ochava con la calle Guadalupe 39 mts. 93 centímetros; 23 ms. 7 cms. al Noreste con bien de Juan B. Piano; 12 ms. 94 cms. al Sureste con bien de Juan S. Bolentini; 6 ms. 48 cms. al suroeste con propiedad de Robustiano García y 11 ms. 53 cms. al Noroeste con los solares 1 y 2 del mismo plano y 16 ms. 52 centímetros al Suroeste con la fracción 1 del mismo plano. El número de puerta frente a la calle Porongos es el 2674.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 28.800 30|pub. 24167 Dic.7.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados BORGES NICROSI, JUAN A. "Prescripción Treintañal" (Ficha V|166| 972), se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble Oscar Vesperoni y|o sus sucesores; el inmueble empadronado con el N.o 123.921 ubicado en la 24.o sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1, en el plano del Agrimensor Mac Coll, con un área de 400 m. con 10 m. de frente a la calle Leguizamón Puerta número 3664|66 por 40 m. de fondo, lindando con el inmueble ubicado en la calle Leguizamón, en donde la puerta de acceso está señalada con el N.o 3762; a fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Habilita Feria Mayor. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $16.200.— 30|pub.: 466 En.10 v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que JULIO LOMBARDI CORRADINO, se presentó ante este Juzgado, (Ficha B N.o 436|972), iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal, el bien empadronado con el N.o 404.894, anteriormente, padrón N.o 72.825 en mayor área, situado en la Vigesimosegunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 212 metros cuadrados 20 decímetros que se deslindan así: 9 metros 52 decímetros de frente al Sureste sobre la calle Zapucay; 21 metros 74 centímetros al Suroeste, lindando con solar 10 del mismo plano; 10 metros 80 centímetros al Noroeste y 4 tramos rectos, al Noreste, de 4 metros 36, 7 metros 58, 8 metros 94 y 5 metros 46, lindando todos con padrón N.o 72.824.

En consecuencia, se cita y emplaza al señor Pedro E. Starico o sus sucesores legales, al señor Mario Larrauri López, señora María Elena Franco de Casatroja, al señor Juan Pérez y a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el bien descripto, para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 19.800 30|pub. 23491 Nov.28.-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "SEVERO MUÑOZ. Prescripción treintenaria." (Ficha 92|972), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Severo Muñoz, promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble empadronado con el N.o 1097, ubicado en la manzana N.o 27 de la ciudad de Artigas, Primera Sección Judicial de este Departamento, que según plano del Agrimensor Rosendo de Mello, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2629 el 22 de junio de 1965, tiene una superficie de 913 metros, 2.200 centímetros y linda: al Noreste, con calle 25 de Agosto en una línea recta de 30 metros y 80 centímetros; al Sureste, línea recta de 29 metros 65 centímetros con el padrón 2.936; al Suroeste, línea recta de 30 metros 80 centímetros con los padrones 1.092 y 1.095; al Noroeste línea recta de 29 metros 65 centímetros con padrón 1.096.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio, y en especial a los sucesores a cualquier título de don Teófilo Muñoz y a los linderos del padrón 1.097 que son: Alfredo Fraga, Mercedes H. Napol, Arnelino Santana y Sociedad Almeida Hermanos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso. — Artigas, abril 20 de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 23.400 30|pub. 1888 Feb.8.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "FACCIO MARTINEZ, INOCENCIO FRANCISCO. Prescripción treintenaria" (Ficha "B" Nº 216|972) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezca a estar a derecho en ella, a los herederos, causahabientes, especialmente su último propietario Pablo Zapata, sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: fracción de chacra con sus mejoras y demás accesiones dominiales, ubicada en la Séptima Sección Judicial del Dpto. de Artigas, padrón rural Nº 17, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 3491 compuesta de una superficie de 11 hectáreas, siete mil trescientos setenta y tres, quince decímetros que se deslinda así: al Norte calle Pública; al Este calle Pública por ser esquina; al Sur padrón veinticinco y Oeste padrón dieciséis. Habilítase la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Bella Unión, diciembre 13 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.

16) $ 16.200 30|pub. 1889 Feb.8.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, (Ficha Civil Nº 152|970) solicitando la prescripción adquisitiva del siguiente bien: dos fracciones de terreno, ubicadas en este departamento, 2.a Sección Judicial, manzana N.o 26, padrones números 1578 y 1579, compuestas de una superficie total de 2.313 metros cuadrados, con frente a la calle General Mitre.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todo el que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficio. — Canelones, 27 de octubre de 1972. —

En fe de ello de mandato judicial y para constancia expido el presente que signo, sello y firmo en Canelones, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) $ 14.400 30|pub. 25979 Feb 1º-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictada en autos: "APPRATTO MANGRELLA, JOSE ANTONIO, LA AGRACIADA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Prescripción Adquisitiva treintenaria, N.o 239, L.o 13, F.o 319"; se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio en el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 2414 (antes 1402), con un área de 7.810 mts. 2 (según plano del Agr. Carlos Alberto Novo, de junio de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 19|III|948, con el N.o 53 y que se describe así: 186 mts. 20 cts. al S.E. de frente a la carretera a Aguas Corrientes, por medio con el padrón N.o 2413; 158 mts. 40 cts. al E.S.E. frente a Camino Vecinal, por medio con el padrón N.o 2416; 98 mts., 60 cts. al N.E. de frente también al Camino Vecinal, por medio con bien padrón N.o 2334. — Santa Lucía 5 de octubre de 1972. — Ma. Irma Terra, Corbo, Juez de Paz.

16) $ 18.000 30|pub. 24330 Dic.5.-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Pizzorno Amadeo y otro contra SUCESORES DE FRANCISCO MACIEL FIGUEREDO y OTROS, Prescripción treintenaria" 282|C|1972, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Amadeo Pizzorno y Exequiel Pizzorno, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: inmueble y mejoras, situado en Cañada Grande, 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 6563, compuesta según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli de junio de 1963, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 1892 el 7 de junio de 1963, de una superficie de 30 Hec. 7312 mts. 30 dcm., lindando al Norte, en cuatro líneas que miden 358 mts. 17 cm. 449 mts. 38 cm., 419 mts. 02 cm. y 256 mts. 28 cm. con sucesores de Silveira P. de Hernández, padrón 6763 y padrón 14485 de Domingo Mendiondo; al Este 261 mts. 90 cms. con Carlos Maldana, padrón 6594; al Sur en cuatro líneas que miden 404 mts. 67 cm. 540 mts. 28 cm., 419 mts. 05 cm. y 188 mts. 12 cm., que lindan con padrón N.o 6555, Juan B. Acuña (padrones número 6566), padrón 17185 de Alfredo López Barcelio y Los Alamos S. A. (padrón 6560) y al Oeste en 292 mts. 36 cm. con padrón N.o 6563. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos las que se consideren con algún derecho, especialmente a los sucesores de Francisco, Cándida, Angela, Serafina, Domingo y Eusebia Maciel Figueredo y a los linderos, sobre el bien descripto para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Pando, setiembre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 25.200 30|pub. 26488 Feb.7.-v.mz.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: LIA ELBIA, JOAQUINA y ADELINA NOBLE GARCIA, "Prescripción adquisitiva" (Ficha 766 año 1972) se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado la acción de prescripción sobre el siguiente bien:

Fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 22 de la ciudad de Melo Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1.745, la que según plano del agrimensor Luis E. Percovich, de 4 de diciembre de 1972, inscripto con el N.o 4.923 en la Oficina Departamental de Catastro, mide una superficie de 666 metros 75 centímetros cuadrados, limitando al Norte, una línea recta de 42 metros 95 centímetros con terreno de Blanca Gilgorri de González; tres líneas rectas al Sur con terrenos de Alejandro Abella y Dionisio Viñoles; al Este, con terreno de Jorge Britos y al Oeste, su frente a la calle Treinta y Tres.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Se habilita la próxima feria judicial mayor a tales efectos. — Melo, 22 de diciembre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 19.800.— 30|pub. 335 En.9-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: "MACIEL, VICENTE. Prescripción treintenaria". (F.C. número 319|1972), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al bien padrón N.o 97 ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Florida, de una superficie de 2002 mts. 2, 90 dmc., para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 9 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.000.00 30|pub. 1582 Feb.6.-v.maz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: PALMERO OLMEDO, RAUL y otro. "Prescripción adquisitiva". (Ficha 1.385|72), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Raúl Palmero Olmedo y María Jovita Nocetti Pereira, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Solar y construcciones ubicado en la manzana 3 padrón 22 del Balneario Manantiales, 6.a Sección Judicial de Maldonado, señalado con el número 1 en plano del Agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 1.o de setiembre de 1961 con un área de 398 metros 8 decímetros lindando: al Noreste, calle 33; al Sureste, calle Punta del Este, siendo esquina y formando entre ambas ochava de 3 metros; al Suroeste, solar 8 y Noroeste, padrón 23.

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los interesados a cualquier título que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir los mismos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de noviembre de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.

16) $ 19.800.— 30|pub. 25335 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARMEN LOGIURATO DE PLAISANCE, Prescripción adquisitiva Treintenaria". (L.o 18, F.o 251, número 847), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a sucesores de José Logiurato a cualquier título, y todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble que se describe a continuación: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú, Padrón N.o 5989, que según plano del agrimensor Leonardo Bulanti Gutiérrez de agosto de 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4387 el 8 de agosto de 1972, consta de una superficie de 7.720.00 M2. con 7357 cm2. que se deslindan así: 85.67 de frente al Norte sobre calle Río Negro; Mts. 89.73 al Este sobre la calle número 2; Mts. 85.90 al Sur lindando con el Padrón N.o 5990, propiedad del señor Silverio Francolino y Mts. 90.27 al Oeste lindando con el Padrón N.o 5988 propiedad de Domingo Logiurato.

Este emplazamiento es a fin de que comparezcan los citados a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de diciembre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 21.600 30|pub. 223 Feb.1.o-v.maz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en autos: Año 1972 LEOCADIA CASCO de OLIVERA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. (Inmueble padrón Nº 2251, Fo. O Nº 378|972), se hace saber que se presentó ante este Juzgado Leocadia Casco de Olivera iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón Nº 2251, ubicado en la Primera Sección Judicial de Río Negro en la manzana Nº 288, en la zona Suburbana de la ciudad de Fray

Bentos, que según plano del agrimensor Luis Aldecosea Vago, del 20 de abril de 1971, consta de una superficie de 356 metros cuadrados con 32 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 19 metros 97 centímetros hacia el Nordeste, de frente a calle Pública Nº 15; 42 metros 95 centímetros hacia el Sudeste por donde linda con padrón N.o 2252 de Bautista Pérez; 19 metros 85 centímetros hacia Sudoeste lindando con parte de los padrones N.os 2249 y 2256 de Julio C. Maldonado y de Mauricia Magallan de Molina respectivamente; y 43 metros 7 centímetros hacia el Nordeste lindando con padrón N.o 2250 de Jacinto B. Olivera.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, setiembre 5 de 1972. — Escribano Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

16) $ 21.600 30|pub. 23802 Nov.29.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado SABINA FELIPA ARRUA de IROLDI (1059|C|72) iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente bien: Fracción de terreno ubicada en la Primera Sección de Rocha, manzana N.o 258 B, padrón N.o 3439, señalado con la letra B, de una superficie de 116 metros 65 decímetros que linda al Noroeste recta de metros 5.30 frente a calle Lavalleja, al Noreste recta de metros 21.05 por medio con sucesión Idalino González, al Sureste recta de metros 5.50 al fondo con Ruben García y al Suroeste recta de metros 20.72 por medio con padrón número 3438 de la sociedad conyugal que integra con su esposo Roberto Iroldi.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho bien, incluyendo a sus linderos o sus sucesores o sea sucesores de Idalino González y Ruben García, para que comparezcan a deducirlos en forma ante esta sede, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, diciembre 4 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 18.000 30|pub. 26140 Feb.19-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de San José, dictada en los autos FAJARDO MARTIN "Prescripción" (L.c C F.o 285 N.o 45) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a todo o parte y en o al siguiente inmueble Una fracción de campo, sita en "Sauce de Pantanoso" padrón 1.092 de esta sección la que según plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.664, del año 1972, se compone de 23 Hás. 4.080 Mts. y linda: al Noroeste con la fracción letra "A", y al Sureste, con las letras "C" y "D" del mismo plano de propiedad de los sucesores de Gregorio Fajardo; al Noroeste, con el arroyo "Sauce de Pantanoso", y al Noreste, en 146 Mts. 20 Cmts. de frente a camino vecinal, y en especial a Gregorio Fajardo, Cornelio Martín o Martini y/o sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir su interés o derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento se habilita la Feria Judicial próxima. — Ecilda Paullier 28 de diciembre de 1972. — Raúl Egana Miguel Juez de Paz.

16) $ 21.600.— 30|pub. 614 En.17-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: MARCELINO SILVA. "Prescripción treintañal" se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el inmueble sito en Barrio Centenario, Primera Sección Judicial de Tacuarembó padrón N.o 3.808 con una superficie de 525 metros.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Inocencia Asís Alvarenque, a sus sucesores y causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien descripto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 28 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 10.800.— 30|pub 25992 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "SILVA, JUAN FRANCISCO y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que Juan Francisco Silva, Irma Silva, Olira Silva, Rogelio M. Silva, Rafael H. Silva y Blanca N. Silva, iniciaron acción prescriptiva sobre una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón número 1546, con una superficie de 614 metros.

En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores de doña María Luisa Silva Camino y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al bien descripto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 28 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 12.600 30|pub. 25210 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GONZALEZ, ELBIO CLEMENTE. Prescripción treintenaria", se hace saber que compareció el nombrado iniciando juicio prescriptivo sobre: 1) Fracción de terreno y demás mejoras, padrón número 147, con una superficie de 922 metros 30 centímetros; y, 2) Fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 107, con una superficie de 1880 metros, ambas en la Sección Judicial de Tacuarembó.

En consecuencia se cita y emplaza a Braulio Benítez, a sus sucesores o causahabientes, a los sucesores de doña Cristina Benítez, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes a prescribir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 28 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 12.600 30|pub. 25211 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "CARRASCO, MARTIRENE. Prescripción". (F. 676-C|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados sobre el siguiente bien inmueble situado en la manzana Nº 243 de la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres empadronado con el Nº 2662 y que según plano del agrimensor Juan A. Benia fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 3903 el 30 de setiembre de 1972 ocupando una superficie de 1.008 metros cuadrados y 73 decímetros y que se deslinda así: 73 metros sobre la calle Julián Laguna al Este; 2.50 metros al Norte con sucesión José Barreto; 27.30 al Sur a la calle Luciano Macedo y 67.70 metros al Oeste lindando con el padrón 2669 de Suc. Antonio Ferreira, padrón 2664 de Miguel Barreto y padrón Nº 2663 de Benito Eguren, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 10 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

16) R. 20|4|55 30|pub. 33146 Nov.29.-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se han presentado AIDA SIERRA de GUTIERREZ, ANA MARIA, AIDA STELLA y MARIA TERESA GUTIERREZ SIERRA iniciando juicio de prescripción treintañal sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno padrón N.o 800 ubicado en la manzana N.o 73 de la primera sección de T. y Tres compuesta de dos solares que según plano del Agr. Ramón Cabrera inscripto en la Oficina de Catastro de T. y Tres el 2 de marzo de 1971 tiene los siguientes deslindes y superficies:

Fracción N.o 2. Sup 224 Mc 100 Ctms lindando al Norte frente a la calle Santiago Gadea en 10 M. 4 312 Mm.; Oeste con fracción 1 del mismo plano en 21 M. 475; al Sur con Ruben A. Cotto Cela en 10 M. 4.312; y al Este fracción N.o 3.

Fracción N.o 3; superficie 230 Mc 5.875 Cmts y linda en 10. 7.375 al Norte a la calle S. Gadea, igual dimensión al Sur con Ruben A. Cotto, 21 Mt 475 al Oeste con fracción 2, e igual medida al Este con fracción N.o 4, se cita llama y emplaza por el término de noventa días al lindero Ruben A. Cotto Cela y en general a todas las personas que se consideren con derecho sobre dicho bien y especialmente a Cecilia Charquero de Nieto o sus sucesores bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Treinta y Tres 30 de octubre de 1973 — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

16) $ 23.400.— 30|pub. 23715 Nov.28.v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RALPH FERNANDEZ por GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A. solicita la inscripción del diseño del coche denominado "Indio 1100" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 26 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S. O. A.).

17) $ 1.500 10|pub. 1855 Feb.7-v.feb.20.

ANTIGONA MENAFRA ALVAREZ DE ARCAUS solicita la inscripción de las obras tituladas "Literatura Hebrea" y "Carlos Reyles" de Luis Alberto Menafra (autor fallecido) de las cuales se declara sucesora. — Montevideo, 2 de febrero, de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S. O. A.).

17) $ 1.500 10|pub. 1704 Feb.7-v.feb.20.

ALFONSO SANJUAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Documentación", de la que se declara autor. — Montevideo, 31 de enero de 1973. — Prof. Adolfo Siva Delgado, Director General.

17) $ 1.500.00 10|pub. 1640 Feb.6_v.feb.19.

ANDRES RUBENS HERMIDA BARREIRA, solicita la inscripción de la obra titulada "Acupuntura" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado Director General (SOA).

17) $ 750.00 10|pub. 1365 En.31.-v.feb 13

REINA PRATTO FERRER solicita la inscripción de las obras tituladas "Escúchame" y "Retoños de Alma Mía" de la cual se declar autora y editora. — Montevideo, 19 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 1.500 10|pub. 1350 En.31.-v.feb.13.

DUILIO MIGUEZ MUÑOZ solicita la inscripción de los dibujos de los personajes denominados "Superhueso" y "Menudín" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 1949 Feb.9_v.feb.22.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: CRISTINA ELIZABETH FERNANDEZ GUILLEN. "Rectificación de partida" (Ficha E 2.824|72), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Mario Ernesto Fernández y Teresa Ramona Guillén solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Cristina Elizabeth Fernández Guillén, que se encuentra agregada a los libros de Estado Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo en el sentido de que donde figura el nombre de la madre de la inscripta como "Teresa González Guillén" debe decir "Teresa Ramona Guillén" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

19) $ 5.400 15|pub. 537 Feb 1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de SUSANA RODRIGUEZ PORTUGUEZ, (V 160|972), donde dice "Portugués" debe decir "Portuguez" — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.

19) $ 2.700.— 15|pub 26327 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HUMBERTO JORGE ARRICO y Esther Sery, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Pablo, pues en la misma donde el apellido paterno figura como Arico, debe decir: Arrico, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 3.600 15|pub. 1842 Feb.7-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este

Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) De matrimonio de ROSALIO NATALIO OJEDA y MARIA AMUEDO, donde la contrayente figura como "María Rocha, hija de padre desconocido", debe decir "María Amuedo, hija de Antonio Amuedo" y b) De nacimiento de LEONOR y BLANCA BRENDA OJEDA AMUEDO, donde la madre de las inscriptas figura como "María Rocha", debe decir "María Amuedo", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 25 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33383 Feb.1.o-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ESTEFANIA DELIA GENTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde la fecha de nacimiento de la inscripta figura como "3 de febrero de 1929", debe decir "11 de abril de 1921" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3 600.— 15 pub 26444 Feb 1.o-v feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FRANCISCA ACOSTA de ROCHA, solicitando la rectificación de partidas de su matr. y nacimento de su hija Estela: a) De nacimiento de su hija Estela Mary en la misma figura que es hija legítima de "Francisca Cristina Acosta", cuando debe decir: "hija de Francisca Acosta"; y b) De matrimonio de la compareciente donde figura como fecha de nacimiento el día "24 de julio de 1926" cuando en realidad debe decir "nacida el 24 de julio de 1925", todo ello por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 5.400.— 15|pub. 26473 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron ELIO EUSEBIO POLLERO y MARIA ELIDA RIVERO de POLLERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo JOSE MARIA POLLERO RIVERO pues, en la misma, donde el apellido paterno del inscripto figura como "Polero" debe decir "Pollero", por así corresponder. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 26476 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CELESTE MARIA CESARIO ESTRAZULA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma se padeció error al anotar el nombre de su padre como: "Juan Cesareo", cuando debe decir "Juan Cesario", por ser como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 26441 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OSVALDO BRIONES y EVERGISTA LOPEZ de BRIONES solicitando se decrete la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor natural AUREA ELENA BRIONES LOPEZ pues en la misma donde figura la fecha de nacimiento como "2 de febrero de 1960" debe decir "24 de diciembre de 1954" por ser como corresponde. Se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 33347 Dic.26-v.dic|29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de AGUSTIN BERRUTTI y SALUSTIANA DUQUE y de las de nacimiento de OLGA ELENA y RUBEN AGUSTIN BERRUTTI DUQUE, estableciéndose que en donde en las mismas figura "María Elena", debe decir: Salustiana. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 3.600.00 15|pub. 26046 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELISA FABIOLA PEREZ BALCON (F.C. 1.042|72) estableciéndose que donde figuran los nombres de "Esmeralda Baleone y Guillermo Baleone" deben decir "Esmeralda Balcón y Guillermo Balcón". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 25816 Dic.26_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "BRITOS, MARIO RAMON. Rectificación de Partida", se hace saber que ante dicho Juzgado se tramita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "María Ramona", en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir Mario Ramón. — Montevideo, noviembre 12 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.00 15|pub. 26438 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se tramita hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de FABIANA LEDIA CALVO MARTINEZ pues donde dice "hija natural de la declarante" debe decir "hija legítima de la declarante y de su cónyuge José Pedro Calvo". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 23 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33348 Dic.26_v.dic.29 Feb.1.o-v feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó LUIS EDUARDO SILVEIRA TAMBASCO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma figura el apellido "Silveyra" debe decir "Silveira" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Julio Maia Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 25920 Dic.26_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Bernardis Américo y otros. Rectificación de partida. F.o 768|972", se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de AMERICO BERNARDIS Y MARY NELLY ZEREBNYJ, donde la contrayente figura como "Mary Nelly Zerebyj", debe decir: "Mary Nelly Zerebnyj"; b) de nacimiento de ANA MARIA BERNARDIS, donde la madre de la nacida figura como "Nary Nelly Zerebyj", debe decir: "Mary Nelly Zerebnyj", y donde dice nieta por línea materna de "Miguel Zerebyj", debe decir "Miguel Zerebnyj". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 20 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33362 Feb.1.o_v.feb|21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "AICARDI DE SUESCUN, MARIA ANTONIETA. Rectificación de Partida, F. 920|972", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Teófilo Suescun Espinal y María Antonieta Aicardi pues donde la contrayente figura como de nacionalidad "Argentina", debe decir "Uruguaya" y donde figura como nacida en "Buenos Aires, debe decir "Montevideo. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 3.600.00 15|pub. 538 Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: VALLEJO GABRIELA MARIA, "Rectificación de partida", (F 808|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Gabriela María Vallejo Espiñeira, pues donde la recién nacida figura como nacida el "9 de marzo de 1968" debe decir "7 de marzo de 1968". — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 3.600.— 15|pub. 25709 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEÑA de COSTODIA, ALBA ROSA, "Rectificación de partida", (Ficha F 58|67), se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De ENRIQUE WALTER COSTODIA PEÑA, pues donde el apellido del padre aparece como "Custodia" debe decir "Costodia"; B) De nacimiento de OMAR VICENTE COSTODIA PEÑA, pues donde el apellido del abuelo figura como "Costodio", debe decir "Costodia". — Montevideo, junio 9 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 4.500.— 15|pub. 25708 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN ARIEL ALONSO, en el sentido que donde el apellido paterno del inscripto figura como "Alonzo", debe decir "Alonso", por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30056 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: OFELIA DE GIUDA. "Rectificación de partida" (Ficha E|34372) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de WALTER SILVEIRA con OFELIA DE GIUDA en el sentido de que donde el apellido paterno de la contrayente figura como "De Guida" debe decir "De Giuda"; y b) Las partidas de nacimiento de ROBERTO JORGE y MARIEL IVONNE SILVEIRA DE GIUDA en el sentido de que donde figura como hijos de "Ofelia De Guida" debe decir "Ofelia De Giuda" y su abuelo paterno debe figurar como "Alberto De Giuda" por ser todo ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 20 de 1972. — Luis E. Fontana Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33333 Dic.21_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|445|972), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: matrimonio de AUGUSTO LUIS ROQUE CRETI y MARIA CARMEN RODRIGUEZ; nacimiento de SANTA ANGELA, MARIA ROSA y BRUNO PIO CRETI RODRIGUEZ; en todas donde dice "Agustín", debe decir "Augusto". Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 2.700 15|pub. 1626 Feb.8_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V|401|972), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de GLADYS VAZQUEZ MAZZUQUI, donde su madre figura como Mauricia E. Martínez, debe decir: Mauricia Erminda Mazzuqui. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 2.700 15|pub. 1730 Feb.7v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 405|972), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de HECTOR MARIO MASTROGIOVANNI y OBDULIA MARTIRENA ROSSANO donde la contrayente figura como Obdulia Rossano debe decir Obdulia Martirena y en lugar de decir hija de padres desconocidos debe decir hija de Miguel Martirena y Manuela G. de Rossano. Nacimiento de Lyliam Mastrogiovanni Martirena donde dice hija de Obdulia Rossano debe decir Obdulia Martirena, por así corresponder. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 4.500.— 15|pub. 25193 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA REGUEIRO, estableciéndose que donde la inscripta figura como Susana Regueira, debe decir: Susana Regueiro.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 3.600.00 15|pub. 26420 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de FEDERICO GABRIEL LEVI ANSZULOWSKI, pues en la misma donde el apellido paterno figura como León, debe decir, Levi, por así corresponder. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.00 15|pub. 26437 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de VICENTE ROGGERO, pues en la misma donde el apellido materno figura como: "Royero", debe decir: "Roggero", por así corresponder. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 1284 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NELSON JUAN CARLOS LAGISQUET PALADINO (F. C. B. 565|972), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "hijo legítimo de Aurora P. de Lagisquet", debe decir "hijo legítimo de Aurora Paladino de Lagisquet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500 15|pub. 26157 Feb.6.-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA ALICIA GENELAS DE GIMENEZ y ELIDA GENELAS DE RODRIGUEZ GORGA (Ficha D. 173|72), solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el sentido que donde los apellidos paterno y materno de ambas inscriptas, figuran respectivamente como "Ganelas Feirinhas" y "Jinelas Jeirinhas", debe decir en ambas "Genelas Geirinhas" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500.00 15|pub. 26328 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó BERNA ELIDA SILVEIRA RETAMOSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma se omitió poner el nombre de la madre de la inscripta que es "María Carmen Retamoso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 18 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub 25587 Dic.21_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "MOFFA, MODESTINA y otro. Rectificación de partida". (F. 271|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Modestina Cristina Moffa y José Derito, pues donde la contrayente figura como "Cristina Moffa" debe decir "Modestina Cristina Moffa". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30290 Feb.8.-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO PEDROSA, en el sentido que donde el apellido paterno figura como "Pedrasa", debe decir "Pedrosa", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.00 15|pub. 539 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 239|972), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS BEATRIZ MARTINEZ ACOSTA, en la siguiente forma: donde dice "de doña Alba Zulma Flores", debe decir "de doña Alba Zulma Acosta". — Artigas, 30 de mayo de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 2.700.00 15|pub. 1585 Feb.6_v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA", (F. 699|972) en el sentido de que en donde dice "Cristina", debe decir "Teresita", siendo el nombre verdadero de María Teresita. — Canelones, diciembre 19 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 2.700 15|pub. 1897 Feb.8.-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos: "VIGNEAU LAUZAN, RAQUEL BEATRIZ y WASHINGTON ARIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida de nacimiento" (Ficha N.o 378|971), se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimientos en el sentido de que donde dice que los citados son hijos de Andrés Marcelino Vigneau, debe decir Andrés Marcelo Vigneau. Se hace constar que los interesados están auxiliados de pobreza. — Canelones, 29 de octubre de 1971. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33358 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (259_V|1972), se hace saber que se solicita la siguiente rectificación de partida de defunción de Clara Uhalde y de Julio Castro, donde dice: "de estado civil, viudo" y de "estado civil, viuda", debe decir en ambos casos "divorciado" y "divorciada", respectivamente. — Pando, setiembre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 2.700.00 15|pub. 26485 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "LEIVA, ELBIO NESTOR y SANTA CLELIA ACOSTA. Rectificación de partidas" 367|V|1972, se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas de matrimonio de Elbio Néstor Leiva y Santa Clelia Acosta y de nacimiento de Miguel Angel y Oscar Leiva Acosta, donde dice Leivas, debe decir Leiva. — Pando, diciembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 2.700.00 15|pub. 26486 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de LUIS ALBERTO PONCE, en el sentido de que donde el apellido del inscripto figura como "Ponce" debe decir Echavarría: de matrimonio del mismo compareciente con Sonia Mirtha González, de defunción de Sonia Mirtha González y de nacimiento de Mirtha Anubis Ponce, en el sentido de que, donde el apellido del contrayente, del cónyuge supérstite y del padre de la inscripta, respectivamente, figura como "Ponce", debe decir: "Echavarría", por ser ello como corresponde. — Pando, febrero 22 de 1967. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.
19) $ 5 400.00 15|pub. 26487 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "MARTELO POMBO, VICENTA Rectificación de partida" (278|V|1972), se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento donde dice: "Martel", debe decir: "Martelo". — Pando, diciembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 2.700.00 15|pub. 25956 Feb.1.o_feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (307|V_1971), se hace saber que en autos: "CAMACHO JUSTA VICTORIANA. Rectificación de partida" se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Justa Victoriana Camacho y Agapito Alvarez, donde dice "Victoria" debe decir "Victoriana". — Pando, julio 21 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 2.700.00 15|pub. 25957 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "CIRIACO CARDOZO y otros. Rectificación de partidas" (C. 663|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ciriaco Cardozo e Isabel Frat de Cardozo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de sus hijos Carlos Daniel, Luis Mario, Adriana Isabel y Diego Antonio Cardozo Frat, en el sentido de que, en la de matrimonio, donde dice: "Isabel Silva", debe decir "Isabel Frat" y donde dice "hija de Alcalá Silva Frat", debe decir "Diego de Alcalá Frat" y en las de nacimiento, donde dice "Isabel Silva" debe decir "Isabel Frat" y donde dice "nietos por línea materna de Alcalá Silva Frat" debe decir "Diego de Alcalá Frat". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, diciembre 5 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 6.300.00 15|pub. 1595 Feb.6_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "LEONARDO D. SILVA, Rectificación de partida" (C. 364|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo D. Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Leonel, en el sentido de que donde dice "día 26 de abril ppdo.", debe decir: "día 26 de marzo ppdo.". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, agosto 10 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 3.600.00 15|pub. 1594 Feb.6_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMINA PRESA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (C. 569|72, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Guillermina Presa de Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Olivera Guillermina" debe decir: "Presa Guillermina" y donde dice: "Victoria Olivera" debe decir: "Victoria Presa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, octubre 26 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 3.600.00 15|pub. 26464 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos "HECTOR JACINTO RIELO. Rectificación de Partida" (Ficha C. N.o 366|972) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Héctor Yamandú Rielo García en el sentido de que donde dice al margen: "García Héctor Yamandú", debió decir: "Rielo García, Héctor Yamandú"; y en el texto, donde dice: "que es hijo legítimo de Héctor Jacinto García" debió decir: "Hijo legítimo de Héctor Jacinto Rielo". Se hace constar que el actor se encuentra auxiliado de pobreza. — Trinidad, 13 de diciembre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30036 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MARIA AGUSTIN MARTINEZ GARRIDO y PETRONA ORTIZ CORUJO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) Matrimonio de José María Agustín Martínez Garrido, y Petrona Ortiz Corujo, donde dice: "Martín", debe decir: Martínez, y donde dice: "hijo de Elías Martín", debe decir: Elías Martínez. b) Nacimiento de María Agustina, Ilda Evidelia, Luz Marina Nélida Ramona e Isidro Araciel Martín Ortiz, donde dice: "José María Martín", debe decir: José María Martínez, y donde dice: "por línea paterna de Elías Martín", debe decir: por línea paterna de Elías Martínez; excepto en la de Nélida Ramona, que dice: "por línea paterna de Elías Martínez.
Se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 30 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30022 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA ALBARRACIN de GIOBBI, estableciéndose que en donde dice: Celia Esther Di Giobbi de Albarracín, debe decir: Celia Esther De Giobbi de Albarracín y donde dice: Santiago Di Giobbi, debe decir: Santiago De Giobbi por ser lo que corresponden. — Fray Bentos, febrero 2 de 1973. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 1991 Feb.12-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "ELIO MARTINEZ, ELVIRA ISABEL RODRIGUEZ DE MARTINEZ y CARLOS RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ. Rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimientos". (Ficha C. N.o 394|972, se hace sa-

ber que se solicitó la rectificación de las si_ guientes partidas: a) de matrimonio de Elio Martinez y Elvira Isabel Roldán Rodriguez, donde dice: Elvira Isabel Roldán Rodriguez, debe decir: "Elvira Isabel Rodriguez" b) De nacimiento de Francisco Ramón Martinez, don_ de dice: hijo de doña Elvira Isabel Roldán de Martinez, debe decir: hijo de doña "Elvira Isabel Rodriguez de Martinez". c) De naci_ miento de Ramona Soledad Martinez, donde di_ ce hija de doña Elvira Roldán de Martinez, debe decir: "hija de Elvira Isabel Rodriguez de Martinez". d) De nacimiento de Carlos Ra_ món Martinez, donde dice: Hijo de doña El_ vira Isabel Roldán de Martinez, debe decir: "hijo de doña Elvira Isabel Rodriguez de Mar_ tinez". — Fray Bentos, noviembre 1.o de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
19) $ 7.200.00 15|pub. 292 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur_ no de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELDER FAGUNDEZ (Ficha B. 121|1971), en el siguiente sentido: donde figura del sexo mas_ culino, hijo legítimo y nieto, debe decir: sexo femenino, hija legítima y nieta respectivamen_ te. — Rivera, 21 de noviembre de 1972. — Alva_ ro M. Fernández, Actuario.
19) $ 3.600.00 15|pub. 93 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur_ no de Salto, dictada en autos: MILOVIDOV MINCHEV ANDRES. "Rectificación de parti_ da" (L.a A F.a 645|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Milovidov Minchev, en el sentido que donde figura el nombre de la madre como: "Ana", debe decir: "Pelagia". — Salto, 27 de octubre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 8 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado CARMELITO ME_ LO y ONILDA GLORISES RIOS de MELO, promoviendo gestión a los efectos de la rec_ tificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento del hijo de ambos RAMON DANIEL MELO RIOS, en el sentido de que donde en las mismas dice "Carmelo Mello", debe decir "Carmelito Melo" y don_ de dice "Mello, Ramón Daniel" debe decir "Melo, Ramón Daniel". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, diciembre 7 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
19) $ 4.500.— 15|pub. 25797 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem_ bó, dictada en autos "BARRIOS, TORIBIA FORTUNATA. Rectificación de partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que la compareciente solicitó la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de Toril_ bio Fortunato, debe decir "Toribia Fortuna_ ta", por pertenecer al sexo femenino. — Tacuarembó, noviembre 27 de 1972. — Gre_ gorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30289 Feb.8_v.feb.28.

EDICTO. — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem_ bó, dictada en autos: PIRIZ ARIEL "Rec_ tificación de partida y auxiliatoria de pobre_ za", se hace saber que compareció la nom_ brada solicitando la rectificación de su par_ tida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Ariel Pi_ riz", debe decir: "Susana Ariel Piriz", por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, no_ viembre 27 de 1972 .— Gregorio Ríos Sua_ nes, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30015 Feb.1.o-v.feb.21.

20—Remates

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor ti_ tular de la Secretaría de lo Contencioso Aduanero, dictada en autos: "Fisco y Leg_ nani Eduardo Ma. y otros contra VASCON_ CELLOS LOPEZ FRANCISCO Imputación de infracción aduanera denuncia" (272|72), se hace saber que el día viernes 16 de fe_ brero a las 15 horas en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro de la firma Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate pú_ blico y con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes:

54.500 cajillas de cigarrillos marca: Pall Mall, Philip Morris, Kent, L y M, Dumonier: base: $ 46.67 — 300 botellas de whisky Grants de litro, base: $ 3.067.00 cada botella y 263 botellas de whisky President 3|4 litro, base: $ 2.800.00 cada botella — 1 camión marca Chevrolet modelo 1946 6 cilindros motor nú_ mero GM 23-38, 35, 794 base: $ 460.000.00 que se exhibe en Cuareim 1978, serán de cargo del comprador todos los gastos de transfe_ rencia del mismo y el 10 o|o del valor agre_ gado calculado sobre el valor adjudicado al bien en las tablas del Banco de Seguros del Estado en vigencia, artículo 36, ley núme_ ro 14.100, del 29|12|72

Se previene: 1) Que el pago de los impues_ tos porcentuales del 70 o|o y 57 o|o con que los artículos 100 y 101, ley N.o 14.100 gra_ van las bebidas alcohólicas y cigarrillos res_ pectivamente, se efectuará sobre la base de los precios de venta que resulten del rema_ te dispuesto en autos, no pudiendo, el de los cigarrillos a los efectos de la liquidación del impuesto, ser inferior al corriente en plaza que se fijan en $ 420.00 (cuatrocien_ tos veinte pesos); 2) Los compradores del whisky, abonarán sobre el precio de venta del remate e incluido el 9 o|o de comisión, el 70 o|o de impuesto porcentual y 1 estam_ pilla de $ 140.00 por botella. Garantía 30 o|o Comisión 9 o|o y valor agregado.
20) $ 7.800 10|pub. 1441 Feb.2-v.feb.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Conten_ cioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos "Caja Asignaciones Familiares núme_ ro 27 contra SOCIEDAD DEPORTIVA E HI_ PICA DE LAS PIEDRAS S. A. Juicio Ejecuti_ vo (Ficha P. 2464|69), se hace saber que el día 22 del febrero de 1973, a las 10 horas en el Hall del Juzgado, calle Convención 1330, por intermedio del martillero José Rodríguez Frei_ re, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación $ 32.918.750 del siguiente bien: Padrón N.o 1.906, terreno y demás construcciones que le acceden, ubica_ do en la 4.a Sección Judicial del Departamen_ to de Canelones, compuesto según planos del agrimensor Osvaldo Perelli Cassaglia, de la fracción de terreno "B" y "C" de noviembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 254, con una superficie to_ tal de 16 Hás. N.o 8.467 metros 5.000 centímetros, deslindados así: Fracción "B", antes padrón 2119, área 16 Hás. 3.382 mts. 5.000 cms., con 109 metros de frente a la Avda. General Arti_ gas y 299 metros 30 cms. de frente al Camino América y 504 metros 80 cms. al Noreste lin_ dando con servidumbre particular que separa del Parque de Las Piedras. Fracción "C" an_ tes padrón N.o 1591 en m|a, superficie 5.085 metros 1.453 cms. con 54 mts. 10 cms. al Noreste, 85 mts. 25 cms. al Sudeste, 65 mts. 93 cms. al Sudoeste, lindando estos 3 costados con fracción "B" del citado plano, y 85 mts. 25 cms. al Noroeste lindando con más terreno de los vendedores.

Se resuelve: 1.o) Que el mejor postor debe_ rá consignar el 10 o|o de su oferta en el mo_ mento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de es_ critura, certificados, comisión del rematador e impuestos departamentales, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, arrimos, o cargas análogas, así como el gasto que origi_ nare su cobro. 3º) Que los títulos del inmue_ ble se encuentran a disposición de los intere_ sados en la Oficina Actuaria del este Juzgado. Convención 1330.

A los efectos legales se hacen estas publi_ caciones, habiéndose habilitado la Feria ma_ yor para la publicación de estos edictos. — Montevideo, 11 de enero de 1973. — María S. López Morand, Actuario Adjunto.
20) $ 19.380 17|pub. 1317 En.30_v.feb.21.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 14 de febrero a las 14.30 horas en el local, calle Pablo de María 1581, de acuerdo a lo dispuesto por ley N.o 13.835 los bienes ocupados en autos correspondientes a los siguientes Juzgados:

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Bischoff Niederbaner, Achnelt, Max. "Med. de Seguridad"; de Cuarto Turno "Banco República contra ENRIQUE GUYOMARD CASTAING y otro. Ejec. de prenda"; PAULETTE MICHON FERRAND. Invent.; Civil de Sexto Turno: ADELA OLIVA ORTIZ. Su internación; Letrado de Instrucción de Primer Turno: MARIO MUZZANTE CATTINO. Just. por su p. mano; de Tercer Turno: ERALDO R. BU_ FFA. Hurto; de Cuarto Turno: "Hallazgo Of. 2.168"; de Quinto Turno: MARTINEZ BARBISANO, JULIO C. Secc. 20. Of. 3.282; Penal de Cuarto Turno: ABRAAM WOL_ CHENDLER y otro. Int. rapiña; de Paz, Pri_ mera Sección: VALVANO SANTAESIERI DO_ MINGO, Su muerte; Paz Tercera Sección: JOSE FORTE. Antecedentes; Paz Cuarta Sec_ ción: HERMAN BANNWITZ. Fallecido: "Ha_ llazgo Of. 2.308; Paz Séptima Sección: JUAN LOPEZ SANCHEZ Invtr.; Paz Decimoprimera Sección: LAZARO MAQUIO LAGASE. Falle_ cimiento; "Varios juegos Proh. Of. 5.750"; Of. 459|58; Of. 3.171; Paz Decimotercera Sec_ ción: VICTORIANO GERVACH. Herencia Yac. Paz Decimoquinta Sección: "Rómulo Carlevaro contra FLORENTINA PIÑEIRO. Invetr.; "Jue_ gos prohibidos" Of. 425; Paz Decimosexta Sec_ ción: "Juegos Azar" Of. 4.010'52; Paz Decimo_ séptima Sección "Juegos Proh" Of. 2.747; Paz Decimonovena Sección BARANDARIAN MUGURUZA MARIANA ROMANO de ROMANO ANGELA. Intestados; Paz Vigésima Sección "Juegos Azar 1958"; Paz Vigesimosegunda Sec_ ción JESUS RIVERO. Herencia yacente; ANTO_ NIO INDIANO o NARAYAN BLIKA. Intes_ tado; Paz Vigesimocuarta Sección "Hallaz_ go" Of. 2.168; Instrucción de Segundo CEL_ SORIO J. MAZZONI parte civil y JUAN CARLOS BRAUDAKIS. Lesiones; Juzgado Letrado Penal 1.o y Juzgado Paz Decimose_ gundo. autos: "Banco Italiano contra AL_ TER ECKMAN Int. de pago. muebles varios, escritorios, mesas, camas, máquinas de co_ ser, auto Ford 27, camión Ford 28, menu_ dencias varias, etc., etc.

Exhibición: días 12 y 13. — Informes: Pa_ blo de María 1575. — Seña 20 o|o.
20) $ 7.680.— 8|pub. 1530 Feb.5-v.feb.14.

JOSE ENRIQUE DECIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Wille To_ rres Marisela y otro contra AMELIA DENIS de RIJO y otras. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 1.558|971), se hace saber que el día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas en la Asocia_ ción Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por el martillero señor José En_ rique Decia, asistido del señor Alguacil y Ac_ tuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, (antes 10.a Sección), empa_ dronado con el N.o 151.143, con una superfi_ cie de 549 metros 7 decímetros cuadrados, con frente a la calle Manila 4362.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de_ berá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes, se encuentran de ma_ nifiesto en la Oficina Actuaria de este Juz_ gado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Blan_ ca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.900.— 15|pub. 25813 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Speranza, Héctor y otros contra FARESE, HUGO GE_ RARDO y otros, Juicio Ejecutivo" (Ficha D. 1228|72), se hace saber que el día 1.o de marzo de 1973 a las 10 horas, en Zabala 1328, por intermedio del Martillero José Rodríguez Freire, se procederá a la venta en remate pú_ blico, sobre la base de las 2|3 partes de su ta_ sación $ 2.186.666.66, del siguiente bien in_ mueble: Unidad N.o 002, propiedad horizontal, padrón 33.785|002, superficie, planta baja co_ ta más 21 centímetros, ochenta metros seten_ ta y uno, local de calefacción, cota metros sesenta y ocho centímetros, superficie un me_ tro cincuenta y cuatro; planta alta, más 3 metros cuadrados, superficie, sesenta y un me_ tros sesenta, superficie total de la unidad, 143 mts. 85 decímetros, y se deslinda así: Planta baja: Noreste frente a Cooper núme_ ro 1973, retiro A) por medio, Noroeste casa 001, Suroeste local calefacción 002, parte te_ rreno "B" y patio cubierto "C"; Sureste par_ te terreno "B", uso exclusivo patio cubierto "C". Local calefacción 002, Noreste con par_ te casa 002, Noroeste calefacción 001, Suroes_ te y Sureste, parte terreno, parte terreno "B". Planta alta; Noroeste calle Cooper, terraza DI, por medio; Noroeste con casa 001, Sur_ oeste, con terraza FI, y Sureste con vacío so_ bre parte terreno "B", corresponde uso terra_ zas DI y FI. Esta unidad comprende la casa 002 y calefacción 002 y el uso del patio cu_ bierto "C" y los derechos que le correspon_ den sobre los bienes comunes. Dicha Unidad está construida en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, solar empadronado con el núme_ ro 63785, con una superficie de 549 metros, 60 dc. 17 metros de frente a la calle Cooper, siendo el indicado el padrón matriz.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de_ berá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador. 3.o) Que los tí_ tulos del bien se encuentran en el Banco Hi_ potecario del Uruguay, N.o 5365, hipoteca 4893

y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 57.000 15|pub. 1928 Feb.9-v.mz.1.o.

ANGEL MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Víctor Rodríguez De Vecchi dictada en autos: Juan S. Barbé Suffern y otros c| JOSE MARIA PABEDIÑAS GONZALEZ. "Ejecución de hipoteca" (F.A. 1.118|72) se hace saber que el día 22 de febrero de 1973 a las 9 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por intermedio del martillero Angel Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Terreno, con edificios y demás mejoras que contenga y le acceden ubicado en la 10a. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 121.402 señalado con el N.o 34 de la manzana "F" en el plano del Ing. Donato Gaminara de noviembre de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de diciembre del mismo año por el que se compone de una superficie de 635 Mts. así deslindados: 10 Mts. de frente al Sur sobre la Rambla República de Méjico —ex O'Higgins; 66 Mts. 55 Cms. al Oeste lindando con la fracción 35; 12 Mts. 03 Cms al Norte con solar 24 y 60 Mts. 45 Cms. al Este lindando con la fracción 33.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 919 del C. P. C. y lo que corresponda por tasa municipal, consignación ésta que no se realizará para el caso de que el mejor postor fueran todos o alguno de los ejecutantes así como los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos del comprador serán de cuenta del mejor postor así como la comisión del remate y demás deudas por gravámenes del Estado; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien descripto se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 5) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 15.300.— 15|pub. 25844 Dic.26-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.15.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Botto Morena, Mario y otros contra JULIAN MARTINEZ FRESSIA y otra. Ejecución hipotecaria". (Ficha A 2.176|71), se hace saber que el día 13 de marzo de 1973, a las 10 horas, en el Hall del Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Darío Marcora, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 139.052, paraje "Carrasco", señalada con el N.o 37 de la manzana "C" en el plano practicado en 1928 por los Ingenieros A. Rodríguez Castro y Wáshington E. Zorrilla e inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de enero de 1929, según el cual consta de una superficie de 564 metros, con doce metros de frente al Este-Noreste sobre el Bulevar, de 20 metros de ancho, denominado hoy Cartagena entre las calles Mantúa y Cremona.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en efectivo, al serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma en calidad de seña; 2.o) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del rematador que se establece en el 8 o|o del precio de venta, gastos y honorarios de escrituración y tributos, con excepción de los que la ley pone de cargo de los vendedores; 3.o) Que los gastos de remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda a cargo de la parte obligada en caso de frustración no imputable al comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran depositados en manos de la Oficina Actuaria del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 13.500.— 15|pub. 26150 Dic.29-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Osmo Haim Enrico y otros contra ALONSO IMHOF SANTIAGO y otra. Ejecución de hipoteca". (C 1.647|72), se hace saber que el próximo 27 de febrero de 1973, a las 14.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Darío Marcora, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Inmueble constituído por un solar con las construcciones y demás mejoras, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 63.960, con una superficie de 850 metros cuadrados y 4.673 centímetros, con frente a la calle Alejandro Schroeder 6515.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que las mejoras existentes están pagas, pero si algo se adeudase, será de cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de la escrituración, los impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3,o). Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 11.700.— 15|pub. 26149 Dic.29-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimosegundo Turno, dictada en autos: "Martínez contra DOLCE S. A.. Medidas preparatorias". (Ficha C. 851|70", se hace saber que el próximo 19 de febrero desde las 14 y 30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027 se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.600.00 10|pub. 1652 Fb.6-v.feb.19.

JOSE FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "José Fernández y otros contra MARIA MAGDALENA GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" (F. A. N.o 387, año 1972), se hace saber que el día 27 de marzo de 1973, a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por intermedio del martillero señor José Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar con edificio y demás accesorios dominiales, ubicado en la 10 Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 105.653, señalado con el N.o 14 de la manzana "D", en el plano del ingeniero Miguel L. Costa del 23 de enero de 1924, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, el 7 de febrero del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de junio del mismo año, según el cual tiene una superficie de 1.473 mts. 88 dms. cuadrados y se deslinda así: 58 mts. 23 cms. al Oeste de frente a la calle Lapuente; 18 mts. 73 cms. al Noroeste, que por ser esquina son también frente al Camino Carrasco, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 7106; 64 mts. 91 cms. al Noreste con solar 15 y 29 mts. 88cms. al Sur, con parte del solar 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble referido y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 16.200 15|pub. 1844 Feb.12-v.mz.2.

ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Juan José Elhordoy y otros contra JUAN RAMON ELHORDOY y otros. Cesación de condominio" (F. A. N.o 1615|71), se hace saber al público que el día 29 de marzo del año 1973, a las 15 horas, en la calle Piedras N.o 318 se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles:

A) Base: $ 3.026.000.00. Fracción de campo con sus mejoras sita en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, paraje denominado "Rincón del Cerro", padrón 96.691, plano agrimensor Feliciano M. Alvariza de junio de 1917, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y cuyo duplicado fue enviado al Ministerio de Obras Públicas el 16 de agosto siguiente, tiene una superficie de 39 Há. 9.421 m. 2.675 cm. que se deslindan: 857 m. 50 cm. al Noreste con inmueble de la sucesión María Elhordoy de Reyes, hoy padrones N.os 42.326, 42.327, 53.292, 42.328 y 115.452; 1.039 m. 60 cm. al Sureste con campo de José Aramburu, hoy padrones N.os 191.461, 192.441, 192.442, 192.443, 192.444, 192.445; 865 metros 90 cm. al Suroeste con frente a Camino Vecinal de la Costa, hoy Camino a Pajas Blancas y 1.020 m. 30 cm. al Noroeste con campo de Antonio Manuel Elhordoy, hoy padrones N.os 99.589, 10.778 y 53.507.

B) Base: $ 449.334.00. Fracción de campo, sita en la misma sección judicial paraje y departamento que la anterior, padrón 42.326, plano agrimensor Roberto Schinca de mayo de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 24 de los mismos, consta de una superficie de 11 Há. 1.890 m., cuyo deslinde es el siguiente: 159 m. 45 cm. de frente al Noreste al Camino O'Higgins; 698 m. 5 cm. al Sureste con inmueble padrón 128.387; 160 m. 50 cm. al Suroeste con padrón 96.691 y 701 m. al Noroeste, Camino Vecina por medio con el padrón 107.198.

C) Base: $ 162.666. Fracción de campo sita en la misma sección judicial, paraje y departamento que la anterior, padrón 128.387, plano agrimensor Demetrio Cima de agosto de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 26 del mismo mes y año, con una superficie de 3 Há. 7.180 m. 3 dm. y se deslinda 53 m. 15 cm. al Noreste de frente a camino O'Higgins, 698 m. 5 cm. al Noroeste lindando con padrón 42.326; 53 m. 50 cm. al Suroeste con la sucesión Elhordoy, hoy padrón 96.691; 697 m. 30 dm. al Sureste con Zacarías, Ireno, Vicente y Beltrán de León, hoy padrón 42.327.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores, deberán consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que el mejor postor abonará las mejoras de pavimento, colector, conexión y medianeras que pudieran adeudarse, en la fracción que se le adjudicara. 3.o) Que los títulos de propiedad respectivos, y demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 27.000 5|pub. 1843 Feb.12-v.mz.2.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "Oscar Francisco Fernández Bosco contra ALFREDO M. BENTANCUR BAEZ". Ejecución de hipoteca— (F. 1.063|71), se hace saber que el próximo 27 de febrero de 1973, a las 10 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala N.o 1328, se procederá por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: ubicados en la Decimotercera Sección Judicial de Colonia, zona rural, en las inmediaciones de Cardona, empadronados en mayor área con el N.o 3.131, que según plano del Agr. Joaquín W. Campelo inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el número 3.993 el 23 de febrero de 1961, tienen los siguientes números, áreas y deslindes Fracción N.o 1. Superficie 5 hás. 2.737 metros, 6.924 centímetros que se deslinda así: 188 metros 50 centímetros al Norte frente a la ruta doce a Florencio Sánchez, 131 metros al Este lindando con propiedad de Francisco Pomier; 167 metros, 60 centímetros al

Sudeste lindando con Puntas del Arroyo del Colla; 133 metros al Sur, lindando con parte de la fracción 8 del mismo plano; y 262 metros 40 centímetros al Oeste lindando con fracción 2 del mismo plano.

Fracción N.o 2. Superficie de 5 hás. 3 315 metros, 8544 centímetros que se deslinda así. 206 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la misma Ruta; 262 metros 40 centímetros al Este lindando con la fracción uno recién descripta; 206 metros 50 centímetros al Sur, lindando con parte de la fracción ocho del mismo plano; y 254 metros 70 centímetros al Oeste lindando con la fracción tres que se describirá.

Fracción N.o 3. Superficie 5 hás. 1.603 metros 9 002 centímetros que se deslinda así. 222 metros 20 centímetros de frente al Norte sobre la citada ruta; 254 metros 70 centímetros al Este lindando con la fracción número 2, descripta; 189 metros 70 centímetros al Sur lindando con parte de la fracción ocho del mismo plano; y 250 metros al Oeste sobre camino vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle acptada su oferta el 20 o|o de la misma en efectivo 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura.

3.o) Que los títulos de los bienes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 5).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.

20) $ 31.500 23|pub. 24552 Dic.13.-v.dic.29. Feb.19-v.fe.16

MARIO VILA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Luis Eduardo Montedónico y otro contra JUSTO MONTEDONICO y otros. Pieza sobre cesación de condominio" (F. O. 509|71), se hace saber que el próximo 15 de febrero de 1973 y a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero señor Mario Vila, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación en autos o sea de $ 1.141.332 (padrón N.o 93.205) y $ 806.666 (padrón N.o 12.281), de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 93.205, que comprende los solares N.os 1 y 2 del plano del Agr. José S Meier, de julio de 1941, según el cual se describen: Solar 1: área según título 511 metros cuadrados 1.648 centímetros y según este plano, 491 metros cuadrados 85 decímetros con 11 metros 30 de frente al Norte a la Avda. Larrañaga, (puerta N.o 3869) entre Avda San Martín y Carabelas; 45 metros 10 al Este Sureste con el solar 2; 11 metros 30 al Sur Oeste con el padrón N.o 81.941 y 42 metros 80 al Oeste Noroeste con el padrón N.o 81.488.

Solar 2: área según título y plano citado, 195 metros 34 decímetros con 4 metros 73 al Norte a la Avda. Larrañaga; 46 metros 13 al Este Sureste lindando con el solar 3; 3 metros al Sur Suroeste con el padrón 81.941 y 45 metros 10 al Oeste Noroeste con el solar 1 ya descripto; B) Fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 12.281, compuesto según título de una área de 429 metros cuadrados y que según plano del Agr. Walter De León Cáceres, de julio de 1966, según el cual tiene un área de 430 metros cuadrados 76 decímetros, lindando: 11 metros de frente al Noroeste de frente a la calle Dr. Luis P. Lenguas, distando el punto más próximo de dicho frente, 29 metros 16 de la esquina con la calle Tala y, señalándose las puertas a acceso al edificio con los N.os 1562 y 1564; 39 metros 16 al Noreste con padrón 12.282, 11 metros en la línea de fondo al Sur Este con el padrón 12.275 y 39 metros 16 al Suroeste con los padrones 12.276 y 12.280.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; b) La Comisión del señor rematador, será la legal; c) La titulación de los bienes a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en la caja fuerte del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, P. 5. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 20.700.— 15|pub. 25812 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

DANTE IOCCO y FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Vaboens Rederi A. S. contra INTERNATIONAL INVESTMENT COMPANY S. A. y otros. Ejecución de hipoteca" (Ficha 71|1972), y de acuerdo con la resolución de fecha 21 de junio de 1972, se hace saber al público que el día 16 de marzo de 1973, a la hora 15, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por los martilleros señores Dante Iocco y Floreal Otero, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del buque denominado "Zorzal", inscripto en el Registro de Naves de la República Oriental del Uruguay, bajo el N.o 14 al folio 19 vta del libro 65, el 11 de diciembre de 1972, el que se describe así: construcción: acero; propulsión: con un motor Gotaverken, de diez cilindros y 3.650 BHP; construido en Suecia, en 1950 por Oresundvarvet A. B. Landskrona; eslora: 103 metros 83 centímetros, manga: 14 metros 33 centímetros: puntal: 6 metros 35 centímetros; tonelaje bruto, 3.312 toneladas; tonelaje neto: 1.770 toneladas. Quedan comprendidos en la venta todas las máquinas, calderas, equipos, mástiles, velas botes, anclas, cadenas aparejos, muebles, equipos y todas las pertenencias que existan actualmente en el mismo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o precio en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada y a cuenta del mismo; 2.o) Que los gastos de escrituración o transferencias, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como la comisión de los rematadores; 3.o) Que los antecedentes relativos a la propiedad del buque, se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados. 25 de Mayo 523, 7.o piso. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 14.400.— 15|pub. 25734 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "Caballeiro, Leonor contra PIZZI FRANCISCO. Liquidación de sociedad conyugal" (Ficha A. 367|970), se hace saber que el próximo día 20 de marzo a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 546.667.00 el siguiente bien: Unidad Horizontal 002 — Padrón 74.140, construída por ley N.o 10.751, ubicada en la planta baja, a cota más 40 centímetros y patio "B" superficie 3 metros 1.785 centímetros, que en conjunto lindan: por el N. E. con zona de retiro "H" que tiene frente a la calle Francisco Vázquez Cores 3265, por el S. E. con unidad 001, y patio "A" por el S. O. con inmueble Padrón 74.141 y por el N. O. con apartamento 003, tiene una superficie de 38 metros 6.045 centímetros en total una superficie de 41 metros 7830 centímetros. Corresponde a esta unidad la utilización de la zona de retiro "H" bien común. Dicha unidad está construída en el solar ubicado en la 17ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 210.772 y según plano del agrimensor Enrique Adroer de junio de 1959, tiene un asuperficie de 514 metros 40 decímetros, con 6 metros 25 de frente al N. O. a la Avenida Julia Arellano; 49 metros 37 centímetros frente al N. E. a la calle Francisco Vázquez Cores, uniendo ambas alineaciones, ochava recta de 5 metros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero, certificados, etc.; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7º piso a disposición de los interesados. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 13.500.— 15|pub. 1347 Feb.5-v.feb.23.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Barros Baeremaecker, Haydée contra OMAR AIZPUN y otro. Ejecución hipotecaria", (Ficha C 551|71), se hace saber que el día 23 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, en la puerta del Juzgado, Valparaíso 1225, se procederá al remate en subasta pública y al mejor postor, por el martillero señor Horacio Castells, asistido del señor Alguacil, del siguiente bien inmueble: Unidad ciento uno, padrón individual doscientos doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, con una superficie total de ciento veintisiete metros cincuenta y cinco decímetros. Dicho apartamento fue construído en el terreno padrón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho sito en la Vigésimacuarta Sección Judicial de Montevideo, con un área de trescientos dieciseis metros Tiene dieciocho metros cincuenta y tres decímetros al Noroeste, de frente a la calle doctor Julio C. Grauert, (antes Avenida Larrañaga); diecisiete metros treinta y seis centímetros al Noreste de frente a la calle Alicante, uniendo ambas alineaciones, ochava recta de cinco metros. Queda comprendido en esta unidad, el garage "S. S. ciento uno", que da frente a la calle doctor Julio C. Grauert, señalada su entrada con el número tres mil doscientos setenta y seis.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 20 o|o del precio en garantía del cumplimiento de su oferta; 2.o) Que serán de cargo del mismo, la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Valparaíso 1225. — Montevideo 20 de diciembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 12.600.— 15|pub 26197 Dic.29-v.dic.29. Feb 1.o-v.feb.20.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado Letrado de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Miguel ANGEL BUTTERI (antes Pino Rolando, Gil V. y otro) contra DOMINGO LEONEL y ADOLFO RAPETTI CORBO. Ejecución de hipoteca", (Ficha civil N.o 67, año 1969), se hace saber, que el día 28 de febrero de 1973, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, por el martillero señor Alfredo Martínez Oliva, sin base y al mejor postor, diligencia que presidirá el señor Alguacil y el señor Actuario de este Juzgado, el siguiente bien:

Una fracción de campo con mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, "Paraje Canelón Chico", empadronado con el N.o 8.217, señalada con el N.o 1, en el plano del agrimensor Jorge M. Capuis, de octubre de 1936 según el cual consta de una superficie de 9 hectáreas, 4.674 metros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto; b) Que serán del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador y certificados e impuestos; y c) Los títulos de propiedad, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Se hace constar que los deudores no han cumplido con lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 1.o de febrero de 1971. — Las Piedras, 1.o de febrero de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.

20) $ 9.000 15|pub. 1858 Feb.7-v.feb.27.

ADEMAR ONESTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "Balbi Segundo y otra contra JUAN JOSE FRACHIA RIVERON y otra. Ejecución de hipoteca". (463 C|1972), se hace saber que el día 27 de febrero de 1973 a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado el martillero Ademar Onesti, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien:

Un solar con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, zona urbana, padrón N.o 1.791, señalado con la letra A en plano del Agr. Roberto Ballefín Galeano de junio de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.783 el 25 del mismo mes y según el cual tiene una superficie de 387 metros 82 decímetros que se deslindan así: 12 metros 88 centímetros al Noroeste lindando con la Avenida Rossevelt; 30 metros al Noreste, con Servidumbre existente de 6 metros de ancho; 12 metros 4 centímetros al Sureste con padrón 3.917 y 29 metros 85 centímetros al Suroeste con padrón N.o 1792.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás que correspondan; 3.o) Que los títulos y antecedentes del bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Pando, febrero 1.o de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 12.600.— 15|pub. 1531 Feb.5-v.feb.23.

HUGO DOS SANTOS GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra ULMAN ANTONIO MENDEZ PELUFFO y WILLIMAN MENDEZ PELUFFO. Reconocimiento de firma", (N.o 227, año 1970), se ha-

ce saber al público que en fecha 2 de marzo de 1973 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, ante el suscrito Actuario y Alguacil, se procederá por el señor rematador don Hugo Dos Santos García, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble padrón 7.607, manzana 334, superficie 500 metros, 710 decímetros, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo.
Se hace saber, que el mejor postor deberá depositar en el momento en que se le acepte su oferta, el 20 o|o del precio en efectivo y la comisión e impuestos de remate. — Melo, 18 de diciembre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
20) $ 7.200.— 15|pub 1119 Feb.1.o-v.feb.21.

ALVAR NOEL GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: Badano Salvini, Tulio c| MIGNONE NORBERTO H. e ISMAEL C. y MIGNONE ETCHECOPAR, SILVIA J. "Ejecución" (Fa. N.o 26 C|972) se hace saber que el día 20 de febrero de 1973 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Alvar Noel González asistido por la señorita Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: La mitad indivisa del inmueble urbano empadronado con el N.o 3.736 manzana N.o 29 de la planta urbana de esta ciudad, 6.a sección judicial de Colonia.
Se previene: I) Que la venta se efectuará sobre la base de $ 2.590.667; II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o del precio aceptado; III) Que la documentación relativa al bien a subastarse se encuentra a disposición de los interesados en la Caja Nacional de Ahorro Postal; IV) Que serán de cargo del comprador: la comisión del 3 o|o, impuestos y tasas nacionales y municipales, así como los gastos y honorarios de la escrituración. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.000.— 15|pub. 25829 Dic.26-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.15.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Nélida Cocchi de Raitieri contra ALBERTO RAITERI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 24, F.o 262, N.o 294), se hace saber al público que el día 26 de febrero de 1973 a las 9 horas, en la calle 33 Orientales N.o 920, se procederá por medio del rematador don José Artigas Sosa, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación los siguientes bienes que fueran tasados de la siguiente forma:
1 Sofá rinconera en pantasote (3 piezas), el lote $ 15.000; 2 butacas en pantasote, haciendo juego, c u $ 3.500 $ 7.000; 1 mesita jardinera en hierro con vidrio $ 1.200; 1 alfombra de lana color tostado claro $ 3.000; 1 lámpara de pie de 2 luces $ 1.500; 1 artefacto de techo de 6 luces $ 3.000; Cortinas de living, con cajón para las mismas, lote $ 4.000; 1 aparador de petiribí de 4 puertas y 8 cajones $ 45.000; 1 mesa de comedor haciendo juego con vidrio $ 15.000; 6 sillas de comedor en pantasote c|u. $ 2.500, $ 15.000; 1 alfombra de lana color marrón $ 4.000; 1 artefacto de techo de 3 luces $ 1.500; 1 refrigerador eléctrico marca "Siam" familiar $ 75.000; 1 cocina eléctrica marca "Eximius" $ 18.000; 1 artefacto de techo de 1 luz $ 800; Juego de cocina, de mesa y 4 sillas, el lote $ 8.000; 1 escritorio de metal, sin cerradura y con su tapa de vidrio rota $ 18.000; 1 armario ropero de 2 puertas $ 15.000; 1 cama reposera $ 3.000; 1 colchón y 2 almohadones pullman para la anterior, $ 6.000; 1 mesita esquinera de madera pesos 1.000; 1 artefacto de techo de 2 luces $ 1.200; Cortinado con caja de madera pesos 4.500; 2 roperos con 2 puertas c|u. $ 15 000 c|u. a $ 30.000; 1 parrilla de dos plazas, con cabecera tapizada en pantasote, con 2 portátiles y 2 mesas de luz adosadas $ 24 000; 1 cómoda toilette en petiribí con puertas y cajones $ 30.000; 1 colchón pullman de 2 plazas $ 7.500; 1 artefacto de techo (plafond) de luces $ 1.800; Cortinado con caja de madera $ 4.500; 1 mesa de hierro para televisor $ 1.800; 1 televisor marca Well Gardner, pantalla grande $ 60.000; 1 estabilizador de corriente para televisor Geloso $ 12.000; 1 antena para televisor de 12 metros de altura $ 20.000; 1 cama turca pesos 2.000; 1 colchón de lana de 1 plaza pesos 900; 1 almohada de 2 plazas y 1 de 1 plaza lote $ 300; 1 aparato de 2 luces del baño $ 1.000; 1 calefón Tem para 50 litros descompuesto $ 3.000; Total tasado $ 372.900.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta la totalidad de la misma; b) Que los bienes de referencia podrán ser examinados por los interesados el día del remate, en el local donde se efectuará la subasta. — Paysandú, diciembre 20 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 16.200.— 10 pub. 327 Feb.1.o-v.feb.14.

ROLANDO SIRI
Jugado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos caratulados: GREGORIO WISZNIEWSKI BOIMUK, "Sucesión, hoy yacente". (L.o 23, F.o 16, N.o 424), se hace saber al público que el día 27 de febrero de 1973, a las 10 horas, en la calle Rincón casi Avda. Dr. Zeballos (ex Barraca Nacional) se procederá por medio del rematador don Rolando Siri, asistido del suscrito Juez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes que fueron tasados en la forma que a continuación se detalla:
1 ropero de una puerta con espejo: pesos 3.500; 1 reloj pulsera marca Libello sin funcionar: $ 500.; 1 navaja Stalvauru: pesos 500.; 1 mesa de luz: $ 500.; 1 tasa rueda para coche Ford (nueva): $ 1.000.; ropa de hombre en mal estado: s. valor; 2 sacos de hombre: $ 300.; 2 pantalones de hombre: $ 200.; 1' camisa en mal estado, (para hombre): s'valor: 1 pinza: $ 200.; 1 martillo: $ 200.; 1 destornillador: $ 50.; 1 medidor presión de aire cubiertas: $ 200.; 1 coche marca Ford modelo 1941 de 4 puertas con destrozos provocados por un vuelco e implementos para el mismo: $ 350.000. Total tasado: $ 357.150.00.
Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada la oferta, la totalidad de la misma; b) que los bienes de referencia podrán ser examinados por los interesados el día del remate en el local donde se efectuará la subasta. — Ciudad de Young, 12 de enero de 1973. — Dr. Jorge Culela Amighetti, Juez de Paz de la Cuarta Sección de Río Negro.
20) $ 7.800.— 10|pub. 962 Feb.1.o-v.feb.14.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: JOSEFA BACILIA FERNANDEZ, "Segunda copia" (F 416|72), se hace saber que ante este Juzgado se solicita la expedición de la segunda copia de la escritura del siguiente bien:
Una fracción de terreno, situada en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 65.236 (Carrasco), señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor A. Sapello, de octubre y diciembre 22 de 1920, compuesto de una superficie de dos hectáreas mil quince metros deslindada así: al Suroeste 96 metros 95 centímetros lindando con las fracciones 3 y 4, 97 metros 1 centímetros al Noreste con Manuel Firpo; 206 metros 70 centímetros al Noroeste con la fracción 6 y parte de una servidumbre de 10 metros y la misma extensión al Sureste, con Venancio Quevarcia. Dicho bien lo adquirió la compareciente por compra venta y modo tradición de Luis Nario según escritura autorizada por el Esc. J. Zapicán Duarte, de fecha 8 de agosto de 1955, en esta ciudad.
En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
21) $ 7.200.— 10|pub. 26440 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Amelia, Germán Samuel, Daniel Fabián, Hugo, Gustavo Adolfo Méndez Schiaffino, Lía Rufina Méndez Schiaffino de Martínez Lombardo, Sara Méndez Schiaffino de Fournie Raúl Méndez Noceti, Beatriz Méndez Noceti de Viaró y Stella Abaracón de Méndez Noceti, por sus menores hijos Jorge Alberto, Federico Diego y Alejandro Méndez Abaracón, todos como herederos de la señora Amelia Ema Schiaffino de Méndez Del Marco, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras de los siguientes bienes:
a) Fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 174.137, señalada con el N.o 26 en el plano de fraccionamiento practicado en diciembre de 1941 por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), inscripto con el N.o 6.972 en la Dirección General de Catastro el 31 de enero de 1942, compuesto de un área de 185 metros 35 decímetros.
Este bien fue adquirido a los señores Agustín Esteban Vázquez y María Gloria Moreno Calvas el 9 de mayo de 1956 por escritura compra venta otorgada por el escribano Teófilo A. Rivas, por doña Amelia Méndez Schiaffino, Amelia Schiaffino de Méndez del Marco; Raúl, Gustavo, Hugo y Daniel Méndez Schiaffino; Sara Méndez Schiaffino de Fournié y Lía Méndez Schiaffino de Martínez, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con N.o 440, F.o 244, L.o 484; y b) Solar y mejoras situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, que es parte del señalado con el N.o 40 de la fracción letra A en el plano de abril de 1909 levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesto de un área de 1.462 metros 50 decímetros, y según otro del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, de julio de 1941, empadronado con el N.o 64.341.
Este bien fue adquirido a los señores Alfredo Arocena y Esteban A. Elena por don Juan Antonio Méndez del Marco (esposo de doña Amelia Ema Schiaffino de Méndez del Marco y padre de Amelia, Germán Samuel, Daniel Fabián, Hugo, Gustavo Adolfo, Lía Rufina, Sara y Raúl Méndez Schiaffino (hoy su sucesión) por escritura compra venta de 27 de marzo de 1919 otorgada por el Esc. Miguel P. Lanata e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 421, F.o 186, L.o 85.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de diciembre de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
21) $ 13.800.— 10|pub. 536 Feb.5-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "COLAFRANCESCHI MANLIO LIVIO ALFREDO, Segunda Copia" (Ficha V|685|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manlio Livio Alfredo Colafranceschi, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa, la que el día 29 de octubre de 1965, autorizó en esta ciudad el escribano Francisco Carlos Suárez Silva, por la cual, los esposos Avelino Hermida Diez y Eddie Barreto, vendieron a Manlio Livio Alfredo Colafranceschi Zanetta, soltero, un terreno sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 148.126 que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de agosto de 1934, inscripto con el N.o 686 el 5 de octubre de 1934 en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 426 metros que se deslinda así: 12 metros de frente al Sureste a la Calle Vicuña entre Camino Hudson y Daniel Zorrilla, por 35 metros 50 de fondo lindando al Suroeste con propiedad de Damián Aicardi, hoy parte padrón N.o 179.130; al Noroeste con propiedad de Inocencio García hoy parte padrón N.o 148.121 y al Noreste con solar D del plano citado hoy padrón N.o 148.125. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites, sin su intervención. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
21) $ 7.800 10|pub. 1729 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "CURZIO PALERMO, FRANCISCO Y ALEJANDRO, Segunda Copia " (V|755|972), se hace saber que ante esta Oficina el 7 de diciembre de 1972 se presentaron los señores Francisco y Alejandro Curzio Palermo, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura pública de compraventa autorizada por el escribano Eugenio Toyos el día 26 de abril de 1948, por la que el señor Blas Curzio casado con Angela Palermo adquirió el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 154.369, segregado del padrón N.o 33.638; señalado con el N.o 3 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Santiago Arrate Victoria de febrero de 1932 registrado en la Dirección de Topografía el 13 de abril del mismo año, según el cual consta de una superficie de 308 mts. 76 dms. que se deslindan así: 12 mts. de frente al Noreste a la calle Anzani entre las de Dionisio Oribe y Juan Ortiz; distando el punto medio de su frente 31 mts. 13 cms. a la ochava con la primera y 34 mts. 66 cm. a la esquina con la misma; por 25 mts. 73 cms. de fondo lindando al Noroeste con el solar nú-

mero 2, padrón N.o 154.368; al Suroeste con el solar N.o 19 padrón N.o 154.385 y al Sur-este con el solar N.o 4 padrón 154.370.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan interés en oponerse a la expedición de esta 2da. copia a fin de que comparezcan en autos dentro del término de 30 días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

21) $ 9.600.00 10 pub. 1627 Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ABRAHAM ZYMAN y CECILIA WOLF solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta del siguiente bien:

Inmueble sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 161.810, (solar de terreno y mejoras) señalado con la letra "i" en el plano de los Ing Donato Gaminara y Raúl Bonino del 6 de noviembre de 1935, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 1 el 15/11/935, compuesto de una superficie de 660 metros 42 decímetros con 22 metros de frente al S.O. a la calle Arrayán, hoy, Alejandro Gallinal, donde el frente del edificio lleva el N.o 1.410 entre la Rambla O'Higgins y la calle Aconcagua. Dicha escritura de compra venta fue autorizada por el Esc. Nelson Davison Lenoble e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 493 al F.o 270 del libro 505.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión por el término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

21) $ 7.200.— 10pub. 26474 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente respectivo (Ficha648/72), se hace saber: que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura autorizada por la escribana Maximiana S. de Mello el 5 de julio de 1947, en que doña MARIA DA GLORIA MONJARDIM DE GONÇALVEZ VIANNA y Otras, vendieron al extinto don Higinio Alberto Pérez Dutra, esposo y padre, respectivamente, de los gestionantes doña Renée Delgado de Pérez Dutra y María del Rosario, María Corina y Alberto Manuel Pérez Delgado, una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que forma parte del solar 1 de la manzana 143 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada a la sazón con el número 533, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en Catastro con el N.o 87 en 1947, compuesta de una superficie de 561 mts. 9915 cms., con frente al N.O. a la calle Presidente Berreta.

En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Artigas, 22 de noviembre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $ 6.600.0010|pub. 1583 Feb.6-v. feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: PERINI DOS SANTOS, JULIO NEY y RUIZ DIAZ FLEITAS ALCIDES I. Expedición segunda copia escritura" (F.a número 525 C/972) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Julio Ney Perini Dos Santos y Alcides Israel Ruiz Díaz Fleitas, solicitando la expedición de la segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Antonio María Sarachu, en fecha 18 de abril de 1968 del siguiente bien:

Un solar y sus mecanismos ubicado en la manzana 133 de la planta suburbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 4.013, lote "4" del plano del agrimensor Teófilo R. Osorio, inscripto el 1.o de octubre de 1966 con el N.o 1.466 en la oficina de Catastro, de Colonia, con una superficie de 308 metros 62 decímetros descompuestos en 13 metros de frente al Este a la calle Juncal, por 23 metros 74 centímetros de fondo, lindando, al Sur con el lote 5, al Oeste con el lote 7, y al Norte con el lote 3, todos de la misma manzana y plano. Dicho bien lo adquirieron en común preindiviso y por partes iguales, por compra venta y tradición de los esposos Pedro Ceferino Montes de Oca Pérez y Lucila Matilde Ramírez. — Carmelo, diciembre 7 de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

21) $ 6.600.— 10|pub. 26047 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, dictada en autos: "CORTES DE IRURE, ESPERANZA, Segunda copia. (F/C. 840/972)". se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la señora Esperanza Cortés de Irure, solicitando expedición de segunda copia; de la escritura de compraventa realizada el día 12 de diciembre de 1962 a los esposos Vicente María Bruno Giani y María Luisa Marino, ante el escribano Antonio Silva Dibarboure, referente a una fracción de terreno, sito en la manzana N.o 2, zona suburbana, de ésta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 7074, y compuesta de una superficie de 539 mts. 50 dms. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Terecita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

21) $ 4.200.00 10|pub. 242 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: "HUGO DEL PALACIO EUGUI. Segunda Copia de Escritura". (Ficha N.o 1288 año 1972. se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Hugo Del Palacio Eugui solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 4 de julio de 1957 por la escribana María Catalina Peruzzo por la cual hubo por título compraventa y modo tradición de la Iglesia Evangélica Valdense de San Salvador del siguiente inmueble: terreno baldío ubicado en la localidad de "Cañada de Nieto" Tercera Sección Judicial de Soriano, huerto N.o "cuatro" padrón en mayor área N.o 18 anteriormente, actualmente padrón individual N.o 69 que se compone el lote "Uno" de 342 mts. con 18 mts. de frente a Noroeste a calle Pública, lote "dos" de 333 mts. con 18 mts. 50 al Noreste de frente a la calle N.o 1 y lote "doce" de 525 mts. con 14 mts. de frente al Noroeste a calle Pública.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, diciembre 7 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

21) $ 6.600.00 10|pub. 26096 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "LOPEZ, MIGUEL, Segundas Copias de Escrituras", se hace saber que compareció el nombrado solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: a) Autorizada por el escribano Aníbal S. Casas, en la ciudad de Tacuarembó, el 8/6/34, por la cual doña Paula Gorosito, soltera, donó a Virginia Ramona Márquez, casada con Miguel López, los siguientes bienes: 1) fracción de terreno con sus mejoras y accesorios, ubicada en la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó. Padrón N.o 174, con una superficie de 1 Há. 7279 mts. 8267 dec. 2; y 2) solar de terreno sito en la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó. Padrón N.o 3290, compuesto de una superficie de 519 metros; y b) autorizada por el escribano J. Gualberto Vega, el 25 de junio de 1948, en la ciudad de Tacuarembó, por la cual doña Paula Gorosito, soltera, vendió a Virginia Ramona Márquez de López, casada con Miguel López, una fracción de terreno con las mejoras que contenga, sita en la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó. Padrón N.o 3281, con una superficie de 1 Há., 503 mts. 3167 dec. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Tacuarembó, diciembre 11 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

21) $ 7.200.00 10|pub. 174 Feb.1.o-v.feb.14.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LINEA C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de diciembre 20 de 1972. Registro Público de Comercio, Nº 316, folio 1272, libro 3 de Contratos el 28 de diciembre de 1972.

Socios: HERTHA MANHARD ABEND y MAJER SZLAFMYC NOJMA.

Capital: $ 500.000 aportado $ 475.000 y $ 25.000 respectivamente.

Objeto: venta de artículos para damas.

Administración: indistintamente.

Plazo: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 4.500 10|pub. 1366 En.31.-v.feb.13.

CODE LIMITADA

Por documento privado del 31 de octubre de 1971 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 249 al folio 920 del libro 2 de Contratos, LUIS FERNANDEZ AGUERO y MARY LUZ MOREIRA cedieron su cuota social a Egidio Nicolás Freitas, José Brea Godon, Raúl Rodríguez Burgues, Antonio Agustín Martínez Nouche y Jacinto Rodríguez Ramallo.

22) $ 4.500 10|pub. 1351 En.31.-v.feb.13.

INDEMA S.R.L.

Contrato privado del 19 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 310 al folio 1253 del libro N.o 3 de Contratos.

Socios: LUIS ALBERTO MACHADO TRABA y RICARDO FERNANDO CAPOZZOLO DI VITA.

Objeto: carpintería en general entre otros.

Domicilio: Montevideo, calle Cufré número 2986.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos de un año.

Administración: socio Ricardo Fernando Capozzolo Di Vita exclusivamente.

Capital: $ 3.500.000 aportados en especies en la siguiente proporción: Luis Alberto Machado Traba un 37.50 o/o y Ricardo Fernando Capozzolo Di Vita un 62.50 o/o.

22) $ 7.500 10|pub. 1342 En.31.-v.feb.13.

THOMASSET LIMITADA

Contrato del 15 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 254 al F.o 944 del libro 2 de Contratos.

Socios: Dardo D. Thomasset, Esther Orozco de Thomasset, Inés E. Thomasset de Risso, Myriam R. y Renée Thomasset Orozco.

Capital: $ 1.500.000.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Camping, arrendamiento de bungalows, carpas, venta de víveres, etc., y todo lo relacionado con el camping.

Plazo: 3 años prorrogables.

Administración: Dardo D. Thomasset y Esther Orozco de Thomasset, indistintamente.

22) $ 6.000.— 10|pub. 1369 Feb.1.o-v.feb.14.

INTERLYN S. R. L.

Contrato privado 25 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 246 al F.o 912 del libro 2.

Capital: $ 300.000.

Socios: Manuel García González y Juan Francisco Palque.

Integraci..n: $ 270.000 y $ 30.000.

Objeto: Fabricación y comercialización de ropa, hombres y niños.

Administración: Manuel García.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 4.500.— 10|pub. 1465 Feb.2-v.feb.15.

BOAT SHOW LIMITADA

Por instrumento privado de 29 de mayo de 1972, Turquesa Florentina Maimierca Gori, cedió su cuota social a Douglas Charles Richard Hack.

22) $ 1.500.— 10|pub. 1584 Feb.6-v.feb.19.

UREXPORT LTDA.

Por documento privado suscrito el 28 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 16 al folio 52 vto. del libro 4 de Contratos se amplió el capital de Urexport Limitada a $ 7.000.000 dividido en 700 cuotas de $ 10.000 cada una y aportado por partes iguales por los socios ANGELO JUAN GREGORIO NARIZANO y GUILLERMO JUAN JORGE RIVA ZUCCHELLI.

22) $ 15.000 10|pub. 1908 Feb.8.-v.feb.21.

LIPLAST S.R.L.

Contrato privado 22 de diciembre 1972. Registro Público Comercio, Nº 69, folio 230, libro 3 el 27 de diciembre 1972.

Socios: LEONEL ISABELLA PACIELLO y SARA CASTRO GONZALEZ.

Capital: $ 5.000.000 partes iguales.

Administración: indistinta.

Objeto: fábrica artículos plásticos, venta de envases.

Plazo: cinco años, prórrogas automáticas.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 1891 Feb.8.-v.feb.21.

HUTIL S.R.L.

Constitución: 1.o de marzo de 1972.

Socios: TILDE LEON y HUMBERTO LEON.

Capital: $ 500.000., aportado por mitades.

Plazo: cinco años, con prórrogas automáticas.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Fábrica de carteras de cuero.

Administración: Ambos socios.

Inscripción: N.o 233, F.o 813, L.o 1.

22) $ 10.000 10|pub. 1922 Feb.9.-v.feb.22.

POPIANA LIMITADA

Contrato 20 de noviembre de 1972, inscripto Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1972 con N.o 307 F.o 1.245, libro 2 de Contratos.

Capital: $ 3.000.000.

Socios: José Rodríguez (2/3) y Walter Bonatti Martínez (1/3).

Domicilio: Montevideo.

Administración: indistinta por los socios.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación y comercialización de artículos de chenille, su exportación e importación; así como importación de hilados de lana, algodón, fibras sintéticas y similares. Podrá además fabricar, importar, comercializar, exportar, cualquier otro artículo fabricado con dichos elementos y realizar tejidos en general.
22) $ 20.000 10pub. 1987 Feb.12-v.feb.23.

VIALE LTDA.

Contrato del 30|11 972, inscripto diciembre 11 de 1972, en Registro Público de Comercio con N.o 293, F.o 1.093, L.o 2.
Socios: Ramón y Gervasio Varela.
Capital: $ 1.000.000 en partes iguales.
Giro: Café y bar.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10 pub. 2011 Feb.12-v.feb.23.

ADRIANO LTDA.

Contrato del 28|11'972, inscripto diciembre 11 de 1972, en Registro Público de Comercio con N.o 292, F.o 1.089, L.o 2
Socios: José López y Roberto Feble.
Capital: $ 1.000.000, dividido José López $ 900.000 y Roberto Feble $ 100.000.
Giro: Venta calzado.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10 pub. 2012 Feb.12-v.feb.23.

PREBAR LTDA.

Contrato del 7|8|972, inscripto diciembre 11 de 1972, en Registro Público de Comercio con N.o 291, F.o 1.085, L.o 2.
Socios: Manuel Rodríguez, Jaime Marquez y José Pérez.
Capital: $ 1.200.000 partes iguales.
Giro: café y bar.
Administrador: J. Pérez.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10 pub 2013 Feb.12-v.feb.23.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 140.399. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Halson S. A., (Montevideo), solicita marca BRASH clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10pub. 1874 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.395. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá) solicita marca MAMY'S, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1870 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.409. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Safari S. R. L. (Montevideo) solicita registrar marca SAFARI para clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10 pub. 1996 Feb.12-v.feb.23.

ACTA N.o 140.410. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Safari S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca SOTE, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1995 Feb.12-v.feb.23.

ACTA N.o 140.377. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Abril Norildis Editores Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora, (Argentina), solicita marca CONOCER EL ARTE DE:..., en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 1738 Feb.12-v.feb.23.

ACTA Nº 140.311. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay Ltda. (Uruguay), solicita registrar marca "RATERO" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 1338 En.31.-v.feb.13.

ACTA N.o 140.333. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay) solicita marca BOYERO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1431 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.328. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca HORNERO clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1426 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.396. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 1871 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.394. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá) solicita marca FIELD, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10 pub. 1869 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.393. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá) solicita marca CRISP, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1868 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.353. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte, (Montevideo), solicita marca ESTRELLAS DEL RING, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1737 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 140.352. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte, (Montevideo), solicita marca "CAMPEONES DEL RING" en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 1736 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 140.382. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Con esta fecha Heriberto Raphael Litten, de Uruguay solicita la marca:

didacta

de las clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1899 Feb.8.-v.feb.21.

ACTA N.o 140.330. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca DORADO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1428 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.374. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Billy Fox, por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), solicita marca ORUDIS, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10 pub. 1826 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.332. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca GUAZU, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1430 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.326. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A., (Uruguay), solicita marca PIRINCHO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10 pub. 1424 Feb.2-v.feb.15.

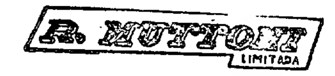
ACTA N.o 140.398. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Halson S. A., (Montevideo), solicita marca PANATELA clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 1873 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 140.312. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Roussel Uclaf, Société Anonyme (Francia) solicita registrar marca "URBADAN" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10pub. 1337 En.31.-v.feb.13.

ACTA N.o 140.336. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca SURUBI, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 500.— 10|pub 1435 Feb.2-v.feb.15

ACTA N.o 140.362. — Montevideo, febrero 1 o de 1973. — P Dubourg por Andy Pat S. R. L. (Montevideo), solicita marca CUQUIN clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 1 500.— 10 pub. 1538 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 140.340. — Montevideo enero 29 de 1973. — Guzmán González Ruiz por R. Muttoni Limitada, Uruguay, solicita marca



clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 1503 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.310. — Montevideo, enero 25 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Fabregas y Compañía S. A., Montevideo, solicita marca

333

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 1502 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.309. — Montevideo, enero 25 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Fabregas y Compañía S. A., Montevideo, solicita marca

222

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 1501 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 1.726. — Montevideo, enero 26 de 1973. — González Ruiz, por George Strongitharm, Montevideo, solicita marca LA CLINICA DE LAS AFEITADORAS, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10 pub. 1500 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.321. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Volkswagenwerk Aktiengesellschaft, Alemania, solicita marca RIO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1504 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 104.313. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca TERMINOLUT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10 pub. 1419 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 1.725. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por León Sabaj S. A., Montevideo, solicita marca servicio: INVIERNISIMA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1505 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.322. — Montevideo enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A., (Uruguay), solicita marca: TECNOMOTO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1420 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.323. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A., (Uruguay), solicita marca JUNIOR, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1421 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.354. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Portex Limited (Inglaterra) solicita registrar marca PORTEX para clase 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 1534 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 140.397. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 1872 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.363. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — P. Dubourg por Pedro Bruzzone y Cía. (Montevideo), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 1608 Feb.6-v.feb.19.

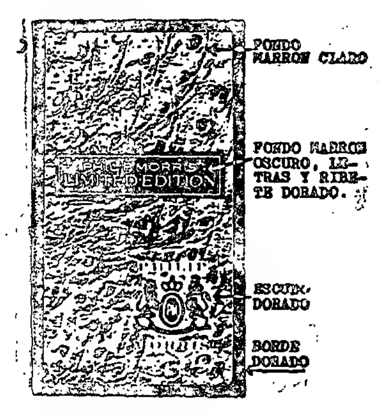
ACTA N.o 140.356. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Billy Fox, por Smith Kline y French Laboratories (USA), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.500.— 10|pub. 1600 Feb.6-v.feb.19.

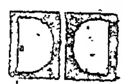
ACTA N.o 140.358. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Oscar Bacot por Dos Muñecos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, (Argentina), solicita marca NEWAMAN, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 1590 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.355. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Billy Fox, por Philip Morris Incorporated, (USA), solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.250.— 10|pub. 1599 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.350. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Billy Fox, por Dolby Laboratories Inc., (USA), solicita marca



clases 12, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.— 10|pub. 1598 Feb.6-v.feb.19.

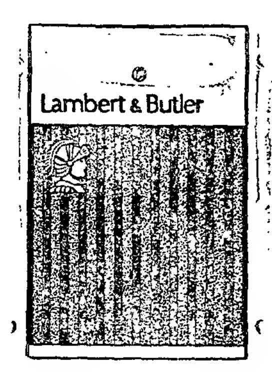
ACTA N.o 140.349. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Billy Fox por Dolby Laboratories Inc., (USA) solicita marca DOLBY clases 12, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1597 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.360. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Billy H. Fox, por British-American Tobacco Company Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 22, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.000.— 10|pub. 1591 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.367. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Billy Fox, por British-American Tobacco Company Limited, (Inglaterra), solicita marca:



calse 22, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.000.— 10|pub. 1592 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.348. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca UROTUBE, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1596 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.359. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. Panamá, solicita marca CEREPAX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1603 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.360. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. Panamá, solicita marca DEREPAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1604 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.361. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. Panamá, solicita marca GRIPANOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1605 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.334. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca SABIA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1432 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.335. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca MOJARRA clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1433 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.337. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca MAPACHE clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub 1434 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.331. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay) solicita marca AGUARA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1429 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.338. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por North American Rockwell Corporation (EUA), solicita registrar marca

Rockwell International

para clases 11, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 1368 Feb.1.o-v.feb.14

ACTA N.o 140.320. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA), solicita marca MODECATE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 3.000.— 10|Pub. 1385 Feb.1.o.v.feb.14.

ACTA Nº 140.274. — Montevideo, enero 18 de 1973. — Oscar Bacot por Fumigadoras Triunfo S. A. (Colombia), solicita marca:



clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000 10|pub. 1100 En.30.-v.feb.12.

ACTA N.o 140.329. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A. (Uruguay), solicita marca CALANDRIA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1427 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.400. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Oscar Bacot, por Química Argentina S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca PRADASE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1952 Feb.9_v.feb.22.

ACTA N.o 140.404. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Con esta fecha The Lincoln Electric Company, de EE.UU. de América, solicita marca INNERSHIELD, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000- 10|pub. 1939 Feb.9_v.feb.22.

ACTA N.o 140.405. — Montevideo febrero 6 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S. A., Montevideo, solicita marca CARBOLITIO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 1938 Feb.9_v.feb.22.

ACTA N.o 140.370. — Monteivdeo, febrero 1.o de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi (Argentina), solicita marca PELIPETROL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 1937 Feb.9_v.feb.22.

ACTA N.o 140.324. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A., (Uruguay), solicita marca CHARABON clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10 pub. 1422 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.325. — Montevideo, enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A., (Uruguay), solicita marca CHIMANGO clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1423 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 140.327. — Montevideo enero 29 de 1973. — Enrique Tato por Mauser S. A., (Uruguay), solicita marca CHINGOLO clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1425 Feb.2-v.feb.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 106. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Ruben Arrolli por J. Bafico y Cía. (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Máscara para bucear" y conforme con decreto N.o 362'972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1567 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 19.070. — Montevideo, agosto 29 de 1972. — Billy Fox por Petróleo Brasileiro S. A. Petrobas (Brasil), solicita patente para: "Un procedimiento mejorado para producir aceite mineral y otros derivados en retortes de destilación partiendo de materiales sólidos impregnados con hidrocarburos" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 1951 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 107. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Ruben Arrolli por J. Bafico y Cía. (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Snorkel para bucear", y conforme con decreto N.o 362 972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1568 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 105. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Ruben Arrolli por J. Bafico y Cía. (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Aletas para bucear", y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1569 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.203. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Tato, por Arco Ltda., (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo depurador de agua", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1544 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.202. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Tato, por Arco Ltda., (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo tapón de ajuste regulable", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1545 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 198. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Tato, por Arco Ltda., (Uruguay), solicita patente de invención para: "Tapón vertedor" y de acuerdo con el decreto N.o 362 972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1546 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.204. — Montevideo, enero 4 de 1973. — Enrique Tato, por Arco Ltda., (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo puntero roseta-rociador", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1543 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.218. — Montevideo, enero 23 de 1973. — Enrique Tato por Juan Katz y Juan Carlos Gómez, (Montevideo), solicitan patente de invención para: "Nuevo recipiente dosificador de alimentos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1542 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.197. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Enrique Tato por Atma S. A. (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Dispositivo de drenaje de líquidos en recipientes", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1549 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 138. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Enrique Tato por Bernardo Hildebrando Cuore, (Montevideo), solicita modelo para: "Juego de sillón y sofá", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) $ 3.000.— 10|pub. 1547 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 142. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Enrique Tato por Natalio Cohen (Montevideo), solicita patente de modelo, para: "Nueva portátil veladora", y de acuerdo con el decreto N.o 362 972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1548 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.195. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Enrique Tato, por Atma S. A. (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Recipiente escurridor de líquidos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1550 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.212. — Montevideo, enero 18 de 1973. — Enrique Tato por Mauricio Porraz Jiménez Labora (Méximo), solicitan patente de invención para: "Mejoras en elementos de construcción para la erección de muros y obras de contención hidráulica", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1551 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 209. — Montevideo, enero 22 de 1973. — P. Dubourg por Agustín Sotes (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Album protector de listas de precios o lo similar" y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 1535 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19 227. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — P. Dubourg por Víctor Hugo Ortiz (Soriano), solicita patente de invención sobre: "Motor de impulsión a turbina centrífuga", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 1537 Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 19.162. — Montevideo, noviembre 17 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Raffinerie Tirlemontoise, Societé Anonyme (Bélgica) solicita patente para: "Procedimiento para utilización de cal en la fabricación de sacaratos e instalación para la puesta en funcionamiento de este procedimiento", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 1418 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 19.222. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Walter Emilio Ugartemendia de Montevideo, solicita patente: "Un carburador a supergás". — Publíquese conforme ley número 10.089. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1499 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 19.221. — Montevideo, enero 25 de 1973. — Oscar Bacot, por Jamil Issa (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo procedimiento para dar forma tronco-piramidal al extremo de un prisma hueco o forma tronco-cónica a un cilindro hueco", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 1329 En.30-v.feb|12.

ACTA N.o 214. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — P. Dubourg por Enrique Pedro Venghi, Roberto Mario López, Américo Alfredo Falcón y Luis María Albano (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Modelo de pandorga o cometa desarmable" y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 1536 Feb.5-v.feb.16.

ACTA Nº 19.144. — Montevideo, noviembre 1º de 1972. Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited, (Inglaterra) solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de derivados de indol", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1237 En.31.-v.feb.13.

ACTA N.o 19.225. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Con esta fecha M.E.M.S.A., (Uruguay), solicita patente de invención para: "Procedimiento para fabricación de fichas de ruleta y punto y banca", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1619 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 19.173. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ici Australia Limited, (Australia), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de compuestos destinados a eliminar parásitos internos en animales de sangre caliente", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 1617 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 19.223. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Con esta fecha Manfredo Cikato por Sergio Antonio Dal Din, (Argentina), solicita patente de invención: "Un procedimiento para soldar por aplicación de presión y calor, material termoplástico de alta densidad, tal como polietileno de baja presión", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 1606 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 19.226. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Manfredo Cikato por Walter Fernández Ponce y Alberto Amodio Guerequiz (Montevideo), solicita patente de invención: "Mejoras en amplificadores de 12 Watts", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1607 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 19.224. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo) solicita patente para: "Artículos configurados huecos" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1601 Feb.6-v.feb.19.

ACTA Nº 217. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Con esta fecha, Sara Rojzman Fidelman (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pañal para un solo uso con protector incluído", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1881 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 216. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Con esta fecha, Sara Rojzman Fidelman (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pañal para un solo uso con protector incluído", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1880 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 212. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Con esta fecha, Sara Rojzman Fidelman (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pañal para un solo uso con protector incluído", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1879 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 213. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Con esta fecha, Sara Rojzman Fidelman (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pañal para un solo uso con protector incluído", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1878 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 19.230. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — P. Dubourg por Kiva Rabinavicius (Argentina) solicita patente de invención sobre: "Nuevo tipo de linterna" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1761 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 179. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Ruben Arrolli por Julio Antonio González Mocho (Montevideo), solicita modelo industrial para "Caja múltiple", y conforme con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.500 10|pub. 1757 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 19.115. — Montevideo, octubre 5 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por A. H. Robins Company, Incorporated (EUA) solicita patente para "Dispositivo anticonceptivo intrauterino", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 1902 Feb.8.-v.feb.21.

ACTA N.o 19.194. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Toyama Chemical Company Limited (Japón), solicita patente de invención para: "Un proceso para producir ácidos 7—acilamido—3—cefem—4—carboxílicos" y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1539 Feb.8.-v.feb.21.

25-Ventas de Comercio

Comunico que el taller de bicicletas el "Rodado Infantil" de Agraciada 1881 A, cesó sus actividades. — Acreedores y trabajos sin retirar según ley del 29|9|1904 presentarse en Minas 1994, Apto. 202. Tel.: 49. 14. 18. — Montevideo, 9 de enero de 1973. — RAFAEL VACCARI.
25) $ 5.600.— 20|pub. 693 En.17-v.feb.13.

Por instrumento privado del 8|12|1972, David Touriño Tosar y Asunción Silva, vendieron a Alberto Conde el comercio que en el ramo de Restaurante, Bar Pizzería y Anexos, con licencia para bebidas alcohólicas, gira bajo la denominación de Tucu-Tucu, en las calles 1 y 22 de Atlántida, Departamento Canelones. — Acreedores: en el mismo
25) $ 8.400.— 20|pub. 692 En.17-v.feb.13.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Carlos Nicolás Chavdar, hotel sin comida, Reconquista 411 bis. — Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. — EUTIQUIO del CAMPO. — JUANA ESTHER URIOSTE.
25) $ 2.800.— 20|pub. 1254 En.29-v.feb.23.

Cedí derechos panadería "Cruz del Sur" en calle Fray Bentos 3475|79 a José M. Calvete y Eliseo Gómez. Interesados ir al Escr. Tancredi calle Misiones 1442, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o diciembre 1972. — Firmado: OROSMAN SCORDAMAGLIA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1309 En.30-v.feb.26.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada, Vendimos instalaciones y derechos comercio Millán 3112. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — OFELIA CARMELITA IZQUIERDO DE CARREÑO — LUIS MELITON CARREÑO RODRIGUEZ.
25) $ 2.800 20|pub. 1362 En.31.-v.feb.27.

Prometí vender a Pedro Luis y Jorge Enrique Morales Carnales, la peluquería ubicada en Estero Bellaco 2678. — Acreedores: presentarse en la misma. — Ley 26|9|904. — GAETANO FIORELLA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1645 Feb.6-v.mz.7.

Cedimos a José Rajo la panadería "La Camelia", en calle García de Zúñiga 3761. Interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones 1442. plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o octubre 1972. — Firmado: EDUARDO SANTOS. — ALFREDO SANTOS. — FRANCISCO PIÑEIRO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1308 En.30_v.feb.26.

Rescindieron compromiso panadería "Palermo" en calle Isla de Flores 1391|93. Gilberto Pereiro y Ramón González. Interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones 1442. plazo Ley 26|9_1904. — Montevideo, 1.o setiembre 1972. — Firmado GILBERTO PEREIRO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1306 En.30_v.feb.26.

A efectos ley del 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Ilsar S. A., la confitería "Porvenir", sita en Agraciada 4194. — Acreedores: presentarse en el comercio. — ROBERTO BARCOS BONIFACINO y MARIA ROSALIA PEDOCCHI AVAGNINO de BARCOS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 849 En.25-v.feb.21.

Prometimos vender a Broadway T. V. Wober y Cía., la casa de venta de artículos para el hogar denominado "Crediluz" sito en Avenida 8 de Octubre 3660. — Acreedores, plazo ley, 26 de setimbre de 1904, en Sarandí 690 D esc. 201. — CREDILUZ S. A.
25) $5.600.— 20|pub. 876 En.19_v.feb.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender la "Casa de la Caja Automática" de Miguelete 1564 a la Sociedad Colectiva "Arman Importación". — Acreedores: estudio Dr. Toscano, Canelones 1206. — HAMLET RUBEN ROMAN SOCA y Señora VENUS COCCARO PRINO de ROMAN.
25) $5.600.— 20|pub. 858 En.19_v.feb.15.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio Florencio Varela 3694. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — LUSCINDA MATILDE CAPELETE VARELA.
25) $ 2.800 20|pub. 1356 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio Justicia 2032. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — SERGIO BONILLA DIAZ. — MARTA NELLYS GONZALEZ RODRIGUEZ.
25) $ 2.800 20|pub. 1357 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio Joaquín Requena 1649. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — MARIA TERESA AGUIRRE DE RASILLO. — ARGENTINO RASILLO.
25) $ 2.800 20|pub. 1358 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio 8 de Octubre 4243. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — NURY RAQUEL COIROLO LAFLUF.
25) $ 2.800 20|pub. 1359 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio Francisco Vidal 663. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — WILLIAM ALFREDO DEWAILLY — CRISTINA RENEE DEMATEY.
25) $ 2.800 20|pub. 1361 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender comercio calle Charrúa 1752 Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — SUZI EMIRKANIAN.
25) $ 2.800 20|pub. 1364 En.31.-v.feb.27.

Prometí vender a Facal e Hijo, la panadería "Ituzaingó, en calle Guadalupe 2159|61. Los interesados concurrir Escr. Tancredi calle Misiones 1442. plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de mayo 1972. — Firmado: CANDIDO GONZALEZ GONZALEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1301 En.30_v.feb.26.

Prometimos vender a Manuel Rajo, Almacén y bar calle Daniel Zorrilla 5424 (Colón). Interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones 1442. plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o julio 1972. — Firmado: ENRIQUE EIRIZ. — MATEO GOMEZ CARBALLAL.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1303 En.30_v.feb.26.

Prometí vender a Lázaro A. Calcagno y Celestino Pazo, la panadería "Ondas del Danubio" calle Montecarlo 3528. Interesados ir al Escr. Tancredi calle Misiones 1442 Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo 1.o agosto 1972. — Firmado: HECTOR REY.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1304 En.30_v.feb.26.

Centro Almaceneros vendí a Enrique y Ramón Serra comercio calle Alejandro Chucarro 1036 ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes N.o 1412. — PERLA DEL SUR DE CANTO. — EDUARDO CANTO.
25) $ 10.000 20|pub. 1950 Feb.9_v.mz.12.

Prometí vender a Gilberto Pereiro la panadería "Abreu" en calle Abreu 2365. Interesados ir al Escr. Tancredi calle Misiones 1442. plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o setiembre 1972. — Firmado: FERNANDO MARCOS.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1305 En.30_v.feb.26.

Prometí vender a Eligio Estévez y Juan R. Cañellas la panadería "Santa María" en calle Bogotá 3385 (Cerro). Interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones 1442. plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o setiembre 1972. — Firmado: ADOLFO REGUEIRA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1307 En.30_v.feb.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a María Luisa Pereira de Liesinskas comercio ubicado en Burgues 2753, (ramo Almacén, comestibles, frutas, etc.). Acreedores: presentarse en el mismo. — HECTOR OROSMAN PELOCHE. — ALBA MARRERO de PELOCHE.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1121 En.26-v.feb.22.

Prometimos vender a los señores Hugo Angel Guevara Torres y Néstor Walter Otero Carballo, el Almacén y Lechería sito en la calle Jaime Estrázulas 1603. Ley 26|9|1904. Acreedores: a 25 de Mayo 470, Esc. 22|23. — CLAUDIO PIZANO BRUNO. — MARTHA ELIDA ROIRA ALONSO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1118 En.26-v.feb.22.

O.A.S.I.C. Panzera, Soriano 1222, comunica que ha prometido vender el comercio de Bar sito Gobernador del Pino 2951. Acreedores al comercio. — NATALIA VEGA de GOMEZ. — FERNANDO APARICIO BLEZIO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 801 En.18-v.feb.14.

AURORA FERNANDEZ BARBADORA de BELLINI, prometió vender a Francisco Hernández Santana el negocio de Boutique sito en Bartolomé Mitre 1316. Acreedores presentarse en Carlos Roxlo 1337 de 10 a 12 horas. Ley 26 de setiembre 1904.
25) $ 5.600.— 20|pub. 784 En.18-v.feb.14.

Se hace saber que fue prometido en venta el automóvil "Chevy" 350.582, según compromiso firmado por DEMETRIO CAPKANIS con acreedores: Gral. Paz 1481 y|o José Catalá 2311.
25) $ 2.800.— 20|pub. 1024 En.24-v.feb.20.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Beatriz y Martha Castelli comercio, sito 25 de Mayo 389, bis. — Acreedores: en el mismo. — Cónyuges ARIEL ALFREDO BAPTISTA VEDIA y GRACIELA SARUBBO D'ANGELO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 716 En.17-v.feb.13.

Interviene: Oficina Marcelino Martínez. — Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Eliseo Alvarez, comercio, sito Avda. Italia 3691. — Acreedores: Alzáibar 1358. — MIGUEL ANGEL BENINCA TONNA. — JOSE ANTONIO BENINCA TONNA y FEDERICO SOLE MARTINEZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 693 En.17-v.feb.13.

Prometimos vender a Irma Delma Reyes, el Almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, sita en Espínola 721, Las Piedras. Ley 26|9|1904. Acreedores: Gral. Flores 804, (Escribanía Barja), de 8 a 12. — FERNANDO ROTTA. — MELANIA PEREIRA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1111 En.26-v.feb.22.

Sanjurjo y Cía. intervienen venta a Norma Quiolla y Graciela Martín, del almacén de Edison 4816. — Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — EMMA GOMEZ ADRIAM.
25) $ 2.800.— 20|pub. 912 En.23-v.feb.19.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio General Rivera 2107. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — VIOLETA MARTA GARCILAZO DE TABORDA — HUMBERTO CELEDONIO TABORDA ACOSTA — IRIS BEATRIZ GARCILAZO VDA. DE GIACCONE.
25) $ 5.600 20|pub. 1360 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio General Rivera 4189. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE ORLANDO PAOLINO — ESTER ANTUNEZ — RAUL EZEIRZA PUNTE PRIMO — ELISA PAOLINO CAUTERUCCIO — FRANCISCO GREGORIO BUENO CALLEROS — LYDIA ANGELA MARTINEZ UMPIERREZ.
25) $ 5.600 20|pub. 1363 En.31.-v.feb.27.

Prometí vender a Indalecio Campos, panadería "La Itálica" en calle Barroso 3543 bis. Los interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones N.o 1442. plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o mayo 1972. — Firmado: MANUEL RAJO FERNANDEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1302 En.30_v.feb.26.

Prometimos vender a favor de Norberto Tomé y María Santo la panadería "Las Vegas" de la calle Daniel Fernández Crespo N.o 1715 bis. de Montevideo. Acreedores: Escribanía Righetti, Avda. 18 de Julio 841 Piso 4, Esc. 7. — ANDRES ERNESTO KAPHAMMEL. — MARY ARGENTINA RODRIGUEZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 830 En.18-v.feb.14.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Cederemos derechos compromiso compra venta hotel sin comida, sito en Reconquista 411, bis a María Esther Montiel. — Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. — CARLOS NICOLAS CHAVDAR. — GLORIA NELA FRANCO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1255 En.29-v.feb.23.

Prometimos vender a Coralino Suárez y Luis Moisés el taller mecánico de Juan M. Filanes número 1280. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: en el mismo. Cónyuges: MIGUEL CERRONE RICCI — EVA BONELLI — JOSE DOCOBO FERNANDEZ — MABEL CERONI LARA.
25) $ 5.600 20|pub. 1417 Feb.2.-v.mz.19

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Stéffano Martino, comercio sito Sancho Panza 3204. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedor: LUIS EDUARDO PEREZ ALTIERI.
25) $ 10.000 20|pub. 1898 Feb.8.-v.mz.9.

Ley 26|9|904. — MARIA VENDRAME y ANTONIO TOCCHET, prometieron vender el 1.o de julio de 1971 a Rosita Prawer e Irma Ghiringhelli, Boutique María, Calle Convención 1385. — Rosita Prawer y León Merchan cedieron sus derechos en dicha promesa a Irma Ghiringhelli el 5 de octubre de 1972. — Acreedores: presentarse en la boutique.
25) $ 5.600.— 20pub. 1644 Feb.6-v.mz.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender nuestra cuota parte en "Marmolería Montevideo" de 8 de Octubre 4480 a Didier Nomar Duarte Fernández. Acreedores e interesados: Dr. Toscano, Canelones 1206. — ELBIO ALCIDES RODRIGUEZ DELGADO y señora MIRTA SILVA de RODRIGUEZ.
25) $ 5.600 20|pub. 1875 Feb.7.-v.mz.8.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José y Andrés Trigo Currais comercio sito General Artigas y San Cono —Las Piedras, Departamento Canelones—. Acreedores: Alzáibar 1358. — Vendedor: ANSELMO FERNANDEZ FREIRIA.
25) $ 5.600 20|pub. 1762 Feb.7.-v.mz.3.

Cedimos derechos a Matías Guasch del quiosco de revistas "Apolo 12" de Justicia 1998. — Acreedores: en el mismo. — Ley: 26|9|904. — GERONIMO ZAHIJA. — BERTA CISNERO.
25) $ 10.000 20pub. 1997 Feb.12-v.mz.13.

27-Varios

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION EDUCACION

Llama a concurso de méritos y oposición para proveer un cargo de Director en la Escuela Educacional "Dr. Roberto Berro", Suárez, Canelones.
Bases e inscripciones: hasta el día viernes 6 de abril de 1973 en la Oficina de Concursos, Florida 1484, Montevideo, o en los Comités Departamentales del Consejo del Niño en el interior. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 30316 Feb.12-v.feb.14.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 22 de enero de 1973, esta Inspección General de Minas, ha resuelto otorgar a Gemas de Artigas Ltda., una licencia de exploración sobre el padrón N.o 1.947 de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Artigas, por un plazo de diez meses a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida — Ing. Mario Gil Nin. Inspector General de Minas. Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real. Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 9.000 3|pub. 2037 Feb.12-v.feb.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU

Emplazamiento

La señora Elva Niell de Pous, credencial cívica serie KBA N.o 11.841, domiciliada en la calle 2 de Mayo 1140 de esta ciudad, de

conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, solicita se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, modelo 1966, motor N.o 7231801, empadronado y matriculado en el Departamento de Paysandú con el N.o 24.694, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar de la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular la oposición. — José Arturo Vercoay, Escribano Director.

27) $ 16.500 10|pub. 1942 Feb.9_v.feb.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIO NEGRO
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS SAN MARTIN, solicita un duplicado de título de propiedad del automóvil marca Vauxhall, tipo Sedan año 1950, motor N.o LP 62787 matrícula J 32-955, empadronado en la Intendencia de Río Negro con el N.o 1025, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Cándido Américo Doyenart, Director del Registro.

27) $ 6.000 10|pub. 1916 Feb.9_v.feb.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE HEBER VILLA CIAGLIA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca, Motor número 725.885, Matrícula N.o 233.146, empadronado en Montevideo, N.o 133.874, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 6.000 10|pub. 1859 Feb.7.-v.feb.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN OMAR MAUAD HERRERO, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca Toyota, Motor número 149.268, Matrícula N.o 512.941, empadronado en Montevideo, N.o 195.157, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 6.000 10|pub. 1705 Feb.7.-v.feb.20.

LIQUIDACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: FRIGORIFICO SUDAMERICANO S. A. "Liquidación Judicial" (Ficha 298|1971), se cita . Junta de acreedores que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1973 a las 14 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado. (25 de Mayo 523, piso tercero), a los efectos dispuestos por el artículo 26 de la ley N.o 2.230, de 2 de junio de 1893.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

27) $ 2.400.— 10'pub 1830 Feb.7-v.feb.20.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "ANDRES NICOLAS IRAÑETA MIMBACAS. Emancipación" (Ficha B. N.o 152|972), se hace saber que la señora Diva Mimbacas Rippa, emancipó con la venia judicial a su hijo Andrés Nicolás Irañeta Mimbacas y lo facultó para ejercer el comercio en escritura que el 24 de julio de 1972 autorizó en esta ciudad la escribana María A. Bartesaghi de Quesada. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

27) $ 2.400.00 10|pub. 535 Feb.1.o_feb.14.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: TUB HOFFNUNG, ANA "Emancipación", (Ficha V 377|972), se hace saber al público que por resolución N.o 15.345, del día 29 de noviembre de 1972, se autorizó la escritura de habilitación de edad y emancipación de Ana Tub Hoffnung, la que fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día 18 de diciembre de 1972 con el N.o 43 al folio 92 del libro N.o 1.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

27) $ 3.600.— 10|pub. 1821 Feb.7-v.feb.20.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctora Sara Broqua dictado en autos "Delia Catalina López contra Suc. ADRIAN CASTRO PIRIZ. Investigación de Paternidad" (D. 631 968), se cita, llaman y emplazan por el término de noventa días a los herederos y sucesores de don Adrián Castro Piriz y a todos los que se consideren con derechos en esta gestión y en la auxiliatoria de pobreza correspondiente (Ficha D 66|968), para que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio.

En fe de ello de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos. Se hace constar que estos autos están auxiliados de pobreza (D. 66|968). — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

27) R. 20|4|55 30|pub. 33273 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.27.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARTA TERESA GONZALEZ BELLO, solicitando la Escrituración de Oficio, del siguiente bien inmueble: una chacra ubicada en la 14.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones, Padrón N.o 2360, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Encas Villa, inscripto en Catastro con el número 5032, y que consta de una superficie de 3 hectáreas con 150 mts. 90 cms. al N.E. de frente a camino vecinal por medio con Sucesión de Fulgencio Bentancor. El compromiso de compraventa de dichos bien fue otorgado con fecha 3 de mayo de 1966, y ratificado con fecha 3 de junio de 1971, e inscripto en el Registro General de Inhibiciones el 26|6|971, con el N.o 4481, al F.o 16.069 del L.o 242. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés en esta gestión y en especial a las herederas del promitente comprador señor Carlos Correa, Gladys y Nelly Correa, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ser entregada de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 21.600 30|pub. 26445 Feb.1.o_v.maz.16.

ACCIONES SUSTRAIDAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: KONING, TEODORO. Reivindicación de acciones sustraídas. (Ficha C. B. 217|72), se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que revistan la calidad de tenedores de a) 14.300 acciones al portador por un valor nominal de pesos 1.430.000 de la Sociedad Anónima "Sierra Alta", que corresponden a la siguiente numeración: 1 al 2.300 y 3.001 al 15.000; y b) 430 acciones al portador de un valor nominal de $ 430.000 de la Sociedad Anónima "Colofín" que corresponden a los números: 26 al 30; 76 al 100; 151 al 200; 251 al 350; 401 al 450; 681 al 860. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

27) $ 12.600.00 30|pub. 26158 Feb.1.o_v.mar.16

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Rossi, María Josefina contra Suc. de LUISA ROSSI. Posesión notoria" (Ficha C C. Nº 325.972), se cita, llama y emplaza a los señores Hugo, Dulio Francisco y Mirta Norma Rossi, a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

27) $ 9.000 30|pub. 25370 Dic.19.-v.dic.29. Feb.19-v.mz.2.

COBRO DE LICENCIAS, ETC
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, en los autos caraulados: "Delia Prestes de Villar contra SUCESORES de JUAN ANDRES MAGLIO PORTA, Cobro de licencias no gozadas, aguinaldos, etc". (Ficha 312|72, se cita y emplaza a los sucesores de Juan Andrés Maglio Porta, por el término de treinta días, a estar a derecho bajo apercibimiento. Asimismo de acuerdo con el artículo 282 del C. P. C., se les cita a conciliación. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

27) $ 3.000 10|pub. 969 Feb.6.-v.feb.19.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Machado Héctor y Dos Santos Juana Esther contra TOLEDO, BLANCA OLGA. Pérdida Patria Potestad" (C 1.785), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Olga Toledo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Esc. Beatriz Sánchez Ruíz. Aetuaria Adjunta.

27) Ley 13.209 30|pub. 30317 Feb.12-v.mz 27.

PERDIDA PATRIA POTEST[illegible]
Juzgado Letrado de Menores de [illegible] Turno

EDICTO. — Por disposición de [illegible] Juez Letrado de Menores de Prim[illegible] doctora Amelia Pereira Núñez de Bal[illegible] dictada en los autos caratulados: "Bar[illegible]a de Aloy, Teodora y Aloy González, Rufino contra SEQUEIRA, GLORIA SUSANA y TORRES, LUIS. Pérdida Patria Potestad" (C. 1771), se cita, llama y emplaza a don Luis Torres, y a doña Gloria Susana Sequeira, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 12.309). — Montevideo, diciembre 15 de 1972. —

27) Ley 17|12|63 30|pub 30216 Feb.2.-v.mz.19.

PODER JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Castaldi, Derlys contra VALENTE GIUZO, LAVIERO, Guarda C 1.775", se cita, llama y emplaza a don Laviero Valente Giuzo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, noviembre 30 de 1972

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33290 Dic.14_v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.28.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moisé de Blanchi, se cita, llama y emplaza a DANIEL ENRIQUE BARBIERI y MIRTHA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Quiñones (Guzmán Juan) y Aibrieux (María Marta) contra Barbieri (Daniel Enrique) y Pérez (Mirta) Pérdida de la Patria Potestad (Ficha B Nº 4099) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Hugo L. Wallusche. Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 33279 Dic.13.-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.27.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, dictada en los autos: "Garat Moris, Luis Alberto contra AGUERRE FABIAN JULIAN. Cesación de condominio". (Ficha número 602|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julián Aguerre Fabián, a sus herederos y|o sucesores a cualquier título, si los hubiere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rosario, 28 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
27) $ 9.000.— 30|pub. 640 En.17-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Minchiotti, Albérico con sucesores de CIRILO TELLECHEA. Escrituración judicial" (Fa. 669|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Albérico Minchiotti solicitando la escrituración judicial del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Minas, Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja parte del padrón Nº 2294 y según plano del agrimensor Julián Mazzoni suscrito en octubre de 1963 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 29 de octubre de 1963 con el N.o 3560 se compone de una superficie de 504 metros que se deslinda así: 12 metros al S.E. de frente a la calle Centenario, distando, su punto medio 42 metros 20 centímetros de la esquina formada con la calle Brígido Silveira; 42 metros al S.O. limitando con parte de los inmuebles propiedad de Cirilo Tellechea y Juan A. Di Marco; 12 metros al N.O. confinando con parte de los inmuebles propiedad de Visitación Peña y José J. González; 42 metros al N.E. limitando con parte de los inmuebles propiedad de Edmundo Rey Arbilla y José Fernández.

En consecuencia se cita y emplaza bajo apercibimiento por el término de 90 días a los sucesores de Cirilo Tellechea, Rufina Isabel Nogueira de Tellechea, Diego y Pedro Tellechea; señores Hilario Juan, Guillermo Silvano, Enrique Leonardo, María Hilda, Gregorio Angel y Luis Alberto Tellechea Nogueira, María Celia Callero de De Los Santos o María Celia Gallero de De Los Santos, Erlinda Renée Tellechea Ferret de Heredia y Carlos Aníbal Tellechea Callero o Carlos Aníbal Tellechea Gallero, o quienes fueran sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura de compraventa del inmueble descripto bajo apercibimiento de que al no comparecer en el lapso dispuesto será otorgada de Oficio por el señor Juez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, noviembre 29 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
27) $ 30.600 30|pub 23841 Nov.29.-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: ADELA GRABOVSKY GUROV de DELFINO "Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha C número 307|971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a presentarse en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos — Fray Bentos, diciembre 28 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
27) $ 7.200 30|pub. 1918 Feb.9-v.mz.26.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos caratulados: "ROCCO DELGADO Olga Raquel y otros. Escrituración de oficio". (A. 224|972), se cita y emplaza a Pedro Leomar Muñiz y María Julia Choca, Luis Alberto Rodríguez Arias y María Elena Arrogui, José Carlos Moneda Cabrera y Constancia Vero Ricci, Andrés Galdo Pico y Carmen Calvo a que comparezcan a firmar las escrituras de compraventa que otorgarán los escribanos Daniel u Oscar Arena domiciliados en calle 18 de Julio N.o 570 por sí o por persona debidamente autorizadas, de los siguientes bienes inmuebles: I) La señorita Olga Raquel Rocco Delgado, en virtud de promesa suscrita el 7 de abril de 1960, a favor de Francisco Bentancor Camacho, soltero, inscripta previa certificación de firmas por el escribano Hugo Sierra Díaz, en el Rtro. de Prom. de Enaj. de Inm. a Plazos con el número 438, F.o 986, L.o 117, el 24 de junio del mismo año, y cedida por el señor Bentancor Camacho a la compareciente, según documento privado suscrito el 9 de diciembre de 1969, con firmas certificadas por el escribano Oscar Arena Cornú, y anotada marginalmente a la inscripción primitiva en el citado Registro el 15 del mismo mes y año, el solar número treinta y cuatro del inmueble empadronado en mayor área con el número 4.323 y actualmente con el número siete mil doscientos noventa y cuatro, de la primera sección judicial de San José, en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Peter Alvez, en noviembre de 1956, aprobado por el Municipio de San José el 17 de octubre de 1958, e inscripto en la Oficina Departamental de Cat. de San José con el N.o 1634 el 22 de los mismos mes y año, tiene una superficie de 302 mts.| 94 ctms., y se deslinda así: 13 mts. 20 ctms. de frente al Sureste a la calle Vidal, entre calles públicas de 17 mts.; 22 mts. 95 al Suroeste, lindando con solar 36; 13 mts. 20 cmts. al Noreste lindando con solar 33 y 22 mts. 95 ctms. con solar 32.

Y -II) a los señores María Perfecta González y Fernando Lauro González, en común proindiviso y por partes iguales del mismo fraccionamiento y plano el solar número 46, empadronado actualmente con el número siete mil trescientos cuatro, antes en mayor área 4.323 con una superficie de 425 mts. 3400 ctms. (incluída la ochava) y se deslinda 12 mts. 80 al Noreste de frente a calle pública de 17 mts. 25 mts. 30 ctms. al Sureste de frente a la calle Vidal, unidos ambos frentes por una ochava recta de 3 mts. 53 cmts; 15 mts. 30 al Suroeste con parte del solar 48 y 27 mts. 80 ctms. al Noroeste, con el solar 45, todos del mencionado plano. La Promesa de compraventa fué suscrita el 6 de agosto de 1959, inscripta en Rtro. U. de Prm. de Enaj. de Inm. a Plazos con el N.o 101, folio 1.447, N.o 666, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de ser otorgados por el señor Juez Letrado.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 22 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
27) $ 16.800 10|pub. 1563 Feb.5.-v.feb.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado BELISARIO MARIANO MOLINA, iniciando trámite de posesión notoria de estado civil como para probar su calidad de hijo natural de la extinta Felipa Ramona Molina y hermano natural del extinto Manuel Molina, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ello, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Treinta y Tres, 18 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) $ 9.000 30|pub. 19293 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.3.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó SIMONA ACOSTA DE ALONSO para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de Evaristo Acosta emplazándose a los interesados por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 23 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 33373 Feb.1.o-v.mz.16.

COMPROBACION DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento dictada en los autos: "CARDEZA, MARCOS y otros. Comprobación de estado Civil" (Ficha 734|C|972), se hace saber que se han presentado Marcos Cardeza, Gregorio Medina (o Gregoria Medina o Gregorio Cardeza), Emilio Cardeza, Genaro Cardeza y José Cardeza para probar su calidad de hijos naturales de doña Isabel Medina, en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en esta gestión a que comparezcan dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Treinta y Tres, 10 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) $ 10.800 30|pub. 23714 Nov.28.-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ANASTACIO BARRETO para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hijo natural de Olivia Barreto, emplazándose a los interesados por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33364 Feb.1.o-v.mar.16

CLAUSURA

Ley 26|9|1904. — Peluffo y Gorriarán clausuramos actividades el 8 de febrero de 1972, librería, juguetería, discos. — Acreedores: Misiones 1408, piso 2, Esc. 9; de 10 a 12. — ALFREDO GORRIARAN.
27) $ 2.800.— 20|pub. 1849 Feb.7-v.mz.8.

C.O.R.I.T.

Cita a los socios habilitados para el día 22 de los corrientes a la hora 22 para la asamblea general extraordinaria a efectuarse en su local social, orden del día a tratar: a) Fecha de elecciones parciales; b) Designación de comisión electoral. — Montevideo, 9 de febrero de 1973.
27) $ 1.500 1|pub. 2010 Feb.12-v.feb.12.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULA EMMA MARTINEZ de CID (S. 286|965) citándose a heredelos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos4 — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2037 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAMOS COUPLAND (S. 554|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800 30|pub. 2035 Feb.13.-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MONICA RODRIGUEZ de MEDINA (E. 2935|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2040 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA RESKE MARGEL de SCHULZ (Ficha E. 2820|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2039 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PALMIRA LAMAS (Ficha E. 2982|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de diciembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2038 Feb.13.-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO LOPEZ ARIAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 2041 Feb.13.-v.feb.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA POSTIGLIONE de COPPOLA (F. 898|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2043 Feb.13.-v.feb.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENTINO COMESAÑA (S. 459|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2036 Feb.13.-v.feb.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA NILDA CARBAJALES de CURBELO (F. 833|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2042 Feb.13.-v.feb.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VINAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de noviembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 1.800 10|pub. 2047 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MATIAS ALVAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 7 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 1.800 10|pub. 2046 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL QUINTANA y de doña PAULA ROSA ROSSI DE QUINTANA o GRACIANA ROSSI GERMAN, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 1.800 10|pub. 2048 Feb.13.v.feb26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCELINO VIGNOLO RETONDALE o RITONDALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 19 de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800 10|pub. 2029 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALISTRO ORTIZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 20 de 1972. — Ricardo Gariboti, Actuario. Adjunto.

1) $ 1.800 10|pub. 2028 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA HELLBUSCH de CAMPOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 19 de 1972. — Ricardo Gariboti, Actuario Adjunto.

1) $ 1.800 10|pub. 2033 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIN IRACHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 19 de diciembre de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800 10|pub. 2032 Feb.13.-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de HOREB BELTRAMI u HOREB BELTRAMI FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 2065 Feb.13.v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO FRANCISCO PEREIRA DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10 pub. 2052 Feb.13.v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA APOLONIA o APOLONIA o DORILA PARDAL DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2063 Feb.13.v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ANTONIO DETOCA LORENZO y JUANA MARTINA FERNANDEZ ALDABALDE DE DETOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800 10|pub. 2064 Feb.13.v.feb 26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELO MALASPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2057 Feb.13.v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se ehace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LOS SANTOS o PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10 pub. 2058 Feb.13.v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARCOS o GREGORIO ALMARA FIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2059 Feb.13.v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAXIMILIANO NIEVES HERNANDEZ o CANDIDO MAXIMINIANO NIEVES HERNANDEZ o CANDIDO MAXIMINO NIEVES HERNANDEZ, citándose a los interesados, herederos y acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2960 Feb.13.v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA RAMONA DE ARMAS, GREGORIA DE ARMAS, MARGARITA ARAMBILLETE DE AR-

MAS, PETRONA CLARA JOSEFA DE ARMAS y BENJAMIN JOSE DE ARMAS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 2961 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ROGELIA DOL CORREA o ELVIRA R. DOL o GREGORIA ELVIRA ROJERIA DOL CORREA o GREGORIA E. DOL o DOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 2056 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON FARINHA FAN (L.o 27, F.o 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de setiembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 2053 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRA ESTEFANIA POZZOLI BADE DE ONETO (L.o 18, F.o 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 2052 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO ANSALDO o ANZALDO o ANSARDO o ANZARDO (L.o 18, F.o 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 2051 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NUÑEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 27 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 2079 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la Sucesión de AMANCIO o AMANCIO PASCASIO ARAUJO o ARAUJO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 2 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2080 Feb.13-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "MUNIZ, ANGEL. Sucesión. (986|C|1971", se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideran con algún derecho en la mencionada sucesión, de Angel Muniz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, diciembre 27 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 7.200 30|pub. 2081 Feb.13-v.mzo.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2066 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 2067 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBINO o FILISBINO NOBLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2068 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MATILDE OCAMPO y RUFINO LEOPOLDINO o RUFINO L. RAMOS BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 9 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuario Adjunta.
1) $ 2.400 10|pub. 2069 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRUSNOVICH BREZAVSEEK o JUAN TRUSNOVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y T res, 7 de noviembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 2070 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA NERES o JULIA EVA NERES de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y T res, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 2071 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA PEREIRA o VIRGINIA INES PEREIRA de LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — T reinta y T res, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario
1) $ 2.400 10|pub. 2072 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesiones de ANTONIO MARIA ARAUJO y de JESUS MARIA ARAUJO PEREIRA o JESUS ARAUJO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 2073 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesión de ANANIAS NUÑEZ o ANANIAS NUÑEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 2074 Feb.13-v.feb.26.

3—Convocatorias Comerciales

LABORATORIOS GAUTIER J. JIMENEZ CABRERA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera S. A. a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de febrero de 1973 a las 12 horas en el local social de la calle Acevedo Díaz 1379 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de la memoria, balance de situación y cuentas de resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.
2) Destino a darse a las utilidades.
3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asambleas.
Nota: se recuerda a los señores accionistas que a efectos de participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad con un plazo no menor de 72 horas a la fecha de realización de la misma, (artículo 23).
Asimismo se les recuerda que pasada media hora de la estipulada la asamblea se efectuará con los asambleístas presentes (artículo 24). — El Directorio.
3) $ 10.500 3|pub. 2104 Feb.13-v.feb.15.

MOLINO HARINERO URUGUAYO S. A. (SAMHUR)

PRIMERA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1973, a las 17 y 30 horas, en su sede social calle Asunción Nº 1348, para considerar el siguiente orden del día:
1º) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1972, como así también el informe del Síndico.
2º) Elección de dos miembros del Directorio y Síndico.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Asunción Nº 1348, de 8 a 11 horas. — Montevideo, febrero de 1973. — El Directorio.
3) $ 10.500 3|pub. 2096 Feb.13-v.feb.15.

PROFAR S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de PROFAR S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de febrero de 1973 a las 11 horas en el local social de la calle Acevedo Díaz 1379 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente: orden del día.
1) Lectura y consideración de la memoria, Balance de Situación y Cuentas de Resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1972.
2) Destino de las utilidades.
3) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asambleas.
Nota: se recuerda a los señores Accionistas que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad con un plazo no menor de 72 horas a la fecha fijada para la realización, (art. 23).
También se les recuerda que pasada media hora de la estipulada, la Asamblea se efectuará con los señores Asambleístas presentes (art. 24). — El Directorio.
3) $ 10.500 3|pub. 2103 Feb.13-v.feb.15.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE ANTONIO FREYRE y MARIA LILIANA ANTONIA SCAFATI (V. 27|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2045 Feb.13-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de octubre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes integrada por los cónyuges MILTON ARTUS y MABEL MARTIN de ARTUS, (F. C. número 738|972), citándose a todos los que tuvieran interés para qe comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, diciembre 5 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 2050 Feb.13-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban RAMON MACARIO ALVAREZ MENDOZA y TERESA FORTUNA CA-

CERES GARCIA, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, diciembre 21 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 2082 Feb.13.-v.mz.14.

12—Licitaciones Públicas

ANCAP
DIVISION PORTLAND
2|0060 — Segundo llamado — Construcción de elementos de cadenas de rodillos.
Apertura: 23 de marzo de 1973, hora 16.
La apertura de las ofertas presentadas en esta licitación se realizará en la Sala de Licitaciones, Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada, 1er. piso).
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las Oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Camino Boiso Lanza y Vigía (Manga).
12) (C. C.) 3|pub. 30330 Feb.13.-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Adquisición de cinco camionetas con motor Diesel
Primer y segundo llamado
La Intendencia Municipal de Maldonado pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto llamar a licitación pública para la adquisición de cinco camionetas Pick-Up con motor Diesel que reúnan las características exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de quienes lo deseen en la Dirección de Secretaría al precio de $ 2.000.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de febrero a la hora 10 con la presencia de un mínimo de tres oferentes. En caso de no concurrir el mínimo de tres oferentes, la licitación se realizará a la hora 11 del mismo día con el número que concurra. — Maldonado, febrero de 1973. — Domingo Burgueño Miguel, Director de Secretaría.
12) (C. C.) 5|pub. 30331 Feb.13.-v.feb.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 1
Plaza
Se llama a licitación pública para la adquisición de material de laboratorio, destinado al Departamento de Bioquímica de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 8 a 11 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día martes 20 de marzo de 1973, a las 15 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 30333 Feb.13.-v.feb.15.

Licitación Pública Nº 2
Plaza
Se llama a licitación pública para la adquisición de mobiliario de oficina, destinado a la Escuela de Dietistas de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 8 a 11 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día martes 20 de marzo de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 30334 Feb.13.-v.feb.15.

Licitación Pública Nº 3
Plaza
Se llama a licitación pública para la adquisición de un fotómetro de llama, destinado a la Cátedra de Cirugía de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 8 a 11 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día martes 20 de marzo de 1973, a las 15 y 30 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 30335 Feb.13.-v.feb.15.

Licitación Pública Nº 4
Plaza
Se llama a licitación pública para la instalación eléctrica en el Centro de Estudios Laríngeos, ubicado en la calle Cuareim 1521, dependencia de esta Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 8 a 11 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día martes 20 de marzo de 1973, a las 16 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 30336 Feb.13.-v.feb.15.

Licitación Pública Nº 5
Plaza
Se llama a licitación pública para la instalación de una bomba para alimentación de los depósitos de agua y el cambio de los existentes, del edificio central de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución Avenida General Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 8 a 11 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día martes 20 de marzo de 1973, a las 16 y 30 horas en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 30337 Feb.13.-v.feb.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 13 de febrero de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a SECCION

MIGUEL ANGEL GARGIULO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1286 y LILIAN EMILIA GOMEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maciel 1286.

4.a SECCION

ALCIDES LUIS FAGGIANI, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Florida 1214 ap. 10 y NILDA MARY TORIJA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1214 ap. 10.

5.a SECCION

FRANCISCO IGLESIAS, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en JACKSON 954 y ENELIDA CACERES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en JACKSON N .o 954.

ELBIO WALDEMAR PEDRAJA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Salterain 1107 y ANA LILIANA ALVAREZ, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada en J. de Salterain 1107.

7.a SECCION

NIELSEN GONZALO BACHINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1830 y ANA MARIA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1830.

8.a SECCION

SERGIO TELECHEA KARIAQUIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuaró 3154 ap. 1 y MARIA VICTORIA MUNIZ MONTIEL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cuaró 3154 ap 1.

10.a SECCION

AGUSTIN JORGE DOGLIOTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tayuyá 1523 y ANA MARIA MEREGALLI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Tayuyá 1523.

11.a SECCION

LUIS ENRIQUE YAGUNO, 32 años, soltero, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Oficial 8 N.o 4895 ap. 3 y MIRTA CORDINI, 38 años, soltera manualidades, oriental, domiciliada en Oficial 8 N.o 4895 apartamento 3.

12.a SECCION

JULIO RODOLFO OLIVERA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1708 y LILIANA ALBA LOPEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Porongos 3431 ap. 2
MARIO PABLO REBUFELLO, 30 años, divorciado, estudiante, oriental, domiciliado en Porongos 3490 bis y ALICIA LUDMILA DE LUJAN LUCINSCHI, 28 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Piedras de Afilar 4791.

14.a SECCION

ALBERTO JOSE PEDRO AMESPIL, 26 años, soltero, consignatario, oriental, domiciliado en Caiguá 1302 y JACQUELINE SILVA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lucas Obes 1158.
PEDRO MANUEL MIRAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caicobé 3542 y SUSANA MONTES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Caicobé 3542.
LUIS EDUARDO PLOUVIER, 25 años, soltero, empleado, argentino, ciudadano natural oriental, domiciliado en Fco. Torres número 3868 y MARIA ANGELICA CARRIQUIRY, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fco. Torres 3868.
CARLOS WALTER ALLIOT, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Francisco del P uerto 3828 y MARIA OFELIA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco del Puerto 3828.

16.a SECCION

ARMANDO MARTELLOTTA, 21 años, soltero, matricero, italiano, domiciliado Camino Repetto 4376 y SHIRLEY MARGOT AMORIN, 18 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Cno. Repetto 4376.

18.a SECCION

CARLOS MARIA CHAGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereira 2898 y LIRIA RAQUEL PIGNATTA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Pereira 2898.
MANUEL NIETO, 25 años, soltero, agente, oriental, domiciliado en Charrúa 2940 y ALBA AZUCENA PERALTA 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Charrúa 2940.

20.a SECCION

AMILCAR AGUIRRE, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en G. del Pino 4110 y BLANCA CRISTINA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en G. del Pino 4110.
CARLOS JORGE ALBANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 750 y ZULLY MABEL DONATTI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Mármol 750.
JOSE LUIS LOPEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 393 y GLADYS MABEL NADA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 393.
ENRIQUE JULIO GUILLEN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 527 y MARY TEJERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 4511.
JUAN de FRUTOS, 47 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en A. Muñoz 4712 y ALBA MARGOT RAMIREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz N.o 4712.

21.a SECCION

JUAN JOSE VILLAR, 29 años, divorciado mecánico, oriental, domiciliado en Oficial 1.o N.o 9440 y ELSA NIRIA CHOCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 5089.
RAUL SERGIO GULARTE SOGBE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 4513 ap. 2 y ANA FITTIPALDI HUELMO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4387.
LUIS MARQUEZ ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4270 y NELLY GLADYS TOLEDO BERRUETA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4270.

22.a SECCION

ANGEL SCANNIELLO, 36 años, divorciado, jardinero, italiano, domiciliado en General Flores 3648 e IRIS MABEL GATTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3648.
JUAN ANTONIO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Calamet 4536 e IRMA AIDA FIGUEROA, 27 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada en Alberto Calamet 4536.
CAMILO ARNOLD MEDEIROS, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Ramírez 4063 y LORENZA AURORA URFAN, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada en M. Ramírez 4063.

23.a SECCION

CARLOS MARIO AGUIRREZABAL, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Velsen 4458 y ANA RAQUEL PICCININO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Velsen 4458.

EDUARDO MARIO TORRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1890 y SUSANA ROSA ZERBI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hipólito Irigoyen 1890.

VICTOR MARCOS, 27 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coé N.o 3865 y NORMA DELGADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé N.o 3865.

CARLOS PRESA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2038 bis y AMALIA RODRIGUEZ, 31 años soltera, empleada, oriental, domiciliada en Irlanda 2038 bis.

24.a SECCION

RICARDO ROBERTO RODRIGUEZ LASO, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Thiebant 1861 y MARY LUZ ANTUNEZ RIOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sgo Rivas 1664 ap. 102.

14) $ 900.00 3pub. Feb.13.-v.feb.15.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "AZZATO, AURELIO MARCOS. Prescripción Treintenaria" (L.o 27, F.o 411, N.o 590), se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y en especial a Genuario Azzato o sucesores, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, si no comparecieren, sobre el siguiente bien: Padrón N.o 2924, Manzana 445, situada en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, 1ra. Sección Judicial de Paysandú, de un área total de 3.244 m2, que según plano del agrimensor Callorda de Marzo de 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de mayo de 1972, con el N.o 4342, está compuesto de siete solares que en conjunto poseen el siguiente deslinde: al Norte, 75 mts., 95 centímetros de frente a calle N.o 16, Sur, (calle Río Negro); al Sur, igual medida lindando en parte con el Padrón N.o 10.948 con Padrón número 10.950, ambos de Moisés Silberman al Este, 42 metros, 72 centímetros de frente a calle N.o 13 (Méjico) y al Oeste, igual medida con Padrón N.o 10.949 de Moisés Silberman. — Paysandú, setiembre 21 de 1972. — Esc. Oscar Covas Hartmann, Actuario Adjunto.

16) $ 18.000 30|pub. 2055 Feb.13.v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se presentado ESMERILDO TECHERA REYES (Ficha 1009|C.1972", iniciando gestión de prescripción adquisitiva, referente al siguiente inmueble: Fracción de terreno con sus construcciones en la manz. N.o 134 de la ciudad de Rocha 1.a Sección Judicial, Padrón N.o 257, que según plano del agrimensor Homero Cardoso, insc. en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4495 el 3|11|1967, tiene una superficie de 235 mts. 21 dms. que se deslinda, al Sur, frente a la calle Zorrilla de San Martín, al Sureste con padrón N.o 256, al Noroeste Padrón N.o 263 y al Noreste lindando con padrón N.o 258.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días en carácter de anteriores propietarios a: doña Josefa María Fernández Herrera de Amorín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble referido o a parte del mismo, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rocha, noviembre 20 de 1972. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 19.800 30|pub. 2083 Feb.13.v.mz.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ANGEL VIERA solicita la inscripción del modelo de trofeo denominado "Charrúa" del cual se declara autor. — Montevideo, 6 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 2102 Feb.13.v.feb.26.

DANIEL JUAN FERRO y LUIS LEVRERO MAURER en representación de: Fernando Parrado Dolgay, Roberto Canesa Urta, Gustavo Zerbino Stajano, Antonio Vizintin Brandi, Roy Harley Sánchez, Roberto Francois Alvarez, Eduardo Strauch Urioste, Adolfo Strauch Urioste, Daniel Fernández Strauch, Alfredo Delgado Salaverry, José Luis Inciarte Vázquez, Ramón Sabella, Javier Methol Abal, José Pedro Algorta Durán, Carlos Paez Rodríguez, Alvaro Mangino Schmid solicitan la inscripción de la obra titulada "Los sobrevivientes de los Andes" de la cual se declaran autores los mandantes. — Montevideo, 6 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 12.500 10|pub. 2089 Feb.13.v.feb.26.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE LUIS RUIDIAZ, estableciéndose que donde el apellido del inscripto, dice Maydana, debe decir Ruidíaz, por ser el verdadero. — Colonia, octubre 17 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $ 2.700 15|pub. 2049 Feb.13.v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó OSCAR HUGO CARABALLO a los efectos de rectificar la partida de nacimiento de su hijo Ricardo Caraballo Gabriel en el sentido de que donde dice: "sexo femenino", hija legítima" y "nieta" debe decir: sexo masculino, hijo legítimo y nieto, por ser la realidad. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 2075 Feb.13.v.mz.7.

20—Remates

JULIO CESAR SALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, en autos: "Banco de Cobranzas contra JOSE MALVAREZ BAS. Juicio ejecutivo" (Ficha 216.c.1972", se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública por el martillero Julio César Sala, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, el día 8 de marzo de 1973 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, del siguiente bien inmueble, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, 1ra. Sección Judicial, Padrón N.o 1458, manzana N.o 133, superficie 237 mc. frente a Juan A. Lavalleja N.o 244 en 10m, al Este, 10 m. de fondo al Oeste con fracción 1 del plano del agrimensor Ramón Cabrera inscripto con el N.o 1650 el 26|6|61 en Catastro de Treinta y Tres; 23 mts. 70 cms., al Sur con Juan M. Olascuaga e igual medida al Norte con José Iskra.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero, el Impuesto Municipal que deberá abonarse en el acto del remate, además de los certificados y gastos de escrituración, salvo los que gravan a los enajenantes. — Treinta y Tres, 15 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $ 9.900 15|pub. 2076 Feb.13.v.mz.7.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que en los autos: "FARCELO, MANUEL. Segunda Copia" (Ficha C. N.o 36 año 1971), se ha presentado la nombrada persona solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura referente al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y mejoras, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el N.o 698 manzana setenta, con una superficie de 1.844 metros 7025 centímetros que lindan: 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle 25 de Agosto, por igual extensión de fondo y frente al Sur, a la calle General Flores, lindando al Norte y Oeste, con la sucesión Garepe. La citada escritura fue autorizada por el escribano Raúl Sóñora el 14 de junio de 1947 e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Colonia bajo el N.o 870 al folio 149 del libro I de ese Registro.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 20 de diciembre de 1972. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.

21) $ 6.000 10|pub. 2031 Feb.13.v.feb.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CASTRO QUINTELA AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de diciembre 21 de 1972. Registro Público de Comercio N .o 851, Folio 3.084, Libro N.o 1 de Contratos.

Socios: EDUARDO CASTRO QUINTELA, JOSE EDUARDO CASTRO VILA y CARLOS ENRIQUE CASTRO VILA.

Capital: $ 10.000.000, aportado pesos 5.200.000, $ 2.400.000 y 2.400.000 respectivamente.

Objeto: Explotación del ramo automotriz en todas sus formas.

Administración: Eduardo Castro Quintela.

Plazo: 25 años.

Domicilio: Montevideo, Carlos A. López N.o 4648.

22) $ 20.000 10|pub. 2044 Feb.13.-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DISTRIBUIDORA URUGUAYA LIMITADA"

Contrato: 15 de diciembre de 1972; inscripto en Registro de Comercio de Colonia el 15 de enero de 1973 con el N.o 1.

Plazo dos años prorrogables automáticamente por un año sucesivamente.

Capital: $ 10.000.000.

Socios: NESTOR ESTEBAN MURES BARAIBAR y AMANDA ROSA MAGALLANES ROLDAN con aportes por partes iguales.

Objeto: comercialización e industrialización de mercaderías y servicios del ramo alimentación, artículos del hogar, papelería y oficina.

Administración: Néstor Esteban Mures Baraibar.

Domicilio: Juan L. Lacaze, Departamento Colonia.

22) — 20.000 10pub. 2097 Feb.13.-v.feb.26.

AGROTECNICA MENDOZA S.R.L.

Contrato privado: 18 de diciembre de 1972. Registro Público de Comercio: Nº 317, folio 1276, libro 3 el 28 de diciembre de 1972.

Socios: NIDIA ALBA VAZQUEZ DARINO y WALTER PERDOMO ALBANO.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: venta de productos agroquímicos, veterinarios y maquinarias agrícolas.

Plazo: 10 años prorogables automáticamente.

Capital: $ 500.000 aportados por partes iguales.

Administración: conjunta o separadamente.

22) $ 15.000 10|pub. 2077 Feb.13.-v.feb.26.

ROMA S.R.L.

Constituída el 16 de octubre de 1972.

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Río Negro con el N.o 6, al folio 16 del libro de Contratos, el 30 de octubre de 1972.

Socios: hermanos ARANZAZU, IBIRAPITA, MAURICIO y YAMANDU RODRIGUEZ MARTINEZ.

Domicilio: Young.

Plazo: 10 años con derecho de renuncia cada dos años.

Objeto: industrializar y comercializar mercaderías y servicios y en general dedicarse al comercio.

Capital: $ 100.000, integrado por partes iguales.

Administración: por dos cualesquiera de los socios conjuntamente.

22) $ 6.000 10|pub. 2054 Feb.13.-v.feb.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 140.383. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay) solicita marca "CABARET", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 2085 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA Nº 140.384. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay), solicita marca "GLOBITO", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 2084 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA Nº 140.412. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Oscar Bacot, por J. J. Bertagni y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria (Argentina), solicita marca: "PLANO SONORO" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 2091 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA Nº 140.413. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Oscar Bacot por Liqui-Moly GMBH (Alemania Occidental), solicita marca: "LIQUI-MOLY", clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2092 Feb.13.-v.feb.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 19.072. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Billy Fox por Glass Laboratories Company (USA), solicita patente para: "Tira moldeada compuesta", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2093 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA Nº 19.073. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Billy Fox por Glass Laboratories Company (USA), solicita patente para: "Cinta de guarnición o galón decorativo de extrusión para fabricarlo" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2094 Feb.13.-v.feb.26.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Jorge Federico y Roque Jesús Bordone Bremermbann, el comercio de Bar y Restaurant, que gira en la ciudad de Carmelo, en calle 19 de Abril y Lavalleja, con el nombre de "Avenida". Acreedores: Isidoro Rodríguez 320. — Carmelo, 13 de enero de 1973. — RUBENS ANGEL PEREYRA. — EMMA DALL OGLIO de PEREYRA.
25) $ 8.400 20|pub. 2034 Feb.13.-v.mz.14.

Cesión: Prometimos ceder los derechos de la promesa otorgada por Berl David Nadler y Toba Artensztein a Eliseo Brea casado con María de los Dolores Alvarez y de estos a favor de Felice Radesca casado con Florentina Carab y de estos en mi favor y referente al comercio en Canelones 2151 de Montevideo a Carlos Hernández y Jorge Héctor González. Ley 26 de setiembre 1904. Acreedores al comercio. — FALDO OCCHIUZZI. — MARIA TERESA MAZZEI.
25) $ 30.000 20|pub. 2090 Feb.13.-v.mz.14.

Prometimos vender a Antonio Collazo "Café y Bar Mingo", Camino Guerra número 6754. Acreedores: en el mismo. — JOSE PEDRO YELPO. — ESTHER DELORENZI de YELPO.
25) $ 10.000 20|pub. 2078 Feb.13.-v.mz.14.

TERESITA ELISA CIS PEREZ de CASANOVA vende a María Teresa Aguiar Villar de Pardo "Librería y Papelería" ubicado en Dr. Juan Zorrilla de San Martín e Isidoro Rodríguez de la ciudad de Carmelo. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 2030 Feb.13.-v.mz.14.

27—Varios

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Rectifícase en lo pertinente el acta publicada en el Ejemplar Nº 18.974 del día 9 de febrero de 1973 referente a la designación por parte del Consejo Interino de Enseñanza Secundaria como Inspector Técnico al Profesor Rodolfo Sayagués y establécese que en el Resultando, inciso b) de dicha acta, donde dice 1961 debe decir 1960.
27) (C. C.) 1|pub. 30338 Feb.13.-v.feb.13.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE ROCHA
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad del vehículo automóvil marca Hupmóbile sedán de 4 puertas modelo 1934 con motor a nafta de 6 cilindros de 22 H. P. Nº 88.859 padrón N.o 636, matrícula C 1-11721 de Rocha, de propiedad de ADAM HEBERS MARQUEZ TRICOT, éste solicita duplicado del título. Se emplaza por 20 días a los interesados para que comparezcan ante el Registro formulando oposición. — Lumber Corradi Irisarri, Director.
27) $ 6.000 10|pub. 26077 Feb.13.-v.feb.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 23|973
LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 11 de enero de 1973, expediente N.o 722.888, llámase a Aspirantes. Por extensión horaria en doce horas semanales entre los Asistentes de Clínica Médica o Semiológica para desempeñar las funciones de Médico Internista de la Clínica Psiquiátrica, hasta el 28 de febrero de 1974, financiándose con la dotación del ex cargo de Adjunto Médico de Clínica Psiquiátrica (Nº 236).
Plazo de inscripción: hasta las once horas del día jueves 22 de febrero de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 30332 Feb.13.-v.feb.13.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE COMPAÑIA BAO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores afiliados para la asamblea general exrtaordinaria a realizarse el día 23 de febrero de 1973 a la hora 15 y 45 en el local de U.T.E. Carlos María Ramírez Nº 451 a los efectos de considerar como único punto del orden del día:
Situación actual de C.O.E.B.
Nota: de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de los estatutos sociales, para poder sesionar en esta primera convocatoria se requiere un quórum mínimo del 50 o|o de los afiliados. — El Consejo Directivo.
27) $ 5.000 2|pub. 2098 Feb.13.-v.feb.14.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOCK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor ORLANDO ALBARENGA, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57) incisos a) y b), que se refiere a la Extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.
Raza: Corriedale: Sexo: Macho. Tat 136. Nº de Inscripción: 137.715.
27) $ 2.000 1|pub. 2086 Feb.13.-v.feb.13.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOCK URUGUAYO

Habiendo cumplido la cabaña CAB. JOSE M. ELORZA S.R.L. con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57), incisos a) y b), que se refiere a la Extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.
Raza: Hereford. Sexo: Macho. Tat. 3998. Nº de Inscripción: 722.122. Nacido: 27 de marzo de 1967.
27) $ 2.500 1|pub. 2087 Feb.13.-v.feb.13.

CESION DE CUOTA

Por documento del 3 de noviembre de 1972, inscripto Registro General de Comercio 8 de enero de 1973, con el N.o 28, folio 91, libro 1 Contratos, OTTO SCHMITTNER, cedió su cuota social de Industrial Export Ltda. a los otros socios Enrique Verdié y Yolanda Sala de Verdié.
27) $ 10.000 10|pub. 2088 Feb.13.-v.feb.26.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CREDIMAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Inscripción de sus estatutos

En autos: "CREDIMAS S. A., Inscripción de sus estatutos y matrícula de comerciante" (Ficha 168 año 1971), se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto:

Inscripción de estatutos y matrícula de comerciante

En Mercedes, a los veinticinco días de noviembre de mil novecientos setenta, reunidos en el local de la calle Colón y Sánchez, los señores Domingo Rial Gonda, Miguel Angel Volonterio y Héctor González Karlen, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará CREDIMAS S. A. y que se regirá por los estatutos que luego de una deliberación son aprobados y que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de CREDIMAS S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Mercedes, sin perjuicio de establecer otros especiales, cuando sea necesario, así como sucursales o agencias dentro o fuera del país con o sin asignación de capital determinado. Su duración será de cien años a contar desde el día de su autorización por el Poder Judicial.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juego de salón, artículo para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera, y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne, y derivados, hotelero, construcción y subsidiario, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicio profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compras, ventas, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Inversiones en otras empresas, incluyendo las adquisición de las mismas, compra, venta, o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado a la sociedad se fija en la suma de pesos 8.000.000.00 (ocho millones de pesos m|n.); y podrá ser aumentado por el directorio, con la aprobación del Poder Judicial y demás requisitos hasta la cantidad de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos m|n.). El capital estará representado por ocho mil (8.000) acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos m|n.) cada una. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones. El capital estará dividido en dos series de acciones. la primer serie se denominará Serie A Fundadoras, constituída por cuatro mil (4.000) acciones representando un capital de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos m|n.) la segunda serie se denominará Serie B ordinaria, constituída por cuatro mil (4.000) acciones representando un capital de pesos 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos m|n.). Mientras las acciones no estén totalmente integradas, harán sus veces certificados provisorios nominativos, que no podrán transferirse sin la autorización expresa del directorio. Los títulos representativos de acciones y los certificados provisorios serán firmados por presidente y secretario del directorio. El derecho a voto y a dividendo sólo se reconoce al accionista por las acciones totalmente integradas y desde la fecha en

que se ha completado su integración. En cada emisión de acciones se dará preferencia de su suscripción a los accionistas existentes en ese momento, en proporción a sus capitales integrados. La suscripción y posesión de acciones, implican conocimiento y aceptación de las disposiciones estatutarias y sometimiento a las resoluciones de los órganos de la sociedad tomadas de acuerdo con estos estatutos sin que ello implique renuncia a los recursos legales. Podrá emitirse también toda clase de obligaciones en las condiciones que determine el directorio. El ejercicio de esta facultad queda condicionado a lo que sobre el particular disponga la ley. Todo aumento de capital se efectuará mediante la emisión de acciones de Serie B Ordinaria.

Art. 4.o El suscriptor que no pagare a sus vencimientos los importes establecidos en el contrato de suscripción, incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, devengándose un interés moratorio de 1 o|o (uno por ciento) mensual sobre lo adeudado, sin perjuicio del derecho de la sociedad a declarar rescindido dicho contrato, en cuyo caso quedará a beneficio de la sociedad lo que hubiere abonado el suscriptor moroso. Las acciones podrán integrarse en dinero o en bienes. Puede también el directorio entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos que adquiera en retribución de servicios.

Art. 5.o Las acciones, títulos de acciones y los certificados provisorios, serán indivisibles, no reconociéndose por parte de la sociedad ,más que un titular de los derechos o sea el tenedor de las mismas, aún cuando se alegare pérdida o extravío o se discuta su propiedad, excepto si existiere sentencia judicial legalmente notificada a la sociedad. Si varias personas fueran copropietarias de un título, acción o certificado provisorio, deberán elegir un solo representante en el ejercicio de sus derechos frente a la sociedad.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 6.o Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se reunirá una vez por año dentro de los ciento cincuenta días posteriores al cierre del ejercicio. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo consideren el directorio, Síndico o Comisión Fiscal si los hubiere, por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado por acciones "Serie A Fundadoras" o por accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado por acciones Serie B Ordinaria". En estos casos el Directorio tendrá plazo de treinta días para efecuar la convocatoria. Si el directorio no convocare en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 7.o Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance, general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio. Además deberá proceder, cuando corresponda, a la elección de directores, Síndicos o Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes, como también considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

CAPITULO IV

Disposiciones comunes, a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 8.o Las asambleas deberán ser convocadas por un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y lugar, fecha y hora en que se realizará la reunión. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesaria la publicación, bastando comunicar a las oficinas competentes su realización, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 9.o El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, por lo menos, debiendo cerrarse en el acto de la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 10. Para que las asambleas puedan sesionar válidamente deben concurrir a las mismas, accionistas que reúnan la mitad más uno del capital accionario Serie A Fundadoras e igual mayoría de la serie B Ordinarias. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia, siempre que estuviere presente la mayoría referida de los tenedores de acciones de la Serie A Fundadoras. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes pero siempre que simultáneamente reúnan la mayoría de los votos presentes correspondientes a la Serie A Fundadoras. Cada veinte acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal. En caso de empate decide el Presidente de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio y en su ausencia el accionista que la asamblea designe. El acta de la asamblea se extenderá en un libro de actas y será firmada por el Presidente y dos accionistas designados al efecto.

CAPITULO V

Administración de la Sociedad

Artículo 12. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros, electos por la asamblea de accionistas. Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones pero continuarán el ejercicio de las mismas hasta tanto la asamblea les designe sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos. Para ser Director se requiere tener la calidad de accionista. El cargo de miembro del Directorio es personalísimo y por consiguiente, las funciones inherentes al cargo deberán ser desempeñadas personalmente.

Art. 13. En caso de ausencia, impedimento transitorio o definitivo, muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores. los restantes determinarán en cada caso por mayoría de votos, quien lo sustituya, dando cuenta en la más próxima asamblea de accionistas.

Art. 14. En la primera reunión que celebre después de su elección, el Directorio nombrará de su seno un Presidente. un Vicepresidente y un Secretario. La representación legal de la Sociedad, será ejercida por dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 15. El Directorio se reunirá siempre que así lo dispusiera el Presidente, o lo solicite por escrito un Director y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones del Directorio, se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate, el voto del Presidente se considerará doble.

Art. 16. Las resoluciones del Directorio deberán constar en un libro de actas, certificado, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario, o quienes los sustituyan, teniendo con estos requisitos valor legal. Es compatible el cargo de Director con cualquier otra actividad rentada o no, que se desempeñe en la Sociedad.

Art. 17. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Al contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay, o con los demás bancos oficiales o privados, podrá sin excepción alguna, aceptar todas las condiciones y modalidades exigidas por las respectivas cartas orgánicas, reglamentos o resoluciones de las instituciones citadas.

CAPITULO VI

Síndico o Comisión Fiscal

Artículo 18. Cualquier asamblea de accionistas, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designará un Síndico o una Comisión Fiscal y sus suplentes, con las atribuciones y en las condiciones que la asamblea establezca. La Sindicatura podrá recaer en persona física o jurídica. Estos órganos durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos. En caso de vacancia transitoria o permanente del Síndico titular o algún miembro de la Comisión Fiscal ocuparán el cargo el o los suplentes designados por la asamblea siendo de aplicación, en lo que fuere pertinente, lo dispuesto por el artículo 13.

CAPITULO VII

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha de cierre del mismo, la cual podrá modificar dando cuenta a las oficinas públicas pertinentes. Al término de cada ejercicio el Directorio deberá someter a consideración de la asamblea ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades.

Art. 20. Las utilidades líquidas de la Sociedad se repartirán de la siguiente manera: A) 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva, hasta que llegue a igualar la mitad del capital integrado y el porcentaje que establezca la asamblea, a propuesta del Directorio, en adelante; B) 20 o|o (veinte por ciento) para ser distribuído como dividendo entre los tenedores de acciones Serie A Fundadoras; C) El remanente será a beneficio de todos los accionistas, sea cual fuere la serie de sus acciones y podrá repartirse el total o parcialmente, en efectivo o en acciones, según lo resuelva la asamblea. En caso de que se resuelva el pago de dividendos en acciones, el interesado podrá optar por percibirlo en efectivo. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y serán destinados a aumentar el fondo de reserva, no devengando interés los dividendos no cobrados.

Art. 21. El Directorio, con la aprobación del Síndico o la Comisión Fiscal si los hubiere, podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio que no supere las utilidades líquidas comprobadas, respetando los porcentajes establecidos en el artículo anterior.

CAPITULO VIII

Disolución, liquidación y reformas

Artículo 22. Tanto para la fusión, transformación, disolución y liquidación de la sociedad como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado por acciones Serie A Fundadores, cualquiera sea el número de votos reunidos por los demás accionistas. La asamblea establecerá la forma y condiciones de la liquidación y designará el o los liquidadores pudiendo ser nombrados a este efecto, uno, algunos, de los Directores o el propio Directorio de la sociedad. Fijará además la correspondiente remuneración a los liquidadores y la duración de sus mandatos. Realizado el activo se pagarán todas las deudas y obligaciones de la sociedad, el saldo, si lo hubiere, se distribuirá a prorrata de todas las acciones integradas.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio durará tres años en sus funciones y será nombrado por los fundadores dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de estos estatutos. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando dos cualesquiera conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad, reuniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores para realizar conjunta, separada o alternativamente, las gestiones necesarias para obtener de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, aceptar, y discutir modificaciones o supresiones que le sean planteadas y que consideren convenientes, para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, publicaciones y en general, para realizar cualquier trámite en las oficinas públicas, que sea menester para regularizar totalmente la situación de la sociedad— Miguel Angel Volonterio. — Domingo Rial Gonda. — Héctor González Karlen.

Marta Alonso Freiria, Escribana; certifica: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Miguel Angel Volonterio López, Domingo Rial Gonda y Héctor González Karlen, orientales, mayores de edad, casados con Ofelia, Croce, Mercedes Hortencia González Karlen y Elmira Stewart respectivamente domiciliados en la calle Colón y Sánchez de Mercedes, Departamento de Soriano, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento la presente que sello, signo, y firmo en Mercedes el día veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta. — Marta Alonso. Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano: Domingo Rial Gonda y Miguel A. Volonterio López, constituyendo domicilio a los efectos legales en Colón 297, al señor Juez decimos: 1.o) Que según resulta del acta de constitución y estatutos que acompañamos, con fecha 25 de noviembre de 1970 se constituyó la sociedad CREDIMAS S. A., de la cual somos fundadores; 2.o) Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifestamos: A) Denominación: CREDIMAS S. A.; B) Objeto: determinado en el artículo 2.o de los estatutos; C) Capital: ocho millones de pesos moneda nacional ($ m|n 8:000.000.00); D) Domicilio: calle Colón 297; E) No tiene gerente o factor; la administración estará a cargo transitoriamente de dos cualesquiera de sus socios fundadores actuando conjuntamente.

Por lo expuesto al señor Juez solicitamos: 1.o) Nos tenga por presentados y constituído el domicilio legal; 2.o) Previo informe de la Inspección General de Hacienda y dictamen del Fiscal de lo Civil se sirva aprobar los estatutos de CREDIMAS S. A. y autorizar a dicha sociedad para funcionar, ordenándolo oportunamente su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y las publicaciones pertinentes; 3.o) Que se nos autorice agregar las publicaciones sin necesidad de escrito; 4.o) Que se nos devuelva la documentación adjunta y se nos entreguen los testimonios correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Domingo Rial Gonda y Miguel Angel Volonterio López. en representación de CREDIMAS SOCIEDAD ANONIMA evacuando a la vista conferida, al señor Juez decimos: 1) Que en virtud de la observación efectuada al inciso D) del artículo Segundo de los Estatutos Sociales, éste quedará redactado de la siguiente manera: D) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; 2) Que adjuntamos el certificado prescripto por el artículo 207 de la ley N.o 13.318 del 28 de diciembre de 1964. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Miguel A. Volonterio. — Domingo Rial Gonda.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 11 de mayo de 1972. — Señor Juez: con la redacción dada al inciso d) del artículo 2.o en escrito de Fs. 12, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de CREDIMAS S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según el certificado expedido por esta oficina y glosado a Fs. 9. — Oficial Heber Núñez. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — Inspector General de Hacienda Contador Salvador Strace.

Señor Juez: el suscrito nada tiene que observar, pudiéndose ordenar la inscripción en la Matrícula de Comercio solicitada. — Mercedes, 7 de junio de 1972. — Juan Carlos Viera.

4.530. — Mercedes, 31 de julio de 1972. — Vistos: por la resultancia de autos autorízase la constitución y funcionamientos de la sociedad CREDIMAS SOCIEDAD ANONIMA inscribiéndose en el acta, estatutos y esta resolución en el Registro Público de Comercio expidiéndose edicto para su publicación y procédase en todo lo demás como lo dispone el artículo 405 de C. de Comercio en la redacción dada por la ley N.o 13.318 del 28 de diciembre de 1964. Expídanse certificados y testimonios pagado el 3 o|o de honorario ficto profesional $ 1.500.00 y tributos respectivos, inscribiéndose en la Matrícula de Comerciantes y oportunamente archívese. — Almiratti Cacheiro. — Horacio Cazalás.

Mercedes, 23 de agosto de 1972. — Se inscribió con el N.o 112 al F.o 41 del Registro respectivo. — Horacio A. Cazalás.

Mercedes, 28 de agosto de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 59.185.00. — 1|pub. — 26097.

ANDRES FILIBERTO S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANDRES FILIBERTO S. A., solicitando el aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Asamblea general extraordinaria

Acta N.o 13

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, siendo la hora 10 y 30, se reúnen en el local social sito en la calle Marco Bruto N.o 1369, en asamblea general extraordinaria, los señores accionistas de ANDRES FILIBERTO S. A. convocados para considerar la siguiente orden del día:

1.o Modificación del artículo 4.o de los estatutos sociales.
2.o Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Asisten a esta asamblea los siguientes accionistas debidamente registrados a folio N.o 15 del libro Registro de Asistencia a asamblea certificado el 22 de diciembre de 1960.

Accionistas, capital, N.o de votos: Andrés Filiberto, $ 250.000.00, 6; Walter Filiberto, $ 250.000.00, 6.

Se efectuó la publicación exigida por el artículo 15 de los estatutos sociales en el "Diario Oficial" del 8|5|972. Asiste a esta asamblea en representación de la Inspección General de Hacienda, el funcionario designado, señor Julio César Galasso.

No habiéndose logrado el quórum requerido por el artículo 19 de los estatutos sociales, la asamblea se realiza media hora después de la fijada a estos efectos.

Al iniciarse la sesión el directorio da cuenta que en uso de las facultades establecidas en los artículos 14 y 22 de los estatutos sociales, resolvió en sesión de fecha 1.o de marzo de mil novecientos setenta y dos transcripta a folio N.o 34 del libro Copiador de Actas de Directorio convocar a esta asamblea general extraordinaria a los efectos de considerar la orden del día ya enunciada.

Al considerar el primer punto de la orden del día, la asamblea aprueba por unanimidad de votos la siguiente modificación del artículo 4.o de los estatutos sociales:

"Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 40.000.000.00 (cuarenta millones de pesos m|n.), dividido en cuatrocientas mil acciones de $ 100.00 (cien pesos m|n.) cada una, al portador, que podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones. Podrá ser aumentado en una o varias partidas hasta la suma de $ 60.000.000.00 (sesenta millones de pesos m|n.) en una sola vez o mediante aumentos parciales, por resolución del directorio, que tendrá las más amplias facultades para establecer la oportunidad, forma y modo de suscripción de las emisiones.

Al considerar el segundo punto de la orden del día se designa a los señores Andrés y Walter Filiberto para la firma del acta respectiva.

No siendo para más, se levanta la sesión a la hora 11 y 30. — A. Filiberto. — W. Filiberto.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas veintiocho del libro de Actas de Asambleas de ANDRES FILIBERTO S.A. que tengo a la vista y al que me remito. En fe de ello y a pedido de la indicada sociedad, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos. — Milton Galmés Reyes, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 14 de setiembre de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de ANDRES FILIBERTO S.A., sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 17|5|72, según testimonio notarial glosado a fs. 28. — Jefe de Div.: Ulises Icasuriaga. — Oficial: Heber Uúñez. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Recibido 9 de octubre de 1972. Número 4162. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular. — Montevideo, octubre 9 de mayo de 1972. — Carlos Sienra Castellanos.

23111. — Montevideo, 19 de octubre de 1972. — Vistos: apruébase la reforma del estatuto de ANDRES FILIBERTO S.A., sancionado por los accionistas en asamblea realizada el 17|5|72, según testimonio notarial glosado a fs. 28. Expídanse edictos, publíquese e inscríbase, previa tasación y pago de tributos. H. fictos $ 50.000.00. — Cabezas. — Alvaro Castellanos.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su mismo tenor que luce de fojas cuarenta y ocho, cuarenta y ocho vuelto, y cuarenta y nueve, de los autos radicados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, caratulados: "ANDRES FILIBERTO S. A., Aumento de capital" (F. 231|72), haciéndose constar que la providencia número veintitrés mil ciento once de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el 24 de noviembre de mil novecientos setenta y dos. En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto. — (Firmado:) Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos a las 11 y 16 horas e inscripta en este Registro con el N.o 4 al folio 11 del L.o N.o 3 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Miguel Lanata Sanguineti, Actuario Adjunto.

$ 23.500.00 — 1|pub. — 26239.

BERMEO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: BERMEO S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

BERMEO S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye BERMEO S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073 artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 100.000; (cien mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta dólares 500.000, (quinientos mil dólares).

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusive para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo trtará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. — Joaquín Díaz. — Angela Díaz García. — María del Pilar Díaz.

Juan Carlos Viapiana, Escribano; certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Angela Díaz García, María del Pilar Díaz y Joaquín Díaz García, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan C. Viapiana, Escribano.

9.366. — Montevideo, 22 de agosto de 1969. — Vistos: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de BERMEO S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase en ciento veinte días el plazo para la integración de acciones, háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 648 al folio 3013 del libro N.o 2 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 41.481.00. — 1|pub. — 26319.

BRAZOMAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: BRAZOMAR S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

BRAZOMAR S. A.

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, y en especial por su artículo 7.o, se constituye BRAZOMAR SOCIEDAD ANONIMA, que se domiciliará en Montevideo, pudiendo tener ramaficaciones dentro y fuera del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares) formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000.00 dólares cada una. Con aprobación judicial, el Directorio podrá aumentarlo hasta U$S 300.00.00 (trescientos mil dólares.

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Distribuir o redistribuir sus cargos; C) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliendo las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.535 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores. — Montevideo, 18 de febrero de 1971. — Angela Díaz García. — Joaquín Díaz. — María del Pilar Díaz.

Juan Carlos Viapiana, Escribano; certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Contador Joaquín Díaz García y a las señoritas María del Pilar Díaz y Angela Díaz García. — Joaquín Díaz. — María del Pilar Díaz.

Juan Carlos Viapiana, Escribano; certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Contador Joaquín Díaz García y a las señoritas María del Pilar Díaz y Angela Díaz García, que son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Juan C. Viapiana, Escribano.

Intervención N.o 58

8.520. Montevideo, 18 de julio 1971. — Vistos: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de: BRAZOMAR S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio a sus efectos. Fíjase como plazo para la integración de acciones el de noventa días. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — B. Pérez Santana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno a las 14 y 34 horas e inscripta en este Registro con el N.o 161 al Fo. 758 del Lo. N.o 2 de Estatutos. Exonerada. — Escribano Albereo Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 27.685.00. — 1|pub. — 26350.

INVERSIONES SIERRA MAESTRA S. A.

(Inscripción N.o 41.963)

25 de Mayo 467 Esc. 1

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	803.78
Inversiones	"	7.667.614.33
	$	7.668.418.11

Pasivo —

Acreedores varios	$	7.494.000.00
Capital suscripto e integrado	"	200.000.00
Fondo reserva	"	148.55
Dividendo a distribuir	"	2.673.84
Menos: Pérd. a amortizar	"	28.404.28
	$	7.668.418.11

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de administración	$	2.000.00
	$	2.000.000

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de junio de 1972, según acta N.o 4 transcripta a fojas 7 y 8 del libro de actas de asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 10 del libro Copiador de Cartas.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 11029.

INVERSIONES SIERRA MAESTRA S. A.

(Inscripción N.o 41.963)

25 de Mayo 467 Esc. 1

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$	173.78
Inversiones	"	7.667.614.33
	$	7.667.788.11

Pasivo —

Acreedores varios	$	5.900.000.00
Capital suscripto e integrado	"	200.000.00
Fondo reserva	"	148.55
Dividendo a distribuir	"	2.673.84
Utilidades a distribuir	"	1.564.965.72
	$	7.667.788.11

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Dividendos	$	1.595.370.00

Pérdidas:

Gastos de administración	"	2.000.00
	$	1.593.370.00

Distribución de utilidades

Fondo de reserva legal	$	1.401.240.00
Amortización de pérdidas	"	192.130.00
	$	1.593.270.00

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de junio de 1972, según acta N.o 4 transcripta a fojas 7 y 8 del libro de actas de asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 11 del libro Copiador de Cartas.

$ 4.440.00. — 1|pub. — 11030.

INVERSIONES SIERRA MAESTRA S. A.

(Inscripción N.o 41.963)

25 de Mayo 467 (Esc. 1)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	$	145.850
Inversiones	"	34.164.440
	$	34.310.290

Pasivo —

Acreedores varios	$	32.666.000
Cap. Susc. e Integ.	"	200.000
Fondo Reserva legal	"	149
Divid. a distribuir	"	2.674
Utilidades a distribuir	"	1.141.467
	$	34.310.290

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	121.499
Gastos Administración	"	2.000
	$	123.499

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de junio de 1972, según acta N.o 4, transcripta a fojas 7 y 8 del Libro de Actas de Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o 12 del Libro Copiador de Cartas.

$ 3.840.00. — 1|pub. — 11031.

LUCHEMA S. A.

(Inscripción No 32.590)

18 de Julio 1455

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja	$	75.705.85
Bancos	"	6.021.42
Alquileres a Cobrar	"	5.500.00
Inmuebles	"	674.760.27
	$	761.987.54

Pasivo —

Capital Realizado	$	150.000.00
Resultados anteriores	"	20.493.21
Pérdidas y Ganancias	"	10.529.00
Amortización Inmuebles	"	67.213.93
Acreedores Varios	"	513.751.40
	$	761.987.54

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1971

Debe —

Impuestos	$	209.090.00
Comisiones de Administ...	"	13.407.00
Gastos Generales	"	143.306.00
Pérdidas y ganancias	"	10.529.00
	$	376.332.00

Haber —

Alquileres	$	368.000.00
Bonificaciones	"	8.332.00
	$	376.332.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No fueron aprobados aún por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran copiados a folio 20 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de noviempre de 1955.

$ 5.160.00. — 1|pub. — 11080.

INVERSIONES SIERRA MAESTRA S.A.

(Inscripción N.o 41.963)

25 de Mayo 467 (Esc. 1)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	$	145.850.00
Inversiones	"	34.164.440.00
	$	34.310.290.00

Pasivo —

Acreedores Varios	$	32.666.000.00
Cap. Susc. e Integ.	"	200.000.00
Fondo Reserva	"	149.00
Divid. a Distribuir	"	2.674.00
Utilidades a Distribuir	"	1.441.467.00
	$	34.310.290.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de junio de 1972, según acta N.o 4, transcripta a folios 7 y 8 del libro de Actas de Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 13 del L.o copiador de cartas.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 11032

COHE PIRIZ S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	20.168.15
Bancos	3.246.04
Deudores varios	5.041.88
Muebles y útiles	7.451.42
Herramientas	7.136.98
Rdo. ejercicios anteriores	61.135.08
Inmuebles hipotecados	321.309.73
	425.489.28

Pasivo —

Ctas. Ctes. acreedoras	258.888.62
Capital integrado	80.000.00
Hipotecas a pagar	76.611.35
Amort. muebles y útiles	5.007.20
Amort. herramientas	2.883.98
Utilidad del ejercicio	2.098.13
	425.489.28

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

Arrendamientos	62.250.00
Util. venta Ms. y Us.	110.000.00
Reintegros	2.443.00
Bonificaciones	86.00
	174.779.00

Pérdidas —

Gastos generales	56.327.00
Intereses y descuentos .	7.393.39
Intereses hipotecarios	5.109.22
Seguros	5.830.00
UTE	51.028.65
OSE	2.369.00
Sanitaria	2.880.00
Impuestos nacionales ..	40.859.00
Amort. Ms. y Us.	323.11
Amort. herramientas ..	561.50
Utilidad del ejercicio ...	2.098.13
	174.779.00

Las utilidades no se distribuyen, llevándose a cuenta de "Rdo. de ejercicios anteriores".

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el día 6 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Socideades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos en el libro Copiador de Cartas a fojas 12, certificado el día 20 de junio de 1966.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 9196.

BOWS S. A.

(Inscripción N.o 240.528)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	U$S	131.08
Acciones y valores	"	7.500.00
Accionistas	"	22.000.00
Acciones a emitir	"	120.000.00
Gastos de Constitución	"	143.92
Pérdidas del ejercicio .	"	225.00
	U$S	150.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	120.000.00
Capital suscripto	"	22.000.00
Capital integrado	"	8.000.00
	U$S	150.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Comisiones pagadas	U$S	225.00
	U$S	225.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 12 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o N.o 4 del Libro Inventario de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de octubre de 1969 y anotado con el número 4.576 al folio 398 del libro respectivo N.o 19.

$ 4.560.00. — 1|pub. — 11091.

INVERSORA FRANCESA SOC. ANON.

(Inscripción N.o 51.556)

18 de Julio 1516, P. 8, E. 6

Inspección General de Hacienda. —

Activo —

Aporte a Sucursal Repca. Argentina	74.113.34
Deudores varios	37.582.44
Caja	83.11
	111.778.89

Pasivo —

Ganancias y Pérdidas	15.058.89
Capital integrado	96.720.00
	111.778.89

Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos Generales	50.00
	50.00

Haber —

Pérdidas del ejercicio	50.00
	50.00

Aprobados por asamblea del 15 de mayo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a Fs. 23 del Libro Cop. de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de mayo de 1961.

$ 4.680.00. — 1|pub. — 11088.

LOS PRIMOS S. A.

(Inscripción N.o 128.635)

Avenida Brasil N.o 2875, P. 4

Balance general correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|1971

Activo —

Caja	$	47.160.00
Inmueble	"	381.381.00
Gastos de constitución	"	6.941.00
	$	435.482.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	100.000.00
Utilidad ejercicio anterior	"	288.832.00
Utilidad ejercicio 1971 .	"	46.650.00
	$	435.482.00

Estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

Gastos generales	$	3.350.00
Utilidad del ejercicio	"	46.650 00
	$	50.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	50.000.00
	$	50.000.00

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 31 de mayo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del libro Copiador Inventario, certificado el 10 de mayo de 1969.

$ 5.040.00. — 1|pub. — 11036.

PLAYA DORADA S. A.

(Inscripción N.o 42.434)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	1.071.90
Terrenos	"	375.925.22
Gastos de Constitución	"	83.366.87
Acciones a emitir	"	370.000.00
Pérdidas y ganancias	"	216.636.01
	$	1.047.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	630.000.00
Capital autorizado	"	370.000.00
Cuentas Corrientes	"	47.000.00
	$	1.047.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	$	26.099.00
Impuestos	"	143.307.00
Utilidad del ejercicio	"	594.00
	$	170.000.00

Ganancias —

Alquiler	$	170.000.00
	$	170.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a pesos 594.00, pasen a absorber pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 14 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o N.o 5 del Libro Inventario de la Sociedad, certificado el 6 de diciembre de 1968 y anotado con el N.o 6.452 al folio 324 del libro N.o 18.

$ 4.320.00. — 1|pub. — 11097.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1972

DEBITO

CONCEPTOS		Moneda Uruguaya	Equivalente en Mon. Urug. de. Mon. Extr.	Incisos	Capítulos
DISPONIBLE					
A) Moneda corriente					
1 — Encaje Metálico:					
a) Oro	$ 53.200				
b) Plata	" 14.206.760				
c) Otras monedas	" 169.919.787	$ 184.179.747			
2 — Encaje Fiduciario		" 8.628.592.625			
3 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Exterior		" 19.303.875			
4 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Banco Central del Uruguay		" 1.080.499.053			
5 — Banco Central del Uruguay - Cuenta Billetes		" 15.125.204			
6 — Cuentas Corrientes Internas Banco Central (Ctas. Ctes.)		" 28.891.170.255			
B) Sector Externo					
1 — Cuentas Corrientes Exterior:					
a) Billetes en Moneda Extranjera			$ 230.122.532		
b) Corresponsales			" 2.943.650.134		
c) Corresponsales en el País			" 4.733.918.696		
		$ 38.818.870.759	$ 7.907.691.362		$ 46.726.562.121
REALIZABLE					
COLOCACIONES GENERALES					
1 — Bienes Destinados a la Venta		$ 338.167			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 2.265.453			
3 — Cuentas Corrientes Exterior			$ 142.446.680		
4 — Fondo de Divisas - Ley 14|8|935 (En Deuda Pública)		" 4.877.617			
5 — Títulos y Acciones		" 18.389.640.820			
		$ 18.397.122.057	$ 142.446.680		" 18.539.568.737
EXIGIBLE					
COLOCACIONES GENERALES					
A) Sector Privado					
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)		$ 10.077.490.078			
2 — Crédito Industrial		" 11.378.929.924			
3 — Crédito Rural		" 15.025.421.188			
4 — Crédito Rural - Ley 27|7|67, Art. 27		" 1.337.125			
5 — Cuentas corrientes		" 93.642.312			
6 — Cuentas Corrientes Exterior			$ 11.227.715.064		
7 — Cuentas Corrientes Internas		" 614.087.487			
8 — Deudores en Gestión y Mora		" 2.297.711.799			
9 — Plan Agropecuario		" 4.159.844.262			
10 — Préstamos de Consolidación		" 849.946.978			
11 — Préstamos Hipotecarios		" 6.777.768			
12 — Préstamos para el Desarrollo		" 1.626.022.441			
13 — Préstamos para Viviendas Económicas		" 17.664.061			
14 — Valores Descontados		" 15.402.515.205			
(x) Incluido:					
Préstamos Pignoraticios	$ 377.868.455				
Préstamos sobre Sueldos	" 15.989.299.275				
		$ 61.551.390.628	$ 11.227.715.064	$ 72.779.105.692	

B) Sector Bancario Privado			
1 — Cuentas Corrientes	$ 3.575.695.274	$ 1.184.606.694	
2 — Cuentas Corrientes Exterior			
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 744.846.816		
	$ 4.320.542.090	$ 1.184.606.689	" 5.505.148.779
C) Sector Bancario Oficial			
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 82.515.400		
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 33.601.305.243	
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 7.676.356.621		
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 978.384.605		
	$ 8.737.256.626	$ 33.601.305.243	" 42.338.561.869
D) Sector Público			
a) Gobierno Central. Total $ 188.181.481.526			
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 7.417.797.855		
2 — Cauciones Oficiales	" 4.499.797.100		
3 — Crédito Industrial	" 6.759.928.685		
4 — Crédito Rural	" 386.638.653		
5 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 144.083.302.623	
6 — Cuentas Corrientes Internas	" 19.603.906.010		
7 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.394.877.095		
8 — Deudores en Gestión y Mora	" 188.371.141		
9 — Fondo de Financiación del Desarrollo Económico	" 85.307.955		
10 — Prestamo para el Desarrollo	" 36.179.500		
11 — Valores Descontados	" 3.656.359.700		
12 — Plan Agropecuario	" 69.015.209		
	$ 44.098.178.903	$ 144.083.302.623	
b) Entes Aut. y Serv. Desc. Total $ 8.023.988.983			
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 508.629.500		
2 — Crédito Rural	" 21.100.000		
3 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 6.297.536.258	
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 75.255.286		
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 822.952.865		
6 — Deudores en Gestión y Mora	" 186.610.857		
7 — Fondo de Financiación del desarrollo Económico	" 43.876.341		
8 — Valores Descontados	" 66.961.206		
9 — Préstamo para el Desarrollo	" 1.066.670		
c) Gobiernos Deptles. Total $ 7.560.409.684	$ 1.726.452.725	$ 6.297.536.258	
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 52.460.205		
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 5.703.757.766	
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 90.042.265		
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.386.473.496		
5 — Deudores en Gestión y Mora	" 107.775.952		
6 — Valores Descontados	" 219.900.000		
	$ 1.856.651.918	$ 5.703.757.766	

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equivalente en Mon. Urug. de Mon. Extr.	Incisos	Capítulos
d) Org. Paraestatales. Total $ 1.102.555.804				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 59.631.700			
2 — Crédito Industrial		$ 1.397.867		
3 — Cuentas Corrientes Exterior				
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 419.387.525			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 74.452.825			
6 — Valores Descontados	" 547.685.887			
	$ 1.101.157.937	$ 1.397.867	$ 204.868.435.997	
E) Sector Externo				
1 — Cuentas corrientes	$ 216.991			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	"	$ 3.453.856		
3 — Cuentas Corrientes Internas				
	$ 216.991	$ 3.453.856	" 3.670.847	$ 325.494.923.184
FIJO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.079.016			
2 — Cuentas Corrientes Internas	" 203.019.927			
3 — Cuentas de Administración (Stock)	" 1.185.608			
4 — Inmuebles (Destinados a Oficinas del Banco)	" 912.061.309			
5 — Muebles, Utiles y Equipos	" 230.357.033			
	$ 1.347.702.893			" 1.347.702.893
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 3.251.864.260			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 33.236.097.925		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 32.712.578.079			
4 — Cuentas de Administración	" 13.596.755.016			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja N. de Ahorros y Descuentos y Sucursales				
	$ 49.561.197.355	$ 33.236.097.925		" 82.797.295.280
EVENTUAL				
1 — Deudores por Avales y Garantías:				
a) Sector Privado	$ 110.857.315	$ 5.186.316.677		
b) Sector Bancario Privado				
c) Sector Bancario Oficial				
d) Sector Público		" 2.629.282.607		
e) Sector Externo	" 272.260.106			
2 — Otros				
	$ 383.117.421	$ 7.815.599.284		" 8.198.716.705
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Deudoras	$ 1.597.846.851			" 1.597.846.851
TOTALES DEL DEBITO				$ 484.702.615.771

CREDITO

CONCEPTOS		Moneda Uruguaya	Equivalente en Mon. Urug. de Mon. Extr.	Incisos	Capítulos
PATRIMONIAL					
1 — Capital Realizado:					
Capital autor. - Ley número 30|3|964, Art. 5.o ..	$				
Capital a Integrar	" 1.500.000.000	$ 1.500.000.000			
2 — Fondo de Reserva - Leyes 2|1|939, Art. 23 y modificativas		" 352.008.707			
		$ 1.352.008.707			$ 1.352.008.707
NO EXIGIBLE					
1 — Banco Central del Uruguay - Ley 3|4|963, Art. 1.o, Inciso A		$ 1.210.958.638			
		$ 1.210.958.638			" 1.210.958.638
EXIGIBLE					
I) DEPOSITOS GENERALES					
A) Sector Privado					
1 — Caja de Ahorros		$ 6.501.912.120			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)		" 1.335.450.935			
3 — Cuentas Corrientes		" 9.112.490.827			
4 — Cuentas Corrientes Exterior		" 2.672.265.471	$ 4.366.003.786		
5 — Cuentas Corrientes Internas		" 4.898.944.108			
6 — Depósitos a la Vista		" 194.020.684			
7 — Depósitos a Plazo Fijo		" 7.580.302.501			
8 — Depósitos y Retenciones Judiciales		" 335.535.703			
9 — Giros a Pagar		" 223.779.156			
(x) Vista	$ 978.242.835				
Plazo	" 357.208.100				
		$ 32.854.701.505	$ 4.366.003.786	$ 37.220.705.291	
B) Sector Bancario Privado					
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		$ 49.875			
2 — Cuentas Corrientes		" 7.544.196.111			
3 — Cuentas Corrientes Exterior		" 136.550.570	$ 2.072.998.968		
4 — Cuentas Corrientes Internas		" 83.518.634			
5 — Cuentas Especiales - Ley 4|7|963, Art. 2.o		" 10.348.370			
6 — Depósitos a la Vista		" 130.384			
7 — Depósitos a Plazo Fijo					
8 — Giros a Pagar		" 135.892.919			
C) Sector Bancario Oficial		$ 7.910.686.863	$ 2.072.998.968	" 9.983.685.831	
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		$ 190.507			
2 — Cuentas Corrientes Exterior			$ 50.642.444.037		
3 — Cuentas Corrientes Internas		" 30.324.181.581			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales		" 18.079.215.101			
5 — Giros a Pagar		" 1.066.436			
		$ 48.404.653.625	$ 50.642.444.037	" 99.047.097.662	

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equivalente en Mon. Urug. de Mon. Extr.	Incisos	Capítulos
D) Sector Público				
a) Gobierno Central. Total $ 26.514.196.160				
1 — Caja de Ahorros	$ 9.600.720			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 80.914.689			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 30.648.669	$ 1.900.468.469		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 8.128.222.882			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 11.581.864.326			
6 — Depósitos a la Vista	" 8.162.555			
7 — Giros a Pagar	" 65.729.841			
8 — Depósitos a Plazo Fijo	" 78.118.965			
9 — Tesoro Nacional	" 4.630.465.044			
	$ 24.613.727.691	$ 1.900.468.469		
b) Entes Aut. y Serv. Desc. Total $ 20.365.115.339				
1 — Caja de Ahorros	$ 406.116			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 36.647.448			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 19.534.725	$ 3.263.639.467		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 3.652.776.773			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 13.262.500.902			
6 — Depósitos a Plazo Fijo	" 126.929.654			
7 — Giros a Pagar	" 2.680.254			
	$ 17.101.475.872	$ 3.263.639.467		
c) Gobiernos Deptales. Total $ 1.789.423.085				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 7.755.165			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 76.278.654		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 239.640.694			
3 — Cuentas Corrientes Internas				
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.451.365.434			
5 — Depósitos a la Vista	" 2.654.302			
6 — Giros a Pagar	" 11.728.836			
	$ 1.713.144.431	$ 76.278.654		
d) Org. Paraestatales. Total $ 3.425.171.853				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 153.036.077			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 93.773.375		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 330.838.962			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 2.846.970.147			
5 — Depósitos a la Vista				
6 — Giros a Pagar	" 553.292			
	$ 3.331.398.478	$ 93.773.375	$ 52.093.906.437	
E) Sector Externo				
1 — Cuentas Corrientes	$ 96.229.052			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 6.792		
	$ 96.229.052	$ 6.792	" 96.235.844	

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equivalente en Mon. Urug. de Mon. Extr.	Incisos	Capítulos
II) OBLIGACIONES				
A) Banco Central del Uruguay				
1 — Redescuentos Ley 8|9|967, Art. 26, Apart. 1 Inc. A	$ 26.486.128.204			
2 — Redescuentos Ley 8|9|967, Art. 26, Apart. 1 Inc. B	" 18.211.000.000			
3 — Redescuentos Ley 2|1|939, Art. 20 Inc. D y Modific. y Ley 13|2|967	" 3.204.435.970			
4 — Redescuentos Ley 4|7|963, Art. 4.o				
5 — Redescuentos Ley 26|12|963, Art. 6.o				
6 — Redescuentos Ley 31|1|964, Art. 16 y 28|12|964, Artículo 258	" 393.000.000			
	" 995.196.497			
7 — Suministro de Billetes con Afectación de Oro	" 1.986.446.832			
8 — Plan Agropecuario		$ 645.356.381		
9 — Cuentas Corrientes Exterior	" 17.353.169.550			
10 — Redescuentos - Decreto 20|12|971, Artículo 6o				
	$ 68.629.377.053	$ 645.356.381	" 69.274.733.434	
B) Sector Externo (Cuentas Corrientes Exterior)				
1 — Corresponsales		$ 18.951.041.434		
2 — Otros no Residentes		" 16.128.486.342		
3 — Corresponsales en el País		" 7.616.464		
		$ 35.087.144.240	" 35.087.144.240	
C) Sector Bancario Privado				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 11.385.689.666		
		$ 11.385.689.666	" 11.385.689.666	$ 314.189.198.405
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 3.553.715.197			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 28.869.836.560		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 24.059.449.213			
4 — Cuentas de Administración	" 31.070.632.551			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja N. de A. y Descuentos y Sucursales	" 2.846.887.056			
	$ 61.530.584.017	$ 28.869.836.560		" 90.400.420.577
EVENTUAL				
1 — Avales y Garantías Otorgadas:				
a) Sector Privado		$ 5.186.316.677		
b) Sector Bancario Privado				
c) Sector Bancario Oficial		" 2.629.282.607		
d) Sector Público	$ 383.117.421			
e) Sector Externo				
2 — Otras				
	$ 383.117.421	$ 7.815.599.284		" 8.198.716.705
CUENTAS DE RESULTADOS				
1 — Varias Cuentas Acreedoras	$ 68.851.312.739			" 68.851.312.739
TOTALES DEL CREDITO				$ 484.702.615.771

CUENTAS DE ORDEN

1 —	Administración de Capitales del Estado - Capitales del Estado Administrados por el Banco	$	64.607.578
2 —	Banco Central del Uruguay Custodia de Billetes no Emitidos por Redescuentos - Banco Central del Uruguay - Billetes no Emitidos en Custodia por Redescuentos	"	317.156.156
3 —	Caja Nacional de Ahorros y Descuentos Varias Cuentas Deudoras - Caja Nacional de Ahorros y Descuentos Varias Cuentas Acreedoras	"	688.864.007
4 —	Documentos al Cobro - Remitentes de Documentos al Cobro	"	11.063.456.764
5 —	Cuentas Corrientes Exterior	"	103.453.094.174
6 —	Cuentas Corrientes Internas	"	86.538.671
7 —	Valores Depositados Depositantes de Valores	"	138.515.683.394
8 —	Varias Cuentas Deudoras - Varias Cuentas Acreedoras	"	164.275.911
9 —	Redescuentos, Ley 4|7|63 y 8|9|67 - Obligaciones por Documentos Redescontados	"	44.697.128.204
	TOTALES DE CUENTAS DE ORDEN	$	299.050.804.859

Departamento de Contaduría General

Jorge Seré Del Campo
Presidente

Luis A. García Suárez
Contador General

Carlos E. Ricci
Gerente General

Ibero Gutiérrez Rivera
Secretario.

(Cta. Cte.) — 1|pub. — 30123.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

((Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".